

Sumario

Número 123 - Miércoles, 27 de junio de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

16

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 20 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía.

50

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

66

Extracto de la Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

85



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, se regula la vacunación de paratuberculosis en caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004 que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía.

87

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

103

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

105

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombran a los miembros de las Comisiones de Baremación del procedimiento selectivo al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocado por orden de 3 de abril de 2018.

107

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

108

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

109

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

110

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se da publicidad al nombramiento de doña Rocío Reinoso Cuevas como Jefa del Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

111

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, entre ellas la opción Arquitectura (A1.2001), de la Oferta de Empleo Público de 2007, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo, en virtud de ejecución judicial. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 117

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2018/2019. 119

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Infanta Elena de Huelva (Ref. 3313). 134

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Bulevar en el Distrito Sanitario Jaén. 145

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 1 de octubre de 2015, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 28 de julio de 2015, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 156

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 1 de octubre de 2015, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 28 de julio de 2015, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 158

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 160

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría de Encargado de Equipo. 162

Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso por movilidad a plazas de cuerpos docentes universitarios. 170

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Almería para 2018. (PP. 1673/2018). 183

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 294/18 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 185

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 295/18 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 186

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 179/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 187

- Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se designa vocal en el Tribunal que se indica del Procedimiento Selectivo de Ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 188
- Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2016, por la que se establece el calendario de implantación de la Segunda Lengua Extranjera en la Educación Primaria en Andalucía. 189
- Resolución de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al curso académico 2017/18. 190
- Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía en el año 2017. 193
- Corrección de errores a la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado para la concesión de los Premios Flamenco en el Aula, correspondientes a la convocatoria del curso 2017-2018. (BOJA núm. 102, de 29.5.2018). 199

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 489/18, y se emplaza a terceros interesados. 200
- Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 488/18, y se emplaza a terceros interesados. 201
- Resolución de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 339/17, y se emplaza a terceros interesados. 202
- Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 128/18, y se emplaza a terceros interesados. 203

Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro en Málaga, en el recurso núm. 271/18, y se emplaza a terceros interesados. 204

Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 164/17, y se emplaza a terceros interesados. 205

Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 228/17, y se emplaza a terceros interesados. 206

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Jaén. 207

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Almería. 215

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Granada. 223

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Huelva. 231

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba. 239

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz. 247

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Málaga. 255

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., en el vertedero de Miramundo, que gestiona los residuos de las estaciones de transferencias de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 263

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del núcleo de Costa Ballena en el término municipal de Rota (Cádiz). 266

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 257/2017. 267

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 262/2017. 269

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 252/2017. 271

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 275/2017. 272

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 267/2017. 274

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 6 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba). (PP. 1768/2018). 276

Acuerdo de 8 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Rute (Córdoba). (PP. 1783/2018). 277

Acuerdo de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento de autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas y del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1877/2018). 278

Acuerdo de 16 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). (PP. 1611/2018). 280

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se emplaza a posibles interesados en el procedimiento ordinario contencioso-administrativo 556/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 281

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 7 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1745/2016. 282

Edicto de 31 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 103/2016. 285

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1092/2017. 286

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 287

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 289

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 290

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 291

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se hace público la formalización del contrato que se cita, adjudicado mediante procedimiento abierto anunciado en BOJA núm. 2, de 3.1.2018. 292

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, por el que se hace público Acuerdo de Valoración adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018. 293

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, de espectáculos públicos y de juego. 294

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se concede autorización administrativa y de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 1745/2018). 299

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para Centros de Acceso Público a Internet, correspondiente al ejercicio 2018. 304

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de corrección de errores en Anuncio de 25 de febrero de 2016, sobre solicitud de declaración de la condición de agua minero-industrial procedente de dos pozos ubicados en el término municipal de Córdoba. 306

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones. 307

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador que se cita. 308

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 309

Anuncio de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican requerimientos de subsanación dictados en los procedimientos administrativos tramitados en la aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

310

Anuncio de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, por el que se notifican resoluciones de inscripción en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

311

Anuncio de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 12 junio de 2018, que acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, en relación con el Procedimiento Abreviado 108/2018, y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento.

313

Anuncio de 14 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

314

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación del Plan de Labores correspondiente al ejercicio 2018, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

315

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución por la que se desestima la solicitud de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

316

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

317

Notificación de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia adoptado en el expediente de protección que se cita.

319

- Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según las órdenes que se citan, en el ámbito competencial de la provincia de Almería. 320
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de título de familia numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. 322
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica resolución por la que se desestima solicitud título de familia numerosa. 323
- Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 324
- Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones de baja recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 325
- Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho. 327
- Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 328
- Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad. 329
- Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita. 330
- Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 331

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria y modelo 097. 332

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 333

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 334

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita. 335

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 337

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita. 338

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita. 339

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía. 340

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 341

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 342

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado. 343

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado. 344

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado. 345

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 346

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta, se aprueba el formulario para la presentación de solicitudes así como la convocatoria de la IV Edición de los Premios para el año 2018. 347

Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a Resoluciones favorables de ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. 348

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 15 de junio de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 169/2018. 349

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 350

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 351

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 352

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 354

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 360

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 364
- Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 365
- Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 367
- Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 369
- Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca. 372
- Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican trámites de audiencia relativos a procedimientos de inactividad de unidades productivas y/o explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 374
- Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 376
- Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 377
- Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 378
- Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan. 379

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Acuerdo de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para Permiso de Investigación Marbella núm. 6847, en los términos municipales de Benahavís y Pujerra (Málaga). (PP. 1311/2018). 380

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, notificando las liquidaciones provisionales correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican.

381

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 16 de abril de 2018, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Málaga, relativo a Modificación Puntual de elementos del PGOU de Gaucín para la inclusión en Suelo Urbano de «Parque Público y Tanatorio Municipal».

385

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, mediante la disposición final novena, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la citada Ley, apruebe un texto refundido de las normas dictadas por la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

Mediante Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, se aprobó el primer Texto Refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos. Al igual que su inmediato precedente, la aprobación de un nuevo texto único en esta materia tiene como finalidad principal dotar de mayor claridad a la normativa autonómica en materia de tributos cedidos por el Estado, mediante la integración en un único cuerpo normativo de las disposiciones que afectan a esta materia, contribuyendo con ello a aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de los tributos cedidos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, especialmente, la de los contribuyentes.

Asimismo, hay que destacar que, por razones de seguridad jurídica, en primer lugar, se precisa el concepto de vivienda habitual, la base y el límite máximo de las deducciones autonómicas por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes y el concepto de rehabilitación de vivienda habitual; en segundo lugar, se clarifica el concepto de persona con discapacidad que se tiene en cuenta para aplicar los beneficios fiscales autonómicos que coincide con el establecido en la normativa estatal reguladora de la materia; por último, se han introducido en el texto determinadas mejoras técnicas con el objeto de conseguir una completa adecuación del mismo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II

En cuanto a la estructura de la norma, consta de un artículo que aprueba el Texto Refundido, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una final, sobre la entrada en vigor tanto del Decreto Legislativo como del Texto Refundido.

El Texto Refundido se estructura en un Título preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general, los Títulos I y II relativos a impuestos directos e indirectos respectivamente, el Título III que contiene las normas de aplicación de los tributos cedidos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

Asimismo incluye, al comienzo, un índice de su contenido, cuyo objeto es facilitar la utilización de la norma por las personas destinatarias mediante una rápida localización y ubicación sistemática de sus preceptos.

Debe indicarse que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias normativas para aprobar un texto refundido en materia de tributos cedidos, de conformidad con los artículos 109 y 180.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que vienen concretados en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Esta Ley dispone que el alcance y condiciones de la cesión son los establecidos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Según lo expuesto, el presente Decreto Legislativo se ajusta a los principios de buena regulación actualmente previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste en establecer un marco normativo estable, sencillo y claro, que facilite el conocimiento y la comprensión de las medidas fiscales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos. Asimismo, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y sus objetivos se encuentran claramente definidos, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de lo establecido en la disposición final novena de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos.

Se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, que se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Remisiones normativas.

Las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones a los preceptos que son objeto de refundición, se entenderán realizadas a los artículos correspondientes del Texto Refundido que se aprueba por este Decreto Legislativo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Ley y, expresamente, el Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto Legislativo y el Texto Refundido que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía, Hacienda
y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

**TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS****Í N D I C E**

Título preliminar. Disposiciones generales.
Artículo 1. Objeto de la Ley.
Artículo 2. Concepto de vivienda habitual.
Artículo 3. Consideración de persona con discapacidad.
Artículo 4. Concepto de familia monoparental.
Título I. Impuestos directos.
Capítulo I. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Artículo 5. Deducción autonómica para los contribuyentes beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas.
Artículo 6. Deducciones autonómicas por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes.
Artículo 7. Deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.
Artículo 8. Deducciones autonómicas para los contribuyentes beneficiarios de las ayudas familiares.
Artículo 9. Deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional.
Artículo 10. Deducción autonómica para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años.
Artículo 11. Deducción autonómica para contribuyentes con discapacidad.
Artículo 12. Deducción autonómica para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.
Artículo 13. Deducción autonómica por asistencia a personas con discapacidad.
Artículo 14. Deducción autonómica por ayuda doméstica.
Artículo 15. Deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en determinadas sociedades mercantiles.
Artículo 16. Deducción autonómica por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.
Artículo 17. Escala autonómica.
Capítulo II. Impuesto sobre el Patrimonio.
Artículo 18. Mínimo exento para los contribuyentes con discapacidad.
Artículo 19. Tipo de gravamen.
Capítulo III. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
Sección 1.ª Equiparaciones.
Artículo 20. Mejora de las reducciones de la base imponible mediante equiparaciones.
Sección 2.ª Reducciones de la base imponible.
Subsección 1.ª Por adquisiciones «mortis causa».
Artículo 21. Mejora de la reducción de la base imponible por la adquisición «mortis causa» de la vivienda habitual.
Artículo 22. Reducción propia de la base imponible para cónyuge y parientes directos por herencias.
Artículo 23. Reducciones propias de la base imponible para contribuyentes con discapacidad por adquisiciones «mortis causa».
Artículo 24. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «mortis causa» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

Artículo 25. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «mortis causa» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el transmitente.

Artículo 26. Reducción propia por la adquisición «mortis causa» de explotaciones agrarias.

Subsección 2.ª Por adquisiciones «inter vivos».

Artículo 27. Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual.

Artículo 28. Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.

Artículo 29. Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Artículo 30. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «inter vivos» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

Artículo 31. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «inter vivos» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el transmitente.

Artículo 32. Reducción propia por la adquisición «inter vivos» de explotaciones agrarias.

Subsección 3.ª Tarifa.

Artículo 33. Tarifa.

Título II. Impuestos indirectos.

Capítulo I. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sección 1.ª Modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

Artículo 34. Tarifas.

Artículo 35. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

Artículo 36. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

Artículo 37. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.

Artículo 38. Bonificaciones de la cuota tributaria en la constitución y ejercicio de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

Sección 2.ª Modalidad de Actos Jurídicos Documentados.

Artículo 39. Tipo de gravamen general para los documentos notariales.

Artículo 40. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

Artículo 41. Tipo de gravamen reducido para las sociedades de garantía recíproca.

Artículo 42. Tipo de gravamen incrementado aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Capítulo II. Tributos sobre el Juego.

Sección 1.ª Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Artículo 43. Tipos de gravamen y cuotas fijas.

Artículo 44. Devengo.

Sección 2.ª Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Artículo 45. Exenciones.

Artículo 46. Base imponible.

Artículo 47. Cuota tributaria.

- Título III. Normas de aplicación de los tributos cedidos.
- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Artículo 48. Aplicación de los tributos cedidos.
- Capítulo II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Artículo 49. Obligaciones formales.
- Capítulo III. Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Sección 1.^a Normas comunes.
- Artículo 50. Comprobación de valores.
- Artículo 51. Información sobre valores.
- Artículo 52. Suministro de información a efectos tributarios.
- Artículo 53. Suministro de información por los Registradores y Registradoras de la Propiedad y Mercantiles.
- Artículo 54. Obligación de autoliquidar.
- Sección 2.^a Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Artículo 55. Tasación pericial contradictoria y suspensión de las liquidaciones en supuestos especiales.
- Sección 3.^a Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Artículo 56. Suministro de información por las entidades que realicen subastas de bienes muebles.
- Artículo 57. Escrituras de cancelación hipotecaria.
- Capítulo IV. Tributos sobre el Juego.
- Sección 1.^a Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.
- Artículo 58. Gestión censal de la tasa.
- Artículo 59. Gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores.
- Artículo 60. Gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas.
- Artículo 61. Lugar, forma y plazo del ingreso.
- Sección 2.^a Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
- Artículo 62. Declaración, liquidación y pago.
- Capítulo V. Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Artículo 63. Tipo de gravamen autonómico.
- Artículo 64. Tipo de devolución autonómico por el gasóleo de uso profesional.
- Capítulo VI. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Artículo 65. Tipo de gravamen del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Disposición adicional primera. Cita de la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladora del concepto de vivienda habitual, bases máximas de inversiones deducibles y concepto de rehabilitación de vivienda, en vigor a 31 de diciembre de 2012.
- Disposición adicional segunda. Cita de la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladora de la consideración de persona con discapacidad.
- Disposición transitoria primera. Aplicación de los límites de ingresos anuales de la unidad familiar, en relación con las deducciones autonómicas para los contribuyentes beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas.
- Disposición transitoria segunda. Tipo impositivo reducido en el juego del bingo.
- Disposición final única. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

TÍTULO PRELIMINAR**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto de la Ley.**

La presente Ley tiene por objeto establecer normas en materia de tributos cedidos en ejercicio de las competencias normativas que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Artículo 2. Concepto de vivienda habitual.

A efectos de esta Ley, el concepto de vivienda habitual es el fijado por la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente a 31 de diciembre de 2012, según lo siguiente:

1. Con carácter general se considera vivienda habitual del contribuyente la edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años.

No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o cambio de empleo, u otras análogas justificadas.

2. Para que la vivienda constituya la residencia habitual del contribuyente debe ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente, en un plazo no superior a doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición o de terminación de las obras.

No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda, en los términos previstos en el apartado 1 de este artículo.

b) Cuando el contribuyente disfrute de vivienda habitual por razón de cargo o empleo y la vivienda adquirida no sea objeto de utilización, en cuyo caso el plazo antes indicado comenzará a contarse a partir de la fecha del cese.

3. Se asimilan a la vivienda habitual los siguientes conceptos:

a) Los anexos o cualquier otro elemento que no constituya la vivienda propiamente dicha, tales como jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas, siempre que se adquieran conjuntamente con la vivienda.

b) Las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, con el máximo de dos.

Artículo 3. Consideración de persona con discapacidad.

A los efectos de esta Ley, la consideración de persona con discapacidad es la fijada por la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según lo siguiente:

1. Tendrán la consideración de personas con discapacidad las que acrediten un grado igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, o norma que lo sustituya.

2. En particular, se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el caso de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y

en el caso de los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Igualmente, se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, cuando se trate de personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado.

Artículo 4. Concepto de familia monoparental.

A los efectos de esta Ley, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

TÍTULO I

IMPUESTOS DIRECTOS

CAPÍTULO

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 5. Deducción autonómica para los contribuyentes beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas.

1. Los contribuyentes que hayan percibido subvenciones o ayudas económicas en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida conforme a dicha normativa podrán aplicar, en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, una deducción de 30 euros, en el período impositivo en que se haya percibido la subvención o ayuda económica.

2. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuyos ingresos anuales de la unidad familiar en la que se integran no superen 2,50 veces el IPREM en el caso de viviendas protegidas de régimen especial, 3,50 veces el IPREM para las viviendas protegidas de régimen general y 5,50 veces el IPREM en las viviendas protegidas de precio limitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, o con la norma que lo sustituya.

3. Se consideran ingresos anuales de la unidad familiar los compuestos por la base imponible general y la base imponible del ahorro.

Artículo 6. Deducciones autonómicas por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes.

1. Sin perjuicio de la aplicación del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual establecida en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los casos que proceda, se establece una deducción del 2% por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación del inmueble que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda tenga la calificación de protegida de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha del devengo del impuesto.

b) Que los ingresos anuales de la unidad familiar en la que se integran no superen 2,50 veces el IPREM en el caso de viviendas protegidas de régimen especial, 3,50 veces el IPREM para las viviendas protegidas de régimen general y 5,50 veces el IPREM en las viviendas protegidas de precio limitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, o con la norma que lo sustituya.

Se consideran ingresos anuales de la unidad familiar los compuestos por la base imponible general y la base imponible del ahorro.

c) Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado a partir del día 1 de enero de 2003.

2. Sin perjuicio de la aplicación del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual establecida en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los casos que proceda, se establece una deducción del 3% por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación del inmueble que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que sea menor de 35 años en la fecha del devengo del impuesto. En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre en el supuesto de familias monoparentales.

b) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta.

c) Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado a partir del día 1 de enero de 2003.

3. La base y el límite máximo de las deducciones previstas en los apartados anteriores se determinarán de acuerdo con los requisitos y circunstancias previstos en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente a 31 de diciembre de 2012. La base máxima de estas deducciones será de 9.040 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

4. También podrán aplicar estas deducciones por las cantidades que se depositen en entidades de crédito, en cuentas que cumplan los requisitos de formalización y disposición establecidos reglamentariamente, y siempre que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con el límite, conjuntamente con el previsto en el apartado anterior, de 9.040 euros anuales.

5. En los supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial, el contribuyente podrá seguir practicando estas deducciones, por las cantidades satisfechas en el período impositivo para la adquisición de la que fue durante la vigencia del matrimonio su vivienda habitual, siempre que continúe teniendo esta condición para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.

6. Cuando se adquiera una vivienda habitual habiendo disfrutado de la deducción por adquisición de otras viviendas habituales anteriores, no se podrá practicar deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva en tanto las cantidades invertidas en la misma no superen las invertidas en las anteriores, en la medida en que hubiesen sido objeto de deducción. Cuando la enajenación de una vivienda habitual hubiera generado una ganancia patrimonial exenta por reinversión, la base de deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva se minorará en el importe de la ganancia patrimonial a la que

se aplique la exención por reinversión. En este caso, no se podrá practicar deducción por la adquisición de la nueva mientras las cantidades invertidas en la misma no superen tanto el precio de la anterior, en la medida en que haya sido objeto de deducción, como la ganancia patrimonial exenta por reinversión.

7. A efectos de lo dispuesto en los apartados 1.c) y 2.c) de este artículo, se entenderá que la inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se inicia en la fecha que conste en el contrato de adquisición o de obras, según corresponda.

8. Asimismo, se considerará rehabilitación de vivienda habitual la que cumpla los requisitos y circunstancias fijadas por la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente a 31 de diciembre de 2012, en concreto, las obras en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que se trate de actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas en los términos previstos en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o Plan que lo sustituya.

b) Que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25% del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo.

9. Las deducciones previstas en los apartados 1 y 2 serán incompatibles entre sí.

Artículo 7. Deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

1. Los contribuyentes que sean menores de 35 años en la fecha del devengo del impuesto tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción del 15% con un máximo de 500 euros anuales de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta.

b) Que se acredite la constitución del depósito obligatorio de la fianza a la que se refiere el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la normativa autonómica de aplicación.

c) Que el contribuyente identifique al arrendador o arrendadora de la vivienda haciendo constar su Número de Identificación Fiscal (NIF) en la correspondiente autoliquidación.

2. En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre en el supuesto de familias monoparentales.

Artículo 8. Deducciones autonómicas para los contribuyentes beneficiarios de las ayudas familiares.

1. Los contribuyentes que hayan percibido en el período impositivo ayudas económicas en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas tendrán derecho a aplicar, en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las deducciones que se indican a continuación:

a) 50 euros por hijo menor de tres años que integre la unidad familiar del contribuyente, cuando se tuviera derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento.

b) 50 euros por hijo que integre la unidad familiar del contribuyente, cuando se tuviera derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple.

2. Podrán aplicar estas deducciones aquellos contribuyentes respecto de los cuales los ingresos anuales de la unidad familiar en la que se integran no excedan de 11 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

3. Cuando sean dos los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de las deducciones previstas en el apartado 1 anterior, su importe se distribuirá por partes iguales.

4. Se consideran ingresos anuales de la unidad familiar los compuestos por la base imponible general y la base imponible del ahorro.

Artículo 9. Deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional.

1. En los supuestos de adopción internacional, los contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.

2. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 euros en caso de tributación individual o a 100.000 euros en caso de tributación conjunta.

3. Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando así resulte de las normas y convenios aplicables a esta materia.

4. Cuando sean dos los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este artículo, su importe se distribuirá por partes iguales.

5. Esta deducción será compatible con las deducciones para los contribuyentes beneficiarios de ayudas familiares reguladas en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 10. Deducción autonómica para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los contribuyentes que sean madres o padres de familia monoparental en la fecha del devengo del impuesto, tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción de 100 euros.

Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 euros en tributación individual o a 100.000 euros en caso de tributación conjunta.

2. La deducción prevista en el apartado anterior se incrementará adicionalmente en 100 euros por cada ascendiente que conviva con la familia monoparental, siempre que éstos generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes mayores de 75 años establecido en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Cuando varios contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este artículo, se estará a las reglas de prorrateo, convivencia y demás límites previstos en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 11. Deducción autonómica para contribuyentes con discapacidad.

1. Los contribuyentes que tengan la consideración de personas con discapacidad, tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción de 100 euros.

2. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta.

Artículo 12. Deducción autonómica para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.

1. Los contribuyentes con cónyuges o parejas inscritas en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, que no sean declarantes del impuesto en el ejercicio y que acrediten, en las condiciones establecidas por la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, un grado de discapacidad igual o superior al 65%, tendrán derecho a aplicar una deducción de 100 euros en la cuota íntegra autonómica.

2. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta.

3. No tendrán derecho a aplicar esta deducción los contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad que hayan aplicado la deducción prevista en el artículo anterior.

Artículo 13. Deducción autonómica por asistencia a personas con discapacidad.

1. Los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes conforme a la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica la cantidad de 100 euros por persona con discapacidad.

Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 euros en tributación individual o a 100.000 euros en caso de tributación conjunta.

2. Cuando varios contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción prevista en el apartado 1 de este artículo, se estará a las reglas del prorrateo, convivencia y demás límites previstos en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Asimismo, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, conforme a la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica la cantidad resultante de aplicar el 15% del importe satisfecho a la Seguridad Social, en concepto de cuota fija que sea por cuenta del empleador o empleadora, de conformidad con lo establecido en el Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar de trabajadores fijos, con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.

Únicamente tendrá derecho a esta deducción el contribuyente titular del hogar familiar que conste como tal en la Tesorería General de la Seguridad Social, por la afiliación en Andalucía al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar de trabajadores fijos, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 14. Deducción autonómica por ayuda doméstica.

1. La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la cantidad resultante de aplicar el 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 250 euros anuales, que será actualizado anualmente conforme a la legislación vigente, cuando concorra cualquiera de los siguientes requisitos en la fecha del devengo del impuesto:

a) Que los cónyuges o miembros integrantes de la pareja, inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean madres o padres de hijos que formen parte de la unidad familiar y que ambos perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

En este supuesto, podrá aplicarse la deducción la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja de hecho.

b) Que los contribuyentes sean madres o padres de familia monoparental y perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por titular del hogar familiar el previsto en la normativa reguladora del Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar.

Artículo 15. Deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en determinadas sociedades mercantiles.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital, cuando se trate de sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa.

2. El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

3. Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

b) Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.

c) Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:

1.º Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolla una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho. Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal ésta cuente al menos con una persona con contrato laboral a jornada completa, dada de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, y que se mantengan las condiciones del contrato durante al menos veinticuatro meses.

4.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores a la ampliación de capital y la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos del párrafo 3.º anterior, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.

Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se computará el número de personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

Artículo 16. Deducción autonómica por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el importe que hayan satisfecho, en concepto de gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

2. El derecho a disfrutar de la deducción se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.

Artículo 17. Escala autonómica.

La escala autonómica aplicable a la base liquidable general será la siguiente:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	10,00
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,00
20.200,00	2.175,00	7.800,00	15,00
28.000,00	3.345,00	7.200,00	16,50
35.200,00	4.533,00	14.800,00	19,00
50.000,00	7.345,00	10.000,00	19,50
60.000,00	9.295,00	60.000,00	23,50
120.000,00	23.395,00	en adelante	25,50

CAPÍTULO II

Impuesto sobre el Patrimonio

Artículo 18. Mínimo exento para los contribuyentes con discapacidad.

Cuando el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, el mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio se fija en 700.000 euros.

Artículo 19. Escala de gravamen.

La cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,61
668.499,75	3.041,66	668.499,76	1,09
1.336.999,51	10.328,31	1.336.999,50	1,57
2.673.999,01	31.319,20	2.673.999,02	2,06
5.347.998,03	86.403,58	5.347.998,03	2,54
10.695.996,06	222.242,73	En adelante	3,03

CAPÍTULO III**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones****Sección 1.ª Equiparaciones**

Artículo 20. Mejora de las reducciones de la base imponible mediante equiparaciones.

1. A los efectos establecidos en el apartado 2 de este artículo, se establecen las siguientes equiparaciones:

a) Las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía se equiparán a los cónyuges.

b) Las personas objeto de un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptados.

c) Las personas que realicen un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptantes.

Se entiende por acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción los constituidos con arreglo a la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, y las disposiciones del Código Civil.

2. Las equiparaciones previstas en el presente artículo se aplicarán exclusivamente a los siguientes elementos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

a) Las reducciones en la base imponible referidas en el artículo 20 de la misma.

b) Los coeficientes multiplicadores regulados en el artículo 22 de dicha Ley.

Sección 2.ª Reducciones de la base imponible**Subsección 1.ª Por adquisiciones «mortis causa»**

Artículo 21. Mejora de la reducción de la base imponible por la adquisición «mortis causa» de la vivienda habitual.

1. El porcentaje de reducción previsto en el artículo 20.2 c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en el supuesto de adquisición «mortis causa» de la vivienda habitual del causante será el siguiente:

VALOR REAL NETO DEL INMUEBLE EN LA BASE IMPONIBLE DE CADA CONTRIBUYENTE (EN EUROS)	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Hasta 123.000,00	100%
Desde 123.000,01 hasta 152.000	99%
Desde 152.000,01 hasta 182.000	98%
Desde 182.000,01 hasta 212.000	97%
Desde 212.000,01 hasta 242.000	96%
Más de 242.000	95%

2. Esta reducción será de aplicación con los siguientes requisitos:

a) Que los causahabientes sean el cónyuge, ascendientes o descendientes del causante, o bien pariente colateral mayor de sesenta y cinco años que hubiese convivido con el mismo durante los dos años anteriores al fallecimiento.

b) Que la adquisición se mantenga durante los tres años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de ese plazo.

Artículo 22. Reducción propia de la base imponible para cónyuge y parientes directos por herencias.

1. Sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia por un importe de hasta 1.000.000 de euros para adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, liquidando el impuesto por el exceso de dicha cuantía, siempre que concurran en el contribuyente los siguientes requisitos:

a) Que esté comprendido en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley.

b) Que su patrimonio preexistente sea igual o inferior a 1.000.000 de euros.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere 1.000.000 de euros.

2. En los supuestos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 1.000.000 de euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición.

Artículo 23. Reducciones propias de la base imponible para contribuyentes con discapacidad por adquisiciones «mortis causa».

1. Sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia por un importe de hasta 1.000.000 de euros para adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, liquidando el impuesto por el exceso de dicha cuantía, siempre que concurran en el contribuyente los siguientes requisitos:

a) Que tenga la consideración de persona con discapacidad.

b) Que pertenezca a los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere 1.000.000 de euros.

En los casos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 1.000.000 de euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición.

Esta reducción será incompatible con la prevista en el artículo 22 de la presente Ley.

2. En el supuesto en que el contribuyente con discapacidad pertenezca a los Grupos III y IV del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, se aplicará una reducción propia por un importe de hasta 250.000 euros para adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, liquidando el impuesto por el exceso de dicha cuantía, siempre que su patrimonio preexistente sea igual o inferior a 1.000.000 de euros.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere 250.000 euros.

En los casos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 250.000 euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición.

Artículo 24. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «mortis causa» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

Con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los contribuyentes podrán aplicar la siguiente mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «mortis causa» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

- a) El requisito de mantenimiento de los bienes adquiridos queda reducido de diez a cinco años.
- b) Será aplicable a cónyuges, descendientes o ascendientes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad y por afinidad del causante.
- c) Se incrementa el porcentaje de la reducción del 95% al 99% siempre que las empresas individuales, negocios profesionales y las entidades tengan su domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que éste se mantenga en dicho territorio durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.

Artículo 25. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «mortis causa» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el transmitente.

La mejora de la reducción estatal prevista en el artículo anterior, con los mismos requisitos y condiciones, será aplicable a aquellas personas que, sin tener relación de parentesco con el transmitente, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del transmitente que esté vigente a la fecha del fallecimiento de este y acreditar una antigüedad mínima de 10 años en la empresa o negocio.
- b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha del fallecimiento del causante y con una antigüedad mínima en el ejercicio de estas de 5 años. Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el transmitente les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.

Artículo 26. Reducción propia por la adquisición «mortis causa» de explotaciones agrarias.

1. Para el supuesto de adquisición «mortis causa» de una explotación agraria por el cónyuge o descendientes del causante, o en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 20.1. a) y b) de la presente Ley, se establece una reducción propia en la base imponible del 99%, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el causante haya ejercido la actividad agraria de la explotación de forma habitual, personal y directa a la fecha del fallecimiento.

No obstante, en el caso de que el causante se encontrara jubilado de la misma o en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez reconocida a la fecha del fallecimiento, dicha actividad agraria deberá estar ejerciéndose de forma habitual, personal y directa por su cónyuge o por alguno de sus descendientes, ya sea mediante contrato laboral remunerado con el titular de la explotación agrícola, o mediante

la explotación directa de éstos, en caso de que le sean cedidas las explotaciones agrícolas por cualquier negocio jurídico.

En tal caso, la reducción se aplicará únicamente al cónyuge o descendientes que ejerzan la actividad agraria y que cumplan los demás requisitos establecidos.

b) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la explotación agraria durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese dentro de este plazo.

2. La reducción prevista en el apartado 1 anterior, será aplicable a aquellos adquirentes que, sin tener la relación de parentesco con el transmitente que se determina en el mismo, cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que el causante haya ejercido la actividad agraria de la explotación de forma habitual, personal y directa a la fecha del fallecimiento o, en su caso, se encontrara jubilado de la misma o en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez reconocida.

b) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la explotación agraria durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese dentro de este plazo.

c) Que el adquirente tenga un contrato laboral con el transmitente a jornada completa, que esté directamente relacionado con el ejercicio de la actividad agraria de la explotación, que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por afiliación al Régimen General, que esté vigente a la fecha del fallecimiento y que acredite una antigüedad mínima de cinco años en la misma.

d) Que el adquirente tenga la condición de agricultor profesional o, en su caso, que la obtenga en el plazo de un año desde la adquisición.

3. La reducción prevista en este artículo será incompatible, para una misma adquisición y contribuyente, con la aplicación de la reducción por empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades prevista en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y con las reducciones previstas en los artículos 24 y 25 de esta Ley. Asimismo, esta reducción es incompatible con los beneficios fiscales establecidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

4. A los efectos de este artículo los términos «explotación agraria» y «agricultor profesional» son los definidos en el artículo 2 apartados 2 y 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Subsección 2.ª Por adquisiciones «inter vivos»

Artículo 27. Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual.

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes, o de las personas equiparadas a éstas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la presente Ley, para la adquisición de su primera vivienda habitual, podrán aplicar una reducción propia del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que el donatario sea menor de 35 años o tenga la consideración de persona con discapacidad.

b) Que el patrimonio preexistente del donatario esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida por el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Que el importe íntegro de la donación se destine a la compra de la primera vivienda habitual.

d) La vivienda deberá estar situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) La adquisición de la vivienda deberá efectuarse dentro del periodo de autoliquidación del impuesto correspondiente a la donación, debiendo aportar el documento en que se formalice la compraventa. En este documento deberá hacerse constar la donación recibida y su aplicación al pago del precio de la vivienda habitual.

2. La base máxima de la reducción será 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes ascendientes o personas equiparadas a éstas, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados.

Artículo 28. Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.

1. Los donatarios que reciban el pleno dominio de una vivienda de sus ascendientes, o de las personas equiparadas a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la presente Ley, podrán aplicar una reducción propia del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad.
- b) Que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual del donatario.
- c) Que se haga constar en la escritura pública en la que se formalice la donación que el inmueble se destine a constituir la vivienda habitual para el donatario y el compromiso de no realizar una transmisión inter vivos en los tres años siguientes a su adquisición.
- d) Que el patrimonio preexistente del donatario esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida por el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. El importe de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones provenientes del mismo o de diferentes donantes cotitulares de la vivienda donada, la base de la reducción no podrá exceder del límite anteriormente señalado.

Artículo 29. Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes y de colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional, se podrán aplicar una reducción propia del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional.
- b) Que la empresa individual o el negocio profesional tengan su domicilio social o fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Que la constitución o ampliación de la empresa individual o del negocio profesional se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la donación.
- d) Que la donación se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional que cumpla los requisitos que se prevén en este artículo.

e) Que la empresa individual o negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 4. Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

f) Que la empresa individual o negocio profesional, constituidos o ampliados como consecuencia de la donación de dinero, se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que el donatario falleciera dentro de este plazo.

2. El importe de la reducción no podrá exceder de 1.000.000 de euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes donantes relacionados en el apartado 1 de este artículo, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder del límite anteriormente señalado.

Artículo 30. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «inter vivos» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

Con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20.6.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los contribuyentes podrán aplicar la siguiente mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «inter vivos» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

a) El requisito en cuanto al donatario de mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, previsto en el artículo 20.6.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda reducido de diez a cinco años.

b) Será aplicable a cónyuges, descendientes o ascendientes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad y por afinidad del donante.

c) Se incrementa el porcentaje de la reducción del 95% al 99% siempre que las empresas individuales, negocios profesionales y las entidades tengan su domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y éste se mantenga en dicho territorio durante los cinco años siguientes a la fecha de la donación.

Artículo 31. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición «inter vivos» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el transmitente.

La mejora de la reducción estatal prevista en el artículo anterior, con los mismos requisitos y condiciones, será aplicable a aquellas personas que, sin tener relación de parentesco con el transmitente, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del transmitente que esté vigente a la fecha de la donación, y acreditar una antigüedad mínima de 10 años en la empresa o negocio.

b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha de la donación, y con una antigüedad mínima en el ejercicio de estas de 5 años. Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el transmitente les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.

Artículo 32. Reducción propia por la adquisición «inter vivos» de explotaciones agrarias.

1. Para el supuesto de adquisición «inter vivos» de una explotación agraria por el cónyuge o descendientes del donante, o en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 20.1.a) y b) de la presente Ley, se establece una reducción propia en la base imponible del 99%, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el donante haya ejercido la actividad agraria de la explotación de forma habitual, personal y directa a la fecha de la donación.

No obstante, en el caso de que el donante se encontrara jubilado de la misma o en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez reconocida a la fecha de la donación, dicha actividad agraria deberá estar ejerciéndose de forma habitual, personal y directa por su cónyuge o por alguno de sus descendientes, ya sea mediante contrato laboral remunerado con el titular de la explotación agrícola, o mediante la explotación directa de éstos, en caso de que le sean cedidas las explotaciones agrícolas por cualquier negocio jurídico.

En tal caso, la reducción se aplicará únicamente al cónyuge o descendientes que ejerzan la actividad agraria y que cumplan los demás requisitos establecidos.

b) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la explotación agraria durante los cinco años siguientes a la donación, salvo que falleciese dentro de este plazo.

2. La reducción prevista en el apartado 1 anterior, será aplicable a aquellos adquirentes que, sin tener la relación de parentesco con el transmitente que se determina en el mismo, cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que el donante haya ejercido la actividad agraria de la explotación de forma habitual, personal y directa a la fecha de la donación o, en su caso, se encontrara jubilado de la misma o en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez reconocida.

b) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la explotación agraria durante los cinco años siguientes a la donación, salvo que falleciese dentro de este plazo.

c) Que el adquirente tenga un contrato laboral con el transmitente a jornada completa, que esté directamente relacionado con el ejercicio de la actividad agraria de la explotación, que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por afiliación al Régimen General, que esté vigente a la fecha de la donación y que acredite una antigüedad mínima de cinco años en la misma.

d) Que el adquirente tenga la condición de agricultor profesional o, en su caso, que la obtenga en el plazo de un año desde la adquisición.

3. La reducción prevista en este artículo será incompatible, para una misma adquisición y contribuyente, con la aplicación de las reducciones previstas en los artículos 30 y 31 de esta Ley. Asimismo, esta reducción es incompatible con los beneficios fiscales establecidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

4. A los efectos de este artículo los términos «explotación agraria» y «agricultor profesional» son los definidos en el artículo 2 apartados 2 y 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Subsección 3.ª Tarifa

Artículo 33. Tarifa.

La cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 21.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los tipos de gravamen que se indican en la siguiente escala:

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota Íntegra — euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo Aplicable — porcentaje
0,00	0,00	7.993,46	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota Íntegra — euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo Aplicable — porcentaje
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	31,75
797.555,08	207.266,95	en adelante	36,50

TÍTULO II**IMPUESTOS INDIRECTOS****CAPÍTULO I****Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados****Sección 1.ª Modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas****Artículo 34. Tarifas.**

1. Con carácter general, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las transmisiones de bienes inmuebles, así como en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo de gravamen que resulte de la siguiente tarifa:

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota Íntegra — Euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable %
0	0	400.000	8
400.000	32.000	300.000	9
700.000	59.000	en adelante	10

2. En el caso de transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, cuya calificación urbanística conforme a la normativa aplicable sea la de plaza de garaje, salvo en el caso de los garajes anejos a la vivienda con un máximo de dos, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo de gravamen que resulte de la siguiente tarifa:

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota Íntegra — euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable %
0	0	30.000	8
30.000	2.400	20.000	9
50.000	4.200	en adelante	10

Artículo 35. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles cuyo valor real no supere 130.000 euros, cuando se destinen a vivienda habitual del adquirente y éste sea menor de 35 años, o 180.000 euros cuando se destine a vivienda habitual del adquirente y éste tenga la consideración de persona con discapacidad.

2. En los supuestos de adquisición de viviendas por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros integrantes de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

Artículo 36. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la persona física o jurídica adquirente incorpore esta vivienda a su activo circulante.

b) Que la vivienda adquirida sea objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Dicho plazo se aplicará a las adquisiciones de inmuebles para su reventa por profesionales inmobiliarios realizadas desde el día 19 de marzo de 2008.

2. Se practicará liquidación caucional por la parte de cuota resultante de la diferencia entre la aplicación del tipo de gravamen general y el reducido previsto en el apartado anterior en los términos establecidos en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del tipo de gravamen reducido previsto en el apartado 1 del presente artículo se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La circunstancia de ser un contribuyente al que resultan aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario se acreditará mediante certificación de encontrarse en situación de alta en el epígrafe correspondiente de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Dicha certificación deberá presentarse junto con la autoliquidación del impuesto y podrá sustituirse por la inscripción en el censo correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda.

b) La circunstancia prevista en el párrafo a) del apartado 1 de este artículo requerirá que el contribuyente haga constar en el documento que formalice la transmisión su intención de incorporar el inmueble a su activo circulante.

c) Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la comprobación administrativa que pueda efectuarse.

d) El cumplimiento del requisito previsto en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo se entenderá cumplido con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Artículo 37. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.

El tipo aplicable a las transmisiones de vehículos de turismo y vehículos todoterreno que, según las características técnicas, superen los 15 caballos de potencia fiscal, así

como a las embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y aquellos otros bienes muebles que se puedan considerar como objetos de arte y antigüedades según la definición que de los mismos se realiza en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, será del 8%.

Artículo 38. Bonificaciones de la cuota tributaria en la constitución y en el ejercicio de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

En el caso de adjudicación de la vivienda habitual en pago de la totalidad de la deuda pendiente del préstamo o crédito garantizados mediante hipoteca de la citada vivienda y siempre que, además, se formalice entre las partes un contrato de arrendamiento con opción de compra de la misma vivienda, los beneficios fiscales serán:

- a) La constitución de la opción de compra tendrá una bonificación del 100% de la cuota tributaria por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas.
- b) El ejercicio de la opción de compra tendrá una bonificación del 100% de la cuota tributaria por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas.

Sección 2.ª Modalidad de Actos Jurídicos Documentados

Artículo 39. Tipo de gravamen general para los documentos notariales.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial y de Bienes Muebles y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los números 1.º y 2.º del apartado 1 del artículo 1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, tributarán, además de por la cuota fija prevista en el artículo 31.1 de dicha norma, al tipo de gravamen del 1,5%, en cuanto a tales actos o contratos.

Artículo 40. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En los supuestos previstos en el artículo anterior se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,3 % en la adquisición de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios efectuados por contribuyentes menores de 35 años, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Para el caso de adquisición de vivienda, que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual y su valor real no sea superior a 130.000 euros.
- b) Para el caso de constitución de préstamo hipotecario, que éste se destine a la adquisición de vivienda habitual de valor real no superior a 130.000 euros y siempre que el valor del principal del préstamo no supere esta cantidad.

2. Asimismo, en los supuestos previstos en el artículo anterior, se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,1% en la adquisición de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios efectuadas por contribuyentes que tengan la consideración de persona con discapacidad, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Para el caso de adquisición de vivienda, que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual y su valor real no sea superior a 180.000 euros.
- b) Para el caso de constitución de préstamo hipotecario, que éste se destine a la adquisición de vivienda habitual de valor real no superior a 180.000 euros y siempre que el valor del principal del préstamo no supere esta cantidad.

3. En los supuestos de adquisición de vivienda y constitución de préstamos por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad

deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

Artículo 41. Tipo de gravamen reducido para las sociedades de garantía recíproca.

El tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, cuando el contribuyente sea una sociedad de garantía recíproca con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será del 0,1%.

Artículo 42. Tipo de gravamen incrementado aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se haya procedido a renunciar a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como se prevé en el artículo 20.dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de gravamen será del 2%.

CAPÍTULO II

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Sección 1.ª Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

Artículo 43. Tipos de gravamen y cuotas fijas.

1. Los tipos de gravamen de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar serán los siguientes:

- a) El tipo de gravamen general será del 20%.
- b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota Íntegra — euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0	0	2.000.000	15%
2.000.000	300.000	1.500.000	35%
3.500.000	825.000	1.500.000	48%
5.000.000	1.545.000	en adelante	58%

c) En el juego del bingo, el tipo aplicable será del 20% del valor facial de los cartones jugados, con las siguientes excepciones:

1.º En la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como bingo electrónico, el tipo de gravamen será del 20% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

2.º En las nuevas modalidades del juego del bingo autorizadas provisionalmente a los exclusivos efectos de prueba a que se refiere el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero, el tipo de gravamen será del 20% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

2. Las cuotas fijas, en los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, se determinarán en función de la clasificación de las máquinas realizada por la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, conforme a las siguientes normas:

a) Máquinas de tipo B o recreativas con premio:

1.º Con carácter general, se aplicará una cuota trimestral de 925 euros.

Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos de tipo B en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, siendo el juego de cada uno de ellos independiente del realizado por otros jugadores, la cuota será la que resulte de incrementar la asignada a un solo jugador en un 10% por cada nuevo jugador.

2.º Cuota trimestral reducida de 400 euros en salones de juego.

A la explotación de cada máquina B.1 o B.3 de un solo jugador, que se instale adicionalmente en un salón de juego a partir de 10 unidades, se le aplicará una cuota trimestral de 400 euros.

Las máquinas de tipo B.1 o B.3 a las que se les haya aplicado esta cuota solo podrán explotarse en el mismo salón de juego para el que se solicitase su instalación en el momento del primer devengo de la cuota trimestral que en aplicación le corresponda.

3.º Cuota trimestral reducida de 200 euros para máquinas B.1 con apuesta limitada a 10 céntimos de euro como máximo.

A las máquinas recreativas de tipo B.1 de un solo jugador, que en su homologación tengan limitada la apuesta a 10 céntimos de euro como máximo, se les aplicará una cuota trimestral de 200 euros, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Las máquinas no podrán ser canjeadas por otras que otorguen premios superiores.

2. La autorización de estas máquinas tendrá que aumentar el número total de autorizaciones de máquinas de tipo B instaladas sujetas a cuota trimestral de 925 euros de las que fuese titular la empresa con fecha 1 de octubre de 2017.

3. Si las máquinas de tipo B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos se instalan en salones de juego, les será de aplicación la cuota trimestral reducida de 200 euros, siempre que aumenten el número de máquinas B.1, B.3 o B.4 autorizadas e instaladas en el salón con fecha 1 de octubre de 2017.

4. En el caso de que la inscripción como empresa de juego se hubiera producido en el Registro de la Comunidad Autónoma con posterioridad al día 1 de octubre de 2017, la titularidad del número de autorizaciones de explotación de estas máquinas B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos no podrá superar el 25% del número de autorizaciones de máquinas B.1, B.3 o B.4 a las que se les aplicaría la cuota trimestral de 925 euros, aun cuando, a los únicos efectos del cómputo del referido porcentaje, éstas se encontrasen en situación de baja temporal.

b) Máquinas de tipo C o de azar:

Se aplicará una cuota trimestral de 1.325 euros.

3. Los tipos gravamen y las cuotas fijas establecidos en este artículo podrán ser modificados en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

4. En caso de modificación del precio máximo de 20 céntimos de euro de la partida en máquinas de tipo B o recreativas con premio, la cuota tributaria de 925 euros se incrementará en 37,64 euros por cada cuatro céntimos de euro o fracción inferior en que el nuevo precio máximo establecido exceda de 20 céntimos de euro.

El incremento de la cuota tributaria por modificación del precio máximo de la partida será calculado según lo previsto en el párrafo anterior aunque la autorización de la subida del precio tenga lugar con posterioridad a la fecha del devengo de la tasa.

Artículo 44. Devengo.

1. La tasa fiscal se devengará con carácter general por la autorización y, en su defecto, por la organización o celebración del juego en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Tratándose de máquinas recreativas y de azar, la tasa será exigible trimestralmente, devengándose los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año en cuanto a las autorizadas en los trimestres anteriores.

En el primer periodo de actividad, el devengo coincidirá con la autorización y deberá abonarse en su entera cuantía.

En los casos de máquinas autorizadas provisionalmente, a los exclusivos efectos de exhibición o explotación en régimen de ensayo a que se refiere el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, o disposición que lo sustituya, el devengo se producirá con la autorización y la tasa se exigirá, exclusivamente, por el trimestre en que se produzca la autorización.

Sección 2.ª Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

Artículo 45. Exenciones.

Para las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias cuya exacción corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan exentos del pago de las mismas, además de los supuestos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 39 del Texto Refundido de Tasas Fiscales aprobado por Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, la celebración de rifas o tómbolas por entidades con fines benéficos, religiosos, culturales, turísticos, deportivos o ambientales legalmente autorizadas e inscritas en el registro correspondiente, siempre que el valor total de los premios ofrecidos no exceda de 3.000 euros.

Artículo 46. Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, el valor total de los premios ofrecidos.

b) En las apuestas, las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios. No obstante, en las apuestas que se celebren con ocasión de carreras de caballos en hipódromos, la base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego.

2. Para la determinación de la base imponible podrán utilizarse los regímenes de estimación directa o estimación objetiva regulados en el artículo 50 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En los supuestos de participación a través de medios técnicos, telemáticos o interactivos, si la base imponible debe determinarse en función de la misma, estos medios deberán contener el procedimiento o los elementos de control necesarios que garanticen su completa exactitud.

Artículo 47. Cuota tributaria.

La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

1. Rifas y tómbolas:

a) Con carácter general, el tipo de gravamen aplicable será del 20% del valor total de los premios ofrecidos.

b) En las declaradas de utilidad pública o benéfica, el tipo de gravamen aplicable será del 10% del valor total de los premios ofrecidos.

c) En las tómbolas de duración inferior a quince días organizadas con ocasión de mercados, ferias o fiestas de ámbito local y cuyos premios ofrecidos diariamente no excedan de un valor total de 1.000 euros, el contribuyente podrá optar entre satisfacer la tasa con arreglo al tipo del párrafo a) de este apartado 1, o bien a razón de 100 euros por cada día de duración, en capitales de provincia o poblaciones de más de cien mil habitantes; de 70 euros por cada día, en poblaciones de entre veinte mil y cien mil

habitantes, y de 30 euros por cada día de duración, en poblaciones inferiores a veinte mil habitantes.

2. Las apuestas tributarán conforme a las siguientes normas:

a) En las apuestas, el tipo de gravamen será, con carácter general, el 10% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

b) En las apuestas que se celebren con ocasión de carreras de caballos en hipódromos, el tipo será del 3% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego.

3. Combinaciones aleatorias: el tipo de gravamen aplicable será del 12% del valor total de los premios ofrecidos.

TÍTULO III

NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 48. Aplicación de los tributos cedidos.

A los efectos de este título, la aplicación de los tributos cedidos comprende las funciones de gestión, recaudación e inspección.

CAPÍTULO II

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 49. Obligaciones formales.

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estarán obligados a conservar durante el plazo máximo de prescripción los justificantes y documentos que acrediten el derecho a disfrutar de las deducciones de la cuota autonómica que se contemplan en la presente Ley y que hayan aplicado en sus declaraciones por dicho impuesto.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda podrán establecerse obligaciones específicas de justificación, destinadas al control de las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

CAPÍTULO III

Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Sección 1.ª Normas comunes

Artículo 50. Comprobación de valores.

1. Para efectuar la comprobación de valores a efectos de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Agencia Tributaria de Andalucía podrá utilizar, indistintamente, cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. Cuando se utilice el medio referido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se podrá estimar a partir del valor catastral que figure en el correspondiente registro fiscal.

A tal efecto, al valor catastral actualizado a la fecha de realización del hecho imponible se le aplicará un coeficiente multiplicador que tendrá en cuenta el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora del citado valor y la evolución del mercado inmobiliario desde el año de aprobación de la ponencia de valores.

Por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda se publicará anualmente los coeficientes aplicables al valor catastral y la metodología seguida para su obtención. La Orden del año anterior se considerará automáticamente prorrogada, en todos sus términos, hasta la entrada en vigor de la nueva.

3. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor.

4. El dictamen de peritos de la Administración previsto en el artículo 57.1.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habrá de contener los datos objetivos utilizados para la identificación del bien o derecho cuyo valor se comprueba, obtenidos de documentación suficiente que permita su individualización.

Se entenderá que la documentación empleada permite la individualización del bien:

a) Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuando aquella documentación posibilite la descripción de las características físicas, económicas y jurídicas del bien que, según la normativa técnica vigente, haya que considerar para la obtención del valor catastral del bien.

b) Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuando la documentación proceda de sistemas de información geográfica gestionados por entidades dependientes de las Administraciones Públicas, siempre que posibiliten la ubicación en el territorio del inmueble y se disponga de los datos catastrales de cultivos del mismo.

Artículo 51. Información sobre valores.

1. A efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, la Agencia Tributaria de Andalucía informará, a solicitud de la persona interesada, sobre el valor de los bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La información referida en el apartado anterior habrá de ser solicitada por escrito por el titular del inmueble o por cualquier persona siempre que cuente con su autorización. En este último caso la autorización se acompañará a la solicitud.

3. La valoración realizada por la Agencia Tributaria de Andalucía se emitirá por escrito dentro del plazo de tres meses, con indicación de su carácter vinculante, del supuesto de hecho a que se refiere y del impuesto al que se aplica. No quedará vinculada la Administración por su valoración cuando el interesado declare un valor superior de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en el artículo 18.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contribuyente unirá a la autoliquidación por el correspondiente impuesto el escrito de valoración notificado por la Administración.

4. Los solicitantes no podrán interponer recurso alguno contra los informes previos de valoración, sin perjuicio de que puedan hacerlo contra las liquidaciones administrativas que pudieran dictarse ulteriormente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá hacer públicos los valores mínimos a declarar para los bienes inmuebles basados en su valor catastral.

Artículo 52. Suministro de información a efectos tributarios.

1. El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios y las notarias que contemplan los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se realizará en el formato, condiciones y diseño que apruebe la Consejería competente en materia de Hacienda y podrá consistir en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

2. Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, la Consejería competente en materia de Hacienda facilitará la remisión electrónica de las escrituras públicas, desarrollando los instrumentos jurídicos y tecnológicos necesarios en el ámbito de su competencia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, los notarios y notarias con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirán por vía telemática a la Agencia Tributaria de Andalucía, con la colaboración del Consejo General del Notariado, una ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas con trascendencia en los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como la copia electrónica de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación notarial. La Consejería competente en materia de Hacienda determinará los hechos impositivos a los que deban referirse los documentos citados, así como los procedimientos, estructura y plazos en los que debe ser remitida esta información.

Artículo 53. Suministro de información por los Registradores y Registradoras de la Propiedad y Mercantiles.

1. Los Registradores y Registradoras de la Propiedad y Mercantiles con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán remitir a la Agencia Tributaria de Andalucía, en la primera quincena de cada trimestre, una declaración comprensiva de la relación de los documentos relativos a actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se presenten a inscripción en los citados registros. Dicha declaración irá referida al trimestre anterior.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecerse el formato, condiciones, diseño y demás extremos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones formales a que se refiere el apartado anterior, que podrá consistir en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

Artículo 54. Obligación de autoliquidar.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en la regulación de los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad Autónoma en relación con los impuestos a los que se refiere el presente Capítulo, determinará la obligación de regularizar la situación tributaria mediante la presentación de una declaración donde se exprese tal circunstancia, dentro del plazo de un mes desde que se produzca el hecho determinante del incumplimiento.

2. A dicha declaración se acompañará el ingreso mediante autoliquidación complementaria de la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, más los intereses de demora correspondientes.

3. La obligación de declarar se extenderá a cualquier beneficio fiscal cuya efectividad dependa de condiciones futuras.

4. En particular, cuando se hayan aplicado beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma en la adquisición de la vivienda habitual, el incumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 2 de la presente Ley relativos a que se habite de forma efectiva y permanente y por plazo continuado, determinará la obligación de presentar la declaración y autoliquidación en la forma establecida en los apartados anteriores.

5. A los efectos del presente artículo se considerará beneficio fiscal aquel que establezca exenciones, reducciones a la base imponible, deducciones en cuota y cualquier otro incentivo fiscal.

Sección 2.ª Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Artículo 55. Tasación pericial contradictoria y suspensión de las liquidaciones en supuestos especiales.

1. En corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas interesadas podrán promover la práctica de la tasación pericial contradictoria mediante solicitud presentada dentro del plazo del primer recurso o reclamación que proceda contra la liquidación efectuada sobre la base de los valores comprobados administrativamente, o contra el acto de comprobación de valores debidamente notificado.

Si la persona interesada estimase que la notificación no contiene expresión suficiente de los datos y motivos tenidos en cuenta para elevar los valores declarados y pusiere de manifiesto la omisión a través de un recurso de reposición o de una reclamación económico-administrativa, reservándose el derecho a promover tasación pericial contradictoria, el plazo a que se refiere el párrafo anterior se contará desde la fecha de firmeza en vía administrativa de la resolución del recurso o de la reclamación interpuesta.

2. La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria, o la reserva del derecho a promoverla a que se refiere el apartado 1 de este artículo, en caso de notificación conjunta de los valores y de las liquidaciones que los hayan tenido en cuenta, determinará la suspensión del ingreso de las liquidaciones practicadas y de los plazos de reclamación contra las mismas.

Sección 3.ª Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Artículo 56. Suministro de información por las entidades que realicen subastas de bienes muebles.

1. Las entidades que realicen subastas de bienes muebles deberán remitir a la Agencia Tributaria de Andalucía, en la primera quincena de cada semestre, una declaración comprensiva de la relación de las transmisiones de bienes en que hayan intervenido y que hayan sido efectuadas durante el semestre anterior. Esta relación deberá comprender los datos de identificación del transmitente y el adquirente, la fecha de la transmisión, una descripción del bien subastado y el precio final de adjudicación.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecerse el formato, condiciones, diseño y demás extremos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones formales a que se refiere el apartado anterior, que podrá consistir en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

Artículo 57. Escrituras de cancelación hipotecaria.

1. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 51 y 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no será obligatoria la presentación por parte de los contribuyentes ante la Agencia

Tributaria de Andalucía de las escrituras públicas que formalicen, exclusivamente, la cancelación de hipotecas sobre bienes inmuebles, cuando tal cancelación obedezca al pago de la obligación garantizada y resulten exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto el artículo 45.1.b).18 de la citada Ley, entendiéndose cumplido lo previsto en el citado artículo 51.1 mediante su presentación ante el Registro de la Propiedad.

2. Lo previsto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los deberes notariales de remisión de información relativa a tales escrituras, conforme al artículo 52 del referenciado texto legal.

CAPÍTULO IV

Tributos sobre el Juego

Sección 1.ª Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

Artículo 58. Gestión censal de la Tasa.

La gestión de la Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar realizados a través de máquinas tipo B o recreativas con premio y tipo C o de azar se realizará a partir de los datos que figuren en el correspondiente registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar.

Artículo 59. Gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores.

1. Tratándose de máquinas autorizadas en trimestres anteriores, la Agencia Tributaria de Andalucía practicará de oficio una liquidación por la cuota trimestral para cada autorización de explotación que esté vigente a la fecha del devengo en el registro de matrículas al que se refiere el artículo anterior.

Con carácter previo a la expedición de dichas liquidaciones y con efectos meramente informativos, el órgano gestor procederá a publicar, en el tablón de anuncios de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía correspondientes a la provincia en que estuviera instalada la máquina a la fecha del devengo, los datos del registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, habilitando un plazo de diez días naturales para la realización de las alegaciones por las personas interesadas.

2. Las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior se notificarán colectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante su publicación en el tablón de anuncios de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía correspondientes a la provincia en que estuviese instalada la máquina a la fecha del devengo. La Administración pondrá a disposición de los contribuyentes, en los dos primeros meses del trimestre, los documentos en que se efectuará el ingreso.

No obstante, si se producen modificaciones respecto al trimestre anterior en la titularidad de la autorización de explotación o en los elementos determinantes de la deuda tributaria, la liquidación deberá notificarse individualmente con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de esta Ley.

3. En caso de que se produzcan modificaciones en las autorizaciones de explotación acordadas por el órgano competente que tengan repercusión en la cuantía de la cuota tributaria y produzcan sus efectos con posterioridad a la fecha del devengo, deberá expedirse nueva liquidación, que será notificada individualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 60. Gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas.

1. Tratándose de máquinas recreativas de nueva autorización o que a la fecha del devengo se encontrasen en situación de baja temporal pretendiéndose darlas nuevamente de alta, los contribuyentes, con carácter previo a la presentación de su solicitud ante el órgano competente, solicitarán, a los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía de la misma provincia que aquel, la expedición de liquidación provisional de la cuota de la tasa. Esta se practicará por su cuantía trimestral, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de esta Ley.

2. La liquidación a que se refiere el apartado anterior se notificará individualmente al contribuyente. De forma conjunta con esta notificación, la Administración entregará al contribuyente los documentos de pago correspondientes a los trimestres vencidos, si procede, y a los del corriente y los demás pendientes.

3. El pago de los trimestres ya vencidos o corrientes deberá efectuarse con carácter previo a la autorización.

Artículo 61. Lugar, forma y plazo del ingreso.

1. El pago la tasa fiscal se realizará en los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía o en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

2. El ingreso de las tasas devengadas el 1 de enero se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de marzo, el de las devengadas el 1 de abril se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de junio, el de las devengadas el 1 de julio se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales de septiembre y el de las devengadas el 1 de octubre se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales de diciembre.

3. Los documentos de ingreso de los pagos serán expedidos por la Agencia Tributaria de Andalucía, que los pondrá a disposición del contribuyente, a través de medios telemáticos.

Sección 2.ª Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

Artículo 62. Declaración, liquidación y pago.

1. En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, al concederse la autorización, la Agencia Tributaria de Andalucía girará liquidación por el importe total de la tasa, que será notificada al contribuyente, quien deberá proceder a su ingreso en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, cualquiera que sea la fórmula de loterías o juegos promocionales que revistan, incluidos los establecidos en el artículo 20 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, siempre que la participación del público en estas actividades sea gratuita y que en ningún caso exista sobreprecio o tarificación adicional alguna cualquiera que fuere el procedimiento o sistema a través del que se realice, los contribuyentes habrán de presentar una autoliquidación de la tasa dentro de los treinta días siguientes al devengo. La Consejería competente en materia de Hacienda aprobará el modelo de dicha autoliquidación, y determinará el lugar y el documento de pago.

2. En las apuestas, el contribuyente deberá presentar en los veinte primeros días naturales de cada mes una autoliquidación de la tasa devengada correspondiente al total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos en el mes natural anterior, debiendo efectuar simultáneamente el ingreso de dicho importe.

La Consejería competente en materia de Hacienda aprobará el modelo de dicha autoliquidación, y determinará el lugar y el documento de pago.

CAPÍTULO V**Impuesto sobre Hidrocarburos**

Artículo 63. Tipo de gravamen autonómico.

El tipo de gravamen autonómico en el Impuesto sobre Hidrocarburos es el siguiente:

- a) Productos comprendidos en los epígrafes 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3, 1.13 y 1.14 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 48 euros por 1.000 litros.
- b) Productos comprendidos en los epígrafes 1.4 y 1.15 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 0 euros por 1.000 litros.
- c) Productos comprendidos en el epígrafe 1.5 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 2 euros por tonelada.
- d) Productos comprendidos en el epígrafe 1.11 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 48 euros por 1.000 litros.

Artículo 64. Tipo de devolución autonómico por el gasóleo de uso profesional.

El tipo de devolución autonómico del gasóleo de uso profesional en el Impuesto sobre Hidrocarburos, al que se refiere el artículo 52 bis.6.a) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en relación con el artículo 52.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, será de 48 euros por 1.000 litros.

CAPÍTULO VI**Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Artículo 65. Tipo de gravamen del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

En el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía fija el tipo de gravamen aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9.º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el 16,9% y en el 13,8% el tipo de gravamen aplicable al epígrafe 5.º del mismo artículo.

Disposición adicional primera. Cita de la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladora del concepto de vivienda habitual, bases máximas de inversiones deducibles y concepto de rehabilitación de vivienda, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

1. El concepto de vivienda habitual regulado en el artículo 2 de la presente Ley es el fijado por los artículos 54.1 y 2 y 55.2.c) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

2. La base y el límite máximo de las deducciones autonómicas por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes regulados en el artículo 6.3 de la presente Ley es el fijado por el artículo 68.1. 1.º y 2.º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

3. La consideración de rehabilitación de vivienda regulada en el artículo 6.8 de la presente Ley es la fijada por el artículo 55.5 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

Disposición adicional segunda. Cita de la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladora de la consideración de persona con discapacidad.

La consideración de persona con discapacidad regulada en el artículo 3 de la presente Ley es la fijada en el artículo 60.3 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desarrollado por el artículo 72 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Disposición transitoria primera. Aplicación de los límites de ingresos anuales de la unidad familiar, en relación con las deducciones autonómicas para los contribuyentes beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas.

Los límites económicos de los ingresos anuales de la unidad familiar vinculados al IPREM, establecidos para la aplicación de las deducciones previstas en los artículos 5 y 6.1 de la presente Ley, tendrán efectos desde el 9 de agosto del año 2016, fecha de entrada en vigor del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Disposición transitoria segunda. Tipo impositivo reducido en el juego del bingo.

1. Durante el ejercicio 2017, el tipo impositivo aplicable en el juego del bingo a las salas de juego que mantengan su plantilla de trabajadores en relación al año 2014, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, será el 15%. Para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se mantiene dicho tipo impositivo del 15% siempre que las salas de juego mantengan su plantilla de trabajadores en relación a los años 2015, 2016 y 2017 respectivamente, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral.

2. El tipo impositivo aplicable en el juego del bingo a las salas de juego que se abran en el año 2017 será el 15% durante los primeros cuatro años de su actividad, siempre que las empresas titulares de las salas no cierren, en dicho periodo, ni éstas ni ninguna otra sala abierta con anterioridad a 2015.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2 anteriores determinará la pérdida del beneficio fiscal y la obligación de regularizar la situación tributaria a mediante la presentación de una declaración donde se exprese tal circunstancia, dentro del plazo de un mes desde que se produzca la reducción de la plantilla de trabajadores o el cierre de la sala.

A dicha declaración se acompañará el ingreso mediante autoliquidación complementaria de la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, más los intereses de demora correspondientes.

Disposición final única. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

El desarrollo reglamentario del Texto Refundido que se aprueba se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 20 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. Por su parte, el artículo 45.1 establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador del Deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su artículo 2, sobre el Derecho al Deporte, establece el derecho que tienen todas las personas físicas, en el ámbito territorial de Andalucía, a la práctica del Deporte de forma libre y voluntaria. Por su parte, el artículo 11 establece como competencia de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial.

La Ley del Deporte de Andalucía, en relación con el objeto de las presentes bases reguladoras, dedica su Título V a las Instalaciones deportivas y el VI al fomento en el deporte, contemplando la aprobación de convocatorias de ayudas públicas para la construcción, reforma, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

En concreto, el artículo 76 contempla la sostenibilidad y viabilidad de las instalaciones deportivas y el artículo 78 establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Igualmente, dicho artículo prevé que la Consejería competente en materia de deporte, podrá aprobar convocatorias de ayudas públicas con otras administraciones o entes públicos o privados para la construcción, reforma, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas, de acuerdo con las previsiones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le sea de aplicación.

El Acuerdo de 10 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027, establece el que será nuevo marco jurídico regulador para futuras convocatorias de subvenciones y que contemplará los objetivos y programas conforme al régimen jurídico establecido en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Por tanto, el Plan Director es el principal instrumento de planificación y ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas, atendiendo a su estructura y cualificación, a las necesidades de la población, al equilibrio territorial y a la generalización de la práctica deportiva, conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental y demás contenidos que se establezcan.

Al servicio de las funciones de programación de las Administraciones públicas andaluzas en materia de instalaciones deportivas, muy especialmente del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, regulado en el Decreto 284/2000, de 6 de junio, se configura como un

instrumento censal, portador de una información necesaria y valiosa para completar la red de instalaciones y equipamientos deportivos de nuestra Comunidad Autónoma, en base a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el período 2017-2020, aprobado mediante Orden de 29 de mayo de 2017.

Por otra parte, el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El artículo 6 del mismo Decreto atribuye, entre otras, a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de deporte, la planificación de las instalaciones deportivas, el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones Públicas, federaciones o entidades de Andalucía.

La Secretaría General competente en materia de deporte gestiona el programa presupuestario 46A denominado Infraestructuras, Centros y Ordenación Deportiva el cual, mediante la ejecución de los créditos disponibles en el ejercicio 2018 y anualidades futuras que se comprometan, representa una apuesta importante, entre otras, por la inversión en materia de instalaciones deportivas, tanto de titularidad de la Junta de Andalucía como las gestionadas por los Entes Locales.

Por otra parte, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería se convierte, junto al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en eje vertebrador de la política en materia de infraestructuras deportivas andaluzas.

En concreto, dicho Plan Estratégico establece entre sus objetivos generales, de acuerdo siempre con la disponibilidad presupuestaria, la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos en Andalucía suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad. Además, contempla entre los objetivos específicos de la Línea de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (apartado 1), la dotación de un pabellón polideportivo, en función de su número de habitantes, a los municipios que carezcan del mismo.

En este contexto se ha considerado más apropiado optar por una línea de subvención de concurrencia no competitiva para cubrir la necesidad de pabellones deportivos públicos de aquellos municipios de más de 7.500 habitantes que aún no dispongan de este tipo de instalaciones deportivas, atendiendo de esta manera la demanda de las diferentes entidades locales que se ven afectadas por esta carencia, en consonancia con el impulso de la inversión alentado por la Unión Europea, así como con la necesidad de completar la red de instalaciones y equipamientos deportivos de nuestra Comunidad Autónoma.

Con esta medida se pretende contribuir a la mejora de la cualificación de la red de infraestructuras deportivas andaluzas y coadyuvar a que todas las personas físicas ejerzan el derecho a la práctica del deporte, de forma libre y voluntaria, reconocida en el artículo 2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

Son estos objetivos a su vez los que, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la «Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones» y en el artículo 116.2 del «Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía», aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza

de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que es garantizar el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva y así cumplir con uno de los principios rectores recogidos en nuestra Carta Magna, exceptúan a las entidades beneficiarias de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán a solicitud de persona interesada, y en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Destacar igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden.

Las presentes bases reguladoras prevén en el apartado 10.c) de su cuadro-resumen, la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en cumplimiento de los principios que rigen las relaciones que mantenga la Administración de la Junta de Andalucía con la ciudadanía y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación. Es decir, los de simplificación y agilización de trámites, libre acceso, accesibilidad universal y confidencialidad en el tratamiento de la información, y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación, previstos en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Todo ello en coherencia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que sustituyeron, tras su entrada en vigor el 2 de octubre de 2016, a la Ley 30/1992, de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, que introdujo de manera transversal el empleo de medios electrónicos en las relaciones entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la ciudadanía.

Por tanto, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, las mismas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva para cubrir la necesidad

detectada de pabellones deportivos públicos en aquellos municipios andaluces de más de 7.500 habitantes que aún no disponen de este tipo de instalaciones deportivas.

Esta orden se ajusta a lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigirse que junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades aporten ningún otro documento. Tal y como se establece en el preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros-resumen cumplimentados y, si realizan convocatorias, los correspondientes formularios, pero no publicarán el texto articulado, siendo suficiente una mera remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo.

Por otro lado, es preciso indicar que las bases reguladoras que son aprobadas por la presente orden establecen, entre otras cuestiones, que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Esto se justifica en la escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención y por la propia singularidad y la naturaleza de las entidades, dada su condición de Administración Pública.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Secretario General para el Deporte y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía.

Estas bases reguladoras se componen de:

a) Texto articulado: en la medida en que las bases que aquí se aprueban se ajustan a la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta Orden.

b) Cuadro-resumen de la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la

aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta al titular de la Secretaría General competente en materia de deporte para la habilitación de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las Entidades Locales de Andalucía detalladas en el apartado 4.a).1º de este Cuadro-Resumen, con la finalidad de dotar de un pabellón deportivo público, en función de su número de habitantes, a los municipios que carezcan del mismo.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO.

La construcción del pabellón deportivo cubierto deberá cumplir, como mínimo, con la normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento del Consejo Superior de Deportes del Ministerio competente en materia de deporte (NORMAS NIDE), y en concreto las condiciones de diseño y tipología de las salas y pabellones denominados Salas de Barrio (SB) (NORMA NIDE 1. Normas de Proyecto de Campos Pequeños; APARTADO 6.2. Condiciones de diseño. Tipologías de Salas y Pabellones. Tipología SB).

Se facilita a continuación el enlace al citado apartado 6.2. (página web del Consejo Superior de Deportes):

<http://www.csd.gob.es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/actuaciones-en-el-ambito-tecnico/1normasNIDE/02nide1/03NormProyCamPg/salas-y-pabellones/6-condiciones-de-diseno-tipologias-de-salas-y-pabellones/>

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☒ No.

☐ Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Si. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte de Andalucía.

- Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

- Orden de 29 de mayo de 2017, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el periodo 2017-2020.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Municipios u Organismos Autónomos o Agencias Públicas Administrativas Locales, en los que la entidad local tenga delegada sus competencias, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Entidades Locales Autónomas, de acuerdo estas últimas con lo dispuesto en el instrumento de creación o en sus posteriores modificaciones, a través de sus respectivos órganos de gobierno y administración.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- La Entidad Local deberá contar con una población igual o superior a 7.500 habitantes.

- Poseer la titularidad efectiva de los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, así como libres de cargas y gravámenes y con las calificaciones urbanísticas y los servicios básicos necesarios para que puedan ejecutarse en los plazos establecidos y conforme a la legalidad vigente, en el momento de la solicitud de la subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Con carácter general, desde el momento de presentación de la solicitud y hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que es garantizar el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva y así cumplir con uno de los principios rectores recogidos en nuestra Carta Magna, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: El 50 % de la inversión subvencionable, con la cuantía máxima prevista a continuación.☒ Cuantía máxima de la subvención: 750.000,00 euros.☐ Cuantía mínima de la subvención:☐ Importe cierto:☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

PRIMERO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 5.d), y en todo caso los siguientes:

a) Ejecución de la obra objeto de la actuación subvencionada, así como el equipamiento deportivo perteneciente a los espacios deportivos que deba ser empleado en la misma, mediante instalaciones fijas y que constituya complemento natural de la obra, según lo estipulado en el artículo 235 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Mejoras ofertadas en la contratación incluidas en el objeto subvencionable y autorizadas previamente a su ejecución por el centro directivo competente en la tramitación y justificación de la subvención.

SEGUNDO: No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de proyecto y dirección de obra, así como a la coordinación de seguridad, y los actos previos al proyecto, en su caso realización de estudio geotécnico, levantamiento topográfico, etc., aunque se incorporen al mismo para su realización en la obra.

b) La compra o adquisición de terrenos.

c) Intereses de deuda.

d) El impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los gastos de procedimientos judiciales.

h) Aquellas mejoras ofertadas en la contratación que no estén incluidas en el concepto subvencionable y/o no hayan sido previamente autorizadas por el centro directivo competente en tramitación y justificación de la subvención.

i) Equipamientos de los espacios complementarios y auxiliares, ni material fungible vinculado al espacio deportivo.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva y hasta la fecha de

finalización de la ejecución de la obra. Dicho plazo aparecerá consignado en la resolución de concesión, no pudiendo superar los 30 meses.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obra. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de reintegro.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No.
☐ Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Si. Observaciones, en su caso:
El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☒ No.
☐ Si.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
☐ Si.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

☒ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

La persona titular del Servicio de Gestión de Inversiones de la Secretaría General para el Deporte

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones:

Tras el análisis de las alegaciones y documentación presentada en el Anexo II por parte de la Comisión paritaria de evaluación, se podrá proponer un periodo de subsanación conforme a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Persona titular de la Secretaría General para el Deporte , que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.

☒ Sí. Denominación: Comisión paritaria de evaluación

Funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:**Presidencia:**

Persona titular del Servicio de Gestión de Inversiones de la Secretaría General para el Deporte.

Vocalías:

Mínimo dos personas funcionarias adscritas al órgano competente para resolver.

Secretaría:

Una persona funcionaria adscrita al órgano competente para resolver.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

1. Certificación de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención, acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso, deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta, y que dicha delegación sigue vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
2. Certificado de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, según modelo que se propone en la página web de esta Consejería, que acredite: La titularidad y el número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante consignada en el Anexo I.
3. Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, según modelo que se propone en la página web de esta Consejería, que acredite los siguientes términos:
 - 3.1. Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
 - 3.2. Que la entidad solicitante posee la titularidad y/o disponibilidad de los terrenos donde se pretende construir el pabellón deportivo en el momento de la solicitud de esta ayuda. Asimismo, debe acreditarse que la disponibilidad será por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de la instalación, al menos diez años, de acuerdo con el apartado 22.b.3ºd) del presente Cuadro-Resumen.
4. Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite:
 - 4.1. Que el Anteproyecto del pabellón deportivo cubierto se ajusta a la normativa urbanística vigente.
 - 4.2. Que el Anteproyecto del pabellón deportivo cubierto cumple lo regulado en las Normas de Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE) del Consejo Superior de Deportes, en los aspectos que le sean de aplicación respecto al espacio deportivo.
 - 4.3. Que las actuaciones incluidas en el Anteproyecto del pabellón deportivo cubierto contemplan que la instalación deportiva a la que se refiere queden aptas para su utilización.
5. Declaración del plazo total previsto para la realización de la actividad subvencionada (teniendo en cuenta, en dicho cómputo, redacción de proyecto, procedimiento de contratación, ejecución de obra,...), con un máximo de 30 meses, suscrito por el representante legal de la Entidad, según modelo que se propone en la página web de esta Consejería.
6. ANTEPROYECTO suscrito por personal técnico facultativo competente que deberá contener, al menos, la siguiente documentación:
 - 6.1. Memoria técnica de la actuación de las características generales de la obra.
 - 6.2. Planimetría suficiente que defina gráficamente tanto el emplazamiento de la intervención como las características generales de la obra mediante planos de planta, alzados y secciones. Los planos estarán necesariamente a escala y acotados, para justificar el cumplimiento de las Normas NIDE del espacio deportivo.
 - 6.3. Plazo de Ejecución de las Obras.
 - 6.4. Resumen de presupuesto de ejecución material, con estimación global por capítulos.
 - 6.5. Presupuesto total de licitación de las obras, resultante de aplicarle al Presupuesto de Ejecución Material, los porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial y el IVA correspondiente.

Los documentos a aportar junto con el Formulario Anexo II deberán ser documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación, que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

También podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Enlace web de acceso <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☐ Si.
☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- ☒ Si.
☐ No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Si.
☐ No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Ampliación del plazo para la realización de la actividad.
- Incremento o minoración del importe final de la inversión, sin que en ningún caso pueda elevarse el importe subvencionado ni el porcentaje de la subvención.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía ni el porcentaje de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Si.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones digridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- ☐ No.
☒ Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- ☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:
La minoración del importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - ☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - ☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
Finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, incluidas sus posibles prórrogas en su caso.
 - ☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☐ No.
☒ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes medidas:

- Las entidades beneficiarias deberán dotar a la instalación objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por parte de la Consejería competente en materia de turismo y cuyas características se determinarán por ésta.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**22.b) Obligaciones:****22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida, a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes:

a) En un plazo máximo de diez días desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, con carácter previo al primer pago, se aportará una certificación de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención, acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio corriente y/o ejercicios futuros, procedente de fuentes propias o ajenas. En todo caso, la existencia de consignación presupuestaria deberá existir en el o los ejercicio/s en los que se vaya a desarrollar la actividad y dentro de los plazos declarados por la entidad beneficiaria. La no acreditación de este extremo en el plazo establecido conllevará automáticamente la declaración de pérdida de derecho al cobro para la entidad beneficiaria.

b) En un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, deberá llevarse a cabo la Contratación e Inicio de la obra.

La adjudicación y contratación se realizará de acuerdo con la normativa vigente sobre contratación pública.

El Proyecto para el que se licite deberá cumplir con las normas NIDE en aquellos aspectos que le sean de aplicación.

c) En un plazo máximo de 30 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, deberá producirse la recepción de las obras.

d) Destinar la instalación deportiva objeto de subvención al fin deportivo previsto y mantener abierta al uso público por un periodo mínimo de 10 años, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obras.

e) Otorgar a la Comunidad Autónoma el derecho de uso preferente sobre las instalaciones deportivas subvencionadas para la celebración en las mismas de competiciones oficiales.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA JUSTIFICACIÓN

La necesidad de realizar una adecuada comprobación del destino de las cantidades subvencionadas, en la forma y en los plazos indicados, como se deriva de la propia naturaleza de la subvención, que requiere un control exhaustivo en todas las fases de su tramitación, a fin de garantizar la adecuada ejecución de la actividad subvencionada evitando posibles incumplimientos y las consecuencias de los mismos previstas legalmente. A continuación se relaciona la documentación justificativa que debe ser presentada, junto con el certificado de la Intervención de la Entidad Local tal como se establece en el apartado 25.f) del presente Cuadro-Resumen:

1.- JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

1.1 En el plazo de 3 meses a partir de la fecha del acta de recepción de obras: Acreditar la solicitud de inclusión en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas de las obras llevadas a cabo en la instalación a las que se refiere la subvención.

1.2 En un plazo máximo de 5 meses desde la finalización de la actuación subvencionada: Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

A esta memoria se deberá aportar:

a) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 22 a) 1º del presente Cuadro-Resumen.



- b) Certificado formulado por la Intervención de la Entidad Local correspondiente en el que figure relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- c) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, que garantice la puesta en uso público deportivo de la instalación.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

2.1. PROYECTO DE LAS OBRAS

- En un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva: Presentación opcional de proyecto básico de la actuación, para la emisión de informe previo de homologación deportiva por parte de la Secretaría General para el Deporte.

- En un plazo máximo de 8 meses desde la publicación de la resolución definitiva: Proyecto de ejecución de la obra incorporando, en su caso, las determinaciones del informe previo de homologación deportiva y acompañado de un certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría de la Entidad que garantice la supervisión favorable del mismo, acompañado por copia del informe de supervisión favorable, para la emisión por el centro directivo del correspondiente informe favorable de homologación deportiva*.

De los proyectos citados anteriormente, se adjuntará una copia completa impresa y una copia digital del documento completo en pdf.

2.2 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

a) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:

a.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

a.2) Acta de comprobación de replanteo e Inicio de obras.

a.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice legalmente el procedimiento de contratación, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:

b.1) Previo a la tramitación de la modificación del contrato, se entregará un modificado del Proyecto de obra para la emisión del informe de homologación si procede, y acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad beneficiaria que garantice la supervisión favorable del mismo, acompañado por copia del informe de supervisión. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en pdf.

b.2) En un plazo de 2 meses desde la tramitación de la modificación, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión, que garantice los siguientes términos:

- La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.
- La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.

c) Durante la ejecución de las obras:

c.1) Certificaciones de Obra mensuales (solo carátula, suscrita por el director de obra y con la conformidad del representante del órgano de contratación), que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se están ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.

c.2) Facturas correspondientes a las certificaciones de obras anteriores, así como justificante de su pago.

d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 5 meses desde la fecha del acta de recepción de la obra:

d.1) Certificación final de obra (solo carátula, suscrita por el director de obra y con la conformidad del representante del órgano de contratación) que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se han ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.

d.2) Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación.

Factura/s de la obra, así como justificante de sus pagos.

d.3) Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.

d.4) Acta de recepción suscrita por el director de obra y por el representante del órgano de contratación.

* El Informe de Homologación Deportiva no tiene el carácter de informe de supervisión que establece el artículo 235 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 23.a).1º Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación debido a la situación de dificultades de financiación a la que se enfrentan las entidades locales andaluzas.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☒ Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1	30%	Tras la Resolución de concesión y acreditación de la existencia de consignación presupuestaria	Máximo 5 meses desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada	
+ -	2	20%	Tras el Informe técnico de homologación deportiva favorable del proyecto	Máximo 5 meses desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada	
+ -	3	25%	Tras la acreditación del 50% de la ejecución de la obra	Máximo 5 meses desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada	
+ -	4	25%	Tras la justificación del 100% del proyecto		100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

En un plazo máximo de diez días desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, con carácter previo al primer pago, se presentará certificación de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención, acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio corriente y/o ejercicios futuros, procedente de fuentes propias o ajenas. En todo caso, la existencia de consignación presupuestaria deberá existir en el o los ejercicio/s en los que se vaya a desarrollar la actividad y dentro de los plazos declarados por la entidad beneficiaria. La no acreditación de este extremo en el plazo establecido conllevará automáticamente la declaración de pérdida de derecho al cobro para la entidad beneficiaria.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: cinco meses a contar desde:
- ☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que será como máximo de 30 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, según lo estipulado en el apartado 22.b)3ºc) del presente Cuadro-Resumen

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Documentos originales.
- ☒ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.
- ☐ Si. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

- ☐ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
- ☐ Si. Determinaciones:

- ☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- ☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
- ☐ Si. Hasta el límite de:

- ☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

- ☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.f) del presente Cuadro-Resumen, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período mínimo de diez años. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- El incumplimiento de la normativa de contratación pública, al realizar el objeto de la subvención por parte del beneficiario, será objeto de reintegro.
- El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada, sin que previamente a su vencimiento se haya solicitado la ampliación de los mismos.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Deporte.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Inversiones de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería competente en materia de Deporte.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de Deporte.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de Deporte.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Inversiones de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería en materia de Deporte.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de Deporte.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

La Consejería de Cultura ha aprobado, mediante la Orden de 14 de mayo de 2018, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos (en adelante Orden reguladora). Dicha Orden se ha publicado en el BOJA núm. 93, de 16 de mayo.

Esta Iniciativa Territorial Integrada para la provincia de Cádiz está prevista en el apartado 3.1.2 del «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», documento en el que se expone la estrategia del Estado español, sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que fue elaborado por la Administración General del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas, en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014.

La Inversión Territorial Integrada 2014-2020 (ITI) es un instrumento diseñado para apoyar un conjunto de acciones integradas en áreas geográficas determinadas y sobre la base de una serie de indicadores socioeconómicos que miden su nivel de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras antes citadas, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, realizar la convocatoria anual de estas subvenciones.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria para el año 2018 de estas subvenciones, y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, para el ejercicio 2018.

Segundo. Aprobación de formularios.

Se aprueban para el ejercicio 2018 los formularios que se indican a continuación y que constan como Anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y que se considera parte integrante de la Orden de 14 de mayo de 2018.

- Formulario de solicitud Anexo I.
- Anexo II: Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registró por la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos. (BOJA núm. 93, de 16 de mayo).

Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la mencionada Orden.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz, se presentarán conforme a los formularios contenidos como Anexo I que se publican conjuntamente con la presente Resolución.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo de presentación será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto de la presente Resolución, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto la citadas solicitudes (Anexo I), como los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II) a los que se refiere la Orden reguladora y que se publican conjuntamente con la presente Resolución, se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados en el Anexo I de solicitud serán utilizados para actualizar los datos, gestionados por la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el referido Anexo.

Todo ello, sin perjuicio, en caso de resultar beneficiaria, de la obligación establecida en el artículo 24.m) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen de la mencionada Orden reguladora, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de cuatro meses, desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si, transcurrido este plazo, no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexto. Financiación.

Estas ayudas serán cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20% por la Consejería de Cultura. La financiación se realizará con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes máximos que a continuación se relacionan y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria será de 8.004.146 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1800170000 G/45H/76503/00 A1631094R0 2017000161, siendo su distribución por anualidades la siguiente:

Ejercicio 2018: 6.003.109,5 euros

Ejercicio 2019: 2.001.036,5 euros

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, y que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando a todos los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) del cuadro resumen, aquellas solicitudes que no alcancen en la valoración obtenida en el criterio I un mínimo de 5 puntos y en el criterio II un mínimo de 40 puntos, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 18 de junio de 2018. - El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

(Página 1 de 12)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020, PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS. (Código procedimiento 13472)



de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE														
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:					
DOMICILIO:															
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:													
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:				PAÍS:			CÓD. POSTAL: 		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:											
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:					
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:											

2	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN
Marque sólo una opción.	
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES (cumplimentar sólo si es distinto al indicado en el apartado 1):	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
PAÍS:	
CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

3	DATOS BANCARIOS
IBAN: / / / / /	
SWIFT / / / /	
Código Banco País Localidad Sucursal	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal:



002816D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 12)

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona solicitante:			
☐	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
☐	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
☐	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas		
☐	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....			€
.....			€
.....			€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....			€
.....			€
.....			€
☐	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.		
☐	Se comprometo, como solicitante de la subvención, a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.		
☐	Se comprometo, como solicitante de la subvención, a aportar autorización expresa para acceder a la vida laboral de todas las personas trabajadoras vinculadas al proyecto para el que se solicita la ayuda.		
5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercito el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 12)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones.	
☐	Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
☐	NO CONSIENTO y aporta copia autenticada del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 12)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
6.1	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
PROYECTO: CREACIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS. Este tipo de proyectos han de suponer creación o adecuación de infraestructuras o inmuebles para el impulso de recursos culturales, que sirvan de atracción turística generadoras de empleo.	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
OBJETO QUE PERSIGUE	
☐ Intervención cultural característica de los territorios.	
☐ Actuación singular o innovadora en materia cultural.	
TIPO DE ACTUACIÓN	
☐ Creación o adecuación de infraestructuras o inmuebles para museos.	
☐ Creación o adaptación de inmuebles para salas expositivas.	
☐ Creación o adaptación de infraestructuras con vistas a la generación, producción, exhibición, distribución y/o difusión de servicios de bienes culturales.	
☐ Creación o adaptación de infraestructuras para acciones vinculadas a la innovación tecnológica con vocación cultural.	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO: Incluir una descripción del objeto del proyecto que ha de justificar debidamente que recurso cultural se va a impulsar y cómo va a servir a la atracción turística y va a ser generador de empleo. Importante: En caso de que no quede suficientemente acreditada la forma en que supondrán una atracción turística y va a ser generador de empleo no será subvencionable el proyecto.	

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 12)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA O INMUEBLE DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.	
UBICACIÓN:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
DISPONIBILIDAD:	
☐ PROPIEDAD ☐ ARRENDAMIENTO ☐ OTROS	
TÍTULO:	
ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y LABORALES DEL SECTOR CULTURAL, TURÍSTICO O COMERCIAL QUE APOYAN EL PROYECTO	
ASOCIACIÓN Y/O ENTIDAD	TIPO APOYO
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	
8)	
9)	
10)	
MODELO O PROPUESTA DE GESTIÓN:	
Deberá detallar la propuesta de gestión asegurando la viabilidad del proyecto especificando la previsión del coste de mantenimiento y de los ingresos esperados.	

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 12)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
6.2	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO		
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES QUE INCLUYE EL PROYECTO. (señala todas las opciones que incluye)			
☐ 1ª Redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud u otros informes técnicos. ☐ 2ª Proyecto museográfico y/o diseño de la creación de la actividad cultural. ☐ 3ª Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles. ☐ 4ª Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación. ☐ 5ª Adquisición de mobiliario y su instalación. ☐ 6ª Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos o elementos tecnológicos y su instalación. ☐ 7ª Otras (especificar):			
6.3	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN Y/O GASTOS A REALIZAR		
6.3.1	PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO €	SUBVENCIÓN SOLICITADA €
	1ª Redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, informes técnicos (Máximo 20% del presupuesto de ejecución material (P.E.M)).		
	2ª Proyecto museográfico y/o diseño de la creación de la actividad cultural.		
	3ª Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles.		
	4ª Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación.		
	5ª Adquisición de mobiliario y su instalación.		
	6ª Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos o elementos tecnológicos y su instalación.		
	7ª Otros gastos propios de infraestructuras culturales (especificar):		
	TOTAL PROYECTO (Máximo subvencionable: 1.200.000 €)		
6.3.2	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
En este apartado ha de detallarse el desglose del coste que va a tener la realización del proyecto, distinguiendo para cada una de las distintas actuaciones incluidas en el mismo, el detalle de los distintos costes.			
6.3.2.1	Honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, así como cualquier informe técnico necesario para el desarrollo de la actuación, en su totalidad, hasta un máximo de 20 % del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.).		
	CONCEPTO DEL COSTE	PRESUPUESTO (euros)	
	Descripción del coste con el mayor detalle posible. Para cada coste se incluye una línea.	Incluir el importe presupuestado para cada coste	
6.3.2.2	Gastos del proyecto museográfico y/o diseño de la actividad cultural.		
	CONCEPTO DEL COSTE	PRESUPUESTO (euros)	
	Descripción del coste con el mayor detalle posible. Para cada coste se incluye una línea.	Incluir el importe presupuestado para cada coste	

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 12)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
6.3.2.3	Gastos de construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles.	
	CONCEPTO DEL COSTE Descripción del coste con el mayor detalle posible. Para cada coste se incluye una línea.	PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado para cada coste
6.3.2.4	Gastos de adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación.	
	CONCEPTO DEL COSTE Descripción del coste con el mayor detalle posible. Para cada coste se incluye una línea.	PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado para cada coste
6.3.2.5	Gastos de adquisición de mobiliario y su instalación.	
	CONCEPTO DEL COSTE Descripción del coste con el mayor detalle posible. Para cada coste se incluye una línea.	PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado para cada coste
6.3.2.6	Gastos de adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos u otros elementos tecnológicos inherentes a la actuación y su instalación.	
	CONCEPTO DEL COSTE Descripción del coste con el mayor detalle posible. Para cada coste se incluye una línea.	PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado para cada coste

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 12)

ANEXO I

[illegible]

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 12)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)										
B) Paro registrado en el municipio referido al último trimestre anterior a la publicación de esta convocatoria (hasta 5 puntos):											
☐	1º. Municipio con paro registrado mayor del 40 %: 5 puntos.										
☐	2º. Municipio con paro registrado entre el 30 % y 40 %: 4 puntos.										
☐	3º. Municipio con paro registrado entre el 25 % y 30 %: 3 puntos.										
☐	4º. Municipio con paro registrado entre el 15 % y 25 %: 2 puntos.										
☐	5º. Municipio con una tasa de paro registrado igual o inferior al 15 %: 1 punto.										
C) En función de las certificaciones vigentes de calidad turística de la entidad local relacionados en el punto 12 a) del Cuadro Resumen (hasta 10 puntos):											
☐	1º. Si tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED): 5 puntos.										
☐	2º. Si los beneficiarios cuentan con alguna de las siguientes normas UNE, estándares o distintivos de calidad: UNE-EN ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad, UNE-EN ISO 10002 Certificación de Sistemas de Gestión de Quejas y Reclamaciones, UNE-EN ISO 93200 Cartas de Servicio, UNE-EN ISO 9004:2009 Certificación bajo el modelo EFQM Excelencia Europea, UNE-ISO 13009:2016 Turismo y servicios relacionados. Requisitos y recomendaciones para la gestión de playas, UNE-ISO 14785:2015 Oficinas de información turísticas. Requisitos para la prestación del servicio, UNE 187007:2010 Patronatos de turismo. Requisitos para la gestión interna y prestación del servicio, UNE-EN ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso EMAS REGLAMENTO (CE) No 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO: participación voluntaria de Organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), UNE 66182 Guía para la evaluación integral del Gobierno Municipal, Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001, Certificación ISO 22320 de Gestión de emergencias, UNE 170001-1:2007 Accesibilidad Universal, UNE 139803 Requisitos de Accesibilidad para contenidos WEB, IQNet SR10 Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social UNE – EN - ISO 20121 Certificación Sistemas de gestión de eventos sostenibles, UNE-EN ISO 27001 Sistemas de gestión de la seguridad de la información, marca parque natural de Andalucía Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Bandera Azul ADEAC y Q Calidad Turística Instituto para la Calidad Turística Española: 5 puntos.										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación del Certificado de Calidad</th> <th>Organismo que lo emite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.-</td> <td>1.-</td> </tr> <tr> <td>2.-</td> <td>2.-</td> </tr> <tr> <td>3.-</td> <td>3.-</td> </tr> <tr> <td>4.-</td> <td>4.-</td> </tr> </tbody> </table>		Denominación del Certificado de Calidad	Organismo que lo emite	1.-	1.-	2.-	2.-	3.-	3.-	4.-	4.-
Denominación del Certificado de Calidad	Organismo que lo emite										
1.-	1.-										
2.-	2.-										
3.-	3.-										
4.-	4.-										
SUBTOTAL DE PUNTOS CRITERIO I											
CRITERIOS II. VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACIÓN. 80 PUNTOS MÁXIMO.											
A) Singularidad de la actuación (hasta 15 puntos): Por singularidad se entienden actuaciones que supongan la introducción de una actividad cultural innovadora, excepcional y/o excelente por los valores que la promueven. En caso de que no se justifique debidamente la singularidad de la actuación no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio. Las opciones del punto 1º no son acumulables entre si, por lo que se deberá marcar solamente una de ellas, en el caso de que se marque más de una no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio.											
1º. Si la propuesta de actuación tiene un carácter:											
☐	Claramente relacionado con la actividad turística que trasciende el ámbito nacional: 8 puntos.										
☐	Claramente relacionado con la actividad turística que trasciende el ámbito autonómico: 5 puntos.										
☐	Claramente relacionado con la actividad turística que trasciende el ámbito provincial: 2 puntos.										
☐	2º. Cuando la solución para la creación o adecuación de las infraestructuras contenga una propuesta arquitectónica innovadora: 4 puntos.										
☐	3º. Cuando la intervención planteada, desde el punto de vista cultural suponga una propuesta no existente en la provincia de Cádiz: 3 puntos.										
Justificación de la singularidad de la actuación:											
B) Vinculación de la actuación con el municipio (hasta 10 puntos): Por vinculación se entienden la identificación de la actuación cultural con los valores endógenos del municipio. En caso de que no se justifique debidamente la vinculación de la actuación con el municipio no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio. Las opciones del punto 1º no son acumulables entre si, por lo que se deberá marcar solamente una de ellas, en el caso de que se marque más de una no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio.											
1º. Cuando el solicitante acredite actividades culturales en su municipio claramente relacionadas con la actividad de la que solicita la ayuda mediante la realización de eventos, congresos, jornadas, etc.:											
☐	Con proyección internacional: 5 puntos.										
☐	Con proyección nacional: 2 puntos										
☐	2º. Cuando la vinculación pueda ser demostrada a través de archivos históricos, documentos expedidos por autoridades académicas, científicas u organismos públicos que no sea el solicitante: 3 puntos.										
☐	3º. Existencia de un tejido cultural, asociativo legalmente constituido en la localidad solicitante vinculado a la acción cultural para la que se solicita la ayuda: 2 puntos.										

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 12)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
CRITERIOS II. VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACIÓN. 80 PUNTOS MÁXIMO. (Continuación)	
Denominación tejido cultural o asociativo	Tipo de vinculación
1.-	1.-
2.-	2.-
3.-	3.-
4.-	4.-
Justificación de la vinculación de la actuación con el municipio:	
C) Contribución a la desestacionalización de los flujos turísticos (hasta 8 puntos): Por desestacionalización de los flujos turísticos se entiende la capacidad de captar flujos turísticos fuera de temporada alta. En caso de que no se justifique debidamente la desestacionalización de los flujos turísticos no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio. ☐ 1º. Si el proyecto contempla una estrategia específica para la captación de nuevos flujos turísticos en temporada baja: 2 puntos. ☐ 2º. Si el proyecto contempla medidas que incidan de forma especializada y diferenciada en aquellos mercados emisores en los que se han identificado colectivos con alto potencial desestacionalizador en Andalucía: 2 puntos. ☐ 3º. Si el proyecto prevé programas de fidelización consecuentes en el tiempo, que otorguen beneficios, descuentos y otro tipo de ventajas que incentiven a las personas usuarias a realizar sus visitas en temporada baja: 2 puntos. ☐ 4º. Si el proyecto contempla expresamente líneas de colaboración con otros recursos y activos turísticos complementarios y/o afines (Museos, Opera, Cine, Literatura (Circuitos Literarios), Pintura, Artesanía, Naturales, Jardines, Arquitectura, etc.): 2 puntos	
Justificación de la desestacionalización de los flujos turísticos:	
D) Vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras (hasta 5 puntos): Por vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras se entiende aquella actuación que contribuye de forma directa o indirecta a modernizar las infraestructuras sobre las que recae la inversión, ya sea en el ámbito de las nuevas tecnologías o de la eficiencia energética. En caso de que no se justifique debidamente la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio. Las opciones de este punto no son acumulables entre sí, por lo que se deberá marcar solamente una de ellas, en el caso de que se marque más de una no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio. ☐ 1º. Vinculación directa: 5 puntos. ☐ 2º. Vinculación indirecta: 1 punto.	
Justificación de la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras:	
E) Intervención sobre algún edificio o infraestructura histórica catalogada o con algún grado de protección (hasta 5 puntos): ☐ 1º. Infraestructuras declaradas Bien de Interés Cultural: 5 puntos. ☐ 2º. Infraestructuras con algún grado de protección arquitectónica o ambiental: 3 puntos.	
Edificio histórico catalogado	Tipo de protección
F) Aplicación de nuevas tecnologías a la actividad cultural (5 puntos). Se entiende por nuevas tecnologías aquellas que implementen nuevas herramientas tecnológicas aplicables a la acción cultural tales como la materialización del patrimonio cultural a través de las técnicas 3D, realidad virtual y en general el uso de nuevas herramientas en la creación, y difusión de contenidos, productos y servicios culturales. En caso de que no se justifique debidamente la aplicación de nuevas tecnologías a la actividad cultural no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio	
Justificación del grado de aplicación de nuevas tecnologías a la actividad cultural:	

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 12)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)					
G) Grado de compromiso medioambiental: (hasta 6 puntos) Se valorarán las mejoras que se pretenden conseguir en materia de sostenibilidad medioambiental. En caso de que no se justifique debidamente el compromiso medioambiental no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio.						
☐ 1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos: 4 puntos.						
☐ 2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio: 2 puntos.						
Justificación del grado de compromiso medioambiental:						
H) Aquellas acciones que pongan de manifiesto un compromiso en materia de igualdad de género: (3 puntos). Se entiende que fomenta la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar sus avances en materia de igualdad de género, aportando documentación acreditativa de sus compromisos en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, estructura equilibrada del equipo directivo); o aportando un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de igualdad entre hombres y mujeres, en relación al proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique debidamente el compromiso en materia de igualdad de género no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio.						
Justificación del grado de compromiso en materia de igualdad de género:						
I) Contribución a la mejora de la accesibilidad global: (3 puntos). Se entiende que se llevan a cabo actuaciones que mejoren la accesibilidad global cuando en el proyecto se prevea al menos una actuación que suponga una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad, permitiendo que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. No serán valorables aquellas medidas exigibles por normativa. En caso de que no se justifique debidamente la mejora de la accesibilidad global no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio.						
Justificación de la mejora de la accesibilidad:						
J) La incidencia del proyecto en el número de empleos directos estables a crear (Se valorará hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán la creación de empleo directo estable, entendiéndose por tal el empleo generado por el proyecto incentivado, bien sean nuevas contrataciones por un plazo superior a 12 meses o mantenimiento de empleo existente por el mismo plazo de tiempo. Las opciones de este punto no son acumulables entre sí, por lo que se deberá marcar solamente una de ellas, en el caso de que se marque más de una no se tendrá en cuenta la valoración de este criterio.						
☐ 1º. >10 puestos: 20 puntos.						
☐ 2º. Entre 6 y 10 puestos: 10 puntos.						
☐ 3º. Entre 1 y 5 puestos: 5 puntos.						
Personas contratadas en el proyecto a la fecha de presentación de la solicitud: En los proyectos que estén en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá completar la tabla con la información de todas las personas contratadas a dicha fecha						
PUESTO	FECHA CONTRATO	NOMBRE PERSONA CONTRATADA	DNI	SEXO (H/M)	TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO DE EMPLEO (S/N)
SUBTOTAL DE PUNTOS CRITERIO II						
TOTAL DE PUNTOS						

002816D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 12)

ANEXO I

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención consistente en:	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 5 1 9 9

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz cuya dirección es calle Cánovas del Castillo, n.º 35; 11001 – Cádiz.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccul@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica reside en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002816D

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO. FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020, PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS. (Código procedimiento 13472)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE																			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:										
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:																		
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:						
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:				PAIS:			CÓD. POSTAL: <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:										
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
NÚMERO DEL EXPEDIENTE:	
DENOMINACIÓN PROYECTO:	

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA. ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente. Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: ☐ ACEPTO la subvención propuesta. ☐ DESISTO de la solicitud. ☐ REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: ☐ ALEGO lo siguiente:	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
☐	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
☐	Otras/s (especificar):

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
a) Documentación relativa a la entidad solicitante: ☐ 1. Certificado de la secretaria o secretaria-intervención de la entidad solicitante que acredite la identidad de la persona solicitante, así como que tiene poder suficiente para solicitar la subvención. ☐ 2. Certificado bancario o documento acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.	
b) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención: ☐ 1. Documento justificativo de la disponibilidad de los terrenos o inmuebles. ☐ 2. Certificado de acuerdo del Pleno ratificando la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación. ☐ 3. Proyecto básico de la ejecución de obras, o, en caso de obras menores, memoria realizada por técnico facultativo competente. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico. ☐ 4. Modelo/propuesta de gestión en el que se incluirá un análisis de la previsión del coste del proyecto así como de los ingresos a generar por el proyecto durante un plazo de cinco años. ☐ 5. Informe económico de gestión o similar, que contenga la previsión de los datos económicos sobre los ingresos que se prevén obtener y de los costes de la explotación, a los efectos de lo previsto en el apartado 15. f) del Cuadro Resumen. ☐ 6. Documento en el que conste el apoyo expreso de las asociaciones y/o entidades empresariales, profesionales y laborales del sector cultural, turístico o comercial. ☐ 7. Informe sobre el valor previsto para los indicadores asociados a la actuación y el método a utilizar para su obtención.	
c) Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.	
CRITERIO I. VALORACIÓN EN BASE AL SOLICITANTE.	
Criterio c) Certificaciones de calidad turística vigentes de la entidad local. ☐ Certificados de calidad.	
Criterio g) Grado de compromiso medioambiental. ☐ Informe justificativo que acredite o bien la inclusión de medidas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental o bien la inclusión de medidas de difusión para la conservación y reducción del impacto medioambiental.	
CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACIÓN.	
Criterio a) Singularidad de la actuación. ☐ Apartado 1º: Documentación acreditativa, tales como certificados o reconocimientos nacionales o internacionales. ☐ Apartado 2º: Proyecto básico de la actuación en los términos previstos en el apartado 15 e) de las bases reguladoras. ☐ Apartado 3º: Informe comparativo por municipios sobre instalaciones afines que acredite la no existencia de una propuesta igual en la provincia de Cádiz.	
Criterio b) Vinculación de la actuación con el municipio. ☐ Apartado 1º: Cualquier documentación acreditativa de la vinculación de la actuación con el municipio tales como folletos, certificados, memorias, etc. ☐ Apartado 2º: documentos expedidos por autoridades académicas, científicas u organismos públicos que no sea el solicitante, que acrediten la vinculación de la actividad con el municipio, sustentados en archivos históricos. ☐ Apartado 3º: Cualquier documento que acredite la constitución legal de las entidades culturales o asociaciones y que su objeto está vinculado a la acción cultural para el que se solicita ayuda.	
Criterio c) Contribución a la desestacionalización de los flujos turísticos. ☐ Informe pormenorizado relativo a estrategias, medidas, programas de fidelización y/o líneas de colaboración.	
Criterio d) Vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras. ☐ Estudio previo justificativo.	
Criterio e) Intervención sobre edificio histórico catalogado o con algún grado de protección. ☐ Ficha del edificio incluida en el P.G.O.U municipal o normas sustantivas que acrediten la catalogación del edificio sobre el que se va a intervenir.	
Criterio f) Aplicación de nuevas tecnologías a la actividad cultural. ☐ Informe técnico justificativo.	
Criterio g) Grado de compromiso medioambiental. ☐ Informe justificativo que acredite o bien la inclusión de medidas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental o bien la inclusión de medidas de difusión para la conservación y reducción del impacto medioambiental.	

002816/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

Criterio h) Acciones que pongan de manifiesto un compromiso en materia de igualdad de género.

- ☐ Compromiso documentado en materia de igualdad.
- ☐ Informe de evaluación previa de impacto de género.

Criterio i) Contribución a la mejora de la accesibilidad global.

- ☐ Informe sobre las actuaciones incluidas en el proyecto que contribuyan a la mejora de la accesibilidad global, más allá de los mínimos legales y reglamentarios exigibles, y, particularmente, compromisos de implantación de estándares nacionales o internacionales, tipo UNE 170001-1:2007.

Criterio j) Incidencia del proyecto en el número de empleos directos estables a crear.

- ☐ Informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar y/o mantener a la finalización de la inversión.
- ☐ Copia de los contratos de trabajo de las personas trabajadoras al inicio de la actividad.
- ☐ Autorización expresa de las personas trabajadoras al inicio de la actividad para consultar su vida laboral por la administración.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones.

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSENTIMIENTO** y aporta copia autenticada del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN CÁDIZ**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	1	5	1	9	9

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz cuya dirección es calle Cánovas del Castillo, n.º 35; 11001 – Cádiz.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccul@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica reside en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002816/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO II

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002816/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Extracto de la Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

BDNS (Identif.): 404525.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan en el ámbito de la Consejería de Cultura, para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de inmuebles para el impulso de recursos culturales, en la cuantía que se especifica y con cargo al siguiente crédito presupuestario:

Partida Presupuestaria: 1800170000 G/45H/76503/00 A1631094R0 2017000161

2018	2019	TOTAL
6.003.109,50 €	2.001.036,50 €	8.004.146,00 €.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, a través de sus respectivos órganos de gobierno y administración.

Tercero. Objeto.

La finalidad de las ayudas es la creación o adecuación de inmuebles para el impulso de recursos culturales, en municipios y entidades locales autónomas gaditanas.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de inmuebles para el impulso de recursos cultural en municipios gaditanos (BOJA núm. 93, de 16 de mayo de 2018).

Quinto. Importe.

La dotación es la que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será el indicado en el apartado 5 del cuadro resumen de la orden de bases reguladoras, que asciende a 1.200.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios de solicitudes y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, se regula la vacunación de paratuberculosis en caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004 que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía.

P R E Á M B U L O

Entre los fines de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, se encuentran la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales, la mejora sanitaria de los animales, de sus explotaciones y de sus productos, la prevención de la introducción en el territorio nacional y en el resto de la Unión Europea de enfermedades de los animales, evitando asimismo la propagación de las ya existentes, y la protección de la salud humana y animal mediante la aplicación de programas de prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades.

El Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, establece en su artículo 9 que la persona titular de la Consejería con competencia en materia de ganadería puede establecer programas sanitarios de ámbito autonómico.

El 7 de julio de 2008 se publicó la Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis de Andalucía, la evolución del conocimiento científico de la enfermedad, de los programas de control y erradicación de la tuberculosis en el ganado, así como la evolución de la enfermedad en la Comunidad Autónoma hacen necesario la derogación de la citada Orden, siendo necesario, en aras del principio de seguridad jurídica, la emisión de esta nueva Orden.

Dado que dicha enfermedad, además de tratarse de una zoonosis, puede afectar gravemente las producciones de las explotaciones caprinas, y por tanto comprometer la viabilidad económica de las mismas y de otro lado que la obtención del estatuto de oficialmente indemne de tuberculosis caprina puede ser un condicionante para el acceso de los animales de la especie caprina y sus producciones a los mercados, es necesario la aprobación de una norma de estas características que permite el avance en el control de la enfermedad, la calificación de rebaños como oficialmente libres y la futura erradicación de la misma.

En los Programas anuales de erradicación de tuberculosis bovina, que cuentan con cofinanciación por parte de la Unión Europea se estableció la necesidad de investigar a los caprinos que conviven con animales de la especie bovina, para asegurar la calificación sanitaria de estos últimos. La erradicación de la tuberculosis bovina exige la ejecución de actuaciones más allá de las propias realizadas en el ganado bovino, actuaciones que van desde el control de la enfermedad en la fauna silvestre, de los subproductos animales no destinados a consumo humano de la actividad cinegética, hasta, como es el caso, el control de la tuberculosis caprina, por lo que es necesario un programa de control de tuberculosis en el ganado caprino como herramienta de erradicación de la tuberculosis bovina.

El sacrificio obligatorio de los animales diagnosticados positivos en la ejecución de las actuaciones para la obtención de la calificación frente a tuberculosis recogidas

en la Orden, supone una pérdida patrimonial para el propietario de los mismos, siendo necesario una compensación por el perjuicio causado en beneficio del interés general. Dicha compensación se reconoce en el artículo 21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y en el artículo 11 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, referentes a las indemnizaciones por sacrificio obligatorio de animales. La determinación de la cuantía de las indemnizaciones se ajustará a lo establecido en la normativa nacional.

En base a lo expuesto queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

De acuerdo con el principio de necesidad y eficacia, la Orden contribuye al interés general existente en la mejora de la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales; la mejora sanitaria de los mismos, de las explotaciones y de sus productos.

En relación con el principio de proporcionalidad, la Orden incluye la normativa estrictamente necesaria para la ejecución del programa voluntario de calificación de explotaciones caprinas frente a tuberculosis, el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la calificación de la explotación como oficialmente indemne y la regulación del movimiento entre las explotaciones caprinas en Andalucía en relación a la tuberculosis, así como la regulación de la vacunación frente a paratuberculosis en los rebaños caprinos de Andalucía y el método para realizar el diagnóstico oficial de la tuberculosis caprina.

Por otro lado, el principio de seguridad jurídica se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y crea un marco normativo estable e integrado, estableciendo las bases para la ejecución del programa voluntario de calificación de explotaciones caprinas frente a tuberculosis actualizando y revisando el marco normativo que lo regula en Andalucía, en consonancia con la normativa estatal y comunitaria.

En su tramitación se ha observado el principio de transparencia, sustanciándose consulta pública, sometiéndose a información pública en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, permitiendo la participación y su conocimiento por parte de la ciudadanía.

Finalmente se cumple con el principio de eficiencia al evitarse cargas administrativas innecesarias y racionalizando, en su ejecución, la gestión de los recursos públicos.

Por otra parte, se procede a derogar la Orden de 25 de junio de 2008 y a modificar la Orden de 29 noviembre de 2004 que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía con el fin de actualizar la citada norma en lo referente a los movimientos de animales en función de la calificación sanitaria frente a brúcela melitensis y prohibir, como norma general, la vacunación frente a brucelosis por brúcela melitensis en animales de las especies ovina y caprina en Andalucía, todo ello como consecuencia de la favorable evolución epidemiológica de la enfermedad que ha tenido como consecuencia una realidad epidemiológica diferente a la existente cuando se aprobó la citada Orden de 29 de noviembre de 2004.

En virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 215/2015, de

14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

1. Establecer las normas para la ejecución del programa voluntario de calificación de explotaciones caprinas frente a tuberculosis, así como el procedimiento para la obtención de la calificación de la explotación como oficialmente indemne a la misma. Entendiéndose por programa voluntario de calificación de explotaciones caprinas el conjunto de actuaciones de carácter sanitarias y de carácter administrativo que deben ser llevadas a cabo para que las explotaciones caprinas, de forma voluntaria, adquieran la calificación sanitaria de oficialmente indemne de tuberculosis caprina.

2. La regulación del movimiento entre las explotaciones caprinas en Andalucía en relación a la tuberculosis, así como la regulación de la vacunación frente a paratuberculosis en los rebaños caprinos de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. En lo referente al programa de calificación voluntaria frente a tuberculosis caprina la Orden es aplicable a las explotaciones con caprinos asentadas en Andalucía que se encuentren previamente calificadas como indemnes u oficialmente indemnes frente a brucelosis por *brucella mellintesis*.

2. Adicionalmente los artículos 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19 y los Anexos I y II serán aplicables a todas las explotaciones caprinas obligadas a realización de controles frente a tuberculosis en el marco de los Programas Nacionales o de Andalucía de erradicación de la tuberculosis bovina.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Explotación C1: la explotación de la que se desconoce su situación frente a tuberculosis desde hace más de dos años.

b) Explotación C2+: la explotación en la que alguno de los caprinos que se han investigado han obtenido al menos un animal considerado positivo.

c) Explotación C2-: la explotación en la que todos los caprinos obligados a ser sometidos a pruebas diagnósticas se han investigado y todos los animales han resultado negativos.

d) Explotación C3: la explotación oficialmente indemne de tuberculosis caprina, según lo especificado en el Anexo II.

e) Explotación CS: la explotación a la que se suspende la calificación de oficialmente indemne, según lo establecido en el Anexo II

f) Explotación CR: la explotación a la que se retira la calificación de oficialmente indemne, según lo establecido en el Anexo II. Las explotaciones CR se considerarán CR+ mientras en el último control hayan obtenido caprinos positivos a las pruebas diagnósticas, y CR- aquellas que posteriormente han obtenido en todos los caprinos obligados a ser sometidos a pruebas diagnósticas de acuerdo al punto 5 del Anexo II resultado negativo.

g) Personal veterinario responsable del programa: personal veterinario de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante AD SG) o personal veterinario incluidos en el Directorio de veterinarios regulado mediante la Orden de 13 de abril de

2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

Artículo 4. Exclusión del Programa.

En aquellos casos en los que quede acreditado que una explotación caprina mantiene un alto nivel de infección incompatible con el objetivo de calificación, por causa imputable a la persona titular de la explotación ganadera, el titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural emitirá resolución en la que se excluya la explotación del programa de calificación, previo trámite de audiencia al titular de la explotación a los efectos de que pueda formular alegaciones y presentar cuantos documentos estime procedentes.

Artículo 5. Prohibición de tratamientos y control de antígenos de diagnóstico.

1. Queda prohibido todo tratamiento terapéutico, desensibilizante o aquellas prácticas que pudieran alterar o interferir en el diagnóstico de la tuberculosis caprina, sin perjuicio de la vacunación frente a paratuberculosis caprina.

2. El control de la distribución de los antígenos utilizados para el diagnóstico de la tuberculosis caprina se realizará exclusivamente y con carácter gratuito por la Consejería competente en materia de ganadería. Queda prohibida la comercialización y venta de estos productos, así como su tenencia, con excepción de las entidades elaboradoras y los laboratorios oficiales.

3. Los lotes de antígenos y reactivos específicos de diagnóstico utilizados para la ejecución de estos programas, deberán ser previamente contrastados por el centro nacional de referencia establecido para la tuberculosis bovina.

Artículo 6. Vacunación de paratuberculosis.

1. Será aplicable a todos los rebaños caprinos de Andalucía lo establecido en el presente artículo respecto a la vacunación frente a paratuberculosis.

2. Las vacunas frente a paratuberculosis se aplicarán por el personal veterinario de la explotación, o bajo su supervisión. Una vez vacunados los animales, se grabarán las mismas en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (en adelante SIGGAN) en el plazo de 15 días desde la vacunación, incluido su nombre comercial y número de lote, fecha de vacunación, así como número y edad de los animales vacunados.

3. La grabación de las vacunas frente a paratuberculosis de acuerdo al párrafo anterior será obligatoria para las vacunaciones realizadas en todas las explotaciones de caprino de Andalucía.

Artículo 7. Solicitud de inclusión en el Programa de calificación voluntaria frente a la tuberculosis caprina.

Los titulares de explotaciones caprinas podrán solicitar, en el modelo recogido en el Anexo III, la inclusión de las mismas en el programa de calificación frente a tuberculosis caprina, a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que esté ubicada la explotación cumpliendo los siguientes requisitos:

a) En el momento de solicitar la inclusión de la explotación en el Programa de calificación la explotación deberá haber obtenido el estatuto sanitario de indemne u oficialmente indemne de brucelosis por *brucella melitensis*.

b) Las explotaciones que soliciten su inclusión en el Programa de calificación deberán estar incluidas en AD SG o en caso contrario contar con personal veterinario responsable del programa, que será responsable de la dirección y ejecución del programa de calificación frente a tuberculosis caprina en la explotación.

Artículo 8. Resolución.

1. Se delega a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que esté ubicada la explotación, la resolución del procedimiento de inclusión de las explotaciones caprinas en el Programa de calificación frente a la tuberculosis.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de inclusión en el Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la persona interesada podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver.

Artículo 9. Ejecución de las pruebas diagnósticas de tuberculosis caprina.

1. La ejecución de las pruebas diagnósticas de la tuberculosis caprina podrá ser efectuado por el personal veterinario de ADSG, o personal veterinario incluidos en el Directorio de veterinarios regulado mediante la Orden de 13 de abril de 2010.

2. El procedimiento para el diagnóstico de la tuberculosis caprina será el establecido en el Anexo I

Artículo 10. Actuaciones del Programa de calificación de explotaciones caprinas frente a tuberculosis.

El Programa de calificación de tuberculosis caprina, incluirá las siguientes actuaciones:

a) Ejecución de la prueba de intradermotuberculinización e interpretación del resultado, mediante el procedimiento que se indica en el Anexo I.

b) Cumplimentación por el personal veterinario de la ADSG o personal veterinario responsable del programa en la explotación, de la documentación necesaria en el diagnóstico.

c) Notificación emitida por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de la OCA a la que corresponda la explotación ganadera de los resultados positivos, que se realizará a la persona titular de la explotación

d) Aislamiento e identificación, en caso necesario, de los animales positivos.

e) Orden de sacrificio obligatorio de los animales reaccionantes positivos y aquellos que se consideren infectados o sospechosos.

f) Toma de muestras en caso necesario de órganos o de tejidos, para investigación etiológica.

g) Certificación de realización del sacrificio de los animales reaccionantes positivos.

h) En su caso, emisión del documento de traslado de animales objeto de sacrificio obligatorio al lugar autorizado para su sacrificio o a matadero autorizado de acuerdo al artículo 15.

i) En su caso, emisión del documento de traslado a planta autorizada para la destrucción de los cadáveres de los animales sacrificados en la explotación.

j) Limpieza y desinfección de las instalaciones y demás locales en los que sean alojados los animales, y de los utensilios utilizados para el manejo del ganado, tras la eliminación de los animales positivos.

k) Registro en SIGGAN de las calificaciones sanitarias frente a tuberculosis.

Artículo 11. Sacrificio obligatorio de los animales.

1. Todos los animales reaccionantes positivos y aquellos que se consideren infectados o sospechosos serán sacrificados en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la resolución de sacrificio obligatorio de la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que esté ubicada la explotación.

2. El sacrificio obligatorio de los animales incluidos en la notificación se realizará en lugares autorizados para ello, en la propia explotación o en mataderos autorizados para ello de acuerdo al artículo 15 de la Orden, cumpliendo las condiciones del Reglamento (CE) 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza o en mataderos autorizados para tal fin. La Consejería con competencias en materia de Salud Pública podrá determinar, mediante Resolución motivada, la prohibición del sacrificio con destino al consumo humano de animales objeto de sacrificio obligatorio en mataderos de la Comunidad autónoma.

3. Tras el sacrificio en la explotación se deberá proceder al traslado de los cadáveres a centros de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal, de conformidad con la Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de los Establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía.

Artículo 12. Regulación del movimiento pecuario en Andalucía en explotaciones caprinas incorporadas al Programa.

1. La entrada de animales de la especie caprina en explotaciones acogidas al Programa voluntario de calificación frente a tuberculosis caprina procedentes de explotaciones no acogidas al mismo, o que no están realizando adecuadamente las actuaciones indicadas en los Programas Nacionales o de Andalucía de erradicación de la tuberculosis bovina cuando estén obligadas a ello, conllevará la obtención de la calificación C1 en la explotación de destino.

2. Los movimientos entre explotaciones acogidas al programa con distinta calificación sanitaria implicarán la obtención de la menor de ellas en la explotación de destino.

3. Los movimientos hacia una explotación compatibles con la obtención, mantenimiento y recuperación de la calificación C3 serán los que cumplan el anexo II.

4. Las explotaciones C2+, CR+ y CS sólo podrán enviar animales a mataderos y cebaderos que venden exclusivamente a mataderos.

Artículo 13. Movimientos de reproductores.

En explotaciones caprinas de Andalucía, independientemente de que estén o no acogidas a la presente Orden, sólo podrán entrar animales reproductores o futuros reproductores procedentes de explotaciones con la calificación C3.

Artículo 14. Condiciones y requisitos para la obtención de la autorización de mataderos.

Los mataderos que pretendan obtener la autorización para el sacrificio obligatorio de animales dentro del Programa de calificación frente a tuberculosis caprina de Andalucía sin perjuicio del cumplimiento estricto de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deberán contar con un emplazamiento e instalaciones autorizadas para la limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de los animales de abasto.

b) Los sacrificios se realizarán sin que exista contacto entre los animales positivos y las demás reses de abasto ni en corrales ni en la línea de sacrificio.

c) El matadero está obligado a comunicar a los Servicios Veterinarios Oficiales de la OCA del matadero de su domicilio el número de animales de la especie caprina objeto de sacrificio obligatorio al inicio de la jornada de trabajo.

d) El titular de la Dirección General competente en ganadería podrá disponer que en cualquier momento esté presente un veterinario designado por la autoridad competente en materia de sanidad animal para las comprobaciones y tomas de muestras que fueren pertinentes. El muestreo de lesiones compatibles en sacrificios de rutina, se establecerá en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, así como la comunicación de los resultados microbiológicos realizados en el ámbito de esta Orden.

e) El matadero conservará copia de la documentación de los animales sacrificados durante un período mínimo de tres años tras el sacrificio.

f) El personal del matadero remitirá, en el plazo máximo de 5 días naturales los documentos que amparan el traslado de animales positivos al matadero a los Servicios Veterinarios Oficiales con competencia en ganadería de donde procedan los animales sacrificados.

g) El matadero procederá a la desinfección del vehículo tras la descarga y a la emisión del correspondiente certificado de desinfección.

h) El matadero contemplará en su sistema de autocontrol el peligro específico de tuberculosis

i) En el plan de formación el matadero dispondrá de actuaciones específicas que prevengan el riesgo para los trabajadores y la seguridad alimentaria.

Artículo 15. Procedimiento para obtener la autorización de mataderos.

1. La solicitud suscrita por el representante legal de la entidad titular del matadero, se dirigirá al titular de la Dirección General competente en materia de ganadería. En la solicitud se hará constar el volumen máximo de sacrificios de caprinos objeto de sacrificio obligatorio por día y una declaración de que el matadero cumple las condiciones y requisitos indicados en esta disposición.

2. La Dirección General competente en materia de ganadería solicitará a la Dirección General competente en materia de salud pública de la Consejería competente en materia de salud un informe de la aptitud del matadero respecto a lo previsto en el punto anterior.

3. Tras recibir los documentos indicados en el apartado anterior, el titular de la Dirección General competente en materia de ganadería resolverá sobre las solicitudes y lo notificará a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, entendiéndose estimada la solicitud si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la resolución.

4. La resolución de autorización determinará, entre otros aspectos, los días en que se podrán sacrificar los animales y el plazo de vigencia de la misma que no podrá exceder cinco años, sin perjuicio de su posible renovación.

5. Una vez concedida la autorización se dará traslado a la Dirección General con competencias en salud pública de la Consejería competente en materia de salud, en el plazo de 15 días desde su resolución.

Artículo 16. Renovación de la autorización para el sacrificio.

1. La renovación de la autorización podrá ser solicitada dentro del último mes de su período de vigencia. En este caso, la autorización se entenderá prorrogada hasta tanto recaiga resolución expresa o transcurra el plazo máximo de 3 meses para resolver la solicitud de renovación.

2. A la renovación se le aplicará el mismo procedimiento que el previsto en la presente Orden para la autorización de mataderos.

Artículo 17. Revocación y suspensión de la autorización para el sacrificio.

1. Serán causas de revocación de la autorización concedida:

a) La desaparición o alteración de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la misma.

b) El incumplimiento por parte del matadero de las obligaciones y condiciones establecidas en el artículo 14.

c) La Resolución por parte de la Consejería con competencias en materia de Salud Pública de la prohibición del sacrificio con destino al consumo humano prevista en el artículo 11.2 de la presente orden.

2. La revocación de la autorización se realizará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de ganadería, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se dará audiencia a la persona interesada. La resolución de revocación deberá ser dictada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la iniciación del procedimiento. El vencimiento de ese plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa conllevará la caducidad del procedimiento y el consiguiente archivo de las actuaciones.

3. La iniciación de un procedimiento de revocación de la autorización en los términos en que se indica en este artículo será causa de suspensión cautelar de la autorización.

Artículo 18. Medidas profilácticas.

Después de la eliminación mediante sacrificio de los animales reaccionantes positivos, las instalaciones y demás locales en los que sean alojados los animales, y de los utensilios utilizados para el manejo del ganado deberán ser limpiados y desinfectados bajo supervisión del personal veterinario responsable del Programa. La ejecución y coste de estas acciones correrán a cargo del propietario de la explotación, propietario del ganado o tenedor del mismo.

Artículo 19. Indemnización por sacrificio.

1. Los ganaderos y ganaderas que como resultado de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden hayan tenido que sacrificar sus animales de forma obligatoria, tendrán derecho a percibir una indemnización por cada uno de ellos de acuerdo con el baremo establecido al efecto que se encuentre en vigor en la normativa nacional en el momento del sacrificio. En el caso de que no se haya establecido un baremo específico para la tuberculosis caprina, se utilizará supletoriamente el baremo establecido para el sacrificio de caprinos sacrificados por brucelosis por *Brucella melitensis*.

2. El procedimiento de gestión del pago de las indemnizaciones será el recogido en la Orden 28 de mayo de 1999, por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades y la tramitación y pago de las indemnizaciones.

3. Se perderá el derecho a la indemnización por el sacrificio de animales reaccionantes positivos cuando, previa audiencia a la persona interesada, se compruebe la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 17.2 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

4. Igualmente se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos en el caso de que no se sacrifiquen todos los reaccionantes positivos en el plazo indicado en el artículo 11.1 de la Orden.

5. Si no se pudiere proceder al sacrificio de todos los animales incluidos en la orden de sacrificio obligatorio:

a) Se procederá al sacrificio de todos los animales incluidos en la orden de sacrificio obligatorio que se encuentren.

b) No se tramitará la correspondiente indemnización hasta que quede debidamente justificado la imposibilidad del sacrificio,

c) Al tramitar el acta definitiva de indemnización, se aplicará una penalización por un importe igual al del baremo para cada uno de los animales no sacrificados, con pérdida de todo tipo de bonificación.

Artículo 20. Plan de controles.

1. La Consejería competente en materia de ganadería desarrollará un plan de controles al objeto de realizar el seguimiento y control de las actuaciones para la calificación de explotaciones frente a la tuberculosis caprina, recogidas en el artículo 10

2. Si fruto de los controles efectuados se detectase incumplimiento de algunas de las actuaciones previstas en el artículo 10 imputables a la persona titular de la explotación ganadera, se podrán invalidar las actuaciones de diagnóstico realizadas, ordenándose la repetición de las mismas por la Delegación Territorial Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en donde se encuentre la explotación.

Disposición adicional primera. Mantenimiento de la calificación de explotación oficialmente indemne de tuberculosis caprina y validez de pruebas realizadas

1. Las explotaciones caprinas incluidas en el programa que se encuentren calificadas como oficialmente indemnes de tuberculosis caprina, según lo indicado en la Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, obtendrán de manera automática la calificación C3 a la entrada en vigor de la presente Orden. La Delegación Territorial Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en cuya provincia se encuentre la explotación caprina practicará, de oficio, la correspondiente inscripción de la calificación sanitaria en SIGGAN.

2. Las explotaciones caprinas incluidas en el Programa según lo indicado en la Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, que hayan realizado la prueba descrita en la letra b) del apartado 1 del Anexo II con resultados negativos podrán considerar esa prueba con resultados negativos al incorporarse al Programa, de acuerdo a la presente Orden siempre que la segunda prueba se realice como máximo 6 meses tras la realización de la primera.

Disposición adicional segunda. Modificación de los anexos.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de ganadería para modificar los anexos mediante Resolución en función de las circunstancias epidemiológicas.

Disposición transitoria. Censo de las explotaciones.

Durante los primeros 24 meses desde la entrada en vigor de la orden, será necesario que la explotación ganadera cuente con un censo mínimo de 100 animales reproductores en el momento de la presentación de la solicitud y así esté recogido en el SIGGAN para poder entrar en el programa voluntario de calificación frente a tuberculosis caprina. No obstante, no será exigible tener un censo mínimo de animales para aquellas explotaciones formadas por razas autóctonas caprinas en peligro de extinción incluidas en libro genealógico de la raza aquellas que empiecen una nueva actividad con rebaños inicialmente formados por animales procedentes de rebaños calificados frente a tuberculosis caprina y aquellas que pertenezcan a una denominación de calidad de acuerdo al artículo 7.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

El límite de al menos 100 animales reproductores recogido en el apartado anterior se reducirá a 50 animales reproductores transcurridos 24 meses desde la entrada en vigor de la Orden, no estableciéndose límite alguno de censo mínimo de animales reproductores a partir de los 36 meses de la entrada en vigor de la Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden y expresamente las siguientes:

a) La Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de las especies caprinas frente a tuberculosis de Andalucía.

b) Quedan derogados los artículos 11 y 12 de la Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se desarrollan las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía.

Disposición final primera. Modificación de la Orden 29 noviembre de 2004, que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía.

La Orden 29 noviembre de 2004 que desarrolla normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añaden los apartados 6 y 7 al artículo 6, que quedan redactados como siguen:

«6. Las explotaciones M3 exclusivamente pueden mover animales a otras explotaciones M3, excepto que se cumplan las condiciones del apartado b) de la letra D del punto I del capítulo I del Anexo I del Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

7. Las pruebas diagnósticas obligatorias frente a brucelosis mellitensis en explotaciones ovinas y caprinas y frente a brucelosis bovina en explotaciones bovinas de Andalucía encaminadas a la obtención o mantenimiento de las calificaciones sanitarias M3, M4 o B4 respectivamente se realizarán antes del 1 de octubre de cada año.»

Dos. Se modifica el artículo 10 que queda redactado como sigue:

1. De acuerdo al acuerdo a la letra b) del apartado 4 del artículo 14 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, queda prohibida la vacunación frente a brucelosis por *brucella melitensis* en los animales de las especies ovina y caprina en Andalucía, excepto en aquellas explotaciones o comarcas en la que se establezca la vacunación obligatoria y en las condiciones que se reflejen en la misma mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ganadería.

2. El veterinario que efectúe la vacunación emitirá un certificado de acuerdo al modelo que figura como Anexo 2 de la presente disposición, del cual entregará una copia al titular de la explotación, y remitirá otra copia a la OCA correspondiente en el plazo de siete días naturales.

3. El veterinario que aplique la vacuna lo hará constar en las hojas de control e inspecciones del libro de registro de explotación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El artículo 13 entrará en vigor a partir de los 36 meses de entrada en vigor de la Orden.

Sevilla, 22 de junio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO I**Diagnóstico de tuberculosis caprina****1. Pruebas diagnósticas.**

La prueba oficial diagnóstica autorizada para el diagnóstico oficial de la tuberculosis caprina para rebaños que vacunan frente a paratuberculosis y que no estén calificados será la intradermotuberculinización de comparación realizada según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales. Para rebaños que no vacunan frente a paratuberculosis y que no estén calificados será la intradermotuberculinización simple realizada según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.

La prueba oficial diagnóstica autorizada para el diagnóstico oficial de la tuberculosis caprina para rebaños calificados como oficialmente indemnes de tuberculosis será la intradermotuberculinización simple realizada según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, salvo los animales que hayan sido vacunados frente a paratuberculosis en los 12 meses anteriores a la ejecución de la prueba diagnóstica que serán sometidos a pruebas de intradermotuberculinización de comparación.

2. Descripción de las pruebas diagnósticas.

La intradermotuberculinización de comparación:

a) La dosis de tuberculina inyectada será:

1.º Igual o superior a 2000 UI de tuberculina bovina.

2.º Igual o superior a 2000 UI de tuberculina aviar.

b) El volumen de cada inyección no rebasará los 0,1 ml.

c) Las tuberculinizaciones se realizarán inyectando tuberculina en la espalda. Se administrará una inyección en cada espalda del animal (derecha e izquierda) en puntos idénticos.

d) Los puntos de inyección se rasurarán y limpiarán. En cada zona rasurada se tomará un pliegue de piel entre el índice y el pulgar, se medirá con un cutímetro y se anotará el resultado. A continuación se inyectará la dosis de tuberculina siguiendo un método que garantice que aquélla se administra intradérmicamente. Preferiblemente se utilizarán jeringas de intradermotuberculinización de aire comprimido, aunque también podrá utilizarse una aguja corta estéril, con la parte biselada hacia fuera, de una jeringuilla graduada que contenga tuberculina, que se insertará oblicuamente en las capas más profundas de la piel. Para confirmar si una inyección se ha efectuado correctamente deberá palparse una hinchazón en cada punto de inyección. El grosor del pliegue de piel de cada punto de inyección se medirá de nuevo 72 horas (+/- 4 h) después de la inyección y se anotará el resultado.

La intradermotuberculinización simple:

a) La dosis de tuberculina inyectada será de 2000 UI, como mínimo de tuberculina bovina.

b) El volumen de cada inyección será de 0,1 ml.

c) La intradermotuberculinización deberá efectuarse por inyección de la tuberculina en la piel de la espalda.

d) El punto de inyección se rasurará y limpiará. En la zona rasurada se tomará un pliegue de piel entre el índice y el pulgar, se medirá con un cutímetro y se anotará el resultado. A continuación se inyectará la dosis de tuberculina siguiendo un método que garantice que aquélla se administra intradérmicamente. Preferiblemente se utilizarán jeringas de intradermotuberculinización de aire comprimido, aunque también podrá utilizarse una aguja corta estéril, con la parte biselada hacia fuera, de una jeringuilla graduada que contenga tuberculina, que se insertará oblicuamente en las capas más

profundas de la piel. Para confirmar si una inyección se ha efectuado correctamente deberá palparse una hinchazón en el punto de inyección. El grosor del pliegue de piel del punto de inyección se medirá de nuevo 72 horas (+/- 4 h) después de la inyección y se anotará el resultado.

3. Interpretación de las pruebas diagnósticas.

La interpretación de la intradermotuberculinización comparada será la siguiente:

- a) Positiva: Reacción con tuberculina bovina positiva que sea superior en más de 4 mm a la reacción con tuberculina aviar, o presencia de signos clínicos.
- b) Dudosa: Reacción con tuberculina bovina positiva o dudosa que sea de 1 a 4 mm superior a la reacción con tuberculina aviar, y ausencia de signos clínicos.
- c) Negativa: Reacción con tuberculina bovina negativa, o reacción con tuberculina bovina positiva o dudosa pero que sea igual o inferior a una reacción con tuberculina aviar positiva o dudosa, y ausencia de signos clínicos en ambos casos.

Los animales en los que la intradermotuberculinización de comparación haya dado resultados dudosos deberán ser sometidos a otra tuberculinización transcurrido un plazo mínimo de 42 días. Los animales en los que esta segunda prueba no dé resultados negativos se considerarán positivos.

La interpretación de la intradermotuberculinización simple será la siguiente:

- a) Positiva: se observan signos clínicos o el grosor del pliegue de piel del punto de inyección aumenta 4 mm o más.
- b) Dudosa: no se observa ningún signo clínico y el aumento de grosor del pliegue de piel es superior a 2 mm e inferior a 4.
- c) Negativa: sólo se observa una hinchazón limitada, con un aumento del grosor del pliegue de piel no superior a 2 mm, sin signos clínicos tales como edema difuso o extensivo, exudación, necrosis, dolor o inflamación de los conductos linfáticos de esa región o de los ganglios linfáticos.

Los animales en los que la intradermotuberculinización simple haya dado resultados dudosos deberán ser sometidos a otra tuberculinización transcurrido un plazo mínimo de 42 días. Los animales en los que esta segunda prueba no dé resultados negativos se considerarán positivos.

4. Pruebas de diagnóstico en rebaños oficialmente indemnes de tuberculosis vacunados frente a paratuberculosis.

En los rebaños oficialmente indemnes de tuberculosis en los que se esté aplicando la vacunación frente a paratuberculosis, y hayan resultado positivos a las pruebas diagnósticas exclusivamente animales vacunados en los últimos doce meses, se suspenderá la calificación hasta la finalización de la investigación epidemiológica, serológica y bacteriológica en dichos animales.

ANEXO II

Requisitos para la obtención y mantenimiento de la calificación de la explotación como oficialmente indemne frente a tuberculosis caprina

1. Rebaño caprino oficialmente indemne de tuberculosis.

Se considerará rebaño caprino oficialmente indemne de tuberculosis aquel en el que:

- a) Todos los animales estén exentos de signos clínicos de tuberculosis.
- b) Todos los caprinos de más de 45 días de edad hayan dado resultados negativos en al menos, dos pruebas intradérmicas de la tuberculina oficiales realizadas con arreglo a lo establecido en el Anexo I separadas una de otra un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses.

En el caso de que en la primera prueba se obtengan animales positivos, la siguiente prueba tendrá lugar al menos cuatro meses y como máximo seis meses después de la eliminación de los animales positivos.

En caso de que el rebaño se componga exclusivamente de animales procedentes de rebaños oficialmente indemnes de tuberculosis, la primera prueba deberá realizarse, al menos, sesenta días después de la composición del rebaño y la segunda no será necesaria.

c) Tras la realización de la primera prueba mencionada en el párrafo b), con resultado negativo en todos los animales, sólo entrarán en la explotación animales procedentes de rebaños C3 o C2- y en el caso de que tengan más de 45 días de edad habrán obtenido resultados negativos a la pruebas de la intradermotuberculinización simple realizadas en la explotación de origen.

2. Un rebaño caprino mantendrá su estatuto de rebaño oficialmente indemne de tuberculosis si:

a) Todos los animales estén exentos de signos clínicos de tuberculosis.

b) Todos los animales que entren en la explotación, proceden de rebaños con estatuto de rebaño oficialmente indemne de tuberculosis.

c) Todos los animales mayores de 45 días de edad habrán obtenido resultados negativos a la prueba de la intradermotuberculinización simple realizadas en la explotación de origen.

d) Todos los animales de la explotación mayores de 45 se someten a intervalos anuales a pruebas intradérmicas de la tuberculina simple, con resultados negativos.

En caso de explotaciones que realicen vacunación frente a paratuberculosis los animales vacunados hace menos de 12 meses serán diagnosticados mediante la prueba de la intradermotuberculinización de comparación.

3. El estatuto de rebaño oficialmente indemne de tuberculosis se suspenderá, asignando a la explotación la calificación CS, en los siguientes casos:

a) Obtención de animales con reacción dudosa en un rebaño calificado.

b) Haber transcurrido más de un año sin haberse realizado las pruebas para el mantenimiento de la calificación.

c) Detección de animales con lesiones compatibles de tuberculosis caprina en un sacrificio de rutina.

d) Introducción en el rebaño de animales caprinos que no han realizado las pruebas previas al movimiento con resultado negativo.

e) Obtención de un pequeño número o proporción de animales con reacción positiva en una prueba de diagnóstico para el mantenimiento de la calificación C3, que será:

1.º En el caso de rebaños con más de 100 reproductores, obtención de hasta 10 animales positivos, o

2.º En rebaños de menor censo, obtención de menos del 10% de animales positivos (hasta un máximo de tres animales).

f) Relación epidemiológica con rebaños bovinos o caprinos positivos.

4. El procedimiento para la recuperación de la calificación sanitaria C3 será el siguiente:

a) En el caso de obtención de animales con reacción dudosa, éstos se mantendrán aislados del resto de los animales del rebaño y se repetirá la prueba de diagnóstico mediante IDTB simple a los 42-60 días. Si todos los animales resultan negativos, el rebaño recupera la calificación C3.

En el caso de que no puedan repetirse todos los animales con resultado dudoso se llevará a cabo el diagnóstico de acuerdo a la letra d) del apartado 2 del Anexo II, si todos los animales resultan negativo se recuperará la calificación C3.

b) Para recuperar la calificación C3 habiendo transcurrido más de un año sin realizarse las pruebas de diagnóstico para el mantenimiento de la calificación, deberá realizar las mismas en un plazo inferior a tres meses. De no realizarse estas, salvo causas de fuerza mayor debidamente documentadas, a los tres meses el rebaño quedará excluido del programa de calificación.

c) Si se detectan animales con lesiones compatibles en sacrificios de rutina:

1.º Se tomarán muestras en el matadero para análisis microbiológico. Si no se logra crecimiento de *M. tuberculosis complex* en las muestras de lesiones, la explotación recuperará la calificación C3 si se llevara a cabo con resultado negativo el diagnóstico de acuerdo a la letra d) del apartado 2 del Anexo II realizadas transcurridos al menos 60 días desde la realización de pruebas anteriores.

2.º Si no se tomasen muestras para análisis microbiológico o éste no puede realizarse, para la recuperación de la calificación C3 deberá cumplirse lo recogido en el punto 5 del presente Anexo.

d) Cuando la los animales no han sido sometidos a las pruebas previas exigibles, se aislarán inmediatamente del resto de los animales del rebaño, y se someterán a la prueba de IDTB simple. Si todos los animales investigados muestran reacción negativa, la explotación recupera la calificación C3. Si se obtiene alguna reacción dudosa o positiva, se actuará como se indica en los apartados a) y e), respectivamente.

e) En el caso de obtenerse una pequeña proporción o escaso número de animales positivos, de acuerdo a la letra e) del apartado 3 del presente Anexo, se sacrificarán éstos en los plazos indicados, y se practicará una toma de muestras para examen microbiológico. Si no se logra crecimiento de *M. tuberculosis complex* en las muestras de lesiones, la explotación recuperará la calificación C3 si se llevara a cabo con resultado negativo el diagnóstico de acuerdo a la letra d) del apartado 2 del Anexo II realizadas transcurridos al menos 60 días desde la realización de pruebas anteriores.

En el caso de que no se tomaran el número mínimo de muestras para su estudio mediante métodos microbiológicos o estos análisis no pudieran realizarse, se recuperará la calificación siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 5 del presente anexo.

f) En el caso de relación epidemiológica con rebaños caprinos positivos de tuberculosis, en el plazo de un mes se llevara a cabo el diagnóstico de acuerdo a la letra d) del apartado 2 del Anexo II, recuperándose la calificación si todos los resultados son negativos. En caso de obtenerse resultado favorable (todos los animales con reacción negativa), recuperaría la calificación C3. De obtenerse reacciones dudosas o positivas, se actuará según lo indicado en las letras a) y e) anteriores..

5. El estatuto de rebaño Oficialmente Indemne de Tuberculosis se retirará, asignando a la explotación la calificación CR, en los siguientes casos:

a) Aislamiento del agente causal.

b) Obtención de un alto número o proporción de reactores positivos en una prueba para el mantenimiento de la calificación sanitaria:

1.º En el caso de rebaños de más de 100 reproductores, obtención de más de 10 animales positivos, o

2.º En rebaños de menor censo, obtención de más del 10% de animales positivos u obtención de más de tres reactores positivos.

c) Obtención de animales con reacción positiva en una explotación con calificación CS por la obtención de animales reactores positivos de acuerdo con el apartado 1.e) del punto 3 anterior de motivos de suspensión de la calificación sanitaria C3.

Para recuperar la calificación sanitaria C3, será necesario realizar con resultado favorable dos pruebas diagnósticas en la explotación de acuerdo a la letra d) del apartado 2 del Anexo II. La primera de las pruebas se realizará cuando hayan transcurrido al menos 60 días de la retirada o sacrificio de todos los animales positivos del rebaño, y la segunda, como mínimo cuatro meses y como máximo doce meses después de la retirada del último animal que haya dado resultado positivo.

(Página 1 de 2)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SOLICITUD

INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE CALIFICACIÓN FRENTE A LA TUBERCULOSIS CAPRINA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
CÓDIGO REGA DE LA EXPLOTACIÓN:		TITULAR:				DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DATOS DE LA ADGS Y DEL VETERINARIO/A RESPONSABLE DEL PROGRAMA							
Nº DE REGISTRO DE LA ADGS:		NOMBRE DE LA ADGS:				NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL VETERINARIO/A RESPONSABLE DEL PROGRAMA:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA							
☐ - Declaración del censo caprino de la explotación. ☐ - Informe del veterinario/a responsable del programa. ☐ - Declaración de que la explotación es indemne u oficialmente indemne frente a brucelosis por <i>Brucella mellitensis</i> . ☐ - Declaración de que la explotación está formada por caprinos de raza en peligro de extinción. ☐ - Declaración que los animales proceden de explotación caprina calificada C3. ☐ - Declaración de que la explotación vacuna de paratuberculosis. ☐ - Otras: 							

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) ☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. ☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							



(Página 2 de 2)

ANEXO III

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y SOLICITA la inclusión de la explotación citada en el Programa de calificación de explotaciones caprinas frente a la tuberculosis. En a de de LA PERSONA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN/ LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EXPLOTACIÓN Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de Explotaciones Ganaderas". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento actualizado de los Registros Andaluz y Nacional Explotaciones Ganaderas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. c/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA.

001336/1D



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, A.T. Sistemas, código 9904910, adscrito a la Dirección General de Política Digital, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 10 de abril de 2018 (BOJA núm. 85, de 4 de mayo), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 29785223Q.
Primer apellido: Castizo.
Segundo apellido: Ciluaga.
Nombre: Miren Jhosebe.
Código P.T.: 9904910.

Puesto de trabajo: A.T. Sistemas.
Consejería: Economía, Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Dirección General de Política Digital.
Centro destino: Dirección General de Política Digital.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Análisis y Seguimiento Función Interventora, código 13292110, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 24 de abril de 2018 (BOJA núm. 85, de 4 de mayo), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 28708117T.
Primer apellido: Martínez de Salinas.
Segundo apellido: Rivero.
Nombre: Teresa.
Código P.T.: 13292110.

Puesto de trabajo: Sv. Análisis Seguimiento Función Interventora.
Consejería: Economía, Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombran a los miembros de las Comisiones de Baremación del procedimiento selectivo al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocado por orden de 3 de abril de 2018.

Por Orden de 3 de abril de 2018 (BOJA del 5 de abril), se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

En la base 5.10 de la citada orden se establece que la valoración de los méritos de la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II de la orden de convocatoria.

Asimismo se establece que las comisiones de baremación estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes del subgrupo de clasificación A1, designado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

1. Nombrar las comisiones de baremación que se relacionan a continuación que se encargarán de llevar a cabo la valoración de los méritos aportados por los aspirantes de los tribunales con sede en las provincias respectivas.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN DE GRANADA		
78035456	JORGE MIGUEL CEBRIÁN	PRESIDENTE
26739562	CONCEPCIÓN RAMOS MONDÉJAR	VOCAL N.º1
24277640	ALFONSO PÉREZ LÓPEZ	VOCAL N.º2
COMISIÓN DE BAREMACIÓN DE MÁLAGA		
25052533	MARÍA TERESA GARCÍA DE CÁNDIDO	PRESIDENTA
24798912	ELISA BÁRBARA BURGOS	VOCAL N.º1
33396470	BELÉN CUETO CARRETERO	VOCAL N.º2
44585694	MARGARITA DOMÍNGUEZ MOTA	VOCAL N.º3
74001193	ELISA PRIETO CONCA	VOCAL N.º4
COMISIÓN DE BAREMACIÓN DE SEVILLA		
48813107	SERGIO NAVARRO PUNTAS	PRESIDENTE
52662057	SEBASTIÁN LATO REDONDO	VOCAL N.º1
28882397	DOLORES PIÑERO DE ARRABAL	VOCAL N.º2

Sevilla, 22 de junio de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 2 de mayo de 2018 (BOJA núm. 89, de 10 de mayo de 2018), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de junio de 2018.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 30.198.601-S.

Primer Apellido: Cabanillas.

Segundo Apellido: Moruno.

Nombre: Julio Manuel.

Código SIRHUS: 9916810.

Denominación del Puesto: Servicio de Promoción y Participación.

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro Directivo: Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

Centro Destino: Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 9 de abril de 2018, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2018.- La Viceconsejera, Pilar Auxiliadora Serrano Boigas.

A N E X O

DNI: 77584815L.

Primer apellido: Tirado.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Consuelo Camila.

Código P.T.: 438810.

Puesto de Trabajo: Servicio de Análisis y Planificación Comercial.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro Directivo: Dirección General de Comercio.

Centro Destino: Dirección General de Comercio.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 15.2 apartado b) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el artículo 13.b) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y del Servicio Andaluz de Empleo, (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015).

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 24 de abril de 2018 (BOJA núm. 85, de 4 de mayo de 2018) al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2018.- El Director Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

A N E X O

DNI: 28910713-N.

Primer apellido: Díaz.

Segundo apellido: Rodríguez

Nombre: Álvaro.

Código Puesto de Trabajo: 8679510

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Provincial.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se da publicidad al nombramiento de doña Rocío Reinoso Cuevas como Jefa del Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, BOJA número 92, de 15 de mayo de 2018, se anunció convocatoria pública de comisión de servicios para la provisión provisional de la Jefatura del Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Una vez finalizado el procedimiento administrativo previsto en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base octava, en virtud de la competencia que me confiere el artículo 21. f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

R E S U E L V O

Dar publicidad al nombramiento de Doña Rocío Reinoso Cuevas como Jefa del Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria de la Cámara de Cuentas de Andalucía en comisión de servicios por un año prorrogable, con efectos del día 19 de junio de 2018.

Sevilla, 22 de junio de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, entre ellas la opción Arquitectura (A1.2001), de la Oferta de Empleo Público de 2007, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo, en virtud de ejecución judicial.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, entre ellas, en la opción Arquitectura (A1.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 6 de julio de 2009. Posteriormente por Resolución de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 146, de 29 de julio), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 11 de septiembre 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 197, de 7 de octubre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el anexo a la misma.

Doña Ana María Lapuerta Martínez participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación del listado definitivo de aprobados, fue interpuesto a instancia de don José Carlos Montes Ríos, recurso contencioso-administrativo seguido por los cauces del procedimiento núm. 1871/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 2950/2014, de 10 de noviembre, desestimando las pretensiones de la parte recurrente, y contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación, seguido por los cauces del procedimiento núm. 921/2015, ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictando sentencia núm. 664/2016, de 17 de marzo, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente

«F A L L O

1. Ha lugar al recurso de casación número 921/2015, interpuesto por don José Carlos Montes Ríos, representado por la Procuradora doña Patricia Rosch Iglesias, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativa con sede en Granada, de fecha 10 de noviembre de 2014, que se casa y anula, sin condena en costas procesales.

2. Ha lugar a estimar parcialmente, el recurso contencioso-administrativo número 1871/2009, interpuesto contra la Resolución de 23 de octubre de 2009 –dictada por el Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía– desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Relación Definitiva de aprobados en las Pruebas Selectivas por el

sistema de acceso Libre, para el Ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía (A1.2001), ordenando la retroacción de actuaciones para hacer una nueva lista de aprobados conforme a lo dicho en esta sentencia.

3. No ha lugar a imponer las costas procesales.»

Mediante Providencia de 31 de mayo de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 664/2016, de 17 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, acuerda modificar la plantilla de corrección publicada el 31 de julio de 2008, modificada posteriormente por Acuerdo de 13 de abril de 2009 (donde se anulan las preguntas núm. 8 y núm. 19 de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, por error en su formulación), modificando, por consiguiente, la respuesta correcta de la pregunta núm. 83 de la primera parte del ejercicio –en lugar de la opción D), pasa a ser correcta la opción B)–, y anulando la pregunta núm. 20 de la segunda parte del ejercicio, aprobándose, como consecuencia de ello, nueva lista de aspirantes que han superado la fase de oposición de dicho proceso selectivo, con fecha 1 de diciembre de 2017.

Cuarto. Mediante Resolución de 23 de febrero de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 46, de 7 de marzo, se abrió plazo para que los nuevos aspirantes que figuraban incluidos en el listado elaborado en ejecución de la sentencia referida en el apartado anterior, presentaran el autobaremo de sus méritos y aportaran la documentación acreditativa de los mismos.

La Comisión de Selección procede a su valoración y tras la conclusión de los trabajos de baremación, mediante Acta de fecha 14 de mayo de 2018, se le otorga a doña Ana María Lapuerta Martínez un total de 17,00 puntos en la fase de concurso, que sumados a los obtenidos en la fase de oposición 97,1029 puntos, determina una puntuación total en el proceso selectivo de 114,1029 puntos, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Quinto. Mediante Resolución de 17 de mayo de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), doña Ana María Lapuerta Martínez fue nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa (A2.1200), especialidad Gestión Financiera, al haber superado las pruebas selectivas para ingreso en dicho Cuerpo, por el sistema de acceso libre, tomando posesión en el puesto de trabajo código 13091610, «Titulado Grado Medio», dependiente de la D.G. Formación Profesional para el Empleo en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. De la documentación inscrita en el Registro General de Personal se constata que la interesada tiene inscrita titulación académica, que le habilita para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Arquitectura.

Sexto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en

relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013 y el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura (A1.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, convocadas mediante Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), a la aspirante Doña Ana María Lapuerta Martínez, con DNI núm. 53528658E y una puntuación reconocida de 114,1029 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 2 de julio de 2018, a las 12:30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. Al acto deberá comparecer la aspirante, provista del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, a efectos identificativos.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Cuarto. En caso de incomparecencia o falta de aportación de la documentación requerida, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, quedarán anuladas sus actuaciones.

Sevilla, 22 de junio de 2018.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, P.S. (Orden de 7.3.2018), la Secretaria General para la Administración Pública, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: COMPLEM. ACC.GSF ARQUITECTURA															
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: SALUD															
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA															
CENTRO DESTINO: D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA SEVILLA															
2051910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC.	22	X----	5.240,28		ARQUITECTO/A INGENIERO INDUSTRIAL			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1															
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA															
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA JAEN															
2116010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC.	22	X----	5.240,28		ARQUITECTO/A INGENIERO INDUSTRIAL			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1															
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 2															

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: COMPLEM. ACC.GSF ARQUITECTURA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. AL

CENTRO DESTINO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. AL - ALMERIA

7824610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A12 OB. PÚB. Y CONST. 22 X- - - 5.240,28 ARQUITECTO/A

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

PLAZAS TOTALES: 3

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro Directivo: Delegación Territorial de Educación.
Localidad: Córdoba.
Denominación del puesto: SV. de Ordenación Educativa.
Código: 1130610.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de administración: AX.
Características esenciales:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Ordenación Educativa.
Área relacional:
Nivel C.D.: 26.
C. Específico RFIDP/€: XXXX-16.522,56.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2018/2019.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes. Igualmente, la Orden de 24 de mayo de 2011, regula, en desarrollo de aquel, los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

El artículo 4.1 de la mencionada Orden de 24 de mayo de 2011 establece que «la Consejería competente en materia de educación realizará cada curso académico una convocatoria para la cobertura, con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento por personal funcionario de carrera, en prácticas, interino o, en su caso, aspirante a interinidad, al objeto de atender las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos». El apartado 4 de dicho artículo establece que la citada convocatoria «se efectuará por resolución de la Dirección General competente en materia de profesorado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Asimismo, se establece en dicho artículo que serán objeto de adjudicación en la referida convocatoria todos los puestos de trabajo previstos en las plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos ni sean objeto de convocatorias específicas acogidas al procedimiento regulado en el Capítulo III de la referida orden.

Todo ello ha de articularse de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros docentes públicos de Andalucía establezca la planificación escolar para el curso académico 2018/2019.

Por otra parte, se hace necesario verter en esta Resolución lo establecido para el personal interino y aspirante a interinidad en la Orden de 18 de junio de 2018 (BOJA del 21), por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas por la citada Orden de 24 de mayo de 2011, esta Dirección General

HA RESUELTO

Dictar las siguientes bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales, para el curso académico 2018/2019, para el personal funcionario docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, perteneciente o asimilado a los cuerpos de maestros, de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas; de profesores de música y artes escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Primera. Participantes y ordenación de los colectivos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de

puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, al personal que deberá participar en el presente procedimiento se le adjudicará destino de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- 1.1. Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido.
- 1.2. Personal funcionario de carrera desplazado de su centro, zona educativa o servicio educativo de destino por insuficiencia total de horario.
- 1.3. Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección.
- 1.4. Personal funcionario de carrera en el último año de adscripción en el extranjero que reingrese por este procedimiento.
- 1.5. Personal funcionario de carrera que reingrese por este procedimiento, sin reserva de puesto de trabajo.
- 1.6. Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza que haya obtenido una comisión de servicio.
- 1.7. Personal funcionario de carrera sin destino definitivo.
- 1.8. Personal funcionario en prácticas.
- 1.9. Personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.
- 1.10. Personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.
2. Podrá participar el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que, no perteneciendo a ninguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, solicite expresamente centros y puestos de los recogidos en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de esta Resolución, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño. A los efectos de su participación en este procedimiento, este personal se ordenará tras el colectivo 1.7, en la forma que se establece en la base novena.
3. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en el artículo 15.1 de la Orden de 24 de mayo de 2011, podrá participar el personal aspirante a interinidad asociado al cuerpo de maestros, especialidad lengua extranjera-francés, que forme parte de la bolsa de trabajo de dicha especialidad.

Segunda. Solicitudes, forma de presentación y plazo.

1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden de 24 de mayo de 2011, quienes participen en este procedimiento cumplimentarán la solicitud mediante un formulario web asociado a la misma que se facilitará a través del portal web de la Consejería de Educación. Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital o usuario IdEA, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan.

Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletramitarse, mediante los distintos medios de firma electrónica que disponga el formulario. A tal efecto, en los supuestos de tener que presentar documentación fehaciente de algún extremo, se insertará en formato pdf unido a la solicitud telemática.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles computables desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Petición de destino y prioridad en la adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de 120 peticiones a centros, localidades o servicios educativos, mediante la cumplimentación del formulario correspondiente al Anexo que proceda. Asimismo se podrán consignar

peticiones de puestos a media jornada, referidos sólo a especialidades con atribución docente para impartir materias o módulos de la formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial e idiomas, para lo que cada participante deberá tener en cuenta que una petición con la marca de «media jornada» conlleva que para esa petición solo se adjudicará, en su caso, vacante a media jornada. En consecuencia, deberá consignar una nueva petición al mismo centro/localidad sin marcar la columna «media jornada» para poder acceder a puestos a jornada completa.

1.2. La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará, en el caso de la provincia, por el orden alfabético de las localidades, y en el caso de las localidades, según el código numérico de los centros, ordenados de menor a mayor. No obstante lo anterior, si se solicitan puestos de los centros relacionados en el Anexo V y en el apartado 2 de la base duodécima, deberán incluirse expresamente los códigos de dichos centros, no entendiéndose incluidos en la localidad o en la provincia.

Los códigos de las provincias son los siguientes: Almería: 04; Cádiz: 11; Córdoba: 14; Granada: 18; Huelva: 21; Jaén: 23; Málaga: 29; Sevilla: 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 24 de mayo de 2011, los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando estos se consignen de forma incompleta, errónea o fuera de los lugares habilitados al efecto, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. La petición de destino tendrá validez para el curso académico 2018/2019.

2. Forma de adjudicación y prioridad en la misma.

2.1. El proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro o localidad, consignadas por el personal participante de forma voluntaria, hasta encontrar vacante, en el puesto que proceda. De no encontrar vacante, el proceso recorrerá, en su caso y una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.

Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro, localidad o servicio educativo solicitados sobre el puesto, salvo que en la base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos.

En el caso de solicitarse más de un puesto, y respetando lo establecido en el párrafo anterior, la prioridad vendrá dada por el orden en que dichos puestos figuran en la solicitud.

2.2. La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la base primera, por el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

2.3. No obstante, conforme al apartado 4 del artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2011, en los supuestos de comisiones de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino, el orden de adjudicación de destinos será prioritario respecto del resto de participantes por comisiones de servicio.

3. Validación de puestos solicitados.

La Administración educativa comprobará que cada participante cumple los requisitos para el desempeño de los puestos solicitados, invalidándose aquellos para los que no se reúnan dichos requisitos.

Cuarta. Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.

1. Petición de destino y prioridad en la adjudicación.

1.1. El personal funcionario de carrera en situación de supresión o desplazado por insuficiencia total de horario en su centro de destino deberá presentar solicitud de participación en este procedimiento, para lo que solicitará puestos de trabajo en cualquier centro, localidad, servicio educativo o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la especialidad o especialidades de que sea titular o, en el caso del cuerpo de maestros, tenga reconocidas.

Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

1.2. El referido personal deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o tenga reconocidas, en el caso del cuerpo de maestros. En caso contrario, la Administración educativa las incluirá de oficio.

De no participar en este procedimiento, o no obtener destino en el mismo, la Administración educativa adjudicará un destino provisional al personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario, respetando el ámbito de la localidad donde se ubica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden de 24 de mayo de 2011, se le adjudicará un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 kms.

1.3. Con anterioridad a la resolución definitiva de este procedimiento, se retornará a sus centros de destino al personal suprimido o desplazado si, con posterioridad al acto de desplazamiento o supresión, surgiera una vacante de su especialidad en el mismo. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

1.4. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades. La obtención de una localidad por derecho preferente no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otro personal peticionario que, no teniendo dicha preferencia, alcanza, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios del apartado 2.

En su caso, y con las salvedades del subapartado 1.2, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos, por cuerpos, se regirá por los siguientes criterios:

2.1. Cuerpo de maestros.

a) Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

b) Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del cuerpo de maestros.

c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo de maestros.

d) Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo de maestros.

2.2. Resto de cuerpos docentes.

a) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera en cualquiera de los cuerpos del subgrupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira.

b) Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

c) Año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del subgrupo a que esté adscrito el puesto solicitado.

d) Dentro de cada cuerpo, en su caso, orden, escalafón o calificación con que figuró en el procedimiento selectivo de ingreso.

e) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

3. Participación por otros colectivos.

En previsión de que no proceda el desplazamiento o la supresión por darse la circunstancia del subapartado 1.3 de esta base, el personal afectado podrá solicitar la participación en el presente procedimiento por otro colectivo para el que cumpla los requisitos. Así pues, de constatare tal previsión, se procederá a invalidar la solicitud de participación por el colectivo de suprimidos o desplazados y a activar la solicitud presentada por el otro colectivo.

En el supuesto de que, dándose tal previsión, no se haya participado por ningún otro colectivo, se procederá a invalidar la solicitud por el colectivo de esta base, retornando al centro de destino definitivo para ocupar el puesto correspondiente a la especialidad de destino.

Quinta. Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección.

1. Petición de destino.

El personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de su centro de destino al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en dicho centro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, podrá participar en este procedimiento, para lo que deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o servicio educativo, por la especialidad del puesto de destino. Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño. También podrá solicitar puestos de la especialidad de lengua extranjera-francés, con el requisito de tenerla expresamente reconocida, si se pertenece al cuerpo de maestros, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden de 24 de mayo de 2011.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la del puesto de destino, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto. En este último caso, se procederá a invalidar los puestos de especialidades distintas a la del destino definitivo, salvo en los supuestos en que dicho personal se acoja a lo establecido en el párrafo anterior para el personal del cuerpo de maestros.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.
- c) Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.
- d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la participación de este personal en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales queda limitada a los dos cursos académicos siguientes al de finalización del mandato.

Sexta. Personal funcionario de carrera solicitante de una comisión de servicio.

1. Petición de destino.

1.1. El personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio para el curso académico 2018/2019 deberá participar en este procedimiento, para lo que deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad por la que accedió al puesto de destino definitivo en centros, servicios educativos o localidades. Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño, así como, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden de 24 de mayo de 2011, puestos de la especialidad de lengua extranjera-francés, en el caso de pertenecer al cuerpo de maestros, con el requisito de tenerla expresamente reconocida.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la que corresponda en función del supuesto por el que participe, la Administración la consignará de oficio, salvo lo establecido en el párrafo anterior para el personal del cuerpo de maestros.

1.2. No obstante lo establecido en el subapartado anterior, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro o servicio educativo, por la especialidad o especialidades de que sea titular o, en el caso del cuerpo de maestros, tenga reconocidas.

El personal funcionario de carrera con destino definitivo beneficiario de una comisión de servicio por los supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral o por cargo electivo del artículo 3.3 de la Orden de 26 de febrero de 2008 podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro o servicio educativo, por la especialidad del puesto de destino definitivo, con el requisito de que la localidad, el centro o el servicio educativo solicitados se refieran a un municipio distinto al de dicho destino definitivo.

1.3. El personal funcionario de carrera que participe en este procedimiento como solicitante de una comisión de servicio y se encuentre disfrutando de excedencia por cuidado de hijos o de familiares deberá incorporarse al destino adjudicado, en su caso, en la fecha a que se refiere la base decimotercera, sin que pueda continuar en la situación administrativa de excedencia por dichas causas.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación que haya obtenido comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino.

2.2. A continuación, se adjudicará destino al resto del personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación que haya obtenido comisión de servicio por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral a que se refiere el artículo 3.3.b) de la Orden de 26 de febrero de 2008.

2.3. En tercer lugar, se adjudicará destino al personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación que haya obtenido comisión de servicio por concurrir en él la condición de cargo electo en corporaciones locales.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

c) Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

3.2. En el caso del personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 18 de junio de 2016, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos.

Para ello deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato pdf que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

4. Al personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas a quien se haya concedido una comisión de servicio intercomunitaria se le adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, a continuación del colectivo 1.8.

Séptima. Personal funcionario de carrera que reingrese o no tenga destino definitivo.

1. Petición de destino.

1.1. El personal de los colectivos 1.4, 1.5 y 1.7 habrá de presentar solicitud, si no ha obtenido destino definitivo en el concurso de traslados convocado por la Resolución de 15 de noviembre de 2017 y se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso académico 2017/2018 tras el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) No haber obtenido aún su primer destino definitivo o haber pasado a la situación de provisionalidad durante el curso académico 2017/2018, por cualquier circunstancia.

e) Pasar a la condición de personal funcionario de carrera el 1 de septiembre de 2018 (personal funcionario en prácticas durante el curso 2017/2018).

1.2. El personal de los colectivos 1.4 y 1.5 podrá solicitar puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades de que sea titular o, en el caso del cuerpo de maestros, tenga reconocidas, en cualquier centro, localidad o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

1.3. El personal integrante del colectivo 1.4 tendrá derecho preferente, en su colectivo, en la localidad de su último destino, de solicitarlo en primer lugar y con ocasión de vacante.

1.4. El personal del colectivo 1.7 que nunca haya obtenido un destino definitivo tendrá que solicitar puestos de trabajo sólo por la especialidad de ingreso o acceso en cualquier centro, localidad o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño y referidos asimismo a la especialidad de ingreso o acceso. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal de este colectivo que pertenezca al cuerpo de maestros podrá solicitar puestos de la especialidad lengua extranjera-francés, con el requisito de tener aquella expresamente reconocida.

1.5. El personal funcionario de carrera a que se refiere la presente base deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello con la salvedad del personal a que se refiere el párrafo c) del subapartado 1.1 de esta base.

1.6. El personal funcionario de carrera que haya reingresado al servicio activo y aún no haya obtenido destino definitivo queda equiparado, a los efectos de participación en el presente procedimiento, al colectivo 1.7.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

c) Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

2.2. En el caso del personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 18 de junio de 2016, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos.

Para ello deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato pdf que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma preferente cuando aquellos sean favorables.

Octava. Personal funcionario en prácticas.

1. Ámbito personal.

Forma parte del ámbito personal de esta base el personal seleccionado en procedimientos selectivos anteriores al del presente ejercicio, autorizado a realizar la fase de prácticas en el curso académico 2018/2019, por cualquier causa, así como el personal que resulte seleccionado en el procedimiento selectivo convocado por la Orden de 5 de abril de 2018, para ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño, y de acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de artes plásticas y diseño.

2. Petición de destino.

El personal en prácticas deberá solicitar puestos de trabajo únicamente por la especialidad de ingreso, en cualquier centro, localidad o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño y referidos siempre a la especialidad de ingreso. También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, será destinado de oficio a cualquier centro o servicio educativo de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal participante en los procedimientos selectivos a que se refiere el apartado 1 de esta base ya ha debido presentar, en el plazo habilitado al efecto, el anexo correspondiente a la petición de destino, por lo que no estará obligado a hacerlo al amparo de esta Resolución. En los supuestos en que se participe en este procedimiento, a la vista de lo establecido en los Anexos IV y VI de centros y de puestos específicos, respectivamente, la solicitud presentada al amparo del procedimiento selectivo quedará anulada.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden de 24 de mayo de 2011, se adjudicará destino, en función de las peticiones presentadas, por el orden en que figure en la relación del personal seleccionado en los correspondientes procedimientos selectivos, preferentemente por la especialidad de ingreso, conforme establece el apartado 2 del artículo 14 de la citada Orden.

3.2. En el caso del personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos.

Para ello deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato pdf que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma preferente cuando aquellos sean favorables.

Novena. Personal funcionario de carrera que solicite puestos con requisitos específicos.

1. Solicitantes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la base primera, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía que no participe en este procedimiento por otros colectivos, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

c) Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

3. Adjudicación de destino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal de este colectivo se ordenará inmediatamente después del colectivo 1.7 de la base primera.

Décima. Personal funcionario interino.

1. Ámbito personal.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas, se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo con tiempo de servicio en centros públicos reconocido por la Administración educativa andaluza. Para el presente procedimiento, debe entenderse que dicho personal será el que figure con tiempo de servicio a 30 de junio de 2018, en la resolución de bolsas correspondiente al curso 2018/2019, y no haya sido excluido de las mismas.

2. Petición de destino.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo docentes deberá participar en el presente procedimiento, en el plazo y forma a que se refiere la base segunda, para lo que deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia, centros, localidades o servicios educativos, así como, al menos, dos provincias de Andalucía, también por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignar al menos las referidas dos provincias, se incluirán de oficio las ocho provincias por orden alfabético.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 18 de junio de 2018, quien desee pasar a la condición de INACTIVO en la bolsa o bolsas que determine, durante el curso académico 2018/2019, solamente habrá de cumplimentar, una vez acceda al formulario, el apartado 2 del Anexo II de esta Resolución.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad

igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

De no obtener destino, pasará a la bolsa correspondiente para la obtención de vacantes o sustituciones en los centros, localidades o, en su caso, provincias que tenga incluidas a efectos de sustituciones. Todo ello, en tanto se materialice lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden de 18 de junio de 2018.

No estará obligado a participar en este procedimiento quien ya lo haya hecho a través del anexo correspondiente de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de abril de 2018, salvo que se desee modificar el número de provincias (mínimo dos) consignadas para obtención de vacantes, se desee consignar una nueva relación de centros, localidades o servicios educativos, por orden de preferencia, a la vista de lo establecido en los Anexos IV y VI de centros y de puestos específicos, respectivamente, o se desee pasar a la situación de inactivo. En estos casos, la solicitud presentada al amparo del referido procedimiento selectivo quedará anulada.

Las peticiones se referirán a puestos de las especialidades y cuerpos en cuyas bolsas de trabajo figure dicho personal, así como, en su caso y con carácter voluntario, a centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

Para solicitar puestos con requisitos específicos, el personal funcionario interino ha de formar parte de la bolsa correspondiente al perfil del puesto solicitado. En el caso de puestos de perfil bilingüe, el personal solicitante habrá de pertenecer a la correspondiente bolsa bilingüe y reunir los requisitos de titulación a que se refiere la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016, que figuran en el Anexo VII de esta Resolución. Asimismo, habrá de tenerse en consideración lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 2018.

2.2. No obstante lo anterior, al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio reconocidos en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Para ello, deberá consignar todas las provincias de la Comunidad Autónoma, si desea hacer efectiva la estabilidad laboral garantizada en la mencionada disposición transitoria. De no consignar las ocho provincias para vacantes, la adjudicación se referirá solo a las provincias solicitadas, al menos dos, de forma que, de no obtener vacante en el procedimiento, decaerá en el derecho a dicha estabilidad para el curso académico 2018/2019, pasando a la situación de disponible en la correspondiente bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones, en el orden que le corresponda.

Lo anterior debe entenderse para el personal que no haya participado en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 5 de abril de 2018, salvo que se den las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo del subapartado 2.1 de esta base.

2.3. Asimismo, el personal funcionario interino deberá consignar en la solicitud al menos una provincia, y potestativamente hasta las ocho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cobertura de puestos en régimen de sustitución. De no consignarse provincia alguna, la Administración incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes.

2.4. El personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos a una sola provincia, consignando tal dato en la solicitud. Para ello, deberá presentar informe médico actualizado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y, además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes

en primer grado de consanguinidad, certificado de empadronamiento actualizado. No obstante, de estimarse tal circunstancia, el proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro o localidad, consignadas de forma voluntaria en la instancia de participación, con independencia de la provincia solicitada.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en este subapartado decaerá en el derecho de estabilidad descrito.

De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, o no aportarse la documentación oportuna, se tendrá por decaído el derecho solicitado.

De no estimarse dicha circunstancia, se tendrán en cuenta las provincias consignadas de acuerdo con lo establecido en el subapartado 2.1.

De estimarse la circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

2.5. El personal funcionario interino que no participe en el presente procedimiento, debiendo hacerlo por no haber solicitado pasar a la situación de inactivo, pasará a dicha situación durante el curso académico 2018/2019.

3. Opción de cambio de bolsa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 18 de junio de 2018, el personal funcionario interino podrá utilizar el apartado correspondiente del formulario del Anexo II para optar por una de las bolsas de trabajo en que figure, con las consecuencias que en dicho artículo se establece.

4. Criterios para la adjudicación de destino.

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo.

La obtención de un destino provisional por parte del personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se llevará a cabo en concurrencia con otro personal interino que, no siendo beneficiario de la garantía de estabilidad laboral recogida en dicha disposición, tenga, sin embargo, mayor derecho en aplicación de los criterios de adjudicación de destinos.

4.2. En el supuesto de no resultar adjudicatario de un destino, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de la base tercera, el personal interino o, en su caso, aspirante a interinidad, pasará a su bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones.

Undécima. Personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo.

1. Ámbito personal.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 18 de junio de 2018, se entiende por personal aspirante a interinidad el integrante de las bolsas de trabajo sin tiempo de servicio reconocido por la Administración educativa andaluza.

2. Participación.

2.1. El personal aspirante a interinidad no está obligado a participar en esta convocatoria, salvo que desee modificar las peticiones a provincia, para sustituciones, o desee pasar a la situación de inactivo, para lo que cumplimentará el Anexo III.

2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el subapartado anterior, el personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del cuerpo de maestros, especialidad de lengua extranjera: francés, de conformidad con el apartado 3 de la base primera, participará en este procedimiento, en las mismas condiciones que el personal interino.

2.3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal aspirante a interinidad de bolsas del cuerpo de maestros, especialidad de lengua extranjera: francés, con acreditación de una

discapacidad igual o superior al 33% que participe en la presente convocatoria estará exento de la petición a provincias a que se refiere el subapartado 2.1 de la base décima.

De no obtener destino, pasará a la bolsa correspondiente para la obtención de vacantes o sustituciones en los centros, localidades o, en su caso, provincias que tenga incluidas a efectos de sustituciones. Todo ello, en tanto se materialice lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden de 18 de junio de 2018. 3. Criterios para la adjudicación de destino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo, a continuación siempre del personal funcionario interino.

Duodécima. Puestos objeto de adjudicación.

1. Serán objeto de adjudicación, con carácter general, todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2018/2019 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de convocatorias especiales por resultar afectados por la existencia de requisitos específicos.

Los códigos de los puestos, por especialidades, son, para el cuerpo de maestros, los establecidos en los apartados 4.6.1 a 4.6.5 de la Resolución de 15 de noviembre de 2017, por la que se convoca concurso de traslados (BOJA del 23), y para el resto de los cuerpos, en los Anexos VII, VIII, IX, XI, XII y XIII de la misma disposición.

Los centros y localidades son los que se relacionan en los Anexos III-a, III-b, III-c, III-d; IV, V-a, V-b, VI; XIV-a, XIV-b, XIV-c, XIV-d, XIV-e, XIV-f y XIV-g de la Resolución de 15 de noviembre de 2017, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo IV.

2. No obstante lo anterior, la cobertura de los puestos de los centros que se relacionan en el párrafo siguiente se llevará a cabo de forma voluntaria.

Para obtener destino en los centros de educación permanente del Anexo XIV-c, en los equipos de orientación educativa del Anexo III-b, así como en los colegios públicos rurales del Anexo XIV-e, en los centros penitenciarios de educación permanente del Anexo XIV-g, en los centros de difícil desempeño de los Anexos III-d y XIV-f, todos ellos de la Resolución de 15 de noviembre de 2017, así como en los centros integrados de formación profesional y en el IEDA (Anexo V de esta Resolución), se deberán solicitar expresamente, no entendiéndose incluidos dichos centros en el supuesto de solicitar la localidad o la provincia.

3. Puestos específicos y requisitos para su desempeño.

3.1. En el Anexo VI figuran los códigos de los puestos específicos objeto de cobertura a través de esta convocatoria, así como los requisitos establecidos para su provisión y las especialidades que permiten acceder a los mismos. Asimismo figuran los puestos para cuya cobertura se precisa la expresa solicitud de los mismos.

3.2. En los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos, estos han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. La documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos se aportará, en formato pdf, junto con la solicitud telemática. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La Administración educativa informará al personal participante de los requisitos ya acreditados y registrados en el sistema integrado de recursos humanos.

En el Anexo VII figuran los requisitos de titulación para la provisión de puestos específicos bilingües.

No obstante, en los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos de experiencia en puestos de iguales o similares características (del Anexo VI), dichos requisitos se comprobarán de oficio por la Administración educativa,

por lo que la persona interesada en su cobertura solo tendrá que señalar en la solicitud que cumple el requisito correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.4 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, en el supuesto de que, tras la oportuna convocatoria, quedara desierta alguna plaza en el IEDA, se procederá a su cobertura a través del presente procedimiento, para lo que se deberá incluir el centro (ver código en el Anexo V) y el puesto específico (ver código en el Anexo VI).

La solicitud de puestos específicos del IEDA supone aceptar la disponibilidad para llevar a cabo tareas en horario y jornada extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, citado.

De conformidad con las Órdenes de 3 de julio de 2014, de 27 de marzo de 2015, de 29 de enero de 2016, de 14 de febrero de 2017 y de 20 de marzo de 2018, por las que se convocan proyectos de formación profesional dual o en alternancia del sistema educativo en Andalucía para los cursos académicos comprendidos entre 2014/2015 y 2018/2019, en el presente procedimiento se ofertan puestos específicos relacionados con la formación profesional en alternancia o dual recogidos en el Anexo VI. La petición de uno de estos puestos específicos en dicho procedimiento supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos detallados en el citado Anexo VI.

4. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la Dirección General competente en materia de plantillas docentes aprobará la relación de vacantes iniciales para el presente procedimiento y la publicará en el portal web de la Consejería, previamente a las correspondientes resoluciones definitivas de adjudicación.

Decimotercera. Publicación de adjudicación de destinos y efectos.

1. Mediante Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, para reclamaciones y, en su caso, desistimientos, y se elevarán a definitivos los listados con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de dicha Dirección General, en los tabloneros de anuncios de las citadas Delegaciones Territoriales, con los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La adjudicación de destinos se publicará en el portal web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2018.

No obstante, el personal funcionario interino que a la fecha citada de 1 de septiembre de 2018 se halle de baja por incapacidad temporal, u otro tipo de baja o permiso que suponga pago directo por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, no podrá tomar posesión en el destino adjudicado, hasta pasar a la situación de alta, sin perjuicio de su inscripción en el registro integrado de recursos humanos a los efectos del cómputo del período que corresponda en la bolsa de trabajo.

3. Asimismo, y sin menoscabo de lo establecido en el apartado 2, el personal que obtenga destino por este procedimiento deberá permanecer en su centro de origen, en su caso, hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso anterior.

Decimocuarta. Solicitud de no incorporación al puesto adjudicado (personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad).

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 18 de junio de 2018, y sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad adjudicatario de un destino a través de este procedimiento podrá solicitar la no incorporación al puesto adjudicado, en el plazo de cinco días hábiles, computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, siempre que se den las circunstancias a que se refiere el artículo 17 de la referida Orden de 18 de junio de 2018.

Las referidas solicitudes, a las que se adjuntará la documentación acreditativa de dichas circunstancias, se dirigirán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en la forma que se hará público en la resolución definitiva del presente procedimiento.

El mencionado centro directivo resolverá lo que proceda antes del día 30 de septiembre de 2018, debiendo el personal solicitante incorporarse a sus destinos hasta que recaiga resolución expresa.

Decimoquinta. Permanencia del profesorado en los centros reconocidos como «Comunidad de aprendizaje».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 8 de junio de 2012, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» y se crea la Red Andaluza «Comunidades de Aprendizaje», se garantizará la permanencia en dichos centros, con ocasión de vacante, del profesorado funcionario de carrera o en prácticas con destino provisional en los mismos, si se ha accedido a ellos por convocatoria pública.

De ser más las personas solicitantes de permanencia que los puestos vacantes, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en esta resolución.

Decimosexta. Intercambio de puestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de junio de 2018, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, adjudicatario de destinos podrá solicitar intercambio de puestos, en el plazo de diez días hábiles computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que los destinos sean del mismo cuerpo y de la misma especialidad.
- b) Que el tiempo de servicio, en su caso, con que cuenten quienes pretenden el intercambio no difiera entre sí en más de cinco años.

Solamente se podrá solicitar y, en su caso, obtener un intercambio por curso académico. Quienes soliciten intercambio deberán permanecer en el puesto adjudicado hasta que recaiga resolución estimatoria.

Decimoséptima. Reducciones de jornada.

En virtud de lo establecido en la Circular de 6 de febrero de 2013, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción 9/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen directrices para la solicitud, concesión y modalidades de reducción de jornada por interés particular, ambas de esta Dirección General, el personal funcionario podrá solicitar alguna de las reducciones de jornada a que se refieren los apartados II.1.8 y II.1.12 de la citada Circular.

Sólo se podrá solicitar la reducción de jornada por este motivo una sola vez para el curso académico 2018/2019, y se extenderá en todo caso hasta el final del referido curso (31 de agosto de 2019).

Quienes participen en el presente procedimiento y deseen acogerse a lo anterior, deberán manifestarlo en el apartado correspondiente (apartado 4 del Anexo I o apartado 5 del Anexo II), insertando en la solicitud telemática, en su caso, la documentación acreditativa en formato pdf.

No obstante, en el plazo de diez días hábiles, computables desde el siguiente a la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, dicho personal podrá renunciar a la reducción de jornada solicitada.

Decimoctava. Publicación.

1. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Los Anexos I y II a que se refiere esta Resolución están asociados al formulario web a que se refieren las bases segunda y tercera.
3. El resto de Anexos citados en la presente Resolución se harán públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de esta Consejería.

Decimonovena. Desistimientos.

El personal que participe voluntariamente en el presente procedimiento podrá desistir de la participación en el mismo en el plazo que se establezca en la resolución provisional de adjudicación de destinos provisionales.

Recursos procedentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Infanta Elena de Huelva (Ref. 3313).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Hospital Infanta Elena de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión de las áreas de responsabilidad de Farmacia, Esterilización y Anatomía Patológica.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área de Farmacia, Esterilización y Anatomía Patológica, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Infanta Elena sito en C/ Pedro Naranjo, s/n, 21007 Huelva, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
 - 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
 - 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
 - 4.2.4. Proyecto de Gestión
 - 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
 - 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Hospital Infanta Elena de Huelva y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Infanta Elena.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Infanta Elena, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la

puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Infanta Elena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Infanta Elena de Huelva (Ref. 3313), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos)

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 7 de junio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Bulevar en el Distrito Sanitario Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Bulevar en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015) y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BULEVAR EN EL DISTRITO SANITARIO JAÉN

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Bulevar del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén sito en C/ Cataluña, esquina Miguel Castillejo, s/n, 2.ª planta, en Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Bulevar del Distrito Sanitario Jaén.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Sanitarios Jaén-Jaén Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Bulevar, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según

informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- 1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.
- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 1 de octubre de 2015, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 28 de julio de 2015, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 196, de 7 de octubre), por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 28 de julio de 2015, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 150, de 4 de agosto) contiene en su Anexo I la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de una vocal titular, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería con motivo de la sustitución de doña María Rioboo Zambrano como Vocal titular al existir causas que impiden su actuación.

Segundo. Publicar como Anexo la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O**TRIBUNALES CALIFICADORES**

AUXILIAR DE ENFERMERÍA					
TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MANUELA	LACIDA BARO	PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	MILLAN SAENZ
SECRETARIO/A	GLORIA	OLMEDO VAZQUEZ	SECRETARIO/A	AGUSTIN	CORTES BENAVIDES
VOCAL	PAULINO	GONZALEZ BLANCO	VOCAL	PABLO	PEREZ NAVARRO
VOCAL	CARMEN	GUERRA OLMEDO	VOCAL	ANTONIO	ARENAS LOPERA
VOCAL	M. JOSE	NOTARIO MADUEÑO	VOCAL	MARGARITA	RODRIGUEZ DE LOS RIOS
VOCAL	JUSTA	QUILES GARZON	VOCAL	JOSE ANTONIO	DOMINGUEZ SERRANO
VOCAL	DOLORES	RIVAS NAVARRO	VOCAL	ROSA	BAENA PAREJO
VOCAL	PILAR	ZAFRA VALERA	VOCAL	RAFAEL	SERRANO CARMONA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 1 de octubre de 2015, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 28 de julio de 2015, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 196, de 7 de octubre), por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 28 de julio de 2015, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 150, de 4 de agosto) contiene en su Anexo I la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de una vocal titular, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería con motivo de la sustitución de doña María Rioboo Zambrano como Vocal titular al existir causas que impiden su actuación.

Segundo. Publicar como anexo la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O**TRIBUNALES CALIFICADORES****AUXILIAR DE ENFERMERIA**

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MANUELA	LACIDA BARO	PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	MILLAN SAENZ
SECRETARIO/A	GLORIA	OLMEDO VAZQUEZ	SECRETARIO/A	AGUSTIN	CORTES BENAVIDES
VOCAL	PAULINO	GONZALEZ BLANCO	VOCAL	PABLO	PEREZ NAVARRO
VOCAL	CARMEN	GUERRA OLMEDO	VOCAL	ANTONIO	ARENAS LOPERA
VOCAL	M JOSE	NOTARIO MADUEÑO	VOCAL	MARGARITA	RODRIGUEZ DE LOS RIOS
VOCAL	JUSTA	QUILES GARZON	VOCAL	JOSE ANTONIO	DOMINGUEZ SERRANO
VOCAL	DOLORES	RIVAS NAVARRO	VOCAL	ROSA	BAENA PAREJO
VOCAL	PILAR	ZAFRA VALERA	VOCAL	RAFAEL	SERRANO CARMONA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo da Vinci, 19-B. 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del Apartado Segundo de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Denominación del puesto: Director/ ATE. Bajo Guadalquivir-Sevilla.

Código: 11494910.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 16.522,56 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría de Encargado de Equipo.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades y, existiendo plazas vacantes y dotadas presupuestariamente en la Relación de Puestos de Trabajo Personal de Administración y Servicios,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de personal de administración y servicios laborales de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 8 de junio de 2018.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4, BOUCA del 30), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, tres plazas de personal laboral de administración y servicios con la categoría profesional de Encargado de equipo según se relaciona en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004), el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017, la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y a las bases de esta convocatoria.

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en la base séptima.

1.4. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en

su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.5. Las personas que superen el presente proceso selectivo se quedarán en el mismo Campus, turno y centro habitual de destino, siempre que su plaza actual se corresponda con una de las que se transforman en las plazas convocadas de Encargado de Equipo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la especificada en la base tercera.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación requerida.

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Grupo III: Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar solicitud, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>).

4.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz que deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del área de Personal.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Cádiz, indicando «PS EQ PI».

4.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

4.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA (<https://sedelectronica.uca.es>). En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

4.7. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio colectivo, el Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo III.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2 y 6.3.

6.5. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es.

6.7. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

7. Valoración de los méritos.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo. Para poder adjudicar los puestos relacionados en el Anexo II será preciso obtener una puntuación mínima total de 8 puntos.

La valoración de los mismos para la adjudicación de los puestos, se ajustará al siguiente baremo:

7.1. Experiencia.

En la misma área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de 1 punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

El Tribunal adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, conforme a los criterios específicos que establezca, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

7.2. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

7.3. Cursos de formación directamente relacionados con el puesto convocado

a) Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,18 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,30 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,36 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,60 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

7.4. Otros méritos.

El Tribunal valorará, conforme a los criterios específicos que establezca, la pertenencia del candidato al mismo área y grupo profesional del puesto solicitado, así como que el turno de trabajo y Campus de adscripción sea coincidente con el del puesto solicitado.

La puntuación máxima de esta apartado será de 3 puntos.

7.5. Memoria.

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base 4, a través de correo electrónico a la siguiente dirección: seleccion.pas@uca.es.

A la entrada de ésta, el área de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del área de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos. El Tribunal podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de 2 puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del área/servicio al que esté adscrito.

- Podría contener entre 10 y 100 páginas.

8. Resolución del proceso selectivo.

8.1. El Tribunal Calificador hará pública la resolución del proceso selectivo, con el listado de valoración de los méritos de los candidatos, en la página web del área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada ley.

ANEXO I**PLAZAS CONVOCADAS**

L40085 Encargado de Equipo-Turno M-Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales-Campus de Jerez.

L40096 Encargado de Equipo-Turno T-Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones-Campus de Cádiz.

L40115 Encargado de Equipo-Turno T-Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones-Campus de Puerto Real.

ANEXO II**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ENCARGADO DE EQUIPO EN EL SERVICIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ACTIVIDADES CULTURALES****TITULARES****Presidente:**

- Don José Marchena Domínguez, Funcionario del cuerpo de Profesor Titular Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Antonio Javier González Rueda, Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

- Don Salvador Catalán Romero, Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

- Don José Luis Ben Andrés, Técnico de Promoción Cultural de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Don Enrique del Álamo Núñez, Técnico Superior en el Ayuntamiento de Cádiz.

Secretaria:

- Doña M.^a del Carmen Diéguez Olmo, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

SUPLENTE**Presidente:**

- Don Juan Marrero Torres, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Javier Izquierdo Antón, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

- Don Cándido Andrés García, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

- Don Enrique Ahucha Femenía, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

- Don Jesús Jiménez Lobillo, Funcionario de la Escala Gestor Cultural en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Secretaria:

- Doña Rosa María Muñoz Márquez, Funcionaria de la Escala Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ENCARGADO DE EQUIPO EN EL ÁREA DE BIBLIOTECA,
ARCHIVO Y PUBLICACIONES****TITULARES****Presidente:**

- Don Ricardo Chamorro Rodríguez, Funcionario de la Escala Ayudante Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Doña María José Ruíz Troncoso, Funcionaria de la Escala Ayudante Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

- Doña Irene Martínez Carmona, Funcionaria de la Escala Ayudante Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

- Don Manuel López Cossi, Encargado de Equipo de la Universidad de Cádiz.

- Doña Rosario Pérez Prado, Encargada de Equipo de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

- Doña M.^a del Carmen Diéguez Olmo, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

SUPLENTES**Presidente:**

- Don Juan Marrero Torres, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Juan Antonio Domínguez Guillén, Funcionario de la Escala Ayudante Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

- Doña Rosa María Toribio Ruiz, Funcionaria de la Escala Ayudante Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

- Doña Rosario Iglesias Sabastro, Encargada de Equipo de la Universidad de Cádiz.

- Don Juan Caballero Ruiz, Encargado de Equipo de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

- Doña Rosa María Muñoz Márquez, Funcionaria de la Escala Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

ANEXO IV**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ACCESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No		GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐				

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

EXPONE:

Que, habiéndose convocado proceso selectivo de puestos de personal laboral de administración y servicios, señale lo que proceda:

- ☐ Encargado de Equipo. Turno mañana. Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales. Campus de Jerez
- ☐ Encargado de Equipo. Turno tarde. Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones. Campus de Cádiz.
- ☐ Encargado de Equipo. Turno tarde. Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones. Campus de Puerto Real.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso por movilidad a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, sobre movilidad del profesorado, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, así como en el Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad el 18 de diciembre de 2008; este Rectorado, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén de 9 de mayo de 2018 ha resuelto convocar a concurso de movilidad, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Jaén, para la incorporación de profesores procedentes de otras instituciones distintas a la Universidad de Jaén y con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su actual redacción, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Doctor.

2.2. Requisitos específicos: Podrán participar en los concursos de provisión de vacantes quienes hayan desempeñado al menos dos años el puesto de origen, y sean:

a) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

b) Funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, las respectivas Comisiones establecerán, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. Solicitudes.

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria, también disponible en formato editable en la siguiente dirección web, <https://www.uja.es/servicios/servpod/procesos-selectivos-pdi/cuerpos-docentes-universitarios>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección

(secpdi@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 307).

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 30 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES79 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso «Cuerpos Docentes Universitarios». En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, caso de ser españoles.

Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento que acredite su identidad y nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en la presente convocatoria por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificación por la que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el apartado 2.2.

c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.

d) Instancia-currículum del aspirante por quintuplicado (Anexo III).

e) Título académico exigido.

La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta resolución podrán presentarse reclamación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de las Lagunillas), a la vez que se difundirá a través de la página Web de esta Universidad (<https://www.uja.es/servicios/servpod/procesos-selectivos-pdi/cuerpos-docentes-universitarios>). Las listas definitivas se publicarán por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

5. Comisiones de Selección.

Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el Anexo II. Los currículos de los integrantes de las Comisiones se encuentran depositados, para su consulta pública, en las instalaciones del Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes, debiéndose constituir la comisión en un plazo no superior a un mes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Los miembros de las Comisiones de selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, en su actual redacción.

6. Actuaciones de la Comisión.

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos al acto de presentación con al menos diez días de antelación, señalando al efecto fecha, hora y lugar.

La Comisión de Selección, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, de los candidatos, así como al proyecto docente e investigador, deberán permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre ante la Comisión, que será la de presentación de los aspirantes, estos entregarán la documentación acreditativa

de los méritos e historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador. Para las plazas de Profesor Titular de Universidad, los candidatos entregarán en esta sesión de comparecencia un resumen o guion escrito, por quintuplicado, del tema elegido de entre los reseñados en el proyecto docente.

La Comisión podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las pruebas a las que se refiere el artículo 11, del reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18/12/2008. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda con respecto a la causa de la suspensión, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, determinándose por sorteo público el orden de actuación.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no se presenten a cualquiera de los actos de comparecencia.

7. Pruebas.

El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de:

a) La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, alegado. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) En el caso de que la primera prueba sea superada por más de un candidato, se realizará una segunda prueba que consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por el candidato de entre los correspondientes al proyecto docente presentado por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que en todo caso se valorará el conocimiento del candidato del tema expuesto, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

8. Propuesta de provisión de plazas.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, y a la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas. La Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, en el plazo máximo de tres meses.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza o plazas convocadas.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Jaén o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

9. Recurso contra la propuesta de provisión.

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10. Comisión de reclamación.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 109 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y 66.2 de la LOU.

11. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión en el Registro General de la Universidad de Jaén, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el apartado 2.2. de las bases de esta convocatoria.

b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

12. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector podrá proceder al nombramiento

del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición– con los derechos y deberes que le son propios.

13. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria por actuación de las Comisiones podrá interponerse recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, con exclusión de la propuesta de provisión, que será objeto de la reclamación citada en la base 8 de la presente convocatoria. Contra las decisiones del Sr. Rector Magfco. podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Magfco., cuando no proceda la interposición de impugnación ante la Comisión de Reclamaciones. En este caso, no podría interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso o la reclamación.

Jaén, 28 de mayo de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número 1

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Actividades docentes a realizar: Matemáticas I en Derecho+ADE

Actividades investigadoras a realizar: Análisis Armónico no Abeliano y Aplicaciones

Número de plazas: 1

ANEXO II

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de la Comisión será la siguiente:

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**Plaza número 1****Comisión Titular**

Presidente/a: Don Francisco Javier Muñoz Delgado, Catedrático/a de Universidad Emérito, de la Universidad de Jaén.

Secretario/a: Don Juan Martínez Moreno, Profesor/a Titular de Universidad, de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Manuel Calixto Molina, Catedrático/a de Universidad, de la Universidad de Granada.

Doña Lidia Fernández Rodríguez, Profesor/a Titular de Universidad, de la Universidad de Granada.

Doña Antonia M^a Delgado Amaro, Profesor/a Titular de Universidad, de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente/a: Doña Teresa Encarnación Pérez Fernández, Catedrático/a de Universidad, de la Universidad de Granada.

Vocal: Don José Martínez Aroza, Profesor/a de Universidad, de la Universidad de Granada.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Personal y Organización Docente

ANEXO III

INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO

PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICO DE ACCESO PARA CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO		
Cuerpo Docente:	Resolución de Fecha:	B.O.E:
Área de Conocimiento:	Departamento:	
Actividades docentes e investigadoras a realizar:		

Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:			Municipio:
Provincia:	País:	Código Postal:	Teléfono/s:

FORMACIÓN ACADÉMICA		
Titulación/Doctorado	Centro	Fecha

DATOS SOBRE LA ACREDITACIÓN O HABILITACIÓN (debe estar acreditado o habilitado para el cuerpo y el área de conocimiento de la plaza convocada conforme al Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o el Real 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos)

MEDIANTE SISTEMA DE ACREDITACIÓN NACIONAL

Fecha resolución del Consejo de Universidades:

MEDIANTE SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL

Fecha publicación en BOE:

CASO DE SER FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Cuerpo:	Universidad:	Nº Registro Personal:

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

II. ACTIVIDAD DOCENTE

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

IV. OTROS MÉRITOS

El abajo firmante, D.

SOLICITA

ser admitido al Concurso de Acceso a la plaza en el Área de conocimiento de comprometiéndose, en caso de superarlo, a respetar y cumplir los Estatutos de la Universidad de Jaén y a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Jaén,

En a de de

Fdo.:

MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Almería para 2018. (PP. 1673/2018).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de servicios urbanos de autotaxis para el año 2018 del municipio de Almería (Almería) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

A) TARIFA 1

CONCEPTOS	EUROS
Bajada de bandera	1,47
Por km recorrido	0,82
Hora de espera	20,20
Carrera mínima	3,76
Servicio Mínimo Aeropuerto	13,19

B) TARIFA 2

CONCEPTOS	EUROS
Bajada de bandera	1,79
Por km recorrido	1,01
Hora de espera	25,12
Carrera mínima	4,66
Servicio Mínimo Aeropuerto	15,53

C) SUPLEMENTOS:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,62 euros
- Suplemento por servicio Aeropuerto como origen o destino 4,71 euros
- Días 25 de diciembre y 1 de enero desde las 00:00 h a las 07:00 h 2,03 euros

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día 4 de mayo de 2018, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Almería, 22 de mayo de 2018.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 294/18 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 294/18 Sección 3.ª contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 295/18 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 295/18 Sección 3.ª, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 179/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.^a, se ha interpuesto por Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 179/18 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 9 de octubre de 2018, a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se designa vocal en el Tribunal que se indica del Procedimiento Selectivo de Ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Por Resolución de 12 de junio de 2018, de esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se hizo pública la composición de los tribunales del procedimiento selectivo, convocado por Orden de 3 de abril de 2018, para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Habiéndose producido en el Tribunal núm. 1 de Violonchelo dos de las circunstancias de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y habida cuenta de la inexistencia de vocal suplente que pueda cubrir una de las ausencias, procede designar nuevo vocal titular en el mencionado Tribunal.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la base quinta de la Orden de 3 de abril de 2018, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, esta Dirección General

HA DISPUESTO

1. Designar a Don Antonio Simón Montiel, con DNI núm. 25695039, como Vocal 2 Titular del Tribunal número 1 de Violonchelo, al haberse producido ausencias en dicho órgano de selección, por las circunstancias establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su firma.

Sevilla, 22 de junio de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2016, por la que se establece el calendario de implantación de la Segunda Lengua Extranjera en la Educación Primaria en Andalucía.

Estando en tramitación el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2016, por la que se establece el calendario de implantación de la Segunda Lengua Extranjera en la Educación Primaria en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden citado por un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden se hallará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería de Educación en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Edificio Torretriana, Calle Juan A. de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Código Postal 41071, de Sevilla.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- El Director General, Abelardo de la Rosa Díaz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al curso académico 2017/18.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye en su artículo 2.1.d), como uno de los fines a los que se orientará el sistema educativo español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y el esfuerzo personal.

La Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 13.6 que a la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se podrán otorgar premios al esfuerzo y a la superación personal de acuerdo con lo que disponga al efecto la Consejería competente en materia de educación.

En este sentido, la Orden de 1 de marzo de 2018, por la que se crean los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para su concesión, tiene como objetivo reconocer y valorar públicamente los méritos basados en el esfuerzo, dedicación y afán de superación del alumnado de esta etapa educativa. Premios que vienen a distinguir no solo la superación de la etapa con destacado rendimiento, sino la especial actitud en dedicación, empeño e interés por el estudio, por el aprendizaje y por el desarrollo personal en sociedad.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, como reconocimiento al esfuerzo y a la superación personal del alumnado que finaliza sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y financiación.

1. Convocar los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas para el curso académico 2017/18.

2. La Consejería competente en materia de educación concederá un premio por cada mil estudiantes matriculados, con un máximo de 20, en el Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en el curso académico 2017/18. El jurado podrá declarar desierto algún premio en caso de no existir propuesta de candidatura.

3. La dotación económica de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas correspondientes al curso académico 2017/18 tendrá un montante final de 10 000 euros. Cada premio será de 500 euros brutos, que se harán efectivos con cargo a la partida G/42G/226.08/01 del presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2018.

4. La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico de 2018.

Segundo. Requisitos de las personas candidatas.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 1 de marzo de 2018, por la que se crean los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para su concesión, podrá participar en el procedimiento de concesión de estos premios el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en cualquiera de sus modalidades, presencial, semipresencial o a distancia, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso académico 2017/18 y ser propuesto por el equipo docente para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en dicho curso.

2. Ser designado por la persona titular de la dirección del centro docente como persona merecedora de un especial reconocimiento por el esfuerzo, la dedicación y el afán de superación demostrados a lo largo de la etapa, para vencer las dificultades personales, educativas o de entorno familiar y sociocultural.

Tercero. Presentación de candidaturas y calendario del procedimiento.

1. La propuesta de las personas candidatas para la obtención de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas será realizada por las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos de Andalucía conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de marzo de 2018.

2. El calendario de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) El día 11 de septiembre de 2018, la dirección de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo alumnado cumpla los requisitos, publicará en el tablón de anuncios de su centro la relación de personas candidatas para optar a los premios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 1 de marzo de 2018 y ajustada al modelo que se recoge como Anexo I de la misma, sin perjuicio de la notificación telemática a las personas interesadas.

b) En los cinco días siguientes a la publicación de dicha relación, el alumnado que figure en ella y que esté conforme con ser propuesto como candidato, o en su caso las personas que ejerzan la tutela legal, cuando la persona candidata fuese menor de edad, comunicarán a la dirección del centro docente correspondiente su conformidad o autorización para que la persona propuesta sea candidata a optar a los premios, mediante la cumplimentación y entrega del modelo que se incluye como Anexo II de la citada Orden.

c) En los cinco días siguientes a este plazo, la dirección de los centros docentes presentará a través del sistema de información Séneca la relación del alumnado finalmente propuesto como candidato para la obtención de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, conforme al Anexo III, acompañado del Anexo IV y resto de documentación referida en el artículo 5.5 de la Orden de 1 de marzo de 2018, así como de los Anexos I y II de la misma.

d) Los plazos de instrucción y resolución del procedimiento serán los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 1 de marzo de 2018.

Cuarta. Jurado y criterios para la valoración de las propuestas.

1. El jurado para la valoración de los expedientes de los candidatos estará compuesto por:

a) Presidencia:

Doña Ana Romero Hidalgo, Jefa del Servicio de Educación Permanente.

Doña M.^a del Rocío Benítez Cambra, Jefa del Servicio de Desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional (Suplente).

b) Vocalías:

Doña Helena Pilar Prieto González. Inspección General de Educación.
Doña Encarnación Cazalilla Gómez. Inspección General de Educación (Suplente).
Don Sebastián Marín Román. Inspección General de Educación.
Don Pedro Joaquín Palacios Pavón. Inspección General de Educación (Suplente).
Doña María Ángeles Pérez Simón. Directora del IES V Centenario de Sevilla.
Doña Noelia Ríos Galiana. Directora del IES Kursaal de Algeciras, Cádiz (Suplente).
Don Juan Manuel Valle Ruiz. Director del Instituto Provincial de Educación Permanente de Córdoba.
Don Francisco José Luque Canalejo. Director del Instituto Provincial de Educación Permanente de Sevilla (Suplente).
Doña María del Carmen Ortega Vicente. Profesora de Educación Secundaria del IES La Palma de La Palma del Condado, Huelva.
Doña Eva María Arcos Toscano. Profesora de Educación Secundaria del IES San Isidoro de Sevilla (Suplente).
Don José López Romero. Profesor de Educación Secundaria del IES Padre Luis Coloma de Jerez de la Frontera, Cádiz.
Don José Luis Navarro Reina. Profesor de Educación Secundaria del IES El Majuelo de Gines, Sevilla (Suplente).

c) Secretaría:

Don Raúl Tolosa González. Funcionario en la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.
Don Juan de Dios Torres Pérez. Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente (Suplente).

2. Los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se concederán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden de 1 de marzo de 2018.

Quinta. Efectos de la obtención de los Premios extraordinarios.

Las personas premiadas recibirán, además de la dotación económica prevista en esta convocatoria, un diploma acreditativo de tal distinción, que será consignada en los documentos oficiales de evaluación, anotada en sus expedientes académicos y se hará constar en las certificaciones académicas que se emitan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Orden de 28 de diciembre de 2017.

Sexta. Difusión y supervisión.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de la presente convocatoria a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación.

2. Las personas titulares de los centros docentes que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas adoptarán las medidas necesarias para que la presente convocatoria sea conocida por toda la Comunidad Educativa.

3. La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía en el año 2017.

La Orden de 20 de junio de 2011 (BOJA núm. 133, de 8 de julio de 2011), de la Consejería de Educación, estableció las bases reguladoras y efectuó la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía, para el año 2011.

La Resolución de 26 de junio de 2017 (BOJA 131, de 11 de julio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de los Premios anuales «Educaciudad 2017» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación para el año 2017.

Al no presentarse alegaciones a la resolución provisional, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación, ha resuelto:

Primero.

Conceder a los municipios que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, los premios «Educaciudad 2017», de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en las que se establecen los siguientes criterios de valoración, por orden decreciente de importancia y su ponderación:

a) Coordina de manera global las áreas y los servicios municipales para mejorar las competencias básicas y ciudadanas teniendo en cuenta el impacto educativo de todas sus actuaciones. Hasta 15 puntos.

b) Participa en Redes Educadoras para movilizar a la ciudadanía por la educación. Hasta 15 puntos.

c) Favorece la coordinación del tejido empresarial productivo y formativo de la ciudad. Hasta 15 puntos.

d) Desarrolla actuaciones para el fomento de la capacidad de autonomía y de emprendimiento. Hasta 15 puntos.

e) Adopta medidas correctoras que favorezcan la accesibilidad y la seguridad de los centros y de sus vías de acceso. Así mismo, Cumple el artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, considerando la inclusión de las normas medioambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral de manera conjunta o individualizada. Hasta 10 puntos.

f) Realiza formación dirigida a fomentar el capital cultural de las familias como medio eficaz de mejorar su implicación y los logros educativos en sus hijos e hijas. Hasta 10 puntos.

g) Promueve adhesiones al Proyecto Educaciudad por parte de los centros educativos y asociaciones ciudadanas de la localidad. Hasta 10 puntos.

h) Favorece programas de coordinación de los centros educativos, entre si y con su entorno local y extralocal, para impulsar proyectos que mejoren la cohesión social, basada en la igualdad, solidaridad y convivencia social. Hasta 10 puntos.

i) Impulsa la utilización de las instalaciones escolares para la realización de actividades educativas, culturales y deportivas, durante los periodos no lectivos. Hasta 10 puntos.

j) Desarrolla programas educativos para el fomento de la participación y la educación en valores, dirigidos a los centros educativos y la ciudadanía. Hasta 10 puntos.

k) Promociona la adquisición de hábitos lectores y uso de las TICs en el municipio, proporcionando las infraestructuras necesarias para garantizar el acceso a las mismas. Hasta 10 puntos.

l) Impulsa la mejora de las competencias básicas de toda la ciudadanía. Hasta 10 puntos.

m) Diseña y realiza intervenciones para la continuidad en estudios post-obligatorios y el aprendizaje a lo largo de la vida. Hasta 10 puntos.

n) Utiliza los recursos humanos, sociales y patrimoniales de la ciudad haciéndolos accesibles para toda la ciudadanía. Hasta 10 puntos.

ñ) Impulsa estrategias de dinamización de las Asociaciones de Madres y Padres de la localidad. Hasta 10 puntos.

o) Realiza actividades dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social y de especial dificultad, a fin de mejorar sus competencias básicas. Hasta 10 puntos.

p) Potencia la escolarización del alumnado del ciclo 0 a 3 años, mediante la creación de escuelas infantiles. Hasta 10 puntos.

q) Promociona compromisos entre el Ayuntamiento y las familias para prevenir e impedir el absentismo escolar, el fracaso escolar y promueve su reincorporación al sistema educativo. Hasta 10 puntos.

r) Revitaliza las estructuras municipales de participación en los Consejos Escolares Municipales y Consejos Escolares de Centro, favoreciendo la coordinación pedagógica internivelar e intercentros en la localidad. Hasta 5 puntos.

s) Desarrolla actuaciones para prevenir el absentismo, especialmente en la enseñanza obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlos. Hasta 3 puntos.

t) Asume las competencias en materia de educación determinadas por Ley. Hasta 2 puntos.

Segundo.

Denegar la solicitud de reconocimiento a los municipios relacionadas en el Anexo II por los motivos que son citados en el mismo.

Tercero.

1. Las ayudas concedidas, detalladas a continuación, se imputarán a la partida presupuestaria siguiente:

Año	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	%
2018	1100010900 G/54C/46304/00 01	60.000,00 €	75
2020	1100010900 G/54C/46304/00 01	20.000,00 €	25

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será de dos años a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución, tal y como consta en el apartado 5.e del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Cuarto.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 20 de junio de 2011, se procederá a efectuar el pago, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, en un primer pago en firme, con justificación diferida, tras la publicación de la resolución definitiva, por un importe no superior al 75%, y un segundo pago-liquidación una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada y mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente que haya señalado el municipio beneficiario. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la corporación municipal solicitante.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 20 de junio de 2011 que aprueba las Bases Reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto.

Los municipios beneficiarios deberán haber cumplido, en el momento de la solicitud, los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Sexto.

1. Son obligaciones de los municipios beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación pública aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cumplir las condiciones y obligaciones que se establecen en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los municipios beneficiarios, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la Orden reguladora, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo. Los municipios premiados se comprometen a participar en actos de difusión, sobre sus buenas prácticas, que se organicen por la Consejería de Educación. Asimismo, estos municipios deberán continuar profundizando en las actuaciones desarrolladas y los logros alcanzados por el reconocimiento durante un plazo de cuatro años. Por último, realizar una memoria anual de seguimiento, durante cuatro años desde la concesión del reconocimiento objeto de la presente Orden. Esta memoria deberá ser enviada a la Dirección General de Participación y Equidad que procederá, a la vista de dicho documento y del seguimiento efectuado, a decidir sobre la continuidad del reconocimiento de Educaciudad, tras presentar de nuevo la solicitud de reconocimiento, de acuerdo con el apartado 23 del Cuadro Resumen.

Octavo.

1. Los municipios beneficiarios deberán justificar la correcta aplicación del premio ante esta Dirección General, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen: mediante certificación de la intervención de la entidad local.

Noveno.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 28 de la Orden reguladora, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a los municipios beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los municipios beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- La Directora General, M.^a Isabel González Gómez.

ANEXO I**RELACIÓN DE MUNICIPIOS CON PROYECTOS PREMIADOS**

MUNICIPIOS	PROVINCIA	PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCION	PORCENTAJE	IMPORTE ACTIVIDAD
VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	146	8.000. €	100%	8.000. €
BARBATE	CÁDIZ	135	8.000. €	100%	8.000. €
AYAMONTE	HUELVA	123	8.000. €	100%	8.000. €
MANCHA REAL	JAÉN	120	8.000. €	100%	8.000. €
JABUGO	HUELVA	115	8.000. €	100%	8.000. €
ARACENA	HUELVA	113	8.000. €	100%	8.000. €
GUILLENA	SEVILLA	110	8.000. €	100%	8.000. €
GIBRALEÓN	HUELVA	107	8.000. €	100%	8.000. €
VERA	ALMERÍA	106	8.000. €	43,94%	18.205. €
VIATOR	ALMERÍA	104	8.000. €	21,83%	36.640. €

ANEXO II**RELACIÓN DE MUNICIPIOS CON PROYECTOS DESESTIMADOS**

MUNICIPIOS	PROVINCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ALHENDÍN	GRANADA	Según artículo 3 de la Orden de 20 de junio de 2011 (Apartado 4.a.2º del cuadro resumen) por no cumplir los requisitos, al presentar un Acuerdo de Pleno fuera de plazo.
MONTORO	CORDOBA	No alcanzar la puntuación suficiente
FUENTE PALMERA	CORDOBA	No alcanzar la puntuación suficiente
LUCENA DEL PUERTO	HUELVA	No alcanzar la puntuación suficiente
ARENAS DEL REY	GRANADA	Según art.8 de la Orden de 20 de junio de 2011 (aptdo.9 de cuadro resumen) que no posibilita la subcontratación.
BENALÚA	GRANADA	Según art.3 de la Orden de 20 de junio de 2011 (aptdo.4.b del cuadro resumen) por no haber transcurrido 4 años desde la fecha de concesión (Resolución de 11 de noviembre de 2017, BOJA 136 de 18 de julio de 2017)
CABRA	CÓRDOBA	Según art.3 de la Orden de 20 de junio de 2011 (aptdo.4.b del cuadro resumen) por no haber transcurrido 4 años desde la fecha de concesión (Resolución de 11 de noviembre de 2017, BOJA 136 de 18 de julio de 2017)
MARACENA	GRANADA	Según art. 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Admtvo. Común de las Administraciones Públicas por no presentar subsanación de la solicitud en tiempo y forma.
PUNTA UMBRÍA	HUELVA	Puntuación inferior a la de los beneficiarios
LÁCHAR	GRANADA	Puntuación inferior a la de los beneficiarios

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores a la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado para la concesión de los Premios Flamenco en el Aula, correspondientes a la convocatoria del curso 2017-2018. (BOJA núm. 102, de 29.5.2018).

Advertido error en la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado (BOJA núm. 102, de 29.5.2018), por la que se hace público el fallo del jurado para la concesión de los Premios Flamenco en el Aula, correspondientes a la convocatoria del curso 2017-2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

Donde dice: Conceder un tercer premio, ex aequo, consistente en trofeo y diploma a los proyectos Flamenco en el Fuente del Badén del CEIP Fuente del Badén de Nerja, Málaga, por encontrar en el Flamenco el potencial para realizar una profunda transformación en el centro que surgiendo como un sueño ha conseguido despertar la motivación entre todo el alumnado, profesorado, familias, voluntariado y toda la localidad de Nerja, y al proyecto Vivir y Sentir el Flamenco de los profesores doña Vanesa María Cruces Maya y Emilio Chulián Pérez del CEE Virgen del Pilar de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, por usar el Flamenco como motivación para enseñar nuevos aprendizajes a su alumnado y conseguir que se comuniquen, expresen sus emociones y mejoren su autoestima y autoconcepto.

Debe decir: Conceder un tercer premio, ex aequo, consistente en trofeo y diploma a los proyectos Flamenco en Comunidades de Aprendizaje de la profesora María del Mar Gutiérrez del CEIP Fuente del Badén de Nerja, Málaga, por encontrar en el Flamenco el potencial para realizar una profunda transformación en el centro que surgiendo como un sueño ha conseguido despertar la motivación entre todo el alumnado, profesorado, familias, voluntariado y toda la localidad de Nerja, y al proyecto Vivir y Sentir el Flamenco de los profesores doña Vanesa María Cruces Maya y Emilio Chulián Pérez del CEE Virgen del Pilar de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, por usar el Flamenco como motivación para enseñar nuevos aprendizajes a su alumnado y conseguir que se comuniquen, expresen sus emociones y mejoren su autoestima y autoconcepto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 489/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 489/18 interpuesto por Unión Sindical Obrera Andalucía USO-Andalucía contra la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 489/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 488/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 488/18, interpuesto por doña María Carmen Gracia Sabada contra la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 488/18 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 339/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 339/17 interpuesto por doña María del Campo Calvo Velasco contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 17 de junio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de Valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 10.10.2018, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 339/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 6 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 128/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 128/18, interpuesto por doña Belén Sánchez García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 17 de junio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de Valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 21.11.2018, a las 10:35 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 128/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 7 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro en Málaga, en el recurso núm. 271/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, sede de Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 271/18, interpuesto por doña María de los Santos Oñate Tenorio contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de diciembre de 2017 por la que se declara concluso el procedimiento de reclamación de daños y perjuicios de fecha 29 de septiembre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 271/18 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 164/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 164/17 interpuesto por don José Manuel Díaz Doblas contra la Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el Listado Definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de Valoración de Méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 2.10.2018, a las 11:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 164/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 228/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 228/17, interpuesto por doña Isabel María Naranjo Piñeiro contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 4.9.2018, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 228/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 20 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Jaén.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía establece en su artículo 4 que la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales nombrará a los miembros de la Comisión Gestora, a la que corresponderá elaborar, en el plazo de seis meses, los estatutos provisionales del colegio profesional, que regularán, necesariamente, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio; asimismo dispone que los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para la verificación de su adecuación a la legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, se nombraron a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Jaén, para la elaboración y posterior remisión de sus estatutos provisionales a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Jaén ha presentado el 8 de mayo de 2018, los estatutos provisionales aprobados en su reunión celebrada el 8 de mayo de 2018.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía y el artículo 10 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Jaén, sancionados por su Comisión Gestora en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2018, que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo. Los estatutos aprobados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE JAÉN

CAPÍTULO I

Comisión Gestora

Artículo 1. Comisión Gestora.

Es el órgano regulado en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

La Comisión Gestora de Jaén está constituida por cinco miembros: tres en representación del Colegio Oficial de Economistas de Jaén, y dos en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Jaén, nombrados mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 11 de mayo de 2017).

La Comisión Gestora realizará las funciones de órgano de gobierno provisional del Colegio en proceso de unificación durante el periodo transitorio hasta la elección de los nuevos órganos de gobierno del Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

Artículo 2. Estructura y funciones de los miembros de la Comisión Gestora.

De acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, la Comisión Gestora tiene la siguiente estructura:

a) Presidencia, con las funciones de presidir las reuniones de la Comisión, dirigiendo sus debates y constituyendo y levantando las sesiones. Asimismo, hará cumplir los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Gestora, visará las actas de sus reuniones, una vez aprobadas. Ostenta también la función de dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

b) Vicepresidencia. Sustituirá a la presidencia en sus funciones cuando ésta lo requiera o en caso de ausencia o enfermedad y llevará a cabo y coordinará todas las gestiones que le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora o por la presidencia.

c) Secretaría. Tiene como funciones las de efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Gestora y de la asamblea constituyente del Colegio Profesional unificado, por orden de la presidencia; extender y firmar certificados, comunicados y oficios, con el visto bueno de presidencia; cuidar y custodiar bajo su responsabilidad los documentos de secretaría, los libros de registro y actas; autenticación de documentos, función que podrá delegar en otros miembros de la Comisión Gestora; redactar memorias periódicas de actuaciones así como los informes que fueren necesarios; recibir y cursar los actos de comunicación, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión Gestora, así como cuantas actuaciones y gestiones le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora.

d) Vocalías. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Gestora y podrán, por delegación expresa, asumir funciones o encomiendas especiales.

Artículo 3. Funcionamiento.

1. La Comisión Gestora funcionará de forma colegiada y se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir las obligaciones que tiene expresamente atribuidas por Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. Las reuniones serán convocadas a instancias de su presidente o de dos de sus miembros, notificándose con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas; en la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar.

3. La Comisión Gestora se considerará válidamente constituida siempre que, habiendo sido debidamente convocada, se encuentren presentes, como mínimo, 4 de sus miembros, entre los que se encuentren las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría. También se considerará legítimamente constituida cuando estando reunidos todos sus miembros y decidan unánimemente reunirse aunque no se hubiera efectuado convocatoria.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, es decir, cuando haya más votos a favor que en contra de la propuesta. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la votación. Excepcionalmente, para la elaboración del censo común de profesionales y la aprobación de la propuesta de Estatutos Definitivos que se deberá llevar a la Asamblea Constituyente, se requerirá mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la Comisión Gestora son las siguientes:

a) Convocar la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Jaén, en los términos que establecen los presentes estatutos.

b) Elaborar el censo común de profesionales que tendrán derecho a participar en la asamblea constituyente.

c) Resolver las solicitudes de inclusión en el censo y cuantas peticiones se reciban en relación a las funciones que tiene encomendadas.

d) Elaborar el proyecto de estatutos definitivos del Colegio Profesional para su presentación a la asamblea constituyente a los efectos de su aprobación.

e) Todas aquellas facultades y actuaciones que garanticen el ejercicio de las funciones atribuidas a las Comisiones Gestoras por la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

Artículo 5. Vacantes en los miembros de la Comisión Gestora.

En caso de vacante, producida por dimisión o cualquier otra causa, de algún miembro de la Comisión Gestora del Colegio, se hará constar en el acta de la reunión en la que se produzca y se procederá a comunicar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía a los efectos correspondientes, proponiéndose a la persona que ocupará la vacante una vez designado por el Colegio que lo nombró como miembro de dicha Comisión Gestora.

Artículo 6. Domicilio a efectos de notificaciones.

El domicilio de la Comisión Gestora estará situado en la sede del Colegio de procedencia del Secretario de dicha comisión, sito en calle Virgen de la Capilla, 10, 3.º C, C.P. 23001, Jaén, teléfono 953 240 810 y correo electrónico colegiojaen@economistas.org.

CAPÍTULO II

Elaboración del censo común de profesionales

Artículo 7. Reglas de elaboración del censo.

1. La Comisión Gestora confeccionará de oficio, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de los Estatutos provisionales en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el censo común de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Jaén. Conformarán este censo las personas físicas que sean miembros de alguno de los colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de Jaén a la fecha de publicación de los presentes estatutos y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas colegiales respectivas.

Para cumplir estos requisitos, los Colegios deberán facilitar a la Comisión Gestora el censo de colegiados, indicando la antigüedad de colegiación y las cuotas impagadas, en su caso, de cada miembro.

Elaborado el censo común al que se refiere el apartado anterior, en el plazo de diez días desde su elaboración, la Comisión Gestora publicará el listado provisional de las personas que lo conforman. La publicación del censo provisional se realizará también en el tablón de anuncios de la sede del Colegio de Economistas de Jaén y del Colegio de Titulares Mercantiles de Jaén.

2. Las reclamaciones sobre el listado provisional se realizarán en el plazo de diez días desde que aquél fue publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Gestora. Las reclamaciones se formularán por correo electrónico o postal dirigido a la Comisión Gestora, quien resolverá en el plazo máximo de tres días.

3. Resueltas las reclamaciones, el listado definitivo de las personas incluidas en el censo de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio, será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio de Economistas de Jaén y del Colegio de Titulares Mercantiles de Jaén.

Artículo 8. Recursos.

1. La desestimación de las solicitudes de inclusión en el censo podrá ser recurrida por las personas interesadas ante la Comisión Gestora, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo o interponer recurso contencioso administrativo en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los recursos interpuestos ante la Comisión serán resueltos dentro del plazo de quince días a contar desde el día de su presentación.

CAPÍTULO III

Asamblea constituyente

Artículo 9. La asamblea constituyente.

1. La asamblea constituyente es el órgano para la constitución formal del Colegio Profesional de Economistas de Jaén, para la aprobación de sus estatutos definitivos, así como para la elección de los miembros de sus órganos de gobierno.

En ella pueden participar todas las personas colegiadas que se encuentren inscritas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

2. La Asamblea constituyente será presidida por la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora, junto con los demás miembros de ésta. La presidencia dirigirá la sesión, moderando el turno de palabra y ordenando los debates y votaciones. En caso de que exista más de una candidatura y en alguna de ellas participen todos o alguno de los miembros de la Comisión Gestora de la Provincia de Jaén no podrán presidir la Asamblea constituyente y se procederá a su sustitución conforme a las siguientes reglas:

- Si la vacante es el Presidente, el colegiado procedente del Colegio de Economistas con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el Vice-Presidente, el colegiado procedente del Colegio Colegios de Titulares Mercantiles con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el secretario, el colegiado más reciente con, al menos, un año de antigüedad, de entre los asistentes.
- Si la vacante es un vocal, el o los colegiados que tengan la segunda, tercera y cuarta mayor antigüedad.

3. La persona que ocupe la secretaría de la asamblea constituyente procederá a levantar acta de esta sesión, con el visto bueno de la presidencia. Podrá incorporarse, si así los estimase el Presidente de la Comisión Gestora, un fedatario público.

4. Todas las personas que participen en la asamblea deberán estar inscritas en el censo.

5. En primera convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de las personas censadas; en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas censadas asistentes; en todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. No se computarán para el cálculo de la mayoría los votos nulos ni los votos en blanco.

Artículo 10. Convocatoria.

1. En el plazo de cuatro meses desde la publicación de los estatutos provisionales, la Comisión Gestora de la Provincia de Jaén, constituida de conformidad con los acuerdos de fusión del Colegio de Titulares Mercantiles de Jaén y del Colegio de Economistas de Jaén, convocará la asamblea constituyente del nuevo Colegio de Economistas de Jaén, con el siguiente orden del día:

- a. Debate y aprobación, si procede, de la gestión realizada por la Comisión Gestora.
- b. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Jaén.
- c. Elección de la Junta de Gobierno.

d. Aprobación del acta de la asamblea constituyente y de los acuerdos adoptados.

Con la convocatoria a los miembros del censo definitivo aprobado por la Comisión Gestora, se enviará el texto de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Jaén que se vaya a someter a debate.

La convocatoria de la asamblea constituyente se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. El acuerdo de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Jaén, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Artículo 11. Participación.

Podrán participar en la asamblea constituyente todas las personas que estén incluidas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

Los colegiados podrán delegar su voto para la Asamblea Constituyente en otro colegiado, mediante escrito firmado que deberá entregar personalmente en el domicilio de la Comisión Gestora, o remitirlo en formato PDF, por correo electrónico, desde la misma cuenta facilitada al Colegio respectivo para recibir las comunicaciones del mismo, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. A estos efectos, la Comisión Gestora facilitará un modelo de delegación. Si un colegiado delega su voto en más de un representante no se considerará válida ninguna de ellas.

Artículo 12. Funciones de la asamblea constituyente.

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- a) Aprobar la gestión de la Comisión Gestora.
- b) Aprobar los estatutos definitivos del colegio.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Artículo 13. Aprobación de los estatutos definitivos.

1. La Comisión Gestora elaborará la propuesta de estatutos definitivos que se presentará a la asamblea constituyente. Dicha propuesta se publicará en la web del Colegio de Economistas de Jaén y del Colegio de Titulares Mercantiles de Jaén al tiempo de la publicación de la convocatoria de la asamblea constituyente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su celebración y se abrirá un plazo de quince días, desde la fecha de publicación, para la presentación de enmiendas.

Las enmiendas deberán ser presentadas por escrito en la sede de la Comisión Gestora y estar firmadas por personas incluidas en el censo.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado; serán enmiendas a la totalidad las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto presentado por la Comisión Gestora. Las enmiendas a la totalidad deberán estar firmadas por un mínimo del 10% del censo o 100 personas en caso de que dicho porcentaje lo supere. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En estos dos últimos casos deben contener el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas presentadas estarán expuestas en la sede del Colegio de Economistas de Jaén y del Colegio de Titulares Mercantiles de Jaén, al menos quince días antes de la celebración de la asamblea constituyente, y se remitirán por el medio que se considere más adecuado debidamente ordenadas, junto con la propuesta de estatutos, a todas las personas con derecho a participar en la asamblea constituyente.

2. En la sesión constituyente, en la que será aprobado el texto estatutario, se votarán las enmiendas y la propuesta de estatutos definitivos, de acuerdo con las normas siguientes:

a) En primer término se votarán las enmiendas a la totalidad, una a una y por el orden de presentación.

b) Si en la asamblea constituyente resulta aprobada una enmienda a la totalidad, se entenderá rechazada la propuesta de estatutos presentada por la Comisión Gestora. La enmienda a la totalidad, presentada y aprobada, será considerada como propuesta de estatutos definitivos.

c) La aprobación de una enmienda a la totalidad requerirá el voto a favor de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

d) A partir del momento en el que resulte aprobada una enmienda a la totalidad se suspenderá la sesión de la asamblea constituyente, comenzando un nuevo plazo de quince días para formular nuevas enmiendas al texto aprobado, enmiendas que sólo podrán ser sobre el articulado, y que serán presentadas y publicadas en la forma establecida en los apartados precedentes.

e) La Comisión Gestora convocará en ese acto a las personas censadas a una nueva asamblea constituyente. Esta convocatoria no precisa ser publicada en diario alguno y se celebrará dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de enmiendas. La sesión comenzará con la deliberación y votación de las enmiendas parciales presentadas.

f) Si no se presentan enmiendas a la totalidad o son rechazadas por la asamblea, se procederá a votar las enmiendas que se presentaron al articulado del proyecto de estatutos elaborado por la Comisión Gestora.

g) Se considerarán aprobadas las enmiendas al articulado cuando voten a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

h) Finalmente, se procederá a votar la propuesta de estatutos definitivos incorporando al texto las enmiendas parciales aprobadas; los estatutos deberán ser aprobados por la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

3. Una vez aprobados los estatutos definitivos se remitirán, junto con el acta de la asamblea constituyente, a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía o aquella que tenga asumidas las competencias en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Procedimiento para la elección de los órganos colegiales.

1. Todas las personas que se encuentren inscritas en el censo de colegiados en los términos que establecen en el Capítulo segundo de estos Estatutos Provisionales, tienen derecho a presentar su candidatura a miembros de la Junta de Gobierno y a poder ser elegidas. La misma persona no podrá figurar en más de una candidatura.

2. Las candidaturas, que deberán ser propuestas por, al menos, 25 electores, podrán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria de la celebración de la asamblea constituyente al que se refiere el apartado 2 del artículo 10 de estos estatutos provisionales.

3. Las candidaturas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión Gestora en el domicilio de la misma y firmadas por todos los candidatos. Así mismo, deberán ser completas, cerradas y con indicación de las personas que se presentan para ocupar cada uno de los cargos, procurando alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, estará formada por un máximo de 15 miembros con la siguiente estructura:

- Decano/a.
- Vicedecano/a.
- Secretario/a.

- Vicesecretario/a.
- Tesorero/a.
- Contador/a Bibliotecario/a.
- Vocal 1.º
- Vocal 2.º
- Vocal 3.º
- Vocal 4.º
- Vocal 5.º
- Vocal 6.º
- Vocal 7.º
- Vocal 8.º
- Vocal 9.º

En el supuesto de que el número y composición de los miembros de la Junta de Gobierno varíe tras la aprobación de los Estatutos definitivos, se solventará la elección acordándose democráticamente en la Asamblea Constituyente, ampliado, reduciendo o modificando, las candidaturas en dicho acto antes de su votación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, en el plazo de 48 horas, la Comisión Gestora de Jaén proclamará provisionalmente las candidaturas que reúnan todos los requisitos.

En caso de que una candidatura sea rechazada, ésta tendrá un plazo de 72 horas para subsanar las irregularidades o defectos detectados. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Gestora de Jaén hará la proclamación definitiva de las candidaturas en las 72 horas siguientes.

El acuerdo sobre la proclamación de candidaturas definitivas, se comunicará por la Comisión Gestora a cada una de estas candidaturas, a la dirección postal o de correo electrónico que éstas hayan designado en la presentación de la misma.

4. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayoría simple de votos válidamente emitidos. En caso de que sólo se presente una candidatura ésta será proclamada electa en la Asamblea Constituyente en su correspondiente punto orden del día.

5. En el caso de que se produzca una vacante en los miembros de la Junta de Gobierno constituyente se cubrirá por elección de la propia Junta de Gobierno.

El nombramiento de los sustitutos elegidos para cubrir las vacantes producidas en la Junta, deberá ser objeto de ratificación en la primera Asamblea Ordinaria que se convoque del Colegio.

En caso de que los sustitutos no sean ratificados por la Asamblea, dejarán de desempeñar sus cargos desde ese momento.

Disposición transitoria única.

Los estatutos de los colegios preexistentes tendrán validez en todo aquello no regulado en los presentes estatutos provisionales hasta la aprobación de los estatutos definitivos del nuevo Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.9 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Almería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía establece en su artículo 4 que la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales nombrará a los miembros de la Comisión Gestora, a la que corresponderá elaborar, en el plazo de seis meses, los estatutos provisionales del colegio profesional, que regularán, necesariamente, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio; asimismo dispone que los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para la verificación de su adecuación a la legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, se nombraron a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Almería, para la elaboración y posterior remisión de sus estatutos provisionales a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Almería ha presentado el 7 de mayo de 2018 los estatutos provisionales aprobados en su reunión celebrada el 5 de mayo de 2018

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía y el artículo 10 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Almería, sancionados por su Comisión Gestora en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2018, que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo. Los estatutos aprobados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE ALMERÍA

CAPÍTULO I

Comisión Gestora

Artículo 1. Comisión Gestora.

Es el órgano regulado en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

La Comisión Gestora de Almería está constituida por cinco miembros: tres en representación del Colegio Oficial de Economistas de Almería, y dos en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Almería, nombrados mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 11 de mayo de 2017).

La Comisión Gestora realizará las funciones de órgano de gobierno provisional del Colegio en proceso de unificación durante el periodo transitorio hasta la elección de los nuevos órganos de gobierno del Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

Artículo 2. Estructura y funciones de los miembros de la Comisión Gestora.

De acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, la Comisión Gestora tiene la siguiente estructura:

a) Presidencia, con las funciones de presidir las reuniones de la Comisión, dirigiendo sus debates y constituyendo y levantando las sesiones. Asimismo, hará cumplir los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Gestora, visará las actas de sus reuniones, una vez aprobadas. Ostenta también la función de dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

b) Vicepresidencia. Sustituirá a la presidencia en sus funciones cuando ésta lo requiera o en caso de ausencia o enfermedad y llevará a cabo y coordinará todas las gestiones que le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora o por la presidencia.

c) Secretaría. Tiene como funciones las de efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Gestora y de la asamblea constituyente del Colegio Profesional unificado, por orden de la presidencia; extender y firmar certificados, comunicados y oficios, con el visto bueno de presidencia; cuidar y custodiar bajo su responsabilidad los documentos de secretaría, los libros de registro y actas; autenticación de documentos, función que podrá delegar en otros miembros de la Comisión Gestora; redactar memorias periódicas de actuaciones así como los informes que fueren necesarios; recibir y cursar los actos de comunicación, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión Gestora, así como cuantas actuaciones y gestiones le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora.

d) Vocalías. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Gestora y podrán, por delegación expresa, asumir funciones o encomiendas especiales.

Artículo 3. Funcionamiento.

1. La Comisión Gestora funcionará de forma colegiada y se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir las obligaciones que tiene expresamente atribuidas por Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. Las reuniones serán convocadas a instancias de su presidente o de dos de sus miembros, notificándose con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas; en la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar.

3. La Comisión Gestora se considerará válidamente constituida siempre que, habiendo sido debidamente convocada, se encuentren presentes, como mínimo, 4 de sus miembros, entre los que se encuentren las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría. También se considerará legítimamente constituida cuando estando reunidos todos sus miembros y decidan unánimemente reunirse, aunque no se hubiera efectuado convocatoria.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, es decir, cuando haya más votos a favor que en contra de la propuesta. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la votación. Excepcionalmente, para la elaboración del censo común de profesionales y la aprobación de la propuesta de Estatutos Definitivos que se deberá llevar a la Asamblea Constituyente, se requerirá mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la Comisión Gestora son las siguientes:

a) Convocar la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Almería, en los términos que establecen los presentes estatutos.

b) Elaborar el censo común de profesionales que tendrán derecho a participar en la asamblea constituyente.

c) Resolver las solicitudes de inclusión en el censo y cuantas peticiones se reciban en relación a las funciones que tiene encomendadas.

d) Elaborar el proyecto de estatutos definitivos del Colegio Profesional para su presentación a la asamblea constituyente a los efectos de su aprobación.

e) Todas aquellas facultades y actuaciones que garanticen el ejercicio de las funciones atribuidas a las Comisiones Gestoras por la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva,

Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

Artículo 5. Vacantes en los miembros de la Comisión Gestora.

En caso de vacante, producida por dimisión o cualquier otra causa, de algún miembro de la Comisión Gestora del Colegio, se hará constar en el acta de la reunión en la que se produzca y se procederá a comunicar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía a los efectos correspondientes, proponiéndose a la persona que ocupará la vacante una vez designado por el Colegio que lo nombró como miembro de dicha Comisión Gestora.

Artículo 6. Domicilio a efectos de notificaciones.

El domicilio de la Comisión Gestora estará situado en la sede del Colegio de procedencia del Secretario de dicha comisión, sito en calle Guzmán, 7, 2.ª planta CP: 04001, Almería, teléfono 950 230 618 y correo electrónico colegioalmeria@economistas.org.

CAPÍTULO II

Elaboración del censo común de profesionales

Artículo 7. Reglas de elaboración del censo.

1. La Comisión Gestora confeccionará de oficio, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de los Estatutos provisionales en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el censo común de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Almería. Conformarán este censo las personas físicas que sean miembros de alguno de los colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de Almería a la fecha de publicación de los presentes estatutos y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas colegiales respectivas.

Para cumplir estos requisitos, los Colegios deberán facilitar a la Comisión Gestora el censo de colegiados, indicando la antigüedad de colegiación y las cuotas impagadas, en su caso, de cada miembro.

Elaborado el censo común al que se refiere el apartado anterior, en el plazo de diez días desde su elaboración, la Comisión Gestora publicará el listado provisional de las personas que lo conforman. La publicación del censo provisional se realizará también en el tablón de anuncios de la sede del Colegio de Economistas de Almería y del Colegio de Titulares Mercantiles de Almería.

2. Las reclamaciones sobre el listado provisional se realizarán en el plazo de diez días desde que aquél fue publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Gestora. Las reclamaciones se formularán por correo electrónico o postal dirigido a la Comisión Gestora, quien resolverá en el plazo máximo de tres días.

3. Resueltas las reclamaciones, el listado definitivo de las personas incluidas en el censo de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio, será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio de Economistas de Almería y del Colegio de Titulares Mercantiles de Almería.

Artículo 8. Recursos.

1. La desestimación de las solicitudes de inclusión en el censo podrá ser recurrida por las personas interesadas ante la Comisión Gestora, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los recursos interpuestos ante la Comisión serán resueltos dentro del plazo de quince días a contar desde el día de su presentación.

CAPÍTULO III**Asamblea constituyente****Artículo 9. La asamblea constituyente.**

1. La asamblea constituyente es el órgano para la constitución formal del Colegio Profesional de Economistas de Almería, para la aprobación de sus estatutos definitivos, así como para la elección de los miembros de sus órganos de gobierno.

En ella pueden participar todas las personas colegiadas que se encuentren inscritas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

2. La Asamblea constituyente será presidida por la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora, junto con los demás miembros de ésta. La presidencia dirigirá la sesión, moderando el turno de palabra y ordenando los debates y votaciones. En caso de que exista más de una candidatura y en alguna de ellas participen todos o alguno de los miembros de la Comisión Gestora de la Provincia de Almería no podrán presidir la Asamblea constituyente y se procederá a su sustitución conforme a las siguientes reglas:

- Si la vacante es el presidente, el colegiado procedente del Colegio de Economistas con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el vice-presidente, el colegiado procedente del Colegio Colegios de Titulares Mercantiles con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el secretario, el colegiado más reciente con, al menos, un año de antigüedad, de entre los asistentes.
- Si la vacante es un vocal, el o los colegiados que tengan la segunda, tercera y cuarta mayor antigüedad.

3. La persona que ocupe la secretaría de la asamblea constituyente procederá a levantar acta de esta sesión, con el visto bueno de la presidencia. Podrá incorporarse, si así los estimase el Presidente de la Comisión Gestora, un fedatario público.

4. Todas las personas que participen en la asamblea deberán estar inscritas en el censo.

5. En primera convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de las personas censadas; en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas censadas asistentes; en todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. No se computarán para el cálculo de la mayoría los votos nulos ni los votos en blanco.

Artículo 10. Convocatoria.

1. En el plazo de cuatro meses desde la publicación de los estatutos provisionales, la Comisión Gestora de la Provincia de Almería, constituida de conformidad con los acuerdos de fusión del Colegio de Titulares Mercantiles de Almería y del Colegio de Economistas de Almería, convocará la asamblea constituyente del nuevo Colegio de Economistas de Almería, con el siguiente orden del día:

- a) Debate y aprobación, si procede, de la gestión realizada por la Comisión Gestora.
- b) Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Almería.
- c) Elección de la Junta de Gobierno.
- d) Aprobación del acta de la asamblea constituyente y de los acuerdos adoptados.

Con la convocatoria a los miembros del censo definitivo aprobado por la Comisión Gestora, se enviará el texto de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Almería que se vaya a someter a debate.

La convocatoria de la asamblea constituyente se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. El acuerdo de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Almería, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Artículo 11. Participación.

Podrán participar en la asamblea constituyente todas las personas que estén incluidas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

Los colegiados podrán delegar su voto para la Asamblea Constituyente en otro colegiado, mediante escrito firmado que deberá entregar personalmente en el domicilio de la Comisión Gestora, o remitirlo en formato PDF, por correo electrónico, desde la misma cuenta facilitada al Colegio respectivo para recibir las comunicaciones del mismo, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. A estos efectos, la Comisión Gestora facilitará un modelo de delegación. Si un colegiado delega su voto en más de un representante no se considerará válida ninguna de ellas.

Artículo 12. Funciones de la asamblea constituyente.

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- a) Aprobar la gestión de la Comisión Gestora.
- b) Aprobar los estatutos definitivos del colegio.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Artículo 13. Aprobación de los estatutos definitivos.

1. La Comisión Gestora elaborará la propuesta de estatutos definitivos que se presentará a la asamblea constituyente. Dicha propuesta se publicará en la web del Colegio de Economistas de Almería y del Colegio de Titulares Mercantiles de Almería al tiempo de la publicación de la convocatoria de la asamblea constituyente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su celebración y se abrirá un plazo de quince días, desde la fecha de publicación, para la presentación de enmiendas.

Las enmiendas deberán ser presentadas por escrito en la sede de la Comisión Gestora y estar firmadas por personas incluidas en el censo.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado; serán enmiendas a la totalidad las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto presentado por la Comisión Gestora. Las enmiendas a la totalidad deberán estar firmadas por un mínimo del 10% del censo o 100 personas en caso de que dicho porcentaje lo supere. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En estos dos últimos casos deben contener el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas presentadas estarán expuestas en la sede del Colegio de Economistas de Almería y del Colegio de Titulares Mercantiles de Almería, al menos quince días antes de la celebración de la asamblea constituyente, y se remitirán por el medio que se considere más adecuado debidamente ordenadas, junto con la propuesta de estatutos, a todas las personas con derecho a participar en la asamblea constituyente.

2. En la sesión constituyente, en la que será aprobado el texto estatutario, se votarán las enmiendas y la propuesta de estatutos definitivos, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) En primer término se votarán las enmiendas a la totalidad, una a una y por el orden de presentación.

b) Si en la asamblea constituyente resulta aprobada una enmienda a la totalidad, se entenderá rechazada la propuesta de estatutos presentada por la Comisión Gestora. La enmienda a la totalidad, presentada y aprobada, será considerada como propuesta de estatutos definitivos.

c) La aprobación de una enmienda a la totalidad requerirá el voto a favor de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

d) A partir del momento en el que resulte aprobada una enmienda a la totalidad se suspenderá la sesión de la asamblea constituyente, comenzando un nuevo plazo de quince días para formular nuevas enmiendas al texto aprobado, enmiendas que sólo podrán ser sobre el articulado, y que serán presentadas y publicadas en la forma establecida en los apartados precedentes.

e) La Comisión Gestora convocará en ese acto a las personas censadas a una nueva asamblea constituyente. Esta convocatoria no precisa ser publicada en diario alguno y se celebrará dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de enmiendas. La sesión comenzará con la deliberación y votación de las enmiendas parciales presentadas.

f) Si no se presentan enmiendas a la totalidad o son rechazadas por la asamblea, se procederá a votar las enmiendas que se presentaron al articulado del proyecto de estatutos elaborado por la Comisión Gestora.

g) Se considerarán aprobadas las enmiendas al articulado cuando voten a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

h) Finalmente, se procederá a votar la propuesta de estatutos definitivos incorporando al texto las enmiendas parciales aprobadas; los estatutos deberán ser aprobados por la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

3. Una vez aprobados los estatutos definitivos se remitirán, junto con el acta de la asamblea constituyente, a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía o aquella que tenga asumidas las competencias en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Procedimiento para la elección de los órganos colegiales.

1. Todas las personas que se encuentren inscritas en el censo de colegiados en los términos que establecen en el Capítulo segundo de estos Estatutos Provisionales, tienen derecho a presentar su candidatura a miembros de la Junta de Gobierno y a poder ser elegidas. La misma persona no podrá figurar en más de una candidatura.

2. Las candidaturas, que deberán ser propuestas por, al menos, 25 electores, podrán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria de la celebración de la asamblea constituyente al que se refiere el apartado 2 del artículo 10 de estos estatutos provisionales.

3. Las candidaturas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión Gestora en el domicilio de la misma y firmadas por todos los candidatos. Así mismo, deberán ser completas, cerradas y con indicación de las personas que se presentan para ocupar cada uno de los cargos, procurando alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, estará formada por un máximo de 15 miembros con la siguiente estructura:

- Decano/a.
- Vicedecano/a.
- Secretario/a.
- Vicesecretario/a.
- Tesorero/a.
- Contador/a Bibliotecario/a.
- Vocal 1.º
- Vocal 2.º

- Vocal 3.º
- Vocal 4.º
- Vocal 5.º
- Vocal 6.º
- Vocal 7.º
- Vocal 8.º
- Vocal 9.º

En el supuesto de que el número y composición de los miembros de la Junta de Gobierno varíe tras la aprobación de los Estatutos definitivos, se solventará la elección acordándose democráticamente en la Asamblea Constituyente, ampliando, reduciendo o modificando, las candidaturas en dicho acto antes de su votación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, en el plazo de 48 horas, la Comisión Gestora de Almería proclamará provisionalmente las candidaturas que reúnan todos los requisitos.

En caso de que una candidatura sea rechazada, ésta tendrá un plazo de 72 horas para subsanar las irregularidades o defectos detectados. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Gestora de Almería hará la proclamación definitiva de las candidaturas en las 72 horas siguientes.

El acuerdo sobre la proclamación de candidaturas definitivas, se comunicará por la Comisión Gestora a cada una de estas candidaturas, a la dirección postal o de correo electrónico que éstas hayan designado en la presentación de la misma.

4. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayoría simple de votos válidamente emitidos. En caso de que sólo se presente una candidatura ésta será proclamada electa en la Asamblea Constituyente en su correspondiente punto orden del día.

5. En el caso de que se produzca una vacante en los miembros de la Junta de Gobierno constituyente se cubrirá por elección de la propia Junta de Gobierno.

El nombramiento de los sustitutos elegidos para cubrir las vacantes producidas en la Junta, deberá ser objeto de ratificación en la primera Asamblea Ordinaria que se convoque del Colegio.

En caso de que los sustitutos no sean ratificados por la Asamblea, dejarán de desempeñar sus cargos desde ese momento.

Disposición transitoria única.

Los estatutos de los colegios preexistentes tendrán validez en todo aquello no regulado en los presentes estatutos provisionales hasta la aprobación de los estatutos definitivos del nuevo Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.9 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Granada.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía establece en su artículo 4 que la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales nombrará a los miembros de la comisión gestora, a la que corresponderá elaborar, en el plazo de seis meses, los estatutos provisionales del colegio profesional, que regularán, necesariamente, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio; asimismo dispone que los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para la verificación de su adecuación a la legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, se nombraron a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Granada, para la elaboración y posterior remisión de sus estatutos provisionales a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Granada ha presentado el 9 de mayo de 2018 los estatutos provisionales aprobados en su reunión celebrada el 8 de mayo de 2018.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía y el artículo 10 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Granada, sancionados por su Comisión Gestora en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2018, que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo. Los estatutos aprobados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE GRANADA

CAPÍTULO I

Comisión Gestora

Artículo 1. Comisión Gestora.

Es el órgano regulado en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

La Comisión Gestora de Granada está constituida por cinco miembros: tres en representación del Colegio Oficial de Economistas de Granada, y dos en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Granada, nombrados mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 11 de mayo de 2017).

La Comisión Gestora realizará las funciones de órgano de gobierno provisional del Colegio en proceso de unificación durante el periodo transitorio hasta la elección de los nuevos órganos de gobierno del Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

Artículo 2. Estructura y funciones de los miembros de la Comisión Gestora.

De acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, la Comisión Gestora tiene la siguiente estructura:

a) Presidencia, con las funciones de presidir las reuniones de la Comisión, dirigiendo sus debates y constituyendo y levantando las sesiones. Asimismo, hará cumplir los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Gestora, visará las actas de sus reuniones, una vez aprobadas. Ostenta también la función de dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

b) Vicepresidencia. Sustituirá a la presidencia en sus funciones cuando ésta lo requiera o en caso de ausencia o enfermedad y llevará a cabo y coordinará todas las gestiones que le sean encomendadas por la propia comisión Gestora o por la presidencia.

c) Secretaría. Tiene como funciones las de efectuar la convocatoria de las sesiones de la comisión Gestora y de la asamblea constituyente del Colegio Profesional unificado, por orden de la presidencia; extender y firmar certificados, comunicados y oficios, con el visto bueno de presidencia; cuidar y custodiar bajo su responsabilidad los documentos de secretaría, los libros de registro y actas; autenticación de documentos, función que podrá delegar en otros miembros de la comisión Gestora; redactar memorias periódicas de actuaciones así como los informes que fueren necesarios; recibir y cursar los actos de comunicación, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión Gestora, así como cuantas actuaciones y gestiones le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora.

d) Vocalías. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Gestora y podrán, por delegación expresa, asumir funciones o encomiendas especiales.

Artículo 3. Funcionamiento.

1. La Comisión Gestora funcionará de forma colegiada y se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir las obligaciones que tiene expresamente atribuidas por Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. Las reuniones serán convocadas a instancias de su presidente o de dos de sus miembros, notificándose con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas; en la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar.

3. La Comisión Gestora se considerará válidamente constituida siempre que, habiendo sido debidamente convocada, se encuentren presentes, como mínimo, 4 de sus miembros, entre los que se encuentren las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría. También se considerará legítimamente constituida cuando estando reunidos todos sus miembros y decidan unánimemente reunirse aunque no se hubiera efectuado convocatoria.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, es decir, cuando haya más votos a favor que en contra de la propuesta. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la votación. Excepcionalmente, para la elaboración del censo común de profesionales y la aprobación de la propuesta de Estatutos Definitivos que se deberá llevar a la Asamblea Constituyente, se requerirá mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la Comisión Gestora son las siguientes:

a) Convocar la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Granada, en los términos que establecen los presentes estatutos.

b) Elaborar el censo común de profesionales que tendrán derecho a participar en la asamblea constituyente.

c) Resolver las solicitudes de inclusión en el censo y cuantas peticiones se reciban en relación a las funciones que tiene encomendadas.

d) Elaborar el proyecto de estatutos definitivos del Colegio Profesional para su presentación a la asamblea constituyente a los efectos de su aprobación.

e) Todas aquellas facultades y actuaciones que garanticen el ejercicio de las funciones atribuidas a las Comisiones Gestoras por la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

Artículo 5. Vacantes en los miembros de la Comisión Gestora.

En caso de vacante, producida por dimisión o cualquier otra causa, de algún miembro de la Comisión Gestora del Colegio, se hará constar en el acta de la reunión en la que se produzca y se procederá a comunicar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía a los efectos correspondientes, proponiéndose a la persona que ocupará la vacante una vez designado por el Colegio que lo nombró como miembro de dicha Comisión Gestora.

Artículo 6. Domicilio a efectos de notificaciones.

El domicilio de la Comisión Gestora estará situado en la sede del Colegio de procedencia del Secretario de dicha comisión, sito en calle Maestro Montero 23, CP: 18.004, Granada, teléfono 958 223 300 y correo electrónico comisiongestoragranada@economistas.org.

CAPÍTULO II

Elaboración del censo común de profesionales

Artículo 7. Reglas de elaboración del censo.

1. La Comisión Gestora confeccionará de oficio, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de los Estatutos provisionales en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el censo común de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Granada. Conformarán este censo las personas físicas que sean miembros de alguno de los colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de Granada a la fecha de publicación de los presentes estatutos y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas colegiales respectivas.

Para cumplir estos requisitos, los Colegios deberán facilitar a la Comisión Gestora el censo de colegiados, indicando la antigüedad de colegiación y las cuotas impagadas, en su caso, de cada miembro.

Elaborado el censo común al que se refiere el apartado anterior, en el plazo de diez días desde su elaboración, la Comisión Gestora publicará el listado provisional de las personas que lo conforman. La publicación del censo provisional se realizará también en el tablón de anuncios de la sede del Colegio de Economistas de Granada y del Colegio de Titulares Mercantiles de Granada.

2. Las reclamaciones sobre el listado provisional se realizarán en el plazo de diez días desde que aquél fue publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Gestora. Las reclamaciones se formularán por correo electrónico o postal dirigido a la Comisión Gestora, quien resolverá en el plazo máximo de tres días.

3. Resueltas las reclamaciones, el listado definitivo de las personas incluidas en el censo de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio, será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio de Economistas de Granada y del Colegio de Titulares Mercantiles de Granada.

Artículo 8. Recursos.

1. La desestimación de las solicitudes de inclusión en el censo podrá ser recurrida por las personas interesadas ante la Comisión Gestora, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo o interponer recurso contencioso administrativo en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los recursos interpuestos ante la Comisión serán resueltos dentro del plazo de quince días a contar desde el día de su presentación.

CAPÍTULO III

Asamblea constituyente

Artículo 9. La asamblea constituyente.

1. La asamblea constituyente es el órgano para la constitución formal del Colegio Profesional de Economistas de Granada, para la aprobación de sus estatutos definitivos, así como para la elección de los miembros de sus órganos de gobierno.

En ella pueden participar todas las personas colegiadas que se encuentren inscritas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

2. La Asamblea constituyente será presidida por la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora, junto con los demás miembros de ésta. La presidencia dirigirá la sesión, moderando el turno de palabra y ordenando los debates y votaciones. En caso de que exista más de una candidatura y en alguna de ellas participen todos o alguno de los miembros de la Comisión Gestora de la Provincia de Granada no podrán presidir la Asamblea constituyente y se procederá a su sustitución conforme a las siguientes reglas:

- Si la vacante es el presidente, el colegiado procedente del Colegio de Economistas con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el vice-presidente, el colegiado procedente del Colegio de Titulares Mercantiles con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el secretario, el colegiado más reciente con, al menos, un año de antigüedad, de entre los asistentes.
- Si la vacante es un vocal, el o los colegiados que tengan la segunda, tercera y cuarta mayor antigüedad.

3. La persona que ocupe la secretaría de la asamblea constituyente procederá a levantar acta de esta sesión, con el visto bueno de la presidencia. Podrá incorporarse, si así los estimase el Presidente de la Comisión Gestora, un fedatario público.

4. Todas las personas que participen en la asamblea deberán estar inscritas en el censo.

5. En primera convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de las personas censadas; en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas censadas asistentes; en todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. No se computarán para el cálculo de la mayoría los votos nulos ni los votos en blanco.

Artículo 10. Convocatoria.

1. En el plazo de cuatro meses desde la publicación de los estatutos provisionales, la Comisión Gestora de la Provincia de Granada, constituida de conformidad con los acuerdos de fusión del Colegio de Titulares Mercantiles de Granada y del Colegio de Economistas de Granada, convocará la asamblea constituyente del nuevo Colegio Profesional de Economistas de Granada, con el siguiente orden del día:

- a. Debate y aprobación, si procede, de la gestión realizada por la Comisión Gestora.
- b. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Granada.
- c. Elección de la Junta de Gobierno.

d. Aprobación del acta de la asamblea constituyente y de los acuerdos adoptados.

Con la convocatoria a los miembros del censo definitivo aprobado por la Comisión Gestora, se enviará el texto de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Granada que se vaya a someter a debate.

La convocatoria de la asamblea constituyente se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. El acuerdo de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Granada, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Artículo 11. Participación.

Podrán participar en la asamblea constituyente todas las personas que estén incluidas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

Los colegiados podrán delegar su voto para la Asamblea Constituyente en otro colegiado, mediante escrito firmado que deberá entregar personalmente en el domicilio de la Comisión Gestora, o remitirlo en formato PDF, por correo electrónico, desde la misma cuenta facilitada al Colegio respectivo para recibir las comunicaciones del mismo, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. A estos efectos, la Comisión Gestora facilitará un modelo de delegación. Si un colegiado delega su voto en más de un representante no se considerará válida ninguna de ellas.

Artículo 12. Funciones de la asamblea constituyente.

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- a) Aprobar la gestión de la Comisión Gestora.
- b) Aprobar los estatutos definitivos del colegio.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Artículo 13. Aprobación de los estatutos definitivos.

1. La Comisión Gestora elaborará la propuesta de estatutos definitivos que se presentará a la asamblea constituyente. Dicha propuesta se publicará en la web del Colegio de Economistas de Granada y del Colegio de Titulares Mercantiles de Granada al tiempo de la publicación de la convocatoria de la asamblea constituyente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su celebración y se abrirá un plazo de quince días, desde la fecha de publicación, para la presentación de enmiendas.

Las enmiendas deberán ser presentadas por escrito en la sede de la Comisión Gestora y estar firmadas por personas incluidas en el censo.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado; serán enmiendas a la totalidad las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto presentado por la Comisión Gestora. Las enmiendas a la totalidad deberán estar firmadas por un mínimo del 10% del censo o 100 personas en caso de que dicho porcentaje lo supere. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En estos dos últimos casos deben contener el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas presentadas estarán expuestas en la sede del Colegio de Economistas de Granada y del Colegio de Titulares Mercantiles de Granada, al menos quince días antes de la celebración de la asamblea constituyente, y se remitirán por el medio que se considere más adecuado debidamente ordenadas, junto con la propuesta de estatutos, a todas las personas con derecho a participar en la asamblea constituyente.

2. En la sesión constituyente, en la que será aprobado el texto estatutario, se votarán las enmiendas y la propuesta de estatutos definitivos, de acuerdo con las normas siguientes:

a) En primer término se votarán las enmiendas a la totalidad, una a una y por el orden de presentación.

b) Si en la asamblea constituyente resulta aprobada una enmienda a la totalidad, se entenderá rechazada la propuesta de estatutos presentada por la Comisión Gestora. La enmienda a la totalidad, presentada y aprobada, será considerada como propuesta de estatutos definitivos.

c) La aprobación de una enmienda a la totalidad requerirá el voto a favor de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

d) A partir del momento en el que resulte aprobada una enmienda a la totalidad se suspenderá la sesión de la asamblea constituyente, comenzando un nuevo plazo de quince días para formular nuevas enmiendas al texto aprobado, enmiendas que sólo podrán ser sobre el articulado, y que serán presentadas y publicadas en la forma establecida en los apartados precedentes.

e) La Comisión Gestora convocará en ese acto a las personas censadas a una nueva asamblea constituyente. Esta convocatoria no precisa ser publicada en diario alguno y se celebrará dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de enmiendas. La sesión comenzará con la deliberación y votación de las enmiendas parciales presentadas.

f) Si no se presentan enmiendas a la totalidad o son rechazadas por la asamblea, se procederá a votar las enmiendas que se presentaron al articulado del proyecto de estatutos elaborado por la comisión Gestora.

g) Se considerarán aprobadas las enmiendas al articulado cuando voten a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

h) Finalmente, se procederá a votar la propuesta de estatutos definitivos incorporando al texto las enmiendas parciales aprobadas; los estatutos deberán ser aprobados por la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

3. Una vez aprobados los estatutos definitivos se remitirán, junto con el acta de la asamblea constituyente, a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía o aquella que tenga asumidas las competencias en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Procedimiento para la elección de los órganos colegiales.

1. Todas las personas que se encuentren inscritas en el censo de colegiados en los términos que establecen en el Capítulo segundo de estos Estatutos Provisionales, tienen derecho a presentar su candidatura a miembros de la Junta de Gobierno y a poder ser elegidas. La misma persona no podrá figurar en más de una candidatura.

2. Las candidaturas, que deberán ser propuestas por, al menos, 25 electores, podrán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria de la celebración de la asamblea constituyente al que se refiere el apartado 2 del artículo 10 de estos estatutos provisionales.

3. Las candidaturas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión Gestora en el domicilio de la misma y firmadas por todos los candidatos. Así mismo, deberán ser completas, cerradas y con indicación de las personas que se presentan para ocupar cada uno de los cargos, procurando alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, estará formada por un máximo de 15 miembros con la siguiente estructura:

- Decano/a.
- Vicedecano/a.
- Secretario/a.

- Vicesecretario/a.
- Tesorero/a.
- Contador/a Bibliotecario/a.
- Vocal 1.º
- Vocal 2.º
- Vocal 3.º
- Vocal 4.º
- Vocal 5.º
- Vocal 6.º
- Vocal 7.º
- Vocal 8.º
- Vocal 9.º

En el supuesto de que el número y composición de los miembros de la Junta de Gobierno varíe tras la aprobación de los Estatutos definitivos, se solventará la elección acordándose democráticamente en la Asamblea Constituyente, ampliando, reduciendo o modificando, las candidaturas en dicho acto antes de su votación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, en el plazo de 48 horas, la Comisión Gestora de Granada proclamará provisionalmente las candidaturas que reúnan todos los requisitos.

En caso de que una candidatura sea rechazada, ésta tendrá un plazo de 72 horas para subsanar las irregularidades o defectos detectados. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Gestora de Granada hará la proclamación definitiva de las candidaturas en las 72 horas siguientes.

El acuerdo sobre la proclamación de candidaturas definitivas, se comunicará por la Comisión Gestora a cada una de estas candidaturas, a la dirección postal o de correo electrónico que éstas hayan designado en la presentación de la misma.

4. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayoría simple de votos válidamente emitidos. En caso de que sólo se presente una candidatura ésta será proclamada electa en la Asamblea Constituyente en su correspondiente punto orden del día.

5. En el caso de que se produzca una vacante en los miembros de la Junta de Gobierno constituyente se cubrirá por elección de la propia Junta de Gobierno.

El nombramiento de los sustitutos elegidos para cubrir las vacantes producidas en la Junta, deberá ser objeto de ratificación en la primera Asamblea Ordinaria que se convoque del Colegio.

En caso de que los sustitutos no sean ratificados por la Asamblea, dejarán de desempeñar sus cargos desde ese momento.

Disposición transitoria única.

Los estatutos de los colegios preexistentes tendrán validez en todo aquello no regulado en los presentes estatutos provisionales hasta la aprobación de los estatutos definitivos del nuevo Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.9 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Huelva.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone, en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía establece en su artículo 4 que la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales nombrará a los miembros de la Comisión Gestora, a la que corresponderá elaborar, en el plazo de seis meses, los estatutos provisionales del colegio profesional, que regularán, necesariamente, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio; asimismo dispone que los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para la verificación de su adecuación a la legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, se nombraron a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Huelva, para la elaboración y posterior remisión de sus estatutos provisionales a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Huelva ha presentado el 7 de mayo de 2018 los estatutos provisionales aprobados en su reunión celebrada el 4 de mayo de 2018.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía y el artículo 10 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Huelva, sancionados por su Comisión Gestora en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2018, que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo. Los estatutos aprobados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE HUELVA

CAPÍTULO I

Comisión Gestora

Artículo 1. Comisión Gestora.

Es el órgano regulado en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

La Comisión Gestora de Huelva está constituida por cinco miembros: tres en representación del Colegio Oficial de Economistas de Huelva, y dos en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Huelva, nombrados mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 11 de mayo de 2017).

La Comisión Gestora realizará las funciones de órgano de gobierno provisional del Colegio en proceso de unificación durante el periodo transitorio hasta la elección de los nuevos órganos de gobierno del Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

Artículo 2. Estructura y funciones de los miembros de la Comisión Gestora.

De acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, la Comisión Gestora tiene la siguiente estructura:

a) Presidencia, con las funciones de presidir las reuniones de la Comisión, dirigiendo sus debates y constituyendo y levantando las sesiones. Asimismo, hará cumplir los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión gestora, visará las actas de sus reuniones, una vez aprobadas. Ostenta también la función de dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

b) Vicepresidencia. Sustituirá a la presidencia en sus funciones cuando ésta lo requiera o en caso de ausencia o enfermedad y llevará a cabo y coordinará todas las gestiones que le sean encomendadas por la propia comisión gestora o por la presidencia.

c) Secretaría. Tiene como funciones las de efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Gestora y de la asamblea constituyente del Colegio Profesional unificado, por orden de la presidencia; extender y firmar certificados, comunicados y oficios, con el visto bueno de presidencia; cuidar y custodiar bajo su responsabilidad los documentos de secretaría, los libros de registro y actas; autenticación de documentos, función que podrá delegar en otros miembros de la Comisión Gestora; redactar memorias periódicas de actuaciones así como los informes que fueren necesarios; recibir y cursar los actos de comunicación, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión Gestora, así como cuantas actuaciones y gestiones le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora.

d) Vocalías. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Gestora y podrán, por delegación expresa, asumir funciones o encomiendas especiales.

Artículo 3. Funcionamiento.

1. La Comisión Gestora funcionará de forma colegiada y se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir las obligaciones que tiene expresamente atribuidas por Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. Las reuniones serán convocadas a instancias de su presidente o de dos de sus miembros, notificándose con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas; en la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar.

3. La Comisión Gestora se considerará válidamente constituida siempre que, habiendo sido debidamente convocada, se encuentren presentes, como mínimo, 4 de sus miembros, entre los que se encuentren las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría. También se considerará legítimamente constituida cuando estando reunidos todos sus miembros y decidan unánimemente reunirse aunque no se hubiera efectuado convocatoria.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, es decir, cuando haya más votos a favor que en contra de la propuesta. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la votación. Excepcionalmente, para la elaboración del censo común de profesionales y la aprobación de la propuesta de Estatutos Definitivos que se deberá llevar a la Asamblea Constituyente, se requerirá mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la Comisión Gestora son las siguientes:

a) Convocar la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Huelva, en los términos que establecen los presentes estatutos.

b) Elaborar el censo común de profesionales que tendrán derecho a participar en la asamblea constituyente.

c) Resolver las solicitudes de inclusión en el censo y cuantas peticiones se reciban en relación a las funciones que tiene encomendadas.

d) Elaborar el proyecto de estatutos definitivos del Colegio Profesional para su presentación a la asamblea constituyente a los efectos de su aprobación.

e) Todas aquellas facultades y actuaciones que garanticen el ejercicio de las funciones atribuidas a las Comisiones Gestoras por la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

Artículo 5. Vacantes en los miembros de la Comisión Gestora.

En caso de vacante, producida por dimisión o cualquier otra causa, de algún miembro de la Comisión Gestora del Colegio, se hará constar en el acta de la reunión en la que se produzca y se procederá a comunicar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía a los efectos correspondientes, proponiéndose a la persona que ocupará la vacante una vez designado por el Colegio que lo nombró como miembro de dicha Comisión Gestora.

Artículo 6. Domicilio a efectos de notificaciones.

El domicilio de la Comisión Gestora estará situado en la sede del Colegio de procedencia del Secretario de dicha comisión, sito en calle Vázquez López, 21, entreplanta 7, CP: 21001 Huelva, teléfono 959 284 193 y correo electrónico colegiohuelva@economistas.org.

CAPÍTULO II**Elaboración del censo común de profesionales****Artículo 7. Reglas de elaboración del censo.**

1. La Comisión Gestora confeccionará de oficio, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de los Estatutos provisionales en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el censo común de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Huelva. Conformarán este censo las personas físicas que sean miembros de alguno de los colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de Huelva a la fecha de publicación de los presentes estatutos y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas colegiales respectivas.

Para cumplir estos requisitos, los Colegios deberán facilitar a la Comisión Gestora el censo de colegiados, indicando la antigüedad de colegiación y las cuotas impagadas, en su caso, de cada miembro.

Elaborado el censo común al que se refiere el apartado anterior, en el plazo de diez días desde su elaboración, la Comisión Gestora publicará el listado provisional de las personas que lo conforman. La publicación del censo provisional se realizará también en el tablón de anuncios de la sede del Colegio de Economistas de Huelva y del Colegio de Titulares Mercantiles de Huelva.

2. Las reclamaciones sobre el listado provisional se realizarán en el plazo de diez días desde que aquél fue publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Gestora. Las reclamaciones se formularán por correo electrónico o postal dirigido a la Comisión Gestora, quien resolverá en el plazo máximo de tres días.

3. Resueltas las reclamaciones, el listado definitivo de las personas incluidas en el censo de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio, será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio de Economistas de Huelva y del Colegio de Titulares Mercantiles de Huelva.

Artículo 8. Recursos.

1. La desestimación de las solicitudes de inclusión en el censo podrá ser recurrida por las personas interesadas ante la Comisión Gestora, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los recursos interpuestos ante la Comisión serán resueltos dentro del plazo de quince días a contar desde el día de su presentación.

CAPÍTULO III**Asamblea constituyente****Artículo 9. La asamblea constituyente.**

1. La asamblea constituyente es el órgano para la constitución formal del Colegio Profesional de Economistas de Huelva, para la aprobación de sus estatutos definitivos, así como para la elección de los miembros de sus órganos de gobierno.

En ella pueden participar todas las personas colegiadas que se encuentren inscritas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

2. La Asamblea constituyente será presidida por la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora, junto con los demás miembros de ésta. La presidencia dirigirá la sesión, moderando el turno de palabra y ordenando los debates y votaciones. En caso de que exista más de una candidatura y en alguna de ellas participen todos o alguno de los miembros de la Comisión Gestora de la Provincia de Huelva no podrán presidir la Asamblea constituyente y se procederá a su sustitución conforme a las siguientes reglas:

- Si la vacante es el presidente, el colegiado procedente del Colegio de Economistas con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el vice-presidente, el colegiado procedente del Colegio Colegios de Titulares Mercantiles con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el secretario, el colegiado más reciente con, al menos, un año de antigüedad, de entre los asistentes.
- Si la vacante es un vocal, el o los colegiados que tengan la segunda, tercera y cuarta mayor antigüedad.

3. La persona que ocupe la secretaría de la asamblea constituyente procederá a levantar acta de esta sesión, con el visto bueno de la presidencia. Podrá incorporarse, si así lo estimase el Presidente de la Comisión Gestora, un fedatario público.

4. Todas las personas que participen en la asamblea deberán estar inscritas en el censo.

5. En primera convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de las personas censadas; en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas censadas asistentes; en todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. No se computarán para el cálculo de la mayoría los votos nulos ni los votos en blanco.

Artículo 10. Convocatoria.

1. En el plazo de cuatro meses desde la publicación de los estatutos provisionales, la Comisión Gestora de la Provincia de Huelva, constituida de conformidad con los acuerdos de fusión del Colegio de Titulares Mercantiles de Huelva y del Colegio de Economistas de Huelva, convocará la asamblea constituyente del nuevo Colegio de Economistas de Huelva, con el siguiente orden del día:

- a. Debate y aprobación, si procede, de la gestión realizada por la Comisión Gestora.
- b. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Huelva.
- c. Elección de la Junta de Gobierno.
- d. Aprobación del acta de la asamblea constituyente y de los acuerdos adoptados.

Con la convocatoria a los miembros del censo definitivo aprobado por la Comisión Gestora, se enviará el texto de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Huelva que se vaya a someter a debate.

La convocatoria de la asamblea constituyente se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. El acuerdo de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Huelva, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Artículo 11. Participación.

Podrán participar en la asamblea constituyente todas las personas que estén incluidas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

Los colegiados podrán delegar su voto para la Asamblea Constituyente en otro colegiado, mediante escrito firmado que deberá entregar personalmente en el domicilio de la Comisión Gestora, o remitirlo en formato PDF, por correo electrónico, desde la misma cuenta facilitada al Colegio respectivo para recibir las comunicaciones del mismo, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. A estos efectos, la Comisión Gestora facilitará un modelo de delegación. Si un colegiado delega su voto en más de un representante no se considerará válida ninguna de ellas.

Artículo 12. Funciones de la asamblea constituyente.

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- a) Aprobar la gestión de la Comisión Gestora.
- b) Aprobar los estatutos definitivos del colegio.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Artículo 13. Aprobación de los estatutos definitivos.

1. La Comisión Gestora elaborará la propuesta de estatutos definitivos que se presentará a la asamblea constituyente. Dicha propuesta se publicará en la web del Colegio de Economistas de Huelva y del Colegio de Titulares Mercantiles de Huelva al tiempo de la publicación de la convocatoria de la asamblea constituyente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su celebración y se abrirá un plazo de quince días, desde la fecha de publicación, para la presentación de enmiendas.

Las enmiendas deberán ser presentadas por escrito en la sede de la Comisión Gestora y estar firmadas por personas incluidas en el censo.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado; serán enmiendas a la totalidad las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto presentado por la Comisión Gestora. Las enmiendas a la totalidad deberán estar firmadas por un mínimo del 10% del censo o 100 personas en caso de que dicho porcentaje lo supere. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En estos dos últimos casos deben contener el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas presentadas estarán expuestas en la sede del Colegio de Economistas de Huelva y del Colegio de Titulares Mercantiles de Huelva, al menos quince días antes de la celebración de la asamblea constituyente, y se remitirán por el medio que se considere más adecuado debidamente ordenadas, junto con la propuesta de estatutos, a todas las personas con derecho a participar en la asamblea constituyente.

2. En la sesión constituyente, en la que será aprobado el texto estatutario, se votarán las enmiendas y la propuesta de estatutos definitivos, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) En primer término se votarán las enmiendas a la totalidad, una a una y por el orden de presentación.

b) Si en la asamblea constituyente resulta aprobada una enmienda a la totalidad, se entenderá rechazada la propuesta de estatutos presentada por la Comisión Gestora. La enmienda a la totalidad, presentada y aprobada, será considerada como propuesta de estatutos definitivos.

c) La aprobación de una enmienda a la totalidad requerirá el voto a favor de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

d) A partir del momento en el que resulte aprobada una enmienda a la totalidad se suspenderá la sesión de la asamblea constituyente, comenzando un nuevo plazo de quince días para formular nuevas enmiendas al texto aprobado, enmiendas que sólo podrán ser sobre el articulado, y que serán presentadas y publicadas en la forma establecida en los apartados precedentes.

e) La Comisión Gestora convocará en ese acto a las personas censadas a una nueva asamblea constituyente. Esta convocatoria no precisa ser publicada en diario alguno y se celebrará dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de enmiendas. La sesión comenzará con la deliberación y votación de las enmiendas parciales presentadas.

f) Si no se presentan enmiendas a la totalidad o son rechazadas por la asamblea, se procederá a votar las enmiendas que se presentaron al articulado del proyecto de estatutos elaborado por la Comisión Gestora.

g) Se considerarán aprobadas las enmiendas al articulado cuando voten a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

h) Finalmente, se procederá a votar la propuesta de estatutos definitivos incorporando al texto las enmiendas parciales aprobadas; los estatutos deberán ser aprobados por la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

3. Una vez aprobados los estatutos definitivos se remitirán, junto con el acta de la asamblea constituyente, a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía o aquella que tenga asumidas las competencias en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Procedimiento para la elección de los órganos colegiales.

1. Todas las personas que se encuentren inscritas en el censo de colegiados en los términos que establecen en el Capítulo segundo de estos Estatutos Provisionales, tienen derecho a presentar su candidatura a miembros de la Junta de Gobierno y a poder ser elegidas. La misma persona no podrá figurar en más de una candidatura.

2. Las candidaturas, que deberán ser propuestas por, al menos, 25 electores, podrán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria de la celebración de la asamblea constituyente al que se refiere el apartado 2 del artículo 10 de estos estatutos provisionales.

3. Las candidaturas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión Gestora, en el domicilio de la misma, firmadas por todos los candidatos. Así mismo, deberán ser completas, cerradas y con indicación de las personas que se presentan para ocupar cada uno de los cargos, procurando alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, estará formada por un máximo de 10 miembros con la siguiente estructura:

- Decano/a.
- Vicedecano/a.
- Secretario/a.
- Vicesecretario/a.
- Tesorero/a.
- Contador/a Bibliotecario/a.
- Vocal 1.º
- Vocal 2.º

- Vocal 3.º
- Vocal 4.º

En el supuesto de que el número y composición de los miembros de la Junta de Gobierno varíe tras la aprobación de los Estatutos definitivos, se solventará la elección acordándose democráticamente en la Asamblea Constituyente, ampliando, reduciendo o modificando, las candidaturas en dicho acto antes de su votación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, en el plazo de 48 horas, la Comisión Gestora de Huelva proclamará provisionalmente las candidaturas que reúnan todos los requisitos.

En caso de que una candidatura sea rechazada, ésta tendrá un plazo de 72 horas para subsanar las irregularidades o defectos detectados. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Gestora de Huelva hará la proclamación definitiva de las candidaturas en las 72 horas siguientes.

El acuerdo sobre la proclamación de candidaturas definitivas, se comunicará por la Comisión Gestora a cada una de estas candidaturas, a la dirección postal o de correo electrónico que éstas hayan designado en la presentación de la misma.

4. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayoría simple de votos válidamente emitidos. En caso de que sólo se presente una candidatura ésta será proclamada electa en la Asamblea Constituyente en su correspondiente punto orden del día.

5. En el caso de que se produzca una vacante en los miembros de la Junta de Gobierno constituyente se cubrirá por elección de la propia Junta de Gobierno.

El nombramiento de los sustitutos elegidos para cubrir las vacantes producidas en la Junta, deberá ser objeto de ratificación en la primera Asamblea Ordinaria que se convoque del Colegio.

En caso de que los sustitutos no sean ratificados por la Asamblea, dejarán de desempeñar sus cargos desde ese momento.

Disposición transitoria única.

Los estatutos de los colegios preexistentes tendrán validez en todo aquello no regulado en los presentes estatutos provisionales hasta la aprobación de los estatutos definitivos del nuevo Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.9 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía establece en su artículo 4 que la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales nombrará a los miembros de la Comisión Gestora, a la que corresponderá elaborar, en el plazo de seis meses, los estatutos provisionales del colegio profesional, que regularán, necesariamente, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio; asimismo dispone que los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para la verificación de su adecuación a la legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, se nombraron a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba, la elaboración y posterior remisión de sus estatutos provisionales a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba ha presentado el 7 de mayo de 2018 los estatutos provisionales aprobados en su reunión celebrada el 3 de mayo de 2018.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía y el artículo 10 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba, sancionados por su Comisión Gestora en reunión celebrada el día 3 de mayo de 2018, que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo. Los estatutos aprobados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE CÓRDOBA

CAPÍTULO I

Comisión Gestora

Artículo 1. Comisión Gestora.

Es el órgano regulado en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

La Comisión Gestora de Córdoba está constituida por cinco miembros: tres en representación del Colegio Oficial de Economistas de Córdoba, y dos en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Córdoba, nombrados mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 11 de mayo de 2017).

La Comisión Gestora realizará las funciones de órgano de gobierno provisional del Colegio en proceso de unificación durante el periodo transitorio hasta la elección de los nuevos órganos de gobierno del Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

Artículo 2. Estructura y funciones de los miembros de la Comisión Gestora.

De acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, la Comisión Gestora tiene la siguiente estructura:

a) Presidencia, con las funciones de presidir las reuniones de la Comisión, dirigiendo sus debates y constituyendo y levantando las sesiones. Asimismo, hará cumplir los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Gestora, visará las actas de sus reuniones, una vez aprobadas. Ostenta también la función de dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

b) Vicepresidencia. Sustituirá a la presidencia en sus funciones cuando ésta lo requiera o en caso de ausencia o enfermedad y llevará a cabo y coordinará todas las gestiones que le sean encomendadas por la propia comisión Gestora o por la presidencia.

c) Secretaría. Tiene como funciones las de efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Gestora y de la asamblea constituyente del Colegio Profesional unificado, por orden de la presidencia; extender y firmar certificados, comunicados y oficios, con el visto bueno de presidencia; cuidar y custodiar bajo su responsabilidad los documentos de secretaría, los libros de registro y actas; autenticación de documentos, función que podrá delegar en otros miembros de la Comisión Gestora; redactar memorias periódicas de actuaciones así como los informes que fueren necesarios; recibir y cursar los actos de comunicación, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión Gestora, así como cuantas actuaciones y gestiones le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora.

d) Vocalías. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Gestora y podrán, por delegación expresa, asumir funciones o encomiendas especiales.

Artículo 3. Funcionamiento.

1. La Comisión Gestora funcionará de forma colegiada y se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir las obligaciones que tiene expresamente atribuidas por Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. Las reuniones serán convocadas a instancias de su presidente o de dos de sus miembros, notificándose con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas; en la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar.

3. La Comisión Gestora se considerará válidamente constituida siempre que, habiendo sido debidamente convocada, se encuentren presentes, como mínimo, 4 de sus miembros, entre los que se encuentren las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría. También se considerará legítimamente constituida cuando estando reunidos todos sus miembros y decidan unánimemente reunirse aunque no se hubiera efectuado convocatoria.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, es decir, cuando haya más votos a favor que en contra de la propuesta. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la votación. Excepcionalmente, para la elaboración del censo común de profesionales y la aprobación de la propuesta de Estatutos Definitivos que se deberá llevar a la Asamblea Constituyente, se requerirá mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la Comisión Gestora son las siguientes:

a) Convocar la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba, en los términos que establecen los presentes estatutos.

b) Elaborar el censo común de profesionales que tendrán derecho a participar en la asamblea constituyente.

c) Resolver las solicitudes de inclusión en el censo y cuantas peticiones se reciban en relación a las funciones que tiene encomendadas.

d) Elaborar el proyecto de estatutos definitivos del Colegio Profesional para su presentación a la asamblea constituyente a los efectos de su aprobación.

e) Todas aquellas facultades y actuaciones que garanticen el ejercicio de las funciones atribuidas a las Comisiones Gestoras por la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva,

Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

Artículo 5. Vacantes en los miembros de la Comisión Gestora.

En caso de vacante, producida por dimisión o cualquier otra causa, de algún miembro de la Comisión Gestora del Colegio, se hará constar en el acta de la reunión en la que se produzca y se procederá a comunicar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía a los efectos correspondientes, proponiéndose a la persona que ocupará la vacante una vez designado por el Colegio que lo nombró como miembro de dicha Comisión Gestora.

Artículo 6. Domicilio a efectos de notificaciones.

El domicilio de la Comisión Gestora estará situado en la sede del Colegio de procedencia del Secretario de dicha comisión, sito en calle Ronda de los Tejares, 34 (pasaje), C.P. 14001, Córdoba, teléfono 957 472 802 y correo electrónico colegiocordoba@economistas.org.

CAPÍTULO II

Elaboración del censo común de profesionales

Artículo 7. Reglas de elaboración del censo.

1. La Comisión Gestora confeccionará de oficio, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de los Estatutos provisionales en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el censo común de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba. Conformarán este censo las personas físicas que sean miembros de alguno de los colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de Córdoba a la fecha de publicación de los presentes estatutos y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas colegiales respectivas.

Para cumplir estos requisitos, los Colegios deberán facilitar a la Comisión Gestora el censo de colegiados, indicando la antigüedad de colegiación y las cuotas impagadas, en su caso, de cada miembro.

Elaborado el censo común al que se refiere el apartado anterior, en el plazo de diez días desde su elaboración, la Comisión Gestora publicará el listado provisional de las personas que lo conforman. La publicación del censo provisional se realizará también en el tablón de anuncios de la sede del Colegio de Economistas de Córdoba y del Colegio de Titulares Mercantiles de Córdoba.

2. Las reclamaciones sobre el listado provisional se realizarán en el plazo de diez días desde que aquél fue publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Gestora. Las reclamaciones se formularán por correo electrónico o postal dirigido a la Comisión Gestora, quien resolverá en el plazo máximo de tres días.

3. Resueltas las reclamaciones, el listado definitivo de las personas incluidas en el censo de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio, será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio de Economistas de Córdoba y del Colegio de Titulares Mercantiles de Córdoba.

Artículo 8. Recursos.

1. La desestimación de las solicitudes de inclusión en el censo podrá ser recurrida por las personas interesadas ante la Comisión Gestora, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los recursos interpuestos ante la Comisión serán resueltos dentro del plazo de quince días a contar desde el día de su presentación.

CAPÍTULO III

Asamblea constituyente

Artículo 9. La asamblea constituyente.

1. La asamblea constituyente es el órgano para la constitución formal del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba, para la aprobación de sus estatutos definitivos, así como para la elección de los miembros de sus órganos de gobierno.

En ella pueden participar todas las personas colegiadas que se encuentren inscritas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

2. La Asamblea constituyente será presidida por la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora, junto con los demás miembros de ésta. La presidencia dirigirá la sesión, moderando el turno de palabra y ordenando los debates y votaciones. En caso de que exista más de una candidatura y en alguna de ellas participen todos o alguno de los miembros de la Comisión Gestora de la Provincia de Córdoba no podrán presidir la Asamblea constituyente y se procederá a su sustitución conforme a las siguientes reglas:

- Si la vacante es el presidente, el colegiado procedente del Colegio de Economistas con mayor antigüedad de los asistentes.

- Si la vacante es el vice-presidente, el colegiado procedente del Colegio de Titulares Mercantiles con mayor antigüedad de los asistentes.

- Si la vacante es el secretario, el colegiado más reciente con, al menos, un año de antigüedad, de entre los asistentes.

- Si la vacante es un vocal, el o los colegiados que tengan la segunda, tercera y cuarta mayor antigüedad.

3. La persona que ocupe la secretaría de la asamblea constituyente procederá a levantar acta de esta sesión, con el visto bueno de la presidencia. Podrá incorporarse, si así los estimase el Presidente de la Comisión Gestora, un fedatario público.

4. Todas las personas que participen en la asamblea deberán estar inscritas en el censo.

5. En primera convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de las personas censadas; en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas censadas asistentes; en todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. No se computarán para el cálculo de la mayoría los votos nulos ni los votos en blanco.

Artículo 10. Convocatoria.

1. El plazo de cuatro meses desde la publicación de los estatutos provisionales, la Comisión Gestora de la Provincia de Córdoba, constituida de conformidad con los acuerdos de fusión del Colegio de Titulares Mercantiles de Córdoba y del Colegio de Economistas de Córdoba, convocará la asamblea constituyente del nuevo Colegio de Economistas de Córdoba, con el siguiente orden del día:

- a) Debate y aprobación, si procede, de la gestión realizada por la Comisión Gestora.
- b) Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba.
- c) Elección de la Junta de Gobierno.
- d) Aprobación del acta de la asamblea constituyente y de los acuerdos adoptados.

Con la convocatoria a los miembros del censo definitivo aprobado por la Comisión Gestora, se enviará el texto de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba que se vaya a someter a debate.

La convocatoria de la asamblea constituyente se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. El acuerdo de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Córdoba, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Artículo 11. Participación.

Podrán participar en la asamblea constituyente todas las personas que estén incluidas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

Los colegiados podrán delegar su voto para la Asamblea Constituyente en otro colegiado, mediante escrito firmado que deberá entregar personalmente en el domicilio de la Comisión Gestora, o remitirlo en formato PDF, por correo electrónico, desde la misma cuenta facilitada al Colegio respectivo para recibir las comunicaciones del mismo, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. A estos efectos, la Comisión Gestora facilitará un modelo de delegación. Si un colegiado delega su voto en más de un representante no se considerará válida ninguna de ellas.

Artículo 12. Funciones de la asamblea constituyente.

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- a) Aprobar la gestión de la Comisión Gestora.
- b) Aprobar los estatutos definitivos del colegio.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Artículo 13. Aprobación de los estatutos definitivos.

1. La Comisión Gestora elaborará la propuesta de estatutos definitivos que se presentará a la asamblea constituyente. Dicha propuesta se publicará en la web del Colegio de Economistas de Córdoba y del Colegio de Titulares Mercantiles de Córdoba al tiempo de la publicación de la convocatoria de la asamblea constituyente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su celebración y se abrirá un plazo de quince días, desde la fecha de publicación, para la presentación de enmiendas.

Las enmiendas deberán ser presentadas por escrito en la sede de la Comisión Gestora y estar firmadas por personas incluidas en el censo.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado; serán enmiendas a la totalidad las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto presentado por la Comisión Gestora. Las enmiendas a la totalidad deberán estar firmadas por un mínimo del 10% del censo o 100 personas en caso de que dicho porcentaje lo supere. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En estos dos últimos casos deben contener el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas presentadas estarán expuestas en la sede del Colegio de Economistas de Córdoba y del Colegio de Titulares Mercantiles de Córdoba, al menos quince días antes de la celebración de la asamblea constituyente, y se remitirán por el medio que se considere más adecuado debidamente ordenadas, junto con la propuesta de estatutos, a todas las personas con derecho a participar en la asamblea constituyente.

2. En la sesión constituyente, en la que será aprobado el texto estatutario, se votarán las enmiendas y la propuesta de estatutos definitivos, de acuerdo con las normas siguientes:

a) En primer término se votarán las enmiendas a la totalidad, una a una y por el orden de presentación.

b) Si en la asamblea constituyente resulta aprobada una enmienda a la totalidad, se entenderá rechazada la propuesta de estatutos presentada por la Comisión Gestora. La enmienda a la totalidad, presentada y aprobada, será considerada como propuesta de estatutos definitivos.

c) La aprobación de una enmienda a la totalidad requerirá el voto a favor de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

d) A partir del momento en el que resulte aprobada una enmienda a la totalidad se suspenderá la sesión de la asamblea constituyente, comenzando un nuevo plazo de quince días para formular nuevas enmiendas al texto aprobado, enmiendas que sólo podrán ser sobre el articulado, y que serán presentadas y publicadas en la forma establecida en los apartados precedentes.

e) La Comisión Gestora convocará en ese acto a las personas censadas a una nueva asamblea constituyente. Esta convocatoria no precisa ser publicada en diario alguno y se celebrará dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de enmiendas. La sesión comenzará con la deliberación y votación de las enmiendas parciales presentadas.

f) Si no se presentan enmiendas a la totalidad o son rechazadas por la asamblea, se procederá a votar las enmiendas que se presentaron al articulado del proyecto de estatutos elaborado por la comisión Gestora.

g) Se considerarán aprobadas las enmiendas al articulado cuando voten a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

h) Finalmente, se procederá a votar la propuesta de estatutos definitivos incorporando al texto las enmiendas parciales aprobadas; los estatutos deberán ser aprobados por la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

3. Una vez aprobados los estatutos definitivos se remitirán, junto con el acta de la asamblea constituyente, a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía o aquella que tenga asumidas las competencias en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Procedimiento para la elección de los órganos colegiales.

1. Todas las personas que se encuentren inscritas en el censo de colegiados en los términos que establecen en el Capítulo segundo de estos Estatutos Provisionales, tienen derecho a presentar su candidatura a miembros de la Junta de Gobierno y a poder ser elegidas. La misma persona no podrá figurar en más de una candidatura.

2. Las candidaturas, que deberán ser propuestas por, al menos, 25 electores, podrán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria de la celebración de la asamblea constituyente al que se refiere el apartado 2 del artículo 10 de estos estatutos provisionales.

3. Las candidaturas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión Gestora en el domicilio de la misma y firmadas por todos los candidatos. Así mismo, deberán ser completas, cerradas y con indicación de las personas que se presentan para ocupar cada uno de los cargos, procurando alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, estará formada por un máximo de 14 miembros con la siguiente estructura:

- Decano/a.
- Vicedecano/a 1º.
- Vicedecano/a 2º.

- Secretario/a.
- Vicesecretario/a.
- Tesorero/a
- Contador/a Bibliotecario/a.
- Vocal 1.º
- Vocal 2.º
- Vocal 3.º
- Vocal 4.º
- Vocal 5.º
- Vocal 6.º
- Vocal 7.º

En el supuesto de que el número y composición de los miembros de la Junta de Gobierno varíe tras la aprobación de los Estatutos definitivos, se solventará la elección acordándose democráticamente en la Asamblea Constituyente, ampliado, reduciendo o modificando, las candidaturas en dicho acto antes de su votación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, en el plazo de 48 horas, la Comisión Gestora de Córdoba proclamará provisionalmente las candidaturas que reúnan todos los requisitos.

En caso de que una candidatura sea rechazada, ésta tendrá un plazo de 72 horas para subsanar las irregularidades o defectos detectados. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Gestora de Córdoba hará la proclamación definitiva de las candidaturas en las 72 horas siguientes.

El acuerdo sobre la proclamación de candidaturas definitivas, se comunicará por la Comisión Gestora a cada una de estas candidaturas, a la dirección postal o de correo electrónico que éstas hayan designado en la presentación de la misma.

4. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayoría simple de votos válidamente emitidos. En caso de que sólo se presente una candidatura ésta será proclamada electa en la Asamblea Constituyente en su correspondiente punto orden del día.

5. En el caso de que se produzca una vacante en los miembros de la Junta de Gobierno constituyente se cubrirá por elección de la propia Junta de Gobierno.

El nombramiento de los sustitutos elegidos para cubrir las vacantes producidas en la Junta, deberá ser objeto de ratificación en la primera Asamblea Ordinaria que se convoque del Colegio.

En caso de que los sustitutos no sean ratificados por la Asamblea, dejarán de desempeñar sus cargos desde ese momento.

Disposición transitoria única.

Los estatutos de los colegios preexistentes tendrán validez en todo aquello no regulado en los presentes estatutos provisionales hasta la aprobación de los estatutos definitivos del nuevo Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.9 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía establece en su artículo 4 que la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales nombrará a los miembros de la Comisión Gestora, a la que corresponderá elaborar, en el plazo de seis meses, los estatutos provisionales del colegio profesional, que regularán, necesariamente, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio; asimismo dispone que los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para la verificación de su adecuación a la legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, se nombraron a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz, la elaboración y posterior remisión de sus estatutos provisionales a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz ha presentado el 4 de mayo de 2018 los estatutos provisionales aprobados en su reunión celebrada el 2 de mayo de 2018.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía y el artículo 10 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz, sancionados por su Comisión Gestora en reunión celebrada el día 2 de mayo de 2018, que figuran como anexo a la presente orden.

Segundo. Los estatutos aprobados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE CÁDIZ

CAPÍTULO I

Comisión Gestora

Artículo 1. Comisión Gestora.

Es el órgano regulado en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

La Comisión Gestora de Cádiz está constituida por cinco miembros: tres en representación del Colegio Oficial de Economistas de Cádiz, y dos en representación de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Cádiz y de Jerez de la Frontera, nombrados mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 11 de mayo de 2017).

La Comisión Gestora realizará las funciones de órgano de gobierno provisional del Colegio en proceso de unificación durante el periodo transitorio hasta la elección de los nuevos órganos de gobierno del Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

Artículo 2. Estructura y funciones de los miembros de la Comisión Gestora.

De acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, la Comisión Gestora tiene la siguiente estructura:

a) Presidencia, con las funciones de presidir las reuniones de la Comisión, dirigiendo sus debates y constituyendo y levantando las sesiones. Asimismo, hará cumplir los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Gestora, visará las actas de sus reuniones, una vez aprobadas. Ostenta también la función de dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

b) Vicepresidencia. Sustituirá a la presidencia en sus funciones cuando ésta lo requiera o en caso de ausencia o enfermedad y llevará a cabo y coordinará todas las gestiones que le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora o por la presidencia.

c) Secretaría. Tiene como funciones las de efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Gestora y de la asamblea constituyente del Colegio Profesional unificado, por orden de la presidencia; extender y firmar certificados, comunicados y oficios, con el visto bueno de presidencia; cuidar y custodiar bajo su responsabilidad los documentos de secretaría, los libros de registro y actas; autenticación de documentos, función que podrá delegar en otros miembros de la Comisión Gestora; redactar memorias periódicas de actuaciones así como los informes que fueren necesarios; recibir y cursar los actos de comunicación, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión Gestora, así como cuantas actuaciones y gestiones le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora.

d) Vocalías. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Gestora y podrán, por delegación expresa, asumir funciones o encomiendas especiales.

Artículo 3. Funcionamiento.

1. La Comisión Gestora funcionará de forma colegiada y se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir las obligaciones que tiene expresamente atribuidas por Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. Las reuniones serán convocadas a instancias de su presidente o de dos de sus miembros, notificándose con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas; en la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar.

3. La Comisión Gestora se considerará válidamente constituida siempre que, habiendo sido debidamente convocada, se encuentren presentes, como mínimo, 4 de sus miembros, entre los que se encuentren las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría. También se considerará legítimamente constituida cuando estando reunidos todos sus miembros y decidan unánimemente reunirse aunque no se hubiera efectuado convocatoria.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, es decir, cuando haya más votos a favor que en contra de la propuesta. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la votación. Excepcionalmente, para la elaboración del censo común de profesionales y la aprobación de la propuesta de Estatutos Definitivos que se deberá llevar a la Asamblea Constituyente, se requerirá mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la Comisión Gestora son las siguientes:

a) Convocar la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz, en los términos que establecen los presentes estatutos.

b) Elaborar el censo común de profesionales que tendrán derecho a participar en la asamblea constituyente.

c) Resolver las solicitudes de inclusión en el censo y cuantas peticiones se reciban en relación a las funciones que tiene encomendadas.

d) Elaborar el proyecto de estatutos definitivos del Colegio Profesional para su presentación a la asamblea constituyente a los efectos de su aprobación.

e) Todas aquellas facultades y actuaciones que garanticen el ejercicio de las funciones atribuidas a las Comisiones Gestoras por la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva,

Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

Artículo 5. Vacantes en los miembros de la Comisión Gestora.

En caso de vacante, producida por dimisión o cualquier otra causa, de algún miembro de la Comisión Gestora del Colegio, se hará constar en el acta de la reunión en la que se produzca y se procederá a comunicar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía a los efectos correspondientes, proponiéndose a la persona que ocupará la vacante una vez designado por el Colegio que lo nombró como miembro de dicha Comisión Gestora.

Artículo 6. Domicilio a efectos de notificaciones.

El domicilio de la Comisión Gestora estará situado en la sede del Colegio de procedencia del Secretario de dicha comisión, sito en calle Santa Cruz de Tenerife, núm. 5, 2.ª planta, C.P. 11007 de Cádiz, teléfono 956 290 029 y correo electrónico info@economistascadiz.com.

CAPÍTULO II

Elaboración del censo común de profesionales

Artículo 7. Reglas de elaboración del censo.

1. La Comisión Gestora confeccionará de oficio, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de los Estatutos provisionales en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el censo común de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz. Conformarán este censo las personas físicas que sean miembros de alguno de los colegios; de Economistas de Cádiz y Titulares Mercantiles de Cádiz y Jerez de la Frontera a la fecha de publicación de los presentes estatutos y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas colegiales respectivas.

Para cumplir estos requisitos, los Colegios deberán facilitar a la Comisión Gestora el censo de colegiados, indicando la antigüedad de colegiación y las cuotas impagadas, en su caso, de cada miembro.

Elaborado el censo común al que se refiere el apartado anterior, en el plazo de diez días desde su elaboración, la Comisión Gestora publicará el listado provisional de las personas que lo conforman. La publicación del censo provisional se realizará también en el tablón de anuncios de la sede del Colegio de Economistas de Cádiz y los Colegios de Titulares Mercantiles de Cádiz y Jerez de la Frontera.

2. Las reclamaciones sobre el listado provisional se realizarán en el plazo de diez días desde que aquél fue publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Gestora. Las reclamaciones se formularán por correo electrónico o postal dirigido a la Comisión Gestora, quien resolverá en el plazo máximo de tres días.

3. Resueltas las reclamaciones, el listado definitivo de las personas incluidas en el censo de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio, será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio de Economistas de Cádiz y los Colegios de Titulares Mercantiles de Cádiz y Jerez de la Frontera.

Artículo 8. Recursos.

1. La desestimación de las solicitudes de inclusión en el censo podrá ser recurrida por las personas interesadas ante la Comisión Gestora, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los recursos interpuestos ante la Comisión serán resueltos dentro del plazo de quince días a contar desde el día de su presentación.

CAPÍTULO III

Asamblea constituyente

Artículo 9. La asamblea constituyente.

1. La asamblea constituyente es el órgano para la constitución formal del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz, para la aprobación de sus estatutos definitivos, así como para la elección de los miembros de sus órganos de gobierno.

En ella pueden participar todas las personas colegiadas que se encuentren inscritas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

2. La Asamblea constituyente será presidida por la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora, junto con los demás miembros de ésta. La presidencia dirigirá la sesión, moderando el turno de palabra y ordenando los debates y votaciones. En caso de que exista más de una candidatura y en alguna de ellas participen todos o alguno de los miembros de la Comisión Gestora de la Provincia de Cádiz no podrán presidir la Asamblea constituyente y se procederá a su sustitución conforme a las siguientes reglas:

- Si la vacante es el presidente, el colegiado procedente del Colegio de Economistas con mayor antigüedad de los asistentes.

- Si la vacante es el vice-presidente, el colegiado procedente del Colegio Colegios de Titulares Mercantiles con mayor antigüedad de los asistentes.

- Si la vacante es el secretario, el colegiado más reciente con, al menos, un año de antigüedad, de entre los asistentes.

- Si la vacante es un vocal, el o los colegiados que tengan la segunda, tercera y cuarta mayor antigüedad.

3. La persona que ocupe la secretaría de la asamblea constituyente procederá a levantar acta de esta sesión, con el visto bueno de la presidencia. Podrá incorporarse, si así los estimase el Presidente de la Comisión Gestora, un fedatario público.

4. Todas las personas que participen en la asamblea deberán estar inscritas en el censo.

5. En primera convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de las personas censadas; en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas censadas asistentes; en todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. No se computarán para el cálculo de la mayoría los votos nulos ni los votos en blanco.

Artículo 10. Convocatoria.

1. En el plazo de cuatro meses desde la publicación de los estatutos provisionales, la Comisión Gestora de la Provincia de Cádiz, constituida de conformidad con los acuerdos de fusión de los Colegios de Titulares Mercantiles de Cádiz y Jerez de la Frontera y del Colegio de Economistas de Cádiz, convocará la asamblea constituyente del nuevo Colegio Profesional de Economistas de Cádiz, con el siguiente orden del día:

- a) Debate y aprobación, si procede, de la gestión realizada por la Comisión Gestora.

- b) Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz.

- c) Elección de la Junta de Gobierno.

- d) Aprobación del acta de la asamblea constituyente y de los acuerdos adoptados.

Con la convocatoria a los miembros del censo definitivo aprobado por la Comisión Gestora, se enviará el texto de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Cádiz que se vaya a someter a debate.

La convocatoria de la asamblea constituyente se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. El acuerdo de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Cádiz, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Artículo 11. Participación.

Podrán participar en la asamblea constituyente todas las personas que estén incluidas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

Los colegiados podrán delegar su voto para la Asamblea Constituyente en otro colegiado, mediante escrito firmado que deberá entregar personalmente en el domicilio de la Comisión Gestora, o remitirlo en formato PDF, por correo electrónico, desde la misma cuenta facilitada al Colegio respectivo para recibir las comunicaciones del mismo, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. A estos efectos, la Comisión Gestora facilitará un modelo de delegación. Si un colegiado delega su voto en más de un representante no se considerará válida ninguna de ellas.

Artículo 12. Funciones de la asamblea constituyente.

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- a) Aprobar la gestión de la Comisión Gestora.
- b) Aprobar los estatutos definitivos del colegio.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Artículo 13. Aprobación de los estatutos definitivos.

1. La Comisión Gestora elaborará la propuesta de estatutos definitivos que se presentará a la asamblea constituyente. Dicha propuesta se publicará en la web del Colegio de Economistas de Cádiz y de los Colegios de Titulares Mercantiles de Cádiz y Jerez de la Frontera al tiempo de la publicación de la convocatoria de la asamblea constituyente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su celebración y se abrirá un plazo de quince días, desde la fecha de publicación, para la presentación de enmiendas.

Las enmiendas deberán ser presentadas por escrito en la sede de la Comisión Gestora y estar firmadas por personas incluidas en el censo.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado; serán enmiendas a la totalidad las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto presentado por la Comisión Gestora. Las enmiendas a la totalidad deberán estar firmadas por un mínimo del 10% del censo o 100 personas en caso de que dicho porcentaje lo supere. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En estos dos últimos casos deben contener el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas presentadas estarán expuestas en la sede del Colegio de Economistas de Cádiz y de los Colegios de Titulares Mercantiles de Cádiz y de Jerez de la Frontera, al menos quince días antes de la celebración de la asamblea constituyente, y se remitirán por el medio que se considere más adecuado debidamente ordenadas, junto con la propuesta de estatutos, a todas las personas con derecho a participar en la asamblea constituyente.

2. En la sesión constituyente, en la que será aprobado el texto estatutario, se votarán las enmiendas y la propuesta de estatutos definitivos, de acuerdo con las normas siguientes:

a) En primer término se votarán las enmiendas a la totalidad, una a una y por el orden de presentación.

b) Si en la asamblea constituyente resulta aprobada una enmienda a la totalidad, se entenderá rechazada la propuesta de estatutos presentada por la Comisión Gestora. La enmienda a la totalidad, presentada y aprobada, será considerada como propuesta de estatutos definitivos.

c) La aprobación de una enmienda a la totalidad requerirá el voto a favor de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

d) A partir del momento en el que resulte aprobada una enmienda a la totalidad se suspenderá la sesión de la asamblea constituyente, comenzando un nuevo plazo de quince días para formular nuevas enmiendas al texto aprobado, enmiendas que sólo podrán ser sobre el articulado, y que serán presentadas y publicadas en la forma establecida en los apartados precedentes.

e) La Comisión Gestora convocará en ese acto a las personas censadas a una nueva asamblea constituyente. Esta convocatoria no precisa ser publicada en diario alguno y se celebrará dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de enmiendas. La sesión comenzará con la deliberación y votación de las enmiendas parciales presentadas.

f) Si no se presentan enmiendas a la totalidad o son rechazadas por la asamblea, se procederá a votar las enmiendas que se presentaron al articulado del proyecto de estatutos elaborado por la Comisión Gestora.

g) Se considerarán aprobadas las enmiendas al articulado cuando voten a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

h) Finalmente, se procederá a votar la propuesta de estatutos definitivos incorporando al texto las enmiendas parciales aprobadas; los estatutos deberán ser aprobados por la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

3. Una vez aprobados los estatutos definitivos se remitirán, junto con el acta de la asamblea constituyente, a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía o aquella que tenga asumidas las competencias en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Procedimiento para la elección de los órganos colegiales.

1. Todas las personas que se encuentren inscritas en el censo de colegiados en los términos que establecen en el Capítulo segundo de estos Estatutos Provisionales, tienen derecho a presentar su candidatura a miembros de la Junta de Gobierno y a poder ser elegidas. La misma persona no podrá figurar en más de una candidatura.

2. Las candidaturas, que deberán ser propuestas por, al menos, 25 electores, podrán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria de la celebración de la asamblea constituyente al que se refiere el apartado 2 del artículo 10 de estos estatutos provisionales.

3. Las candidaturas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión Gestora en el domicilio de la misma y firmadas por todos los candidatos. Así mismo, deberán ser completas, cerradas y con indicación de las personas que se presentan para ocupar cada uno de los cargos, procurando alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, estará formada por un máximo de 10 miembros con la siguiente estructura:

- Decano/a.
- Vicedecano/a.
- Secretario/a.

- Vicesecretario/a.
- Tesorero/a.
- Contador/a Bibliotecario/a.
- Vocal 1.º
- Vocal 2.º
- Vocal 3.º
- Vocal 4.º

En el supuesto de que el número y composición de los miembros de la Junta de Gobierno varíe tras la aprobación de los Estatutos definitivos, se solventará la elección acordándose democráticamente en la Asamblea Constituyente, ampliando, reduciendo o modificando, las candidaturas en dicho acto antes de su votación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, en el plazo de 48 horas, la Comisión Gestora de Cádiz proclamará provisionalmente las candidaturas que reúnan todos los requisitos.

En caso de que una candidatura sea rechazada, ésta tendrá un plazo de 72 horas para subsanar las irregularidades o defectos detectados. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Gestora de Cádiz hará la proclamación definitiva de las candidaturas en las 72 horas siguientes.

El acuerdo sobre la proclamación de candidaturas definitivas, se comunicará por la Comisión Gestora a cada una de estas candidaturas, a la dirección postal o de correo electrónico que éstas hayan designado en la presentación de la misma.

4. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayoría simple de votos válidamente emitidos. En caso de que sólo se presente una candidatura ésta será proclamada electa en la Asamblea Constituyente en su correspondiente punto orden del día.

5. En el caso de que se produzca una vacante en los miembros de la Junta de Gobierno constituyente se cubrirá por elección de la propia Junta de Gobierno.

El nombramiento de los sustitutos elegidos para cubrir las vacantes producidas en la Junta, deberá ser objeto de ratificación en la primera Asamblea Ordinaria que se convoque del Colegio.

En caso de que los sustitutos no sean ratificados por la Asamblea, dejarán de desempeñar sus cargos desde ese momento.

Disposición transitoria única.

Los estatutos de los colegios preexistentes tendrán validez en todo aquello no regulado en los presentes estatutos provisionales hasta la aprobación de los estatutos definitivos del nuevo Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.9 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Málaga.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía establece en su artículo 4 que la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales nombrará a los miembros de la Comisión Gestora, a la que corresponderá elaborar, en el plazo de seis meses, los estatutos provisionales del colegio profesional, que regularán, necesariamente, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio; asimismo dispone que los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para la verificación de su adecuación a la legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, se nombraron a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Málaga, para la elaboración y posterior remisión de sus estatutos provisionales a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Málaga ha presentado el 8 de mayo de 2018 los estatutos provisionales aprobados en su reunión celebrada el 4 de mayo de 2018

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía y el artículo 10 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Economistas de Málaga, sancionados por su Comisión Gestora en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2018, que figuran como anexo a la presente orden.

Segundo. Los estatutos aprobados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA

CAPÍTULO I

Comisión Gestora

Artículo 1. Comisión Gestora.

Es el órgano regulado en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

La Comisión Gestora de Málaga está constituida por cinco miembros: tres en representación del Colegio Oficial de Economistas de Málaga, y dos en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Málaga, nombrados mediante Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 11 de mayo de 2017).

La Comisión Gestora realizará las funciones de órgano de gobierno provisional del Colegio en proceso de unificación durante el periodo transitorio hasta la elección de los nuevos órganos de gobierno del Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

Artículo 2. Estructura y funciones de los miembros de la Comisión Gestora.

De acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, la Comisión Gestora tiene la siguiente estructura:

a) Presidencia, con las funciones de presidir las reuniones de la Comisión, dirigiendo sus debates y constituyendo y levantando las sesiones. Asimismo, hará cumplir los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Gestora, visará las actas de sus reuniones, una vez aprobadas. Ostenta también la función de dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

b) Vicepresidencia. Sustituirá a la presidencia en sus funciones cuando ésta lo requiera o en caso de ausencia o enfermedad y llevará a cabo y coordinará todas las gestiones que le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora o por la presidencia.

c) Secretaría. Tiene como funciones las de efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Gestora y de la asamblea constituyente del Colegio Profesional unificado, por orden de la presidencia; extender y firmar certificados, comunicados y oficios, con el visto bueno de presidencia; cuidar y custodiar bajo su responsabilidad los documentos de secretaría, los libros de registro y actas; autenticación de documentos, función que podrá delegar en otros miembros de la Comisión Gestora; redactar memorias periódicas de actuaciones así como los informes que fueren necesarios; recibir y cursar los actos de comunicación, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión Gestora, así como cuantas actuaciones y gestiones le sean encomendadas por la propia Comisión Gestora.

d) Vocalías. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Gestora y podrán, por delegación expresa, asumir funciones o encomiendas especiales.

Artículo 3. Funcionamiento.

1. La Comisión Gestora funcionará de forma colegiada y se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir las obligaciones que tiene expresamente atribuidas por Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. Las reuniones serán convocadas a instancias de su presidente o de dos de sus miembros, notificándose con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas; en la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar.

3. La Comisión Gestora se considerará válidamente constituida siempre que, habiendo sido debidamente convocada, se encuentren presentes, como mínimo, 4 de sus miembros, entre los que se encuentren las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría. También se considerará legítimamente constituida cuando estando reunidos todos sus miembros y decidan unánimemente reunirse aunque no se hubiera efectuado convocatoria.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, es decir, cuando haya más votos a favor que en contra de la propuesta. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la votación. Excepcionalmente, para la elaboración del censo común de profesionales y la aprobación de la propuesta de Estatutos Definitivos que se deberá llevar a la Asamblea Constituyente, se requerirá mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la Comisión Gestora son las siguientes:

a) Convocar la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Málaga, en los términos que establecen los presentes estatutos.

b) Elaborar el censo común de profesionales que tendrán derecho a participar en la asamblea constituyente.

c) Resolver las solicitudes de inclusión en el censo y cuantas peticiones se reciban en relación a las funciones que tiene encomendadas.

d) Elaborar el proyecto de estatutos definitivos del Colegio Profesional para su presentación a la asamblea constituyente a los efectos de su aprobación.

e) Todas aquellas facultades y actuaciones que garanticen el ejercicio de las funciones atribuidas a las Comisiones Gestoras por la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

Artículo 5. Vacantes en los miembros de la Comisión Gestora.

En caso de vacante, producida por dimisión o cualquier otra causa, de algún miembro de la Comisión Gestora del Colegio, se hará constar en el acta de la reunión en la que se produzca y se procederá a comunicar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía a los efectos correspondientes, proponiéndose a la persona que ocupará la vacante una vez designado por el Colegio que lo nombró como miembro de dicha Comisión Gestora.

Artículo 6. Domicilio a efectos de notificaciones.

El domicilio de la Comisión Gestora estará situado en la sede del Colegio de procedencia del Secretario de dicha comisión, sito en calle Granada número 41, código postal 29015, Málaga, teléfono 952 214 031 y correo electrónico: comisiongestoramalaga@economistas.org.

CAPÍTULO II

Elaboración del censo común de profesionales

Artículo 7. Reglas de elaboración del censo.

1. La Comisión Gestora confeccionará de oficio, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de los Estatutos provisionales en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el censo común de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Málaga. Conformarán este censo las personas físicas que sean miembros de alguno de los colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de Málaga a la fecha de publicación de los presentes estatutos y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas colegiales respectivas.

Para cumplir estos requisitos, los Colegios deberán facilitar a la Comisión Gestora el censo de colegiados, indicando la antigüedad de colegiación y las cuotas impagadas, en su caso, de cada miembro.

Elaborado el censo común al que se refiere el apartado anterior, en el plazo de diez días desde su elaboración, la Comisión Gestora publicará el listado provisional de las personas que lo conforman. La publicación del censo provisional se realizará también en el tablón de anuncios de la sede del Colegio de Economistas de Málaga y del Colegio de Titulares Mercantiles de Málaga.

2. Las reclamaciones sobre el listado provisional se realizarán en el plazo de diez días desde que aquél fue publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Gestora. Las reclamaciones se formularán por correo electrónico o postal dirigido a la Comisión Gestora, quien resolverá en el plazo máximo de tres días.

3. Resueltas las reclamaciones, el listado definitivo de las personas incluidas en el censo de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del Colegio, será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio de Economistas de Málaga y del Colegio de Titulares Mercantiles de Málaga.

Artículo 8. Recursos.

1. La desestimación de las solicitudes de inclusión en el censo podrá ser recurrida por las personas interesadas ante la Comisión Gestora, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo o interponer recurso contencioso administrativo en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los recursos interpuestos ante la Comisión serán resueltos dentro del plazo de quince días a contar desde el día de su presentación.

CAPÍTULO III

Asamblea constituyente

Artículo 9. La asamblea constituyente.

1. La asamblea constituyente es el órgano para la constitución formal del Colegio Profesional de Economistas de Málaga, para la aprobación de sus estatutos definitivos, así como para la elección de los miembros de sus órganos de gobierno.

En ella pueden participar todas las personas colegiadas que se encuentren inscritas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

2. La Asamblea constituyente será presidida por la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora, junto con los demás miembros de ésta. La presidencia dirigirá la sesión, moderando el turno de palabra y ordenando los debates y votaciones. En caso de que exista más de una candidatura y en alguna de ellas participen todos o alguno de los miembros de la Comisión Gestora de la Provincia de Málaga no podrán presidir la Asamblea constituyente y se procederá a su sustitución conforme a las siguientes reglas:

- Si la vacante es el presidente, el colegiado procedente del Colegio de Economistas con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el vice-presidente, el colegiado procedente del Colegio de Titulares Mercantiles con mayor antigüedad de los asistentes.
- Si la vacante es el secretario, el colegiado más reciente con, al menos, un año de antigüedad, de entre los asistentes.
- Si la vacante es un vocal, el o los colegiados que tengan la segunda, tercera y cuarta mayor antigüedad.

3. La persona que ocupe la secretaría de la asamblea constituyente procederá a levantar acta de esta sesión, con el visto bueno de la presidencia. Podrá incorporarse, si así los estimase el Presidente de la Comisión Gestora, un fedatario público.

4. Todas las personas que participen en la asamblea deberán estar inscritas en el censo.

5. En primera convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de las personas censadas; en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas censadas asistentes; en todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. No se computarán para el cálculo de la mayoría los votos nulos ni los votos en blanco.

Artículo 10. Convocatoria.

1. En el plazo de cuatro meses desde la publicación de los estatutos provisionales, la Comisión Gestora de la Provincia de Málaga, constituida de conformidad con los acuerdos de fusión del Colegio de Titulares Mercantiles de Málaga y del Colegio de Economistas de Málaga, convocará la asamblea constituyente del nuevo Colegio Profesional de Economistas de Málaga, con el siguiente orden del día:

- a. Debate y aprobación, si procede, de la gestión realizada por la Comisión Gestora.
- b. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Málaga.
- c. Elección de la Junta de Gobierno.

d. Aprobación del acta de la asamblea constituyente y de los acuerdos adoptados.

Con la convocatoria a los miembros del censo definitivo aprobado por la Comisión Gestora, se enviará el texto de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Málaga que se vaya a someter a debate.

La convocatoria de la asamblea constituyente se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

2. El acuerdo de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Málaga, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Artículo 11. Participación.

Podrán participar en la asamblea constituyente todas las personas que estén incluidas en el censo elaborado por la Comisión Gestora.

Los colegiados podrán delegar su voto para la Asamblea Constituyente en otro colegiado, mediante escrito firmado que deberá entregar personalmente en el domicilio de la Comisión Gestora, o remitirlo en formato PDF, por correo electrónico, desde la misma cuenta facilitada al Colegio respectivo para recibir las comunicaciones del mismo, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. A estos efectos, la Comisión Gestora facilitará un modelo de delegación. Si un colegiado delega su voto en más de un representante no se considerará válida ninguna de ellas.

Artículo 12. Funciones de la asamblea constituyente.

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- a) Aprobar la gestión de la Comisión Gestora.
- b) Aprobar los estatutos definitivos del colegio.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Artículo 13. Aprobación de los estatutos definitivos.

1. La Comisión Gestora elaborará la propuesta de estatutos definitivos que se presentará a la asamblea constituyente. Dicha propuesta se publicará en la web del Colegio de Economistas de Málaga y del Colegio de Titulares Mercantiles de Málaga al tiempo de la publicación de la convocatoria de la asamblea constituyente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su celebración y se abrirá un plazo de quince días, desde la fecha de publicación, para la presentación de enmiendas.

Las enmiendas deberán ser presentadas por escrito en la sede de la Comisión Gestora y estar firmadas por personas incluidas en el censo.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado; serán enmiendas a la totalidad las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto presentado por la Comisión Gestora. Las enmiendas a la totalidad deberán estar firmadas por un mínimo del 10% del censo o 100 personas en caso de que dicho porcentaje lo supere. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En estos dos últimos casos deben contener el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas presentadas estarán expuestas en la sede del Colegio de Economistas de Málaga y del Colegio de Titulares Mercantiles de Málaga, al menos quince días antes de la celebración de la asamblea constituyente, y se remitirán por el medio que se considere más adecuado debidamente ordenadas, junto con la propuesta de estatutos, a todas las personas con derecho a participar en la asamblea constituyente.

2. En la sesión constituyente, en la que será aprobado el texto estatutario, se votarán las enmiendas y la propuesta de estatutos definitivos, de acuerdo con las normas siguientes:

a) En primer término se votarán las enmiendas a la totalidad, una a una y por el orden de presentación.

b) Si en la asamblea constituyente resulta aprobada una enmienda a la totalidad, se entenderá rechazada la propuesta de estatutos presentada por la Comisión Gestora. La enmienda a la totalidad, presentada y aprobada, será considerada como propuesta de estatutos definitivos.

c) La aprobación de una enmienda a la totalidad requerirá el voto a favor de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

d) A partir del momento en el que resulte aprobada una enmienda a la totalidad se suspenderá la sesión de la asamblea constituyente, comenzando un nuevo plazo de quince días para formular nuevas enmiendas al texto aprobado, enmiendas que sólo podrán ser sobre el articulado, y que serán presentadas y publicadas en la forma establecida en los apartados precedentes.

e) La Comisión Gestora convocará en ese acto a las personas censadas a una nueva asamblea constituyente. Esta convocatoria no precisa ser publicada en diario alguno y se celebrará dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de enmiendas. La sesión comenzará con la deliberación y votación de las enmiendas parciales presentadas.

f) Si no se presentan enmiendas a la totalidad o son rechazadas por la asamblea, se procederá a votar las enmiendas que se presentaron al articulado del proyecto de estatutos elaborado por la Comisión Gestora.

g) Se considerarán aprobadas las enmiendas al articulado cuando voten a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

h) Finalmente, se procederá a votar la propuesta de estatutos definitivos incorporando al texto las enmiendas parciales aprobadas; los estatutos deberán ser aprobados por la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

3. Una vez aprobados los estatutos definitivos se remitirán, junto con el acta de la asamblea constituyente, a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía o aquella que tenga asumidas las competencias en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Procedimiento para la elección de los órganos colegiales.

1. Todas las personas que se encuentren inscritas en el censo de colegiados en los términos que establecen en el Capítulo segundo de estos Estatutos Provisionales, tienen derecho a presentar su candidatura a miembros de la Junta de Gobierno y a poder ser elegidas. La misma persona no podrá figurar en más de una candidatura.

2. Las candidaturas, que deberán ser propuestas por, al menos, 25 electores, podrán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria de la celebración de la asamblea constituyente al que se refiere el apartado 2 del artículo 10 de estos estatutos provisionales.

3. Las candidaturas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión Gestora en el domicilio de la misma y firmadas por todos los candidatos. Así mismo, deberán ser completas, cerradas y con indicación de las personas que se presentan para ocupar cada uno de los cargos, procurando alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, estará formada por un máximo de 15 miembros con la siguiente estructura:

- Decano/a.
- Vicedecano/a.
- Secretario/a.

- Vicesecretario/a.
- Tesorero/a.
- Contador/a Bibliotecario/a.
- Vocal 1.º
- Vocal 2.º
- Vocal 3.º
- Vocal 4.º
- Vocal 5.º
- Vocal 6.º
- Vocal 7.º
- Vocal 8.º
- Vocal 9.º

En el supuesto de que el número y composición de los miembros de la Junta de Gobierno varíe tras la aprobación de los Estatutos definitivos, se solventará la elección acordándose democráticamente en la Asamblea Constituyente, ampliado, reduciendo o modificando, las candidaturas en dicho acto antes de su votación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, en el plazo de 48 horas, la Comisión Gestora de Málaga proclamará provisionalmente las candidaturas que reúnan todos los requisitos.

En caso de que una candidatura sea rechazada, ésta tendrá un plazo de 72 horas para subsanar las irregularidades o defectos detectados. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Gestora de Málaga hará la proclamación definitiva de las candidaturas en las 72 horas siguientes.

El acuerdo sobre la proclamación de candidaturas definitivas, se comunicará por la Comisión Gestora a cada una de estas candidaturas, a la dirección postal o de correo electrónico que éstas hayan designado en la presentación de la misma.

4. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayoría simple de votos válidamente emitidos. En caso de que sólo se presente una candidatura ésta será proclamada electa en la Asamblea Constituyente en su correspondiente punto orden del día.

5. En el caso de que se produzca una vacante en los miembros de la Junta de Gobierno constituyente se cubrirá por elección de la propia Junta de Gobierno.

El nombramiento de los sustitutos elegidos para cubrir las vacantes producidas en la Junta, deberá ser objeto de ratificación en la primera Asamblea Ordinaria que se convoque del Colegio.

En caso de que los sustitutos no sean ratificados por la Asamblea, dejarán de desempeñar sus cargos desde ese momento.

Disposición transitoria única.

Los estatutos de los colegios preexistentes tendrán validez en todo aquello no regulado en los presentes estatutos provisionales hasta la aprobación de los estatutos definitivos del nuevo Colegio Profesional de Economistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.9 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., en el vertedero de Miramundo, que gestiona los residuos de las estaciones de transferencias de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentando el 11 de junio de 2018, por don José Porras Naranjo, en calidad de Secretario General de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores en Cádiz y en nombre y representación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., en el vertedero de Miramundo, donde se gestionan los residuos de las estaciones de transferencia de la provincia de Cádiz, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa. La huelga, de carácter indefinido, se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del día 25 de junio de 2018.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio de recepción de basuras y residuos, para su tratamiento y compostaje que presta la empresa, se considera un servicio esencial de la comunidad en la medida en que su interrupción total, derivada del derecho de huelga, puede poner en peligro el mantenimiento de la salubridad y el medio ambiente de las poblaciones a las que presta servicio, afectando a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, como son el derecho a la salud y al medio ambiente, recogidos en los artículos 43 y 45 de la Constitución Española. Es por ello que la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar los citados servicios considerados esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 19 de junio de 2018, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga.

Abierto el acto, por el sindicato convocante se manifiesta que no es necesario el establecimiento de servicios mínimos. Por parte de la empresa, entendiendo que la huelga

se circunscribe al vertedero, proponen como servicios mínimos un peón especialista en cada turno de mañana, tarde y noche, así como un oficial responsable sólo en turno de mañana.

Finalizada la reunión sin posibilidad de alcanzar un acuerdo, y una vez examinadas las propuestas presentadas, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga. Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. En el centro de trabajo del vertedero de Miramundo se gestionan los residuos de las estaciones de transferencias de:

- a) Cádiz (residuos de las localidades de Cádiz, San Fernando y Puerto Real).
- b) Vejer de la Frontera (residuos de las localidades de Barbate, Conil, Tarifa, Benalup y Vejer).
- c) Bornos (residuos de las localidades de Bornos, Espera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Villamartín).
- d) Olvera (residuos de las localidades de Alcalá del Valle, Algodonales, Gastor, Olvera, Setenil, Torre-Alháuquime y Zahara de la Sierra).
- e) Ubrique (residuos de las localidades de Algar, Algodonales, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil, Torre-Alháuquime, Ubrique y Villaluenga del Rosario).
- f) Sanlúcar (residuos de las localidades de Chipiona, Sanlúcar y Trebujena).

Tercera. Se presta servicios a más de 600.000 habitantes de los precitados municipios.

Cuarta. La huelga es de carácter indefinido y su comienzo coincide con la temporada de altas temperaturas, por lo que la acumulación de residuos, y sobre todo la materia orgánica susceptible de descomposición, generarían riesgo para los ciudadanos, no solo en el centro de trabajo objeto de la huelga, sino en las distintas estaciones de transferencias.

Quinta. Los medios materiales y humanos para la realización del servicio, que consta de 9 trabajadores.

Sexta. Precedentes anteriores como la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 119, de 20 de junio de 2013), por la que se garantizaba el funcionamiento del servicio público Unión Temporal de Empresas, Tratamiento de Huelva en su centro de trabajo ubicado en Tharsis y la Orden de 23 de diciembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en las plantas de tratamiento, recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos de Alhendín, Vélez Benaudalla y las plantas de transferencia de Huéscar, Baza, Guadix, Iznalloz, Montefrío, Loja, Alhama de Granada, Almuñecar y Cádiar (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003). Así como la reciente resolución de esta Dirección General de fecha 27 de abril de 2018, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE

Poniente Almeriense, que realiza el servicio de transferencia y reciclado de residuos sólidos correspondientes al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas y para la gestión del vertedero común del Poniente Almeriense (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2018).

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de huelga, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., en el vertedero de Miramundo, donde se gestionan los residuos de las estaciones de transferencia de la provincia de Cádiz, y que afectará a todos los trabajadores de la empresa. La huelga, de carácter indefinido, se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del día 25 de junio de 2018.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 41/2018 DGR LSSL)

El 20% del personal adscrito al servicio que presta la empresa. Corresponde a la empresa prestadora del servicio, con la participación del comité de huelga, la organización del trabajo, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos y la supervisión de su cumplimiento.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del núcleo de Costa Ballena en el término municipal de Rota (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se hace público que, mediante Resolución del Director General de Comercio de 18 de junio de 2018, se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, el núcleo de Costa Ballena, en el término municipal de Rota (Cádiz), con el ámbito, la vigencia y los períodos que a continuación se relacionan:

- Ámbito: Núcleo de Costa Ballena en el término municipal de Rota.
- Períodos y vigencia:
 - Semana Santa, de Domingo de Ramos a Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2019, 2020, 2021.
 - Período estival, desde 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 257/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla en el procedimiento abreviado 257/2017, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María del Pilar López García contra la desestimación presunta de la reclamación de indemnización por su cese como funcionaria interina, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña María del Pilar López García al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 257/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 262/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla en el procedimiento abreviado 262/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Forero Mogeda, contra la desestimación presunta de la reclamación de indemnización por su cese como funcionaria interina, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011)

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña Dolores Forero Mogeda al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 262/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 252/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el procedimiento abreviado 252/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Ruiz León contra la desestimación presunta de la reclamación de indemnización por su cese como funcionaria interina, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña Susana Ruiz León al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 252/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 275/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el procedimiento abreviado 275/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Fuente Clara Lora Barrera contra la desestimación presunta de la reclamación de indemnización por su cese como funcionaria interina, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña María Teresa Fuente Clara Lora Barrera al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 275/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 267/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla en el procedimiento abreviado 267/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Humanes Ochavo contra la desestimación presunta de la reclamación de indemnización por su cese como funcionario interino, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a don Manuel Humanes Ochavo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 267/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 6 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba). (PP. 1768/2018).

Acuerdo de 6 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de valorización de aceites vegetales usados, promovido por Empresa Colectora de Óleos Industriales, S.L. (ECOIL), situado en Polígono Industrial «El Blanquillo», manzana 5, parcelas 10 y 11, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0008/17, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0008/17, con la denominación de Proyecto de valorización de aceites vegetales usados, promovido por Empresa Colectora de Óleos Industriales, S.L. (ECOIL), en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 8 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Rute (Córdoba). (PP. 1783/2018).

Acuerdo de 8 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de almazara y planta de envasado de aceite, promovido por Cortijo La Toquera, S.L., situado en Carretera CO-7215; pol. 7, parc. 273, en el término municipal de Rute (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0011/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0011/18, con la denominación de Proyecto de almazara y planta de envasado de aceite, promovido por Cortijo La Toquera, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 8 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento de autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas y del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1877/2018).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas (Expedientes núms. 1683-AU, 14898-AT, 14901-AT) y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 49,9 MW «Huelva 2020» e instalaciones asociadas, en los términos municipales de Gibraleón y Huelva (Huelva), (Expediente AAU/HU/027/18).

A los efectos previstos en el título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 27 de diciembre), así como de conformidad con el art. 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: Planta solar fotovoltaica de 49,9 MW «Huelva 2020» e instalaciones asociadas, línea eléctrica de 66 KV S/C entre la SE Onuba y la futura SE Peguerillas, y Subestación eléctrica 66/30 KV 50 MVA «Peguerillas» en los tt.mm. de Gibraleón y Huelva cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Alter Enersun, S.A.
- b) Lugar donde se va a establecer: Tt.mm. de Gibraleón y Huelva.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Presupuesto en euros: 28.606.139,23 (instalación fotovoltaica) + 1.770.585,36 (Subestación) + 1.755.437,89 (Línea eléctrica)
- e) Instalación fotovoltaica:
 - Módulos fotovoltaicos: 142.560 de 350 Wp
 - Strings: 5.280 de 27 módulos en serie
 - Inversores: 440 de 100 KW
 - 8 Centros de transformación de 6.000 MVA
 - Seguimiento solar a 1 eje (este-oeste)
 - Red aérea/subterránea de media tensión de 30 kV
 - Potencia total: 49,9 MWp
- f) Línea eléctrica:
 - Origen: Subestación «Peguerillas»
 - Final: Subestación «Onuba»
 - Términos municipales afectados: Gibraleón , Huelva
 - Tipo: Aérea/subterránea
 - Longitud en km: 7,577/0,419
 - Tensión de servicio: 66 KV S/C

- Conductores: 242-AL1/39-ST1A LA 280 (Aérea), RHZ1-OL 3x1x630 mm² AI XLPE 36/66 kV (Subterránea)
- Apoyos: 26 Torres metálicas de celosía
- Aisladores: U100 BS
- g) Subestación transformadora:
 - Parque de 66 kV
 - Tipo: Exterior convencional
 - Esquema: Entrada línea-trafo
 - Alcance: 1 posición de línea + 1 posición de transformación
 - Parque de 30 kV:
 - Tipo: Interior celdas blindadas y aisladas en SF6
 - Esquema: Doble barra
 - Alcance: 1 posición de transformación + 3 posiciones de línea + 1 posición de servicios auxiliares
 - Transformación: 66/30 kV, 40/50 MVA, con regulación en carga
 - Baterías de condensadores: 4 MVar conectada a barras de 30 kV
 - Servicios auxiliares:
 - 1 transformador 250 kVA, 30/0,400 KV en barras de 30 kV
 - 2 rectificadores de batería 125 V c.c. 100 Ah
 - 2 convertidores 125/48 Vcc
- h) Expedientes núm.: 1683-AU, 14898-AT, 14901-AT.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno de los procedimientos administrativos relativos a los expedientes: 1683-AU, 14898-AT, 14901-AT y AAU/HU/027/18, con la denominación: Proyecto de Planta Solar Fotovoltáica de 49,9 MW «Huelva 2020» e Instalaciones Asociadas, en los tt.mm. de Gibrleón y Huelva (Huelva), promovido por Alter Enersun, S.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 20 de junio de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). (PP. 1611/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/838/2017/N.

Denominación: Reciclaje y almacenamiento de residuos, baterías y RAEE.

Emplazamiento: C/ Juan de la Cierva 18, P.I. Solucar.

Término municipal: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Promovido por: Reciclados Solucar, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de mayo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se emplaza a posibles interesados en el procedimiento ordinario contencioso-administrativo 556/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Se anuncia que se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recurso contencioso-administrativo formado en procedimiento ordinario número 556/2018, contra la Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición de 19 de noviembre de 2017 interpuesto contra la Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, por don José Antonio Caballero Cuerva.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo requerido por el citado órgano judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Rectorado ha resuelto emplazar a todos los posibles interesados para que, si a su derecho conviene, puedan comparecer y personarse como demandados ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Jaén, 21 de junio de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1745/2016.

NIG: 1808742C20160028978.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 1745/2016. Negociado: N5.

Sobre: Separación conyugal.

De: Adela Ruiz Jiménez.

Procuradora: Sra. Inmaculada Llamas Peña.

Letrada: Sra. Marina Roldán González.

Contra: José Antonio García González.

Don Eloy Jiménez Contreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

S E N T E N C I A

En Granada, 7 de febrero de 2018.

Vistos por S.S.^a doña Mónica Alcaide Carrillo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada, los presentes autos de separación contenciosa, registrados bajo el número ut supra indicados, instados por doña Adela Ruiz Jiménez, representada por la Procuradora de los tribunales doña Inmaculada Llamas Peña y asistida por el Letrado doña Marina Roldán González, frente a don José Antonio García González, declarado en situación legal de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Se estima sustancialmente la demanda presentada por doña Adela Ruiz Jiménez, representada por la Procuradora de los tribunales doña Inmaculada Llamas Peña y asistida por el Letrado doña Marina Roldán González, frente a don José Antonio García González, en situación legal de rebeldía procesal y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Y en consecuencia se declara la separación legal del matrimonio civil contraído por las partes el 2 de julio de 1994, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1. La separación de los litigantes, suspendiéndose la vida en común de los casados
2. La revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se acuerdan las siguientes medidas que regirán la separación de los cónyuges:

1. Se atribuye el uso del domicilio familiar, así como el ajuar doméstico y enseres y mobiliario, en favor de la esposa y del menor de los hijos en cuya compañía queda.

2. Se atribuye en favor de la madre la guarda y custodia del hijo menor, Andrés. La patria potestad será ostentada por ambos progenitores pero se confiere el ejercicio exclusivo de la misma en favor de la progenitora materna.

3. El menor Andrés podrá visitar y estar en compañía de su progenitor paterno cuando ambos lo acuerden.

4. Se fija en favor del hijo menor de las partes, una pensión de alimentos, con cargo al padre, por importe de 150 euros, que deberá ser abonada en los cinco primeros días de cada mes, por meses anticipados, en la cuenta de la que sea titular la madre, y que se actualizará anualmente de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC, según la publicación de éste índice que se efectúa por el INE u organismo que, en el futuro, lo sustituya. Se tomará como fecha para la actualización de la pensión, la de la presente resolución.

5. Se fija en favor de la hija común de las partes, llamada Adela, una pensión de alimentos, con cargo al padre, por importe de 150 euros, que deberá ser abonada en los cinco primeros días de cada mes, por meses anticipados, en la cuenta de la que sea titular la madre, y que se actualizará anualmente de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC, según la publicación de éste índice que se efectúa por el INE u organismo que, en el futuro, lo sustituya. Se tomará como fecha para la actualización de la pensión, la de la presente resolución.

6. Los gastos extraordinarios, farmacéuticos y sanitarios no cubiertos por el Estado o seguro médico de los dos hijos del matrimonio Adela y Andrés, así como cualesquiera otros que requiera y que entren dentro de este concepto, serán abonados al 50% por ambos progenitores previa comunicación entre las partes.

Abundando en lo expuesto, se entenderán como gastos extraordinarios: los gastos farmacéuticos no cubiertos por el régimen de Seguridad Social, gastos derivados de intervenciones quirúrgicas no cubiertos total o parcialmente por la sanidad pública, los derivados de cualquier enfermedad extraordinaria, así como todos aquéllos que no tengan una periodicidad prefijada, en cuanto dimanantes de sucesos de difícil o imposible previsión apriorística, de tal modo que los mismos puedan surgir o no, habiendo de estar vinculados a necesidades que deban cubrirse económicamente, de modo ineludible, en orden al cuidado, desarrollo, formación, en todos los órdenes del alimentista. SAP Girona 08/11/2.000; SAP Granada 30/01/2.001; SAP Madrid 10/07/2.001 y 15/10/2.0001).

7. Ambos progenitores responderán del abono de los préstamos de conformidad con el título de su constitución.

8. La Sra. Ruiz percibirá una pensión compensatoria por parte del Sr. García González, por importe de 150 euros al mes, sin limitación temporal, que se abonará en la misma forma que las pensiones de alimentos fijadas en favor de los dos hijos del matrimonio.

Una vez firme esta resolución queda disuelto el régimen económico matrimonial ex artículo 95 del Código Civil.

No ha lugar a la imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de 20 días. Para la interposición del recurso deberá constituirse depósito por importe de 50 euros, salvo los casos exceptuados legalmente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la LOPJ, de acuerdo con la modificación operada por la Ley 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta sentencia de la que se llevará una certificación a los autos, lo acuerda, manda y firma doña Mónica Alcaide Carrillo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada y su partido.

MAGISTRADA JUEZ

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Granada, a veintitrés de octubre de dos mil doce.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Granada a siete de junio de dos mil dieciocho. Doy fe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 31 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 103/2016.

NIG: 2906742C20160001290.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr. no consens. 103/2016.

Negociado: IA.

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Doña Inmaculada Fernández Domínguez.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Ortega Gil.

Letrado: Sr. Manuel Romeo Narváez.

Contra: Don Moisés Morales García.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 103/2016, seguido a instancia de Inmaculada Fernández Domínguez frente a Moisés Morales García se ha dictado diligencia de ordenación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado/a de la Administración de Justicia Sr. don Bienvenido Jiménez Morillas.

En Málaga, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

Recibida la anterior comunicación del Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Málaga, únase a los autos de su razón, no habiéndose designado Abogado a la parte demandada, se acuerda levantar la suspensión que venía acordada restándole el plazo de dieciséis días presentar el Recurso de Apelación, bajo apercibimiento de tenerle por decaído en dicho trámite procesal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, Moisés Morales García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1092/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1092/2017 Negociado: 4I

NIG: 4109144420170011810.

De: Doña Yolanda Benítez Soriano.

Contra: Hostelería Sevilla Puerto, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 1092/2017 seguidos a instancias de Yolanda Benítez Soriano contra Hostelería Sevilla Puerto, S.L., y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Hostelería Sevilla Puerto, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19.2.19 a las 11.10 para asistir al acto de juicio, previa celebración del acto de conciliación a las 10.40 horas en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hostelería Sevilla Puerto, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00009/ISE/2018/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900 Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600, Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Gestión de Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Concesión del Servicio Público de Comedor y del Contrato Administrativo Especial para la prestación del refuerzo alimentario en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación mediante procedimiento abierto.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 47, página 274 y página 284 (8.3.2018).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
 - d) Lotes: Sí, nueve (9) lotes.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 1.637.751,22 euros (un millón seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y un euros con veintidos céntimos).
 - b) IVA: 163.155,78 euros (ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos).
 - c) Importe total: 1.800.907,00 euros (un millón ochocientos mil novecientos siete euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de mayo de 2018.
 - b) Contratistas:
Lote 1: Catering Perea Rojas, S.L.U., con CIF B92241207.
Lote 2: Aramark Servicios de Catering, S.L.U., con CIF B60359726.
Lote 3: Royal Menu Catering, S.L., con CIF B23523798.
Lote 9: Mediterranea de Catering, S.L., con CIF B30145775.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido):

Lote 1: 623.726,28 euros (seiscientos veintitrés mil setecientos veintiséis euros con veintiocho céntimos).

Lote 2: 262.121,37 euros (doscientos sesenta y dos mil ciento veintiún euros con treinta y siete céntimos).

Lote 3: 109.217,23 euros (ciento nueve mil doscientos diecisiete euros con veintitrés céntimos).

Lote 9: 85.678,40 euros (ochenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos).

6. Formalización.

a) Fecha: 14 de junio de 2018.

Camas, 21 de junio de 2018.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600, fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00029/ISE/2018/SC.
 - h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Obras de construcción de nuevo C3, tres líneas de infantil y primaria, en zona Turruñuelos (Córdoba).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - e) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Tres millones novecientos un mil noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.901.098,68 euros).
 - b) Este expediente de contratación está cofinanciado en un porcentaje del 80% mediante Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER 2014-2020.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.5.2018.
 - b) Contratista: UTE Talleres y Grúas González S.L. - Albaida Infraestructuras, S.A., Ley 18/82, con CIF U04885521.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe (sin IVA): Dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos once euros con noventa y dos céntimos (2.989.411,92 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 18.6.2018.

Camas, 22 de junio de 2018.- El Director, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600, fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00033/ISE/2018/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Sustitución del CEIP Manuel Siurot, de dos líneas de Educación Infantil y Primaria (C2) en La Palma del Condado (Huelva).
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 47 (8.3.2018).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO): 3.476.180,79 euros.
Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER). Programa operativo de Andalucía 2014-2020 (80%). Código EUROFON A1051051C00038.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8.6.2018.
 - b) Contratista: Construcciones Manuel Zambrano, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 2.768.000,00 €.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 21.6.2018.

Camas, 22 de junio de 2018.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 16 de febrero de 2018, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública (BOJA núm. 38, de 22 de febrero de 2018), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - c) Dirección: C/ Apamares, 4. 29016 Málaga.
 - d) Tfno.: 951 920 208; fax: 951 920 210.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00835/ISE/2017/MA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de construcción de 6 aulas faseadas (2+4 aulas) en el IES Huerta Alta, de Alhaurín de la Torre (Málaga).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Alhaurín de la Torre (Málaga).
 - d) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 524.460,37 euros.
5. Adjudicación.
 - e) Fecha: 3.5.2018.
 - f) Contratista: UTE Urbana Infraestructuras e Ingenierías, S.L. – IC-10 Proyectos Técnicos y Construcciones, S.L. (CIF: U19661925).
 - g) Nacionalidad: Española.
 - h) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 414.953,04 euros.
 - i) Fecha de la formalización: 18.5.2017.

Málaga, 22 de junio de 2018.- El Gerente, Francisco Javier Jerez González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se hace público la formalización del contrato que se cita, adjudicado mediante procedimiento abierto anunciado en BOJA núm. 2, de 3.1.2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén hace pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad contratante.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Cultura.
 - c) Número de expediente: 17SVA128.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados en el Museo Íbero de Jaén, desde el 4 de febrero de 2018 al 31 de agosto de 2019, sin posibilidad de prórroga.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sede del Museo Íbero de Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm. 39, de esta capital.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta euros (197.750,00 euros) (IVA excluido).
5. Formalización.
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 5 de mayo de 2018.
 - c) Contratista: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 163.692,49 €, IVA excluido.

Jaén, 21 de junio de 2018.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, por el que se hace público Acuerdo de Valoración adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos la notificación se hará por medio de anuncio; por el presente se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento podrán comparecer ante esta Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, calle Paseo de Almería, núm. 68.

Expte.: 8/2018-CPV.

Interesado: Herederos de don Manuel Montes Torres.

Domicilio obrante en el expte: C/ Alcazaba, núm. 35. Campohermoso. Níjar.

Administración expropiante: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Beneficiaria: Endesa Distribución Eléctrica.

Actuación que motiva la expropiación: Consolidación de Línea A.T. Almería entre apoyo 1 y apoyo 8-B, Fuensanta. Níjar. Finca 35 del expediente expropiatorio. Polígono 45, parcela 3. Término Municipal de Níjar.

Almería, 19 de junio de 2018.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Valoraciones, Dolores López Soriano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, de espectáculos públicos y de juego.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba.

1. Interesado: Juárez Martín, Andrés (NIF 26825348B).
Expediente: 14/232/2018/AP.
Fecha: 13.4.2018.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) y dos graves:, arts. 13.2.a) y 13.2.d), Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Sanción: Multa de 2.505 euros por la infracción muy grave y de 401 euros por cada una de las graves:.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesado: Cádiz Romero, Jesús (NIF 31030434F).
Expediente: 14/167/2018/AP.
Fecha: 23.3.2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b), Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y tres graves:, art. 13.2.d), Ley 50/1999, de 23 de diciembre y arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave, de 301 euros por la primera infracción grave y de 501 euros por cada una de las otras dos graves:.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesado: Jiménez Ruiz, Antonio (NIF 52360881R).
Expediente: 14/3/2018/AC.
Fecha: 18.1.2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 38.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.001 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: Cerezo Moreno, David (NIF 38850004Z).
Expediente: 14/128/2018/AP.
Fecha: 8.3.2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b), Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y una grave, art. 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 501 euros por la grave.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

5. Interesado: Plantón Hernández, Juan (NIF 30793302M).

Expediente: 14/216/2018/AP.

Fecha: 23.3.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 601 euros por cada una de las graves:.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b), Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y dos graves:., arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

6. Interesado: Ruiz Mohamed, Chaqir (NIF 15429344R).

Expediente: 14/87/2018/AP.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 16.2.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

7. Interesado: Ortiz Quintero, Alexis (NIE Y1177339Y).

Expediente: 14/124/2018/AP.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b), Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y dos graves, arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 13.3.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 2.405 por la infracción muy grave y de 501 euros por cada una de las graves.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

8. Interesado: Sibajas Fernández, Rafael (NIF 44369957J).

Expediente: 14/217/2018/AC.

Infracción: Dos graves arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 23.3.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

9. Interesado: Reyes López, Lucas (NIF 47208568X).

Expediente: 14/226/2017/R.

Infracción: Una leve, art. 30.4, Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 17.4.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 300 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

10. Interesado: Algaba Varo, David (NIF 26974075C).

Expediente: 14/276/2017/AC.

Infracción: Tres graves:, arts. 39.a), 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 3.4.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 800 euros por la primera infracción y de 300,60 euros por cada una de las otras dos.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

11. Interesado: Díaz Mariscal, Daniel (NIF 52258323T).

Expediente: 14/226/2017/R.

Infracción: Una leve, art. 30.4, Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 17.4.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 300 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

12. Interesado: Burón Leal, Enrique (NIF 75702059C).

Expediente: 14/265/2018/AC.

Infracción: Dos graves arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 7.5.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 600 euros por cada una de las infracciones.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

13. Interesado: Rodríguez Toro, María Teresa (NIF 43538531Z).

Expediente: 14/280/2018/AC.

Fecha: 10.5.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Dos graves arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 600 euros por cada una de las infracciones.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

14. Interesado: Pérez Calzado, José Antonio (NIF 50610149Y).

Expediente: 14/272/2018/AC.

Fecha: 3.5.2018.

Infracción: Dos graves:, arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

15. Interesado: Malagón Candelario, Andrés (NIF 30961593M).

Expediente: 14/294/2018/AP.

Infracción: Una grave, art. 13.2.d), Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 21.5.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

16. Interesado: Herencia Roldán, Manuel (NIF 30962292Z).

Expediente: 14/43/2018/EP.

Infracción: Una grave, art. 20.19, Ley 13/1999, de 15 de diciembre .

Fecha: 9.5.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

17. Interesado: Herencia Roldán, Manuel (NIF 30962292Z).

Expediente: 14/36/2018/EP.

Infracción: Una grave, art. 20.19, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 14.5.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

18. Interesado: García Sánchez, José (NIF 80117519D).

Expediente: 14/150/2018/AC.

Infracción: Dos graves:, arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 16.5.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 501 por cada una de las infracciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

19. Interesado: Cantero Canal, David (NIF 53912510G).

Expediente: 14/283/2018/AP.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b), Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y tres graves art. 13.2.d), Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 15.5.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave, de 301 euros por la primera infracción grave y de 501 euros por las dos restantes.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

20. Interesado: Pulido Redondo, Antonio (NIF 30175052H).

Expediente: 14/287/2018/AC.

Infracción: Tres graves arts. 39.a), 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre .

Fecha: 16.5.2018.

Acto notificado: acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 2.000 euros por la primera de las infracciones y de 501 euros por cada una de las otras dos.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

21. Interesado: Da Fonseca Barbosa, Yonamine Paulo (NIF 29074570V).
Expediente: 14/304/2018/AC.
Fecha: 28.5.2018.
Infracción: Dos graves arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Sanción: Multa de 700 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

22. Interesado: Eventos Color Sur, S.L. (CIF B93532976).
Expediente: 14/16/2018/EP.
Fecha: 18.5.2018.
Infracción: Una muy grave, art. 19.8 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Sanción: Multa de 35.000 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

23. Interesado: González Pereira, José Luis (NIF 34625715C).
Expediente: 14/309/2017/EP.
Fecha: 13.4.2018.
Infracción: Una muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Sanción: Multa de 30.050,62 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 22 de junio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Esther Ruiz Córdoba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se concede autorización administrativa y de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 1745/2018).

Vista la solicitud que realizó la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de marzo de 2017 la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Ejecución y la Declaración de Utilidad Pública del Proyecto de Línea Eléctrica Aérea de media tensión a 20 kV, simple circuito, Agrón-Fornes, que generó en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación el expediente 13.576/AT, acompañando, aparte los documentos técnicos al respecto, la relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Segundo. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en base a la legislación de Expropiación Forzosa, se sometió la solicitud respectiva de dicho expediente a Información Pública mediante Resolución de esta Delegación de fecha 4 de junio de 2017, que se anunció en el BOE núm. 143, de 16.6.2017, en el BOJA núm. 202, de 23.6.2018, en el BOP núm. 116, de 21.6.2017, y en el diario Ideal de Granada de 26.6.2017, exponiéndose además en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Agrón, Escúzar y Arenas del Rey, de Granada.

Tercero. Durante el período de información pública se presentó escrito de alegaciones por parte de don Francisco Pérez de la Cruz Blanco, que aparece en la relación de bienes y derechos publicada en el anuncio respectivo como propietario de la parcela catastral 41 del polígono 2, en el término municipal de Agrón. En ese escrito plantea que comunicó a la empresa beneficiaria su domicilio efectivo de notificaciones, y que la misma no aportó dichos datos a la Junta de Andalucía; que tampoco está de acuerdo en la calificación de la naturaleza del terreno que la empresa beneficiaria hace de su finca, pues no son pastos y monte bajo, sino una plantación de almendros de secano; por último afirma que la empresa beneficiaria le comunicó que la instalación ya estaba declarada como de utilidad pública e interés social, extremo negado mediante información efectuada en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Cuarto. La empresa beneficiaria por su parte, en el escrito de contestación a las alegaciones, señala que toma nota del domicilio para notificaciones aportado por el alegante; que en cuanto a la naturaleza y uso del terreno que figura en la finca de su propiedad es la información que figura en la oficina del Catastro, por lo que entiende que debe ser el titular de la parcela quien actualice esa información catastral; por último aclara que según la normativa vigente, en concreto el artículo 54 de la Ley 24/2013,

de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación proyectada como futura línea de media tensión se encuentra encuadrada dentro de las actuaciones a declarar de utilidad pública e interés social, para lo cual la empresa beneficiaria solicitó dicha declaración a esta Delegación Territorial.

Quinto. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 de dicho Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitió en su día separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresa de servicio eléctrico afectados: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., que emitieron contestación, la cual fue remitida al peticionario. Constan asimismo en el expediente los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por los Ayuntamientos de Escúzar, Arenas del Rey y Agrón, de Granada.

Sexto. Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contestó con fecha 2 de mayo de 2017 que en su opinión el cruzamiento de la línea promovida por Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con las líneas de su propiedad debería ejecutarse de manera soterrada para evitar posibles interferencias y confusiones entre ambas compañías de cara a labores de operación y mantenimiento, siendo ésta la única causa de oposición al trazado propuesto y finalidad del proyecto. A lo que contestó Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con fecha 26 de mayo de 2017, que en el diseño de la línea eléctrica se cumplen todos los parámetros y limitaciones relativas a los cruzamientos con otras líneas eléctricas, no siendo por lo tanto necesario ni aconsejable realizar el cruzamiento proyectado en subterráneo en una zona donde no existen otras limitaciones de diseño y bajo un terreno no consolidado. Y que en cuanto a confusiones entre las redes de distribución la línea proyectada estará correctamente identificada, mediante la matriculación de todos y cada uno de los apoyos de la misma.

Con fecha 10 de julio de 2017 Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., respondió insistiendo en que se realice el cruzamiento de manera soterrada, sin aportar ninguna justificación reglamentaria a dicha petición.

Séptimo. Con fecha 6 de febrero de 2018 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite resolución de Autorización Ambiental Unificada (Expediente AAU/GR/005/17) al proyecto de nueva línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kV S/C Agrón-Fornes, en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey, Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa y la ejecución del proyecto referenciado y efectuar la declaración de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa propia: Artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo («corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida sobre a) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte transcurra íntegramente por el territorio de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, sin perjuicio de sus competencias generales sobre industria. Asimismo le corresponde el otorgamiento de autorización de estas instalaciones»).- Artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía («En la Administración de la Junta de Andalucía la potestad expropiatoria la ostenta la persona titular de la Consejería

correspondiente y será ejercida de conformidad con lo establecido en la legislación de la Junta de Andalucía y la estatal que sea de aplicación»). - Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio. - Artículo 5.6 de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo («Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en sus respectivos ámbitos, las siguientes competencias: (...) En materia de expropiación forzosa, la competencia para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas»). - Artículo 9 de dicha Orden («Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden»). - Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. Además, en lo que se refiere al procedimiento para la declaración de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas la misma está regulada en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Decreto de aprobación de su Reglamento respecto a los bienes y derechos afectados de los que consten acuerdos con los propietarios.

Tercero. Y por otra parte, la Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulada en la normativa que sigue: Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. - Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. - Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de líneas de alta tensión (en la ITC LAT 07 del mismo, en su apartado 5, correspondiente a distancias mínimas de seguridad, cruzamientos y paralelismos, no exige que el cruzamiento sea subterráneo en los casos de empresas eléctricas de distribución distintas, debiéndose cumplir en todo caso las distancias mínimas de seguridad reglamentarias, que no han sido puestas en cuestión por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.).

En consecuencia, dada la solicitud referida para la Autorización Administrativa Previa y de Ejecución del Proyecto de la Línea Eléctrica referida, así como la de declaración de Utilidad Pública de la misma a efectos de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, conforme los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos vistos y demás de general aplicación, este Delegado Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la Autorización Administrativa Previa y de Ejecución del referido Proyecto de Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C Agrón Fornes en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey, de Granada, cuyos datos más específicos se reseñan a continuación, así como Declarar en concreto la Utilidad Pública de la misma, que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el expediente.

Descripción y características de la instalación que se autoriza y se la declara de utilidad pública:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en C/ Santa Lucía, 1K, de Churriana de la Vega, y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea Aérea de MT 20 kV S/C «Agrón-Fornes» de 7.797 m de longitud con origen en el apoyo 036-4GS00012 de la Línea «Der_Gasolinera» y final en el apoyo 036-4D000070 de la Línea «LP_Pueblos», conductor 94-AL1/22-ST1A, aislamiento CS70AB 24 kV y apoyos metálicos galvanizados, sito en tt.mm. de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey.

Presupuesto: 143.861,59 €.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Segundo. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva Empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

Tercero. Estimar parcialmente la alegación presentada por don Francisco Pérez de la Cruz Blanco en cuanto a la aceptación de la modificación de su domicilio a efectos de notificaciones; desestimar la alegación referente al uso y naturaleza del terreno de su propiedad por considerar que se trata de un dato que debe modificar por su parte en la Oficina del Catastro, e igualmente desestimar la alegación que hacía referencia a la declaración de utilidad pública por considerar que se trata de un malentendido entre la propiedad y la empresa beneficiaria sin repercusión en la tramitación del expediente.

Cuarto. Rechazar la pretensión de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., de que el cruzamiento sea realizado de forma subterránea por no estar justificada reglamentariamente dicha petición, que además supondría un incremento en la afección a los propietarios afectados.

Quinto. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a esa fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Provincial la fecha de inicio de las obras.

Sexto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Esta resolución se notificará en los términos previstos en los términos de los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cada interesado en el expediente, publicación en

el BOE, BOJA y BOP de Granada y en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Agrón, Escúzar y Arenas del Rey, advirtiéndose de que la misma pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 4 de junio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
CON CUYOS TITULARES NO SE HA ALCANZADO ACUERDO**

**ANEXO AL PROYECTO LINEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV SC
DE AGRÓN-FORNES, NÚM. EXPTE. 13.576/AT**

Términos municipales de: Arenas del Rey, Agrón y Escúzar (Granada)

TITULAR	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	POBLACIÓN	NÚM. CATASTRAL		APOYO		SERVIDUMBRE VUELO + SEGURIDAD		OT PARA ACCESOS Y CONSTRUCCIÓN (m²)
				Poligono	Parcela	Núm. Apoyo	OS (m²)	Longitud vuelo (m²)	OS (m²)	
Alfonso Franco Lucas Avenida Severo Ochoa, núm. 28, 6.º C 29600 Marbella (Málaga)	Almendros de secano	Los Collados	Arenas del Rey	5	9	7	1,42	182,8	2.918,90	
Dehesa de Fatimbullar, S.L. C/ Serrano, núm. 56 28001 Madrid	Espartizar Atochar Monte Bajo	Loma Ramos	Arenas del Rey	6	101	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	12,36	1.926,40	23.944,80	872,9
Francisco de la Cruz Blanco C/ Periscopio, núm. 75 (Almerimar) 04711 El Ejido (Almería)	Pastos Monte Bajo	La Pinilla	Agrón	2	41	28, 29	3,03	382,9	2.983,50	166,1
Basilio Ruiz Vera Paseo del Salón, núm. 11, planta 5, puerta A 18009 Granada	Matorral Labor o labradío de secano	Los Estepares	Agrón	2	49	32, 33, 34, 35	6,24	1.016	18.354,70	2.050,50
José Ávila Moles C/ De los Huertos, 13 18131 Ventas de Huelma (Granada)	Labor o labradío de secano	Jarapa	Escúzar	9	1	36	2,89	116,9	2.220,9	

Abreviaturas utilizadas: OS: ocupacion superficie, OT: ocupacion temporal

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para Centros de Acceso Público a Internet, correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), modificada por Orden de la misma Consejería, de 20 enero de 2017 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero de 2017), y de la Resolución de 24 de octubre del 2017, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet.

Aplicación presupuestaria: 1500020000 G/72A/76000/14 01 2017000220

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	SUBVENCION
1153863	Adamuz	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153855	Aguilar de la Frontera	Línea Guadalinfo	7.908,00
1147048	Alcaracejos	Línea Guadalinfo	14.706,00
1152380	Almedinilla	Línea Guadalinfo	14.706,00
1151028	Almodóvar del Río	Línea Guadalinfo	14.706,00
1150372	Añora	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153559	Belalcázar	Línea Guadalinfo	14.706,00
1151310	Belmez	Línea Guadalinfo	14.706,00
1199384	Benamejí	Línea Guadalinfo	14.706,00
1152465	Blázquez, Los	Línea Guadalinfo	9.310,00
1155125	Bujalance	Línea Guadalinfo	14.706,00
1149772	Cañete de las Torres	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153150	Carcabuey	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153045	Cardeña	Línea Guadalinfo	14.706,00
1148393	Carlota La	Línea Guadalinfo	7.908,00
1155151	Carpio El	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153523	Castro del Río	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153366	Conquista	Línea Guadalinfo	9.310,00
1152147	Doña Mencía	Línea Guadalinfo	14.706,00
1151265	Dos Torres	Línea Guadalinfo	14.706,00
1148319	Encinas Reales	Línea Guadalinfo	14.706,00
1152336	Espejo	Línea Guadalinfo	14.706,00
1148193	Espiel	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153830	Fernán Núñez	Línea Guadalinfo	14.706,00
1152473	Fuente la Lancha	Línea Guadalinfo	9.310,00

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	SUBVENCION
1154851	Fuente Obejuna	Línea Guadalinfo	14.706,00
1154834	Fuente Palmera	Línea Guadalinfo	14.706,00
1154985	Fuente Tójar	Línea Guadalinfo	9.310,00
1153038	Granjuela La	Línea Guadalinfo	9.310,00
1154062	Guadalcázar	Línea Guadalinfo	14.706,00
1150354	Guijo El	Línea Guadalinfo	9.310,00
1150178	Hinojosa del Duque	Línea Guadalinfo	14.706,00
1152096	Hornachuelos	Línea Guadalinfo	14.706,00
1151312	Iznájar	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153187	Luque	Línea Guadalinfo	14.706,00
1152176	Montalbán	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153044	Montemayor	Línea Guadalinfo	14.706,00
1154014	Montoro	Línea Guadalinfo	14.706,00
1199834	Monturque	Línea Guadalinfo	14.706,00
1154906	Moriles	Línea Guadalinfo	14.706,00
1154838	Nueva Carteya	Línea Guadalinfo	14.706,00
1154921	Obejo	Línea Guadalinfo	14.706,00
1150160	Palenciana	Línea Guadalinfo	14.706,00
1154841	Pedro Abad	Línea Guadalinfo	14.706,00
1148324	Pedroche	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153436	Peñarroya	Línea Guadalinfo	7.908,00
1148540	Posadas	Línea Guadalinfo	14.706,00
1154973	Rambla,La	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153337	Rute	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153978	S.S de los Ballesteros	Línea Guadalinfo	9.310,00
1153680	Santa Eufemia	Línea Guadalinfo	9.310,00
1153860	Santaella	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153294	Torrecaño	Línea Guadalinfo	14.706,00
1148418	Valenzuela	Línea Guadalinfo	14.706,00
1149590	Valsequillo	Línea Guadalinfo	9.310,00
1150232	Victoria La	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153466	Villa del Río	Línea Guadalinfo	14.706,00
1147645	Villafranca de Córdoba	Línea Guadalinfo	14.706,00
1151940	Villaharta	Línea Guadalinfo	9.310,00
1152282	Villanueva de Córdoba	Línea Guadalinfo	14.706,00
1148378	Villanueva del Duque	Línea Guadalinfo	14.706,00
1153302	Villanueva del Rey	Línea Guadalinfo	14.706,00
1150525	Villarrojo	Línea Guadalinfo	14.706,00
1148405	Villaviciosa de Córdoba	Línea Guadalinfo	14.706,00
1154027	Viso,El	Línea Guadalinfo	14.706,00
1147785	Zuheros	Línea Guadalinfo	9.310,00
1147858	Algarrín (Adamuz)	Línea ELA	9.310,00
1152460	Castil de Campos (Priego)	Línea ELA	9.310,00
1155123	Encinarejo (Córdoba)	Línea ELA	14.706,00
1153188	Fuente Carreteros (Fuente Palmera)	Línea ELA	14.706,00
1148240	La Guijarrosa (Santaella)	Línea ELA	14.706,00
1155072	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Línea ELA	9.310,00

Córdoba, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de corrección de errores en Anuncio de 25 de febrero de 2016, sobre solicitud de declaración de la condición de agua minero-industrial procedente de dos pozos ubicados en el término municipal de Córdoba.

Habiéndose advertido error en el Anuncio de 25 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, sobre solicitud de declaración de la condición de agua minero-industrial procedente de dos pozos ubicados en el t.m. de Córdoba, se procede a la siguiente rectificación.

En la página 398 del BOJA número 98, con fecha 25 de mayo de 2016, donde dice «... sobre solicitud de declaración de la condición de agua minero industrial de la procedente de dos pozos ubicados...», debe decir «... sobre solicitud de declaración de la condición de agua minero industrial de la procedente de un pozo ubicado...». En la misma página, párrafo segundo, donde dice «... procedente de dos pozos situados en el paraje “Duernas” polígono 45, parcela 2, del t.m. de Córdoba, correspondiéndole el número 148, Sección B), del registro de la provincia de Córdoba, cuyas coordenadas UTM son:

Punto de captación	SRG	Coordenada X	Coordenada Y
Pozo 1	ETRS89	358.691	4.173.432
Pozo 2	ETRS89	358.685	4.173.429

Debe decir «... procedente de un pozo situado en el paraje “Duernas” polígono 45, parcela 2, del t.m. de Córdoba, correspondiéndole el número 148, Sección B), del registro de la provincia de Córdoba, cuyas coordenadas UTM son:

Punto de captación	SRG	Coordenada X	Coordenada Y
Pozo 1	ETRS89	358.667	4.173.531

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, acogidos a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo en Andalucía, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Manríquez, 2, de esta ciudad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dicho acto, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en este caso, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, del recurso de reposición ante esta Delegación Territorial.

Expediente: CO/L2.4/031.

Solicitante: Philippe George Marchal.

Domicilio: C/ Gaitán, 57, 14730, Posadas (Córdoba).

Acto notificado: Resolución denegatoria de concesión de subvención.

Expediente: CO/L2.4/032.

Solicitante: Maribel Quiles García.

Domicilio: C/ Gaitán, 47, 14730, Posadas (Córdoba).

Acto notificado: Resolución denegatoria de concesión de subvención.

Expediente: CO/L2.4/068.

Solicitante: Luis M. Buendía Berguillos.

Domicilio: C/ Ejipo Plaza de Toros, 6, 3.º D, 14900, Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución denegatoria de concesión de subvención.

Expediente: CO/2.4/013.

Solicitante: Manuel Martín Arroyo.

Domicilio: C/ Empedrada, 9. 1.º A, 14001, Córdoba.

Acto notificado: Resolución denegatoria de concesión de subvención.

Córdoba, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado, en el domicilio conocido al efecto. Se publica este anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación en el siguiente expediente sancionador;

Acto administrativo: Propuesta de Resolución.

Interesado: Cristina Vilchez García.

Comercio: Vilardi.

Expediente núm.: CO-SN-GR-08/2018.

CIF/NIF: 74.657.120-V.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del mismo texto legal.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrá personarse cualquier día hábil, en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Servicio de Comercio de esta Delegación territorial, sito en Avda. de Madrid, 7, 8.ª planta, de Granada.

Granada, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la de-terminante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrán comparecer, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida Juan XXIII, 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: David Andrew Bate.

Expediente: RC 557-16 D.

Acto: Notificación de Resolución por denuncia en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Málaga, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican requerimientos de subsanación dictados en los procedimientos administrativos tramitados en la aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación y resultando esta infructuosa, se procede mediante este anuncio a la publicación de los siguientes requerimientos de subsanación dictados en los procedimientos administrativos tramitados en la aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, en el procedimiento de inscripción de la designación o de inscripción de la variación de la designación de los delegados y delegadas de prevención u órganos específicos que los sustituyan, así como de los Comités de Seguridad y Salud Laboral en el «Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía». Para acceder al contenido íntegro de los actos podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la determinante a los efectos de su notificación.

Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante	NÚM. DNI	Acto que se notifica
Franconetti García Teresa (Comité de Empresa de Randstad Project Services, S.L.)	48982596-W	Requerimiento de subsanación de 7.5.18 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 11.4.18.
Yébenes Alba Juan Luis	47501817-D	Requerimiento de subsanación de 14.5.18 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 16.4.18

Sevilla, 11 de junio de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, por el que se notifican resoluciones de inscripción en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, y resultando ésta infructuosa, se procede mediante este anuncio a la publicación de las siguientes resoluciones de inscripción dictadas en aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, en el procedimiento de inscripción de la designación o de la variación de la designación de los Delegados y Delegadas de prevención u órganos específicos que los sustituyan/Comités de Seguridad y Salud Laboral en el «Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía». Se advierte que mediante el presente anuncio se publica una somera indicación del contenido de los actos, evitando lesionar derechos e intereses legítimos de las personas interesadas, y que para acceder al contenido íntegro de los mismos podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina, C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la determinante a los efectos de su notificación.

Los actos que se notifican no agotan la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 26/2011, de 9 de febrero, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la persona interesada interponga el recurso que estime procedente.

Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante	Núm. DNI/NIE	Acto que se notifica
Caballero García Francisco Manuel	28742046-G	Notificación de Certificado de Inscripción como Delegado de Prevención, de 05/03/18 y envío de tarjeta identificativa. Exped. IDP18410000111. N.º inscripción DPRL0009737DP.
Entrena Vázquez María Mar	28748252-T	Notificación de Certificado de Inscripción como Delegada de Prevención, de 24/04/18 y envío de tarjeta identificativa. Exped. IDP18410000212. N.º inscripción DPRL0009880DP.
Gallardo Mariscal Sandra	30236452-P	Notificación de Certificado de Inscripción de la variación en la designación como Delegada de Prevención, de 08/05/18 y envío de tarjeta identificativa. Exped. IVDP18410000038. N.º inscripción DPRL0009923DP.

Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante	Núm. DNI/NIE	Acto que se notifica
Geniz Bazán Antonio Jesús	30223577-J	Notificación de Certificado de Inscripción de la variación en la designación como Delegado de Prevención, de 24/04/18 y envío de tarjeta identificativa. Exped. IVDP18410000034. N.º inscripción DPRL0009883DP.
Hinojosa Rosano Alejandro Antonio	28795245-G	Notificación de Certificado de Inscripción como Delegado de Prevención, de 08/05/18 y envío de tarjeta identificativa. Exped. IVCS18410000015CS. N.º inscripción DPRL0009901DP.
Rangel Guerra Diego	28783504-Q	Notificación de Certificado de Inscripción como Delegado de Prevención, de 12/04/18. Exped. IDP18410000181. N.º inscripción DPRL0009844DP.

Sevilla, 11 de junio de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 12 junio de 2018, que acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, en relación con el Procedimiento Abreviado 108/2018, y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento.

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el procedimiento abreviado 108/2018, seguido a instancia de don Gaspar Alcaraz Orellana.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en razón del recurso contencioso-administrativo, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 108/2018, interpuesto por don Gaspar Alcaraz Orellana, siendo el acto recurrido: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, de fecha 8 de febrero de 2018, que desestima recurso de reposición sobre el expediente SE/L32/00003/2016.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial, en virtud a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013),

HE RESUELTO

Primero. La remisión, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, de copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparecen como interesados en el referido expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en autos, en legal forma, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 14 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0018/18/DI.

Incoado: Rafael Sánchez Martínez.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 21.5.2018.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 14 de junio de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación del Plan de Labores correspondiente al ejercicio 2018, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071 Almería.

Interesado: Triturados de Lijar Blanco Macael, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación del Plan de Labores correspondiente al año 2018 de la explotación denominada «Cerro Gordo», núm. 781, sito en el t.m. de Lijar (Almería).

El plazo para la subsanación de la solicitud es de 10 días.

Almería, 19 de junio de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución por la que se desestima la solicitud de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que venía reflejado en la correspondiente solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica, mediante este anuncio a la persona interesada que a continuación se relaciona, resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Apellidos	Nombre	DNI	Fecha Resolución
BALTAR VALENCIA	BEGOÑA	36127999J	22/05/2018

Para el conocimiento íntegro del acto notificado la persona interesada podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPT.	RESOLUCIÓN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
00044/18	ARCHIVO	MARIA INMACULADA	GUTIERREZ	GOMEZ	30822250L
00164/18	CONCESION	ROCIO	MARTINEZ	MOHEDANO	30989560G
00637/18	DENEGATORIA	RAFAEL	ACAÍNAS	JIMENEZ	30436919F
00805/18	CONCESION	SANDRA FAVIANA	GARCIA	PEREZ	30996528A
00829/18	DESISTIMIENTO	FLORICA	RADU		Y0754825W
01868/18	DENEGATORIA	SARA	RUIZ	OROZCO	44363697D
00899/18	DENEGATORIA	OLGA	MARTINEZ	HERNANDEZ	44357419X
02329/18	CONCESION	JOAQUIN	RUIZ	GARCIA	30540575W
02553/18	DENEGATORIA	ISABEL MARIA	RAMOS	CAÑERO	44356037P
04245/18	CONCESION	REMEDIOS	MARTINEZ	MORENO	31026342D
04600/18	DENEGATORIA	JOSE	LLAMAS	DEL ROSAL	30474307C
08662/18	DENEGATORIA	PERLA ROSSANA	MONTENEGRO	RUIZ DIAZ	Y5495449G
09436/18	INADMISION	ANGELES	CASTAÑO	RODRIGUEZ	30476516K
09663/18	INADMISION	ANTONIO	MORENO	MUÑOZ	30991497D
09843/18	INADMISION	AROA	SANTOS	LEAL	45888126K
09906/18	DENEGATORIA	JESUS	MANZANO	ROMERO	30266160T
09991/18	DENEGATORIA	JOSE MARIO	LOPEZ	ALFONSO	31899241N
01022/18	DENEGATORIA	MARIA DEL ROSARIO	SANCHEZ	CAÑETE	30546951F
01201/18	DENEGATORIA	ABDELGHANI	TOBI		X5086353H
10326/18	INADMISION	AABD MALIK	MOHAMED MOHAMED		75242315T
11005/18	INADMISION	RAFAEL ANGEL	LUCENA	RODRIGO	30986445V
11006/18	INADMISION	AABD MALIK	MOHAMED MOHAMED		75242315T
11008/18	DENEGATORIA	OSCAR	BLANCAS	CARVAJAL	50605171L
11009/18	INADMISION	AABD MALIK	MOHAMED MOHAMED		75242315T
12758/18	DENEGATORIA	NURIA	ANGUITA	GARCIA	30996924P
14813/18	DENEGATORIA	ROCIO	PEREZ	MIJE	47792131V
15314/18	DENEGATORIA	ISMAEL	GALAN	GOMEZ	45742652E
15508/18	INADMISION	ANTONI	VEGA	CARRILLO	45944276M
16716/18	INADMISION	JOAQUIN	LOPEZ	SANCHEZ	80138491M
18387/18	INADMISION	JUAN	MORENO	AGUDO	44361246L
19394/18	INADMISION	ANGEL EDUARDO	AMORES	DIAZ	80168467N
20088/18	INADMISION	ENCARNACION	CAMACHO	ROJANO	45885382Z
20348/18	INADMISION	CARMEN ESTAFINA	MARTIN	MAESTRE	31013564L
20651/18	DENEGATORIA	LAURA	BERNAL	LOPEZ	30955336G
20769/18	INADMISION	DOLORES	LOPEZ	VILLALBA	30505257N
21758/18	INADMISION	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	LUQUE	52361493S
22728/18	INADMISION	AYUB	MOHAMMAD BIBI		31011431W
26844/18	INADMISION	JOSE FRANCISCO	CABRERA	CARVAJAL	47504392P

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 20 de junio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor A.L.M., doña Mariana Muti, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto por término de 10 días hábiles del procedimiento instruido en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2018-00001397-1, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 20 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según las órdenes que se citan, en el ámbito competencial de la provincia de Almería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones destinadas a la atención de personas con discapacidad, concedidas al amparo de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm 215, de 5 de noviembre), por la que se regulan las subvenciones en el ámbito de la Consejería, y Orden de 13 de marzo de 2017 (BOJA núm 54, de 21 de marzo), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2017, Área de Personas con Discapacidad, modalidad: Programas y Mantenimiento; a las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación para la finalidad y en la cuantía que se indican.

SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD: G/31R/48800/04

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOC. PERS. DISCAPACIDAD EL SALIENTE	ALBOX	PROGRAMAS	3.000,00 €
ASPAPROS	ALMERIA	PROGRAMAS	4.000,00 €
ASPAPROS	ALMERIA	PROGRAMAS	3.000,00 €
ASOC. MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	ALMERIA	PROGRAMAS	8.200,00 €
ASOC. MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	ALMERIA	MANTENIMIENTO	7.000,00 €
ASOC. LUCHA CONTRA ENF. RIÑON ALCER	ALMERIA	MANTENIMIENTO	4.000,00 €
AGRUPACION PERSONAS SORDAS (ASOAL)	ALMERIA	MANTENIMIENTO	19.000,00 €
FAAM	ALMERIA	PROGRAMAS	3.000,00 €
FAAM	ALMERIA	MANTENIMIENTO	7.300,00 €
DOWN ALMERIA (ASALSIDO)	ALMERIA	PROGRAMAS	11.000,00 €
ASOC. AMIGOS Y AFECTADOS LUPUS	ALMERIA	PROGRAMAS	6.000,00 €
ASOC. A TODA VELA	ALMERIA	PROGRAMAS	3.000,00 €
ASOC. A TODA VELA	ALMERIA	PROGRAMAS	5.500,00 €
ASOC. A TODA VELA	ALMERIA	PROGRAMAS	7.500,00 €
ASOC. FIBROMIALGIA DE ALMERIA	ALMERIA	PROGRAMAS	4.000,00 €
ASOC. NIÑOS DISCAPACIT. DE ALMERIA ANDA	ALMERIA	PROGRAMAS	6.500,00 €
ASRI – SAAVEDRA	ROQUETAS DE MAR	PROGRAMAS	3.500,00 €
ASAOC. COMARCAL DISCAPACITADOS MURGI	EJIDO, EL	PROGRAMAS	4.000,00 €
ASOC. ALMERIENSE DAÑO CEREBRAL VIVIR	EJIDO, EL	PROGRAMAS	7.000,00 €
DOWN EL EJIDO	EJIDO, EL	PROGRAMAS	5.000,00 €

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOC. FAMILIARES Y ALLEG. DE PCEM EL TIMON	EJIDO, EL	PROGRAMAS	5.800,00 €
ASOC. FAMILIARES Y ALLEG. DE PCEM EL TIMON	EJIDO, EL	MANTENIMIENTO	5.200,00 €
ASOC. ASPRODESA	EJIDO, EL	PROGRAMAS	4.000,00 €
ASOC. MINUSVALIDOS VIRGEN DEL RIO	HUERCAL OVERA	PROGRAMAS	4.000,00 €
CLUB DEPORTIVO COMARCAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES "SAN MARCOS"	MACAEL	PROGRAMAS	3.500,00 €
ASOC. COMARCAL MUNDO DE TODOS	MACAEL	PROGRAMAS	3.000,00 €
ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VER DE OLULA	OLULA DEL RIO	PROGRAMAS	27.044,00 €
ASOC. MINUSVALIDOS LA ESPERANZA DE PULPI	PULPI	PROGRAMAS	9.700,00 €
ASOC. PERSONAS PARALISIS CEREBRAL – ASPACE	ROQUETAS DE MAR	PROGRAMAS	3.500,00 €
APAFA	VELEZ RUBIO	PROGRAMAS	3.500,00 €
APAFA	VELEZ RUBIO	PROGRAMAS	3.500,00 €
ASPRODALBA	VERA	PROGRAMAS	3.000,00 €
ASPRODALBA	VERA	PROGRAMAS	4.000,00 €

Almería, 21 de junio de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de título de familia numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderá desistido de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, puede personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sito en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, código postal 14071 de Córdoba.

Córdoba, 18 de junio de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	FECHA	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
394-2018-2528 395-2018-13751	MARINELA CODITA ZAMFIR	23/04/18	Requerimiento documentación	C/ PIOCHA, 10, 14960 RUTE (CÓRDOBA)
394-2018-2394 395-2018-13325	FUENSANTA CABRERA SALINAS	18/04/18	Requerimiento documentación	AVDA. ANTONIO GAUDI, 4, PISO 2.º 14005 CÓRDOBA
394-2018-2760 395-2018-14452	LENUTA MIULESCU	27/04/18	Requerimiento documentación	C/SANTA ANA, 20 BLQ. E, 14660 CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica resolución por la que se desestima solicitud título de familia numerosa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, y se pone en su conocimiento que, para conocer el contenido íntegro del acto, puede personarse en este organismo sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, Código Postal, 14071 de Córdoba.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de junio de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
394-2017-1315 395-2018-9186	IONUT MIREA	07/05/18	Resolución Desistimiento

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
387-2018-1542	JAVIER FUENTES ABRIL Y MYRIAM TORRES DIAZ	GRANADA	Estimatoria
387-2018-2383	VALERIA EDITH GARCIA Y SERGIO JOSE ARGUELLO	LAS GABIAS	Estimatoria
387-2018-2618	JOSE ESPAÑA ROSIQUE Y YANINA NAZARENA SALINAS	DILAR	Estimatoria
387-2018-2851	MARIA ANGELES DEL MORAL GARRIDO Y MARIA LOURDES PEGUERO HITOS	OGIJARES	Estimatoria
387-2018-3297	CESAR GIRON LOPEZ Y MARIA DEL PILAR BENSUSAN MARTIN	GRANADA	Estimatoria

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de junio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones de baja recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada las solicitudes de inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
386-2018-171	ANA Mª CARA SEGURA Y BADR NAGHMI	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-410	CRISTINA ORELLANA MOLERO	GOJAR	ESTIMATORIA
386-2018-410	RABIA CHADLAOUI	GOJAR	ESTIMATORIA
386-2018-484	MARION DEMERS	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-566	TATIANA MARTINEZ RINCON	PARADAS (SEVILLA)	ESTIMATORIA
386-2018-568	KENZA BENNOUNA TENSAMANI	MADRID	ESTIMATORIA
386-2018-664	MOHAMMED ABOUDI	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-669	MARILENNY DE LA CRUZ	GOJAR	ESTIMATORIA
386-2018-674	MANUEL ANGEL LARA CUEVAS	EL PADUL	ESTIMATORIA
386-2018-679	ASCENSION HEREDIA RODRIGUEZ	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-681	JULIAN DE JESUS ALCANTARA	OGIJARES	ESTIMATORIA
386-2018-690	JORGE EDVERTO PEREZ GARCILAZO	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-699	EVA MARIA GARCIA MARIN	MONACHIL	ESTIMATORIA
386-2018-700	NOUREDDINE BOUCHTI	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-705	ALICIA HEREDIA TORRALBA	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-707	FERNANDO PITARCH PERLES	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-708	JOHANNA ROMERO UTRERA	LACHAR	ESTIMATORIA
386-2018-713	RACHID EDDAGHRIA	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-715	LIDIANE COUTINHO GONCALVES	ESPARRAGUERA	ESTIMATORIA

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de junio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los requerimientos de documentación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho y que a continuación se relacionan.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles (quince días en el trámite de audiencia) a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Núm. Expte.	Nombre y Apellidos	Localidad	Trámite
387-2017-5709	IMANE ZIARI	ALHAMA DE GRANADA	TRAMITE DE AUDIENCIA
387-2016-6115	ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ Y YADIRA MARGARITA BELLO INOJOSA	GRANADA	TRAMITE DE AUDIENCIA

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 20 de junio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. Expte.	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
387-2017-171	YESENIA PEREZ RODRIGUEZ Y HUGO POVEDANO GARCIA	CADIAR	Desistimiento
387-2017-1159	JESICA ACEVEDO BERROCAL Y VANESSA SEGOVIA CASADO	LA MALAHA	Desistimiento
387-2017-1624	IVAN CORTES FERNANDEZ Y SANDRA FAJARDO FERNANDEZ	DEIFONTES	Desistimiento
387-2017-1902	BEATRIZ YUSTE ROTLLAN Y ZAKARIA KHENOUSSI	GRANADA	Desistimiento
387-2017-2607	JESSENIA IVON BARONA VELECELA Y ROMAN VINICIO SALGUERO PIAUM	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	Desistimiento
387-2017-3678	JOSE MANUEL RINCON ESCAÑUELA Y MARIA ALMUDENA CASTELLANO ESCOBEDO	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	Desistimiento

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 20 de junio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
761-2018-00005609-1	ILIE NITU	RESOLUCIÓN
761-2017-00051477-1	MARINELA NAE	RESOLUCIÓN
761-2018-00004321-1	VERÓNICA CLAVIJO GÓMEZ	RESOLUCIÓN
767-2017-00013714-1	JOSEFA MOLINA BARBOSA	RESOLUCIÓN
761-2017-00032814-1	LEONARDO CARRERA MORGADO	RESOLUCIÓN
761-2017-00032975-1	PACÍFICO ANTONIO OLÍAS RODRÍGUEZ	RESOLUCIÓN
761-2018-00014310-1	FERNANDO CÁCERES TELLO	RESOLUCIÓN
761-2017-00034748-1	MARÍA ÁNGELES ALETTA REYES	RESOLUCIÓN
761-2018-00012964-1	JESÚS ROLDÁN HERNÁNDEZ	RESOLUCIÓN
767-2018-00005083-1	ÁNGELES GÓNZALEZ PEREJIL	RESOLUCIÓN
767-2017-00015708-1	RAFAEL RUIZ CASANOVA	RESOLUCIÓN
761-2017-00016510-1	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ ASECIO	RESOLUCIÓN
767-2018-00009026-1	LUIS CARLOS BORRAJO MORENILLA	RESOLUCIÓN
761-2018-00015287-1	JOAQUÍN MONTERO PRIETO	RESOLUCIÓN
767-2018-00009161-1	MANUEL A. GUERRA LIBRERO SANTOS	RESOLUCIÓN
761-2018-00001094-1	MIMOUN YOUN	RESOLUCIÓN
761-2018-00003005-1	MARÍA ROCÍO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Huelva, 21 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El establecimiento con domicilio en calle Leonardo da Vinci , parcela 126, de San José de la Rinconada (Sevilla) y titular Elaborados Vega, S.L.U. y CIF B-91061127, consta autorizado para las actividades de fabricación y envasado de preparados de carne y carne picada, e inscrito con el asiento 10.18140/SE para dichas actividades en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Segundo. Con fecha 14 de mayo de 2018 ha sido constatado por los servicios de inspección mediante Hoja de Control n.º 3512/14052018/3, que el establecimiento se encuentra en alquiler y había sido desmantelada la empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 8.1.b), del Decreto 61/2012, de 13 de marzo, sobre autorización sanitaria de empresas y establecimientos alimentarios (BOJA núm. 60, de 27.3.2013), dispone que dicha autorización quedará extinguida cuando se constate el cese definitivo de la actividad por la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía, siendo declarada por el mismo órgano que ostenta la competencia para su autorización y procediendo en tal caso su asiento en el RGSEAA y la consecuente cancelación de la correspondiente inscripción, de acuerdo con el artículo 5, del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre RGSEAA (BOE núm. 57, de 8.3.2011).

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7, del referido Decreto 61/2012, de 13 de marzo, esta Delegación Territorial,

A C U E R D A

Poner de manifiesto a los interesados la falta de actividad alimentaria en el establecimiento referido en los antecedentes y conceder un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren en defensa de sus intereses, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que éstas sean presentadas, será declarado el cese definitivo de la actividad implicada y la extinción de su autorización sanitaria y remitida dicha declaración para su asiento en el RGSEAA, con la consecuente cancelación de las correspondientes inscripciones registrales.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 12643.

Persona interesada: Cemur 24, S.C., con NIF J-41422379.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre de Centro Sanitario situado en la calle Marcos Orbaneja, 16, de Lora del Río.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria y modelo 097.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que abajo se relaciona y modelo de Hacienda 097, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 094/18-ARA.
- Notificado a: Genhuan Ruan.
- DNI: X8208366B.
- Último domicilio: Avda. Trabajadores Inmigrantes, 3. 41009-Sevilla.
- Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y modelo de Hacienda 097.
- Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

150618 100 Requerimientos de Subsanación.

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-42105-1	MARIA DE LOS ANGELES EGEA JIMENEZ
(DPSE)551-2017-47505-1	ARCADIO ESCOBAR CRUZ
(DPSE)561-2018-2258-1	ANDRES ISIDRO LOPEZ
(DPSE)561-2018-2816-1	MARIA DOLORES PRIOR AZNAR
(DPSE)561-2018-2916-1	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALONSO
(DPSE)561-2018-3729-1	MARIA JIMENEZ JIMENEZ
(DPSE)561-2018-4071-1	FERNANDO AMADOR CARRASCO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 8684.

Persona interesada: Don Antonio González Raigada, con NIF 28911916L.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de extinción de la autorización de funcionamiento y cierre de clínica dental, situada en la calle Párroco Antonio Rosendo, 1, de El Real de la Jara.

Plazo para presentar alegaciones: diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita.

Por esta Delegación Territorial se ha visto el expediente iniciado de oficio correspondiente a Cash Caura, S.L.U., con núm. RS: 40.057750/SE, domicilio en Calle Arroyo Zorrero, 18, de Palomares del Río (Sevilla).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El establecimiento con domicilio en C/ Electricista, 8, P.I. La Estrella en Coria del Río (Sevilla) y titular Cash Caura, S.L.U., y CIF B90180654, consta autorizado para las actividades de Almacén frigorífico y en congelación de productos de origen animal sectores cárnico y pesca e inscrito con el asiento 40.057750/SE para dichas actividades en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Segundo. Con fecha 28 de diciembre de 2017 ha sido constatado por los servicios de inspección mediante Acta núm. 68311, el cese definitivo de la actividad.

Tercero. Siendo desconocido el lugar para su notificación al interesado, con fecha (28.3.2018) ha sido notificado mediante Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Acuerdo de inicio, de fecha 8.2.2018, de expediente para la declaración del cese definitivo de la actividad y la extinción de la autorización del establecimiento, con la indicación de que si en un plazo de diez días no eran presentadas alegaciones en contra, sería declarada dicha extinción y remitida para su asiento en el RGSEAA, con la consecuente cancelación de las correspondientes inscripciones registrales, alegaciones que hasta la fecha no han sido presentadas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Territorial es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

Segundo. Que según lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del citado decreto la autorización sanitaria se revocará si se alteran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento o bien si se constata un cese definitivo de la actividad.

Tercero. Se tiene constancia según la documentación que obra en el expediente que concurren tales circunstancias.

Visto lo que antecede y según lo establecido en los artículos 58 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. La revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa.

Segundo. Notificar la presente resolución, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de salud pública, en el plazo de un mes.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

130618 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-39471-1	MARIANO GONZALEZ MACARRO
(DPSE)551-2017-47581-1	JOAQUIN CANDIL BENITEZ
(DPSE)561-2018-2211-1	SUSANA MUÑOZ DOBLADO
(DPSE)561-2018-2508-1	OLAWALE TAJUDEEN OLOJEDE
(DPSE)561-2018-2647-1	EZEQUIEL HERNANDEZ BARRUL
(DPSE)561-2018-3638-1	IGNACIO VERDE RODRÍGUEZ
(DPSE)561-2018-7437-1	JOSE CARMONA MOLINA
(DPSE)561-2018-8861-1	BEATRIZ GARCIA GALLARDO
DPSE)561-2018-8933-1	LOURDES MARTINEZ QUIROZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El establecimiento con domicilio en C/ Sauce, núm. 1 (P.I. Los Álamos), en Dos Hermanas, de Sevilla, y titular Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L. y CIF B91864215, consta autorizado para la actividad de almacenamiento frigorífico y en congelación con el asiento 10.024735/SE para dichas actividades en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Segundo. Con fecha 23 de mayo de 2018 ha sido constatado por los servicios de inspección mediante Acta de Inspección núm. 1961, que no existe la empresa reseñada en el establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 8.1.b), del Decreto 61/2012, de 13 de marzo, sobre autorización sanitaria de empresas y establecimientos alimentarios (BOJA núm. 60, de 27.3.2013), dispone que dicha autorización quedará extinguida cuando se constate el cese definitivo de la actividad por la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía, siendo declarada por el mismo órgano que ostenta la competencia para su autorización y procediendo en tal caso su asiento en el RGSEAA y la consecuente cancelación de la correspondiente inscripción, de acuerdo con el artículo 5, del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre RGSEAA (BOE núm. 57, de 08/03/2011).

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7, del referido Decreto 61/2012, de 13 de marzo, esta Delegación Territorial,

A C U E R D A

Poner de manifiesto a los interesados la falta de actividad alimentaria en el establecimiento referido en los antecedentes y conceder un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren en defensa de sus intereses, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que éstas sean presentadas, será declarado el cese definitivo de la actividad implicada y la extinción de su autorización sanitaria y remitida dicha declaración para su asiento en el RGSEAA, con la consecuente cancelación de las correspondientes inscripciones registrales.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El establecimiento con domicilio en calle Mastín, núm. 34, de Sevilla, y titular Carne Familiar, S.L., y CIF B-90074691, consta autorizado para las actividades de Sala de despiece de carne de ungulados, de carne de aves, establecimiento de congelación, almacenamiento frigorífico de productos de origen animal, e inscrito con los asientos 10.20703/SE y 40.23526/SE para dichas actividades y almacenamiento polivalente, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Segundo. Con fecha 13 de junio de 2018 ha sido constatado por los servicios de inspección mediante Acta de Inspección núm. 27521, que en el establecimiento ya no se realiza ningún tipo de actividad alimentaria, habiendo en su lugar una empresa de repuestos automovilísticos. No ha sido posible contactar con el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 8.1.b) del Decreto 61/2012, de 13 de marzo, sobre autorización sanitaria de empresas y establecimientos alimentarios (BOJA núm. 60, de 27.3.2013), dispone que dicha autorización quedará extinguida cuando se constate el cese definitivo de la actividad por la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía, siendo declarada por el mismo órgano que ostenta la competencia para su autorización y procediendo en tal caso su asiento en el RGSEAA y la consecuente cancelación de la correspondiente inscripción, de acuerdo con el artículo 5, del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre RGSEAA (BOE núm. 57, de 8.3.2011).

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7, del referido Decreto 61/2012, de 13 de marzo, esta Delegación Territorial,

A C U E R D A

Poner de manifiesto a los interesados la falta de actividad alimentaria en el establecimiento referido en los antecedentes y conceder un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren en defensa de sus intereses, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que éstas sean presentadas, será declarado el cese definitivo de la actividad implicada y la extinción de su autorización sanitaria y remitida dicha declaración para su asiento en el RGSEAA, con la consecuente cancelación de las correspondientes inscripciones registrales.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Planta Baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA	MATERIA
GABRIEL DEL ÁLAMO TORRES	29/444/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	09/05/18	Animales de Compañía
MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ MONTERO	11/551/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	23/05/18	Animales de Compañía
DANIEL FERNÁNDEZ CASASOLA	14/345/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	15/05/18	Animales de Compañía
DAVID DíEZ DE LOS RÍOS GARCÍA	29/441/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	02/05/18	Animales de Compañía
OMAR SÁNCHEZ MARTÍN	23/217/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	09/05/18	Animales de Compañía
ALAN VALLINS	29/442/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	02/05/18	Animales de Compañía
ALICE GROMEZ	18/236/2016/AP/99	Notificación Resolución Inadmisión Recurso Extraordinario Revisión	14/05/18	Animales de Compañía

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 474/2018/S/DGT/22.

Interesado: La Mirta Restauración, S.L. (B21533617).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 761/2018/S/DGT/40.

Interesado: Brain Dynamics, S.L. (B92948751).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Aemplefor, S.L.» con C.I.F B-91784868, relativa a Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Reintegro en el expediente de subvenciones 98/2010/I/0588, efectuada en el domicilio señalado a efectos de notificaciones en la correspondiente solicitud de participación, y devuelta por Correos por «Ausente reparto. Se dejó aviso en buzón», se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de esta Ciudad de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Industrias Turísticas de Andalucía, S.A.», con CIF: A-14108914, relativa a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente de subvenciones 98/2010/J/0193, efectuada en el domicilio señalado a efectos de notificaciones en la correspondiente solicitud de participación y devuelta por Correos por «desconocido», se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de esta ciudad de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio», con CIF G-91204792, relativa a Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Reintegro en el expediente de subvenciones 98/2011/V/3349, efectuada en el domicilio señalado a efectos de notificaciones en la correspondiente solicitud de participación y devuelta por Correos por «desconocido», se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en los arts. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de esta ciudad de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 20 de junio de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se notifica, a la entidad interesada que figura en el anexo, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con sede en la calle Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 20 de junio de 2018.- El Director General, Manuel Ortigosa Brun.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

A N E X O

El acto que se notifica mediante el presente anuncio está relacionado con la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para la adquisición de dispositivos y servicios TIC destinado a personas con discapacidad y personas mayores (BOJA núm. 237, de 2 de diciembre de 2011):

EXPTE.	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
PATIC 2011/70368	Idairalizet Montoya Arboleda	C/ La Zorrera, s/n 11140.- CONIL (CÁDIZ))	Resolución de Reintegro
PATIC 2011/72444	Javier Vingut Riera	C/ Sol, 21A. Escalera 2-1ºB 41003.- SEVILLA	Acuerdo de Inicio de Reintegro
PATIC 2011/78108	Rafael Berni Hinojosa	C/ Beato Henares, 32 14009.- CÓRDOBA	Acuerdo de Inicio de Reintegro

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta, se aprueba el formulario para la presentación de solicitudes así como la convocatoria de la IV Edición de los Premios para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el proyecto de Orden referido durante el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para cuantos tengan interés en el mismo puedan en el plazo indicado examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición de dicho proyecto de orden es la sede de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. Leonardo da Vinci, 19B, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, en horario de nueve a catorce horas.

Asimismo, las personas interesadas podrán consultar el proyecto de orden citado a través de la página web de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>.

Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Orden se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta de correo electrónico intermediacion.sae@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, presentándose preferentemente en el registro general del Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a Resoluciones favorables de ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Intentada sin éxito las notificaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándole, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, sito en calle Leonardo da Vinci, 19, de Sevilla, para conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto.

Núm. Expediente: SC/M45/0087/2016.

Interesado: Manuel Jesús Rodríguez Lorenzo.

Mármoles Clemente y Picón, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. Expediente: SC/M45/0243/2016.

Interesado: Juan Luis Fernández Benítez.

Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 4 de junio de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 15 de junio de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 169/2018.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Isbylex Abogados S.L.P., Procedimiento Abreviado número 169/2018, contra la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de reintegro de la ayuda e incentivo para la iniciativa del Bono de Empleo Joven en el expediente SE/BJE/0259/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

1.º La remisión del expediente administrativo correspondiente a Isbylex Abogados, S.L.P., a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Intedomo Consulting, S.L.

Expediente: MA/BJE/0504/2016.

Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 26/04/2018.

Málaga, 22 de junio de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Use It Again, S.L.

Expediente: MA/BJE/0347/2015.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de fecha 12.6.2018.

Interesado: Ingeniería de Servicios para la Educación, S.L.

Expediente: MA/BJE/1208/2015.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de fecha 14.5.2018.

Málaga, 22 de junio de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: HUESPI, S.L.

Expediente: MA/BJE/0461/2017.

Acto Administrativo: NOTIFICACIÓN DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) DE LA INICIATIVA DE LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN Y DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Interesado: GRUPO DE PREVENCIÓN Y SOLUCIONES LABORALES, S.L.

Expediente: MA/BJE/0519/2017

Acto Administrativo: NOTIFICACIÓN DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) DE LA INICIATIVA DE LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN Y DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Interesado: RÍOS CONSULTORES, S.L.

Expediente: MA/BJE/0523/2017

Acto Administrativo: NOTIFICACIÓN DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) DE LA INICIATIVA DE LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN Y DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Interesado: ANTONIO LUIGI PINNA SÁNCHEZ, S.L.

Expediente: MA/BJE/0533/2017

Acto Administrativo: NOTIFICACIÓN DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) DE LA INICIATIVA DE LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN Y DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Interesado: GALISABOR, S.L.

Expediente: MA/BJE/0553/2017

Acto Administrativo: NOTIFICACIÓN DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) DE LA INICIATIVA DE LA AYUDA PARA LA

CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN Y DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Interesado: GALISABOR, S.L.

Expediente: MA/BJE/0554/2017

Acto Administrativo: NOTIFICACIÓN DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) DE LA INICIATIVA DE LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN Y DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Interesado: CENTRO ÓPTICO ESTEPONA Y MANILVA, S.L.

Expediente: MA/BJE/0566/2017

Acto Administrativo: NOTIFICACIÓN DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) DE LA INICIATIVA DE LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN Y DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Interesado: AGRO VÁZQUEZ, S.L.

Expediente: MA/BJE/0592/2017

Acto Administrativo: NOTIFICACIÓN DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) DE LA INICIATIVA DE LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN Y DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Málaga, 22 de junio de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01558/2017 Matrícula: 2102HLX Titular: SELMA MARTIN-MURGA JUAN CARLOS Nif/Cif: ****3187 Domicilio: CL EL BARRERO CERAMISTA, 10 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2017 Vía: AP-4 Punto kilométrico: 105 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CADIZ EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5820 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2320 KGS. 66.00% TRANSPORTA UN PALETS CON 50PLANCHAS DE ESCAYOLA, VARIOS SACOS DE ESCAYOLA, TUBOS GARVANIZADOS, ETC., SIN NINGUN TIPO DE DOCUMENTO DE CONTROL. PESADO EN BASCULA FIJA HARINERA VILAFRANQUINA MARCA METTLER TOLEDO MODELO BPT Y NUMERO DE SERIE 200251 Y VERIFICACION PRIMITIVA HASTA 11/5/2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01561/2017 Matrícula: 2102HLX Titular: SELMA MARTIN MURGA JUAN CARLOS Nif/Cif: ****3187 Domicilio: CL EL BARRERO CERAMISTA, 10 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2017 Vía: AP-4 Punto kilométrico: 105 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CADIZ CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA UN PALETS CON 50PLANCHAS DE ESCAYOLA, VARIOS SACOS DE ESCAYOLA, TUBOS GARVANIZADOS, ETC., SIN NINGUN TIPO DE DOCUMENTO DE CONTROL. PESADO EN BASCULA FIJA HARINERA VILAFRANQUINA MARCA METTLER TOLEDO MODELO BPT Y NUMERO DE SERIE 200251 Y VERIFICACION PRIMITIVA HASTA 11/5/2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01780/2017 Matrícula: 8836BZW Titular: EL MELIANI WIJDANE Nif/Cif: ****3670 Domicilio: CL EMILIO CASTELAR, 59, 2-IZQDA Co Postal: 11201 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: EXCESO DE PESO IGUAL O SUPERIOR AL 35%. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01804/2017 Matrícula: 5755BBR Titular: CBL LOGISTICA Nif/Cif: B62900329 Domicilio: CASTELAO 5 P.I. GUADALHORCE Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2017 Vía: CA-34 Punto kilométrico: 1,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE PAQUETERIA VARIA CARECIENDO TJA TTES Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01857/2017 Matrícula: 8990HJR Titular: JOAQUIN LOPEZ ARAGON SL Nif/Cif: B11281052 Domicilio: C/ SANTA MARIA DE LA CABEZA, PORTAL 14, 5-B Co Postal: 11007 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Julio de 2017 Vía: A-314 Punto kilométrico: 7,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA BARBATE DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 200 KGS. 5.71% TRANSPORTA PAN. PESAJE BASCULA OFICIAL JUNTA ANDALUCIA NUM 4706 Y 4707. NO SE IMPORIMEN TICKETS PESAJE POIR FALLO IMPRESORA Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-01880/2017 Matrícula: 5737FFL Titular: VALENCIANA INDUSTRIAL DEL MUEBLE SA Nif/Cif: A12219135 Domicilio: PD RUSIÑOL Co Postal: 12170 Municipio: SANT MATEU Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 112,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA BARRIOS (LOS) DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 5520 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2020 KGS. 57.71% TRANSPORTE DE UN DUMPER MATRICULA E8757BCL. SE REALIZA PESAJE EN BASCULA HOMOLOGADA Y VERIFICADA POR LA JUNTA DE ANDALUCIA. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01926/2017 Matrícula: 4618FCZ Titular: C Y R PINTENO ORTEGA SLU Nif/Cif: B11833944 Domicilio: C/ ARGÜELLES, 11 Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2017 Vía: A491 Punto kilométrico: 29 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ROTA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4750 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1250 KGS. 35.71% TRANSPORTA MATERIALES DE CONSTRUCCION. PESADO EN BASCULAS MOVILES JUNTA ANDALUCIA MARCA HAENNI WL103 NUM 4706-4707 VERIFICADAS 22/03/2017 VALIDAS HASTA 22/03/2019. PRESENTA TRES FACTURAS DEL MATERIAL TRANSPORTADO A NOMBRE DE UNA PERSONA FISICA DEBORA PINTENO ORTEGA 32902313P MEDINA 5, 11402 JEREZ FRA Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01990/2017 Matrícula: 3055BMT Titular: TOUR EXPRES 2016, S.L. Nif/Cif: B66841933 Domicilio: CALLE\ RAMON LLULL, 27 Co Postal: 08401 Municipio: GRANOLLERS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 07 de Julio de 2017 Vía: A-383 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA BARCELONA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CONDUCCION CON TACOGRAFO DIGITAL, DISCOS DIAGRAMA O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE LOS ULTIMOS VEINTIOCHO DIAS OBLIGATORIOS. SOLO LLEVA EL DISCO DIAGRAMA INSERTADO DE FECHA HOY. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-01992/2017 Matrícula: 8846FHY Titular: ANTONIO PEREZ MORENO Nif/Cif: ****1920 Domicilio: LUGAR/ LA BELLEZA 28 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2017 Vía: A491 Punto kilométrico: 29 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO REAL HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 7650 KGS. MMA: 6500 KGS. EXCESO: 1150 KGS. 17.69% PESADO EN BASCULA MOVIL JUNTA DE ANDALUCIA NUM 4706 Y 4707. TRANSPORTA CAJAS DE CERVEZAS Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 850

Expediente: CA-02028/2017 Matrícula: CA002615AZ Titular: MIGUEL GONZALEZ AMADORSL Nif/Cif: B11070372 Domicilio: POLG IND TORNO, 44 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Vía: A340

Punto kilométrico: 12,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CONIL DE LA FRONTERA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA PAN CONGELADO CARECIENDO DEL CERTIFICADO ATP ASI COMO EQUIPO DE FRIO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02039/2017 Matrícula: 3443FKT Titular: ABDESSELAM CHAHDI EL MAJDOUBI Nif/Cif: ****5286 Domicilio: C/ SAN ROQUE, 14 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN O TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 1380,01

Expediente: CA-02052/2017 Matrícula: 2066GXW Titular: EL HUERTO DE LA ALGABA SL Nif/Cif: B76617349 Domicilio: POG MAYORAZGO MERCATENERIFE 232-233 Co Postal: 38110 Municipio: SANTA CRUZ DE TENERIFE Provincia: Tenerife Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2017 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1400 KGS. 40.00% TRANSPORTA FRUTAS Y VERDURAS. PESADO EN BASCULA MOVIL JUNTA ANDALUCIA NUM 4706 Y 4707 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-02095/2017 Matrícula: 0966JVK Titular: VANESA HUERTAS MORENO Nif/Cif: ****9441 Domicilio: MISIONERAS CONCEPCIONISTAS BLQ 6 - BJ-A Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2017 Vía: CA34 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8.57% TRANSPORTA ACEITUNAS. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-02124/2017 Matrícula: 4618FCZ Titular: C Y R PINTENO ORTEGA SLU Nif/Cif: B11833944 Domicilio: C/ ARGÜELLES 11 Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2017 Vía: A491 Punto kilométrico: 29 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ROTA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA MATERIALES CONSTRUCCION, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEH. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02126/2017 Matrícula: CA002615AZ Titular: MIGUEL GONZALEZ AMADORSL Nif/Cif: B11070372 Domicilio: POLG. IND. EL TORNO, 44 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Vía: A340 Punto kilométrico: 12,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CONIL DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAN CONGELADO CARECIENDO DE AUTORIZACION Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02127/2017 Matrícula: 9495BGN Titular: ALUMINIOS MARTINEZ CARRERO SL Nif/Cif: B91888388 Domicilio: P. I. PARSÍ, 6 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2017 Vía: A-2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE UTRERA HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA

DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTE DE HERRAJES Y ALUMINIOS. CONDUCTOR NO PRESENTA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. SE INSTA A LA ADMINISTRACION COMPRUEBE SU ESTADO EN LA SEGURIDAD SOCIAL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02158/2017 Matrícula: 5735FXL Titular: TRANSPORTES MKL SCA Nif/Cif: F11898806 Domicilio: AV ALCALDE CANTOS ROPERO Nº 8 NAVE 4 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2017 Vía: A-2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS. 24.28% TRANSPORTE REPARTO BEBIDAS ALCOHOLICAS. PESAJE REALIZADO BASCULAS OFUCIALES MOVILES JJAA NUM 4706 Y 4707 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-02163/2017 Matrícula: 5735FXL Titular: TRANSPORTES MKL SCA Nif/Cif: F11898806 Domicilio: AV. ALCALDE CANTOS ROPERO Nº 8 NAVE 4 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2017 Vía: A-2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE PARA REPARTO BEBIDAS ALCOHOLICAS. CARECE TARJETA TRANSPORTES SERVICIO PUBLICO TRAS DATOS CONSULTA BASE DATOS DGTT. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02172/2017 Matrícula: Titular: EXCLUSIVAS ALDIMA S L Nif/Cif: B13318795 Domicilio: CAMINO DE LAS ZORRERAS, S/N Co Postal: 13195 Municipio: POBLETE Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 23 de Agosto de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 Hechos: VEHICULO MATRICULA 4916-DNB.TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MARBELLA HASTA SAN ROQUE REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. REALIZA TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIA A NOMBRE DE EMPRESA TROCADERO MAR SL Y CONDUCTOR ACREDITA MEDIANTE TC2 RELACCION LABORAL CON DICHA EMPRESA, MIENTRAS VEHICULO FIGURA A NOMBRE DE EXCLUSIVAS ALDIMA SL Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02228/2017 Matrícula: 6658GZW Titular: BIENVENIDO PRIETO GARCIA Nif/ Cif: ****7315 Domicilio: C/ AVE DEL PARAISO 3-4ºB Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2017 Vía: A480 Punto kilométrico: 27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CONIL DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3250 KGS. MMA: 2960 KGS. EXCESO: 290 KGS. 9.79% TRANSPORTA MATERIAL FONTANERIA. PESADO BASCULA MOVILJUNTA ANDALUCIA NUM 4706 Y 4707 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-02248/2017 Matrícula: 1943DGZ Titular: MAQUIGESTION EUROPEA SL Nif/Cif: B97225429 Domicilio: AVDA. PUIG CAMPANA, Nº 27 -P.I.LA LLOMA Co Postal: 46960 Municipio: ALDAIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 01 de Septiembre de 2017 Vía: A314 Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA BARBATE REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CARECE DE TC2 SE INSTA A LA ADMINISTRACION COMPRUEBE SU ESTADO EN SEGURIDAD SOCIAL TRANSPORTA FLORES Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201

Expediente: CA-02276/2017 Matrícula: 4994BDC Titular: TOUR EXPRES 2016, S.L. Nif/Cif: B66841933 Domicilio: C\ RAMON LLULL, 27 Co Postal: 08401 Municipio: GRANOLLERS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 124 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA FRANCIA TENIENDO LUGAR LA CARENCIA, FALTA DE DILIGENCIADO O FALTA DE DATOS ESENCIALES DE LA DOCUMENTACION DE CONTROL, ESTADISTICA O CONTABLE CUYA CUMPLIMENTACION RESULTE OBLIGATORIA. NO LLEVA A BORDO HOJA DE RUTA CONFORME ACUERDO INTERBUS, HACIENDO RECORRIDO MARRUECOS FRANCIA. LLEVANDO A BORDO 45 PASAJEROS. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02277/2017 Matrícula: 4994BDC Titular: TOUR EXPRES 2016, S.L. Nif/Cif: B66841933 Domicilio: C\ RAMON LLULL, 27 Co Postal: 08401 Municipio: GRANOLLERS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 124 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN ROQUE HASTA FRANCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTAR A LA INSPECCION LOS VEINIOCHO DISCOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE DENUNCIA. TRANSPORTA 45 PASAJEROS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-02278/2017 Matrícula: 4994BDC Titular: TOUR EXPRES 2016, S.L. Nif/Cif: B66841933 Domicilio: C\ RAMON LLULL, 27 Co Postal: 08401 Municipio: GRANOLLERS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 124 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA FRANCIA REALIZANDO TRANSPORTES PÚBLICOS O PRIVADOS UTILIZANDO CONDUCTORES QUE CAREZCAN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL O DE LA TARJETA DE CUALIFICACION (CAP) EN VIGOR. NO PRESENTA CAP EN VIGOR TRANSPORTANDO 45 PASAJEROS. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-02296/2017 Matrícula: 5887JVM Titular: TRANSPORTES ANTONIO MUÑOZ E HIJAS S.L. Nif/Cif: B72255193 Domicilio: C/EDIFICIO FLORIDA I , S/N IZQ. 4ª Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2017 Vía: N-357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA VALENCIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 42700 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 2700 KGS. 6.75% BASCULAS NUMERO 4706 Y 4707, SE ADJUNTA TICKETS DE BASCULAS. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333

Expediente: CA-02298/2017 Matrícula: 4706JKC Titular: TRANSSE SA Nif/Cif: A19017797 Domicilio: CALLE\ CRISTOBAL COLON, 114 Co Postal: 19004 Municipio: GUADALAJARA Provincia: Guadalajara Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2017 Vía: N-357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA ALCALA DE GUADAIIRA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 43250 KGS. MMA: 42000 KGS. EXCESO: 1250 KGS. 2.97% Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-02329/2017 Matrícula: MA003128BY Titular: MA AFRICA FUENTES FERNANDEZ Nif/Cif: ****9671 Domicilio: C/ ANDALUCIA, Nº 240 Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2017 Vía: CA3208 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CONIL DE LA FRONTERA HASTA CONIL DE LA FRONTERA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA PESCADO Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02385/2017 Matrícula: 6319CTL Titular: HOLGADO RAMIREZ JULIO Nif/Cif: ****1311 Domicilio: CAMINO DEL SUR, 29 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2017 Vía: A-48 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TARIFA HASTA UTRERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 07:25 HORAS DE FECHA 28-08-2017 Y LAS 07:25 HORAS DE FECHA 29-08-2017 DESCANSO REALIZADO 07:50 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:25 HORAS DE FECHA 28-07-2017 Y LAS 07:25 HORAS DE FECHA 28-08-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02387/2017 Matrícula: 6319CTL Titular: HOLGADO RAMIREZ JULIO Nif/Cif: ****1311 Domicilio: CAMINO DEL SUR, 29 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2017 Vía: A-48 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TARIFA HASTA UTRERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 42740 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 2740 KGS. 6.85% TRANSPORTA SORBO .PESADO EN BASCULA FIJA MARCA EPELSA F1000 DE LA JUNTA ANDALUCIA CHICLANA SUR CON NUMERO DE SERIE 73354 Y REVISION PERIODICA HASTA 7/2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 14 de junio de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-01115/2017 Matrícula: 3172GMF Titular: ISABEL GÓMEZ MERINO Nif/Cif: ****1763 Domicilio: BDA. LAS FLORES, Nº 9 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2017 Vía: CA-8100 DIRECCIÓN A-384 Punto kilométrico: Hechos: CARECER DE LOS EXTINTORES QUE RESULTEN OBLIGATORIOS EN FUNCIÓN DEL VEHÍCULO O LA CARGA TRANSPORTADA, O DISPONER DE UNOS CUYA CORRECTA UTILIZACIÓN NO ESTÉ GARANTIZADA Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01231/2017 Matrícula: 9703GJD Titular: MADROÑAL ATIENZA, MANUEL ANTONIO Nif/Cif: ****5455 Domicilio: AV. GUADALQUIVIR Nº 26, P-5, BJ- B Co Postal: 11012 Municipio: CÁDIZ Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2017 Vía: CA-33 Punto kilométrico: 12,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO REAL HASTA SAN FERNANDO DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA PAQUETERIA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01237/2017 Matrícula: 1461HRR Titular: TOUR MENSAJEROS EXPRESS, S.L. Nif/Cif: B11555448 Domicilio: AVDA. AMERICA RESIDENCIAL PUERTA EUROPA, 28 Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2017 Vía: N-350 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA ALGECIRAS TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS UTILIZANDO VEHÍCULOS, DEPOSITOS O CONTENEDORES PARA GRANEL QUE CARECEN DEL MARCADO PRESCRITO EN EL ADR PARTE 6 O DE CUALQUIER OTRA SEÑALIZACIÓN O MARCA EXIGIBLE. INCUMPLIENDO LO INDICADO EN LA SUBSECCION 7.5.11, DISPOSICION SUPLEMENTARIA CV36 DEL ADR 2015 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-01346/2017 Matrícula: 9035DSF Titular: JIMENEZ DENGRA MARGARITA Nif/Cif: ****2316 Domicilio: C/ COSTA DORADA, 19 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2017 Vía: CA33 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CÁDIZ LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 06:30 HORAS, ENTRE LAS 09:55 HORAS DE FECHA 04-04-2017 Y LAS 19:48 HORAS DE FECHA 04-04-2017 , IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA 04/04/2017. TRANSPORTA PAQUETERIA Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01451/2017 Matrícula: 0977JTJ Titular: HERMOTRANS 2013 S.L. Nif/Cif: B72235021 Domicilio: CALLE LOS BARRIOS 11 Co Postal: 11350 Municipio: CASTELLAR DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Mayo de 2017 Vía: N-357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN ROQUE HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 20:59 HORAS DE FECHA 24/04/2017 Y LAS 20:59 HORAS DE FECHA 25/04/2017 DESCANSO REALIZADO 06:07 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 14:52 HORAS DE FECHA 25/04/2017 Y LAS 20:59 HORAS DE FECHA 25/04/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01452/2017 Matrícula: 0977JTJ Titular: HERMOTRANS 2013 S.L. Nif/Cif: B72235021 Domicilio: CALLE LOS BARRIOS 11 Co Postal: 11350 Municipio: CASTELLAR DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Mayo de 2017 Vía: N-357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN ROQUE HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 13:25 HORAS, ENTRE LAS 19:34 HORAS DE FECHA 27/04/2017 Y LAS 18:06 HORAS DE FECHA 29/04/2017. EXCESO 03:25 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-01519/2017 Matrícula: 9727JXC Titular: TRANSTER TRANS Y MONTAJES DEL SUR Nif/Cif: B11920816 Domicilio: AVDA. SUDAFRICA , 98 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2017 Vía: A-480 Punto kilométrico: 4,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CHIPIONA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. VEHICULO EN REGIMEN DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. TRANSPORTA PAQUETERIA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01565/2017 Matrícula: 7676DRR Titular: FRIO DEL SUR SIGLO XXI, S.L. Nif/Cif: B93463032 Domicilio: P. I. SAN LUIS C/ LISBOA, 22 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2017 Vía: CA36 Punto kilométrico: 4,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CADIZ HASTA MANILVA HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS, CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. AL APRECIARSE APERTURAS DEL APARATO TACOGRAFO DENTRO DE PTD DIA 10/05/2017 MALAGA-AVILA EN LAS CUAL FALTAN POR REGISTRAR 42 KMS EN RELACION AL ODÓMETRO DEL TACOGRAFO, ASI COMO DISCO DIA 12/05/2017 EN EL CUAL FALTAN 22 KMS POR REGISTRAR CON APERTURAS TACOGRAFO 08'22 H Y 13'04 H SIN CONTINUIDAD EN LOS REGISTROS DEL ESTILETE DE DISTANCIA RECORIDA. (APRECIANDOSE EN ESTE ÚLTIMO INFRACCION POR EXCESO COND DIARIA Y CONDUCCION ININTERRUMPIDA) TACOG KIENZLE 1324 NUM.0214835 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-01606/2017 Matrícula: 8709CZC Titular: ANA MARIA NUÑEZ AVILA Nif/Cif: ****7824 Domicilio: CONJ. RES. LA SOLEDAD, 4-1º D Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2017 Vía: A-48 Punto kilométrico: 10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CADIZ HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO. TRANSPORTE DE AZULEJOS NO ACREDITANDO RELACION LABORAL ENTRE EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO ASI COMO LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: CA-01608/2017 Matrícula: Titular: GRUPO NATURA MEDICAL Nif/Cif: Domicilio: P.I. LAS SALINAS C/ OCEANO, 7 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2017 Vía: a384 Punto kilométrico: 10,2 Hechos:

POR CARGAR EN VEHICULO MATRICULA 4737-JWD. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA UBRIQUE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MOBILIARIO PARA ENTREGAR A CASA DE PARTICULARES, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, SEGUN DOCUMENTO DE LA MERCANCIA DICHA ES PROPIEDAD DE GRUPO NATURA MEDICAL CL OCEANO N7 LAS SALINAS OUERTO DE SANTA MARIA. MANIFIESTA VERBALMENTE EL CONDUCTOR DEL VEHICULO Y ARRENDATARIO DE ESTE QUE LA MERCANCIA EL CARGADOR ES JOSE LUIS CETRAN DELGADO NIF 75789209T Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01628/2017 Matrícula: 5955CLY Titular: SERRANO CRUCEIRA ANTONIO Nif/Cif: ****7101 Domicilio: C/ LOS OLMOS, Nº 4 Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 93,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA TARIFA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE PAQUETERIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE PARA SERVICIO PUBLICO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01909/2017 Matrícula: 9979JFK Titular: TRANSPORTES JOMARO 2015 SL Nif/Cif: B75108902 Domicilio: LUGAR\ FUENTESPINO, 8 Co Postal: 33188 Municipio: SIERO Provincia: Asturias Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2017 Vía: A383 Punto kilométrico: 63 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA ALGECIRAS NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. AL REALIZAR UNA DESCARGA DEL TACOGRAFO DIGITAL SE OBSERVA QUE EN EL PERIODO 13/07/2017, DESDE LAS 03,46 HORAS UTC, HASTA LAS 04,22 HORAS UTC DEL MISMO PERIODO , SE HA CIRCULADO 36 MINUTOS SIN LLEVAR INTRODUCIDA LA TARJETA DE CONDUCTOR. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO EXTRAIDA DE LA VU, DEL PERIODO DESCRITO Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-01976/2017 Matrícula: 7618FKP Titular: EXCAVACIONES REYES TARIFA Nif/Cif: B72252299 Domicilio: C/ MAR ADRIATICO, NUM. 2 BLQ. 2, PL 1º, PUER H Co Postal: 11380 Municipio: TARIFA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Julio de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 84,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TARIFA HASTA TARIFA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. REALIZA TRANSPORTE DE TIERRA DESDE TARIFA HASTA EL KM 87 APROX. N-340, CON LA AUTORIZACION CADUCADA. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-02017/2017 Matrícula: 2146DRF Titular: ESTEFANIA LOPEZ AJENJO Nif/Cif: ****8390 Domicilio: C/ ADELFA, Nº 2 BAJO C Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2017 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4750 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1250 KGS. 35.71% TRANSPORTE ROPA Y MERCANCIAS MERCADILLO. PESAJE REALIZADO CON BASCULA MOVUIL JUNTA ANDALUCIA NUM 4706 Y 4707. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 19 de junio de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, P.S. el Secretario General de Agricultura y Alimentación, artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), Rafael Peral Sorroche.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad en relación con las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias, Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2015	JOSÉ ANTONIO CACHINERO CANO	3012984	52548063D
2015	MARÍA DEL CARMEN GUERRERO LÓPEZ	4020805	44261188B
2015	GREGORIO MORALES GÓMEZ	6010519	26003863V
2015	FRANCISCO JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ	7020465	23640734T
2016	SOCORRO MONTES DELGADO	8016833	28307487F
2016	ÁNGEL ZARATE DURÁN	8016885	52286234N
2016	CARMEN MOYA MARÍN	8028075	28688884H

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Director General, P.S. (art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7 (BOJA núm. 136, de 15.7.2015), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Rafael Peral Sorroche.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: Quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2017	JUAN PLATA ORTIZ	2007682	48857560V
2017	FELISA CALA RODRÍGUEZ	3001469	30428738Z
2017	JUANA JIMÉNEZ REYES	3018301	30439686Z
2017	ANTONIO RIVERA ORDÓÑEZ	3024668	75678820B
2017	MARÍA LUISA, S.A.	5004195	A21000120

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2017	M.ª JOSEFA VIDAL POZA	6058705	24308987B
2017	CARMEN COSTA ALANDI	7003098	38079761H
2017	JOSÉ RODRÍGUEZ JURADO	7011943	24718842Y
2017	TERESA PÉREZ MUÑOZ	7012920	24834659H
2017	JUAN CALZADO RAYO	7017680	24754711H
2017	ARROYO SANSIPUES, S.L.	7019284	B92807130
2017	JUAN MANUEL BECERRA VALERO	7019354	53689113Y
2017	MARÍA DOLORES TORNAY MARTÍNEZ	8010263	75383627T
2017	LUIS VALDENEBRO HALCÓN	8019441	28337873X

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Director General, P.S. El Secretario General de Agricultura y Alimentación (artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), Rafael Peral Sorroche.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad en relación con las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias, Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

Campaña	Nombre y apellidos	Expediente	NIF
2017	FAUSTINO OLLER ALONSO	1002903	27511139B
2017	MARIA TERESA LOPEZ ARAGON	3034485	30069594S
2017	FRANCISCO ARENAS MAESTRE	4011417	74601884G
2017	FRANCISCO PEDRO MORENO TEJERA	4019685	24274543K
2017	MANUEL ORTEGA MARTINEZ	4027837	23495007R
2017	ANGEL TORRES SANZO	7000155	74912651H

Campaña	Nombre y apellidos	Expediente	NIF
2017	LAGAR DE CAMPOS S.L.	7013164	B29866977
2017	JULIAN ROMERO VELASCO	7013907	07689726K
2017	CARMEN BUENO PEREZ	7019750	25290093Y
2017	ANTONIO JESUS RUIZ PIZARRO	8027580	14634453J
2017	ANGEL ORTIZ MOREJON	8030727	28534884A

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial De Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería, telf. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 21 de junio de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Juan Mullor Soriano	27.23.3174-R	OV-C/ 090AL00126
Gabriel Maldonado Herrada	27.172.013-C	AP/ 902AL00497
Francisco López Plaza	27.105.207-Y	OV-C/ E/ P/ AV/ CU/ 094AL00546
Manuel Lopez Soto	27.500.508-Y	E/ 088AL00597
Juan José Rodríguez Bonachera	53.708.005-S	AP/ 102AL00012
Francisco Manuel Garcia Freniche	76.662.853-N	E/ 066AL01344
Jorge Juan Pajares Miravalles	38.805.452-J	E/ OV-C/ 088AL00657

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Maria Carmen López López	75.208.182-E	E/ 059AL00128
Mª Nieves Trujillo Rodríguez	27.497.577-L	OV-C/ 044AL01031
Grupo Hoteles Playa, S.A.	A-4108973	B/ 088AL01045
Elizabeth Anne Tailor	X-07806106-K	E/ 088AL00624
Antonio Santiago Cortes	27.536.203-M	OV-C/088AL00579
Juan Muro Plaza	75.201.828-Q	E/ 088AL00561
Maria Isabel Escamilla Martínez	34860127-Q	OV-C/ 088AL00583

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
José Antonio Granados Garcia	23.098.857-A	E/ 053AL03057
David Michael Lambert	X-7073660-X	E/ 053AL03110
Héctor Peláez Velasco	74.008.169-B	E/ 053AL03104
Francisco Viudez Viudez	39.807.462-M	E/ 053AL03040
Carol Ann Christoforides	X-3995173-G	E/ 053AL03039
Susan Jane Clark	X-6532593-H	E/ 053AL03066
Michael Reuben Farr	X-5084825-P	E/ 053AL03122
Julie Constance Dorothy Penfold	X-5899202-A	E/ 053AL03095
Ramon José Jimenez Parra	23.251.171-B	E/ 053AL03060
Jorge Martínez Gonzalez	75.268429-D	E/ 078AL00459
María del Mar López García	75.230.262-E	E/ 066AL01489
Manuel Sánchez López	34.859.387-N	E/ 078AL00457
Juan Fuentes López	23.219.224-B	E/ 053AL03061
Angel Sanchez Parra	27.266.906-S	E/ 053AL03068
Belinda Bronwn	X-3098143-C	E/ 053AL03086
Manuel Ramón García Gomez	27.503.650-C	E/ 078AL00440
Yolanda García Sánchez	48.610.154-E	E/ 053AL03206
Samantha Lea Armstrong	Y-4412517-G	E/ 053AL03145

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Inactividad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Emilio Jesús Plaza Oña	27.522.630-W	E/ 053AL03046
Francisco García Martínez	34.849.139-E	E/ 048AL03035
María García Belmonte	27.510.845-Q	E/ 066AL01483
Marcos Parra Ortega	27.200.016-D	E/ 053AL03026
Gabriel Enriquez Rubí	78.037.761-A	E/ 048AL03030
Victoria Louise Inman	X-5070749-P	E/ 048AL03024
José David López Mellado	23.288.358-F	OV-C/ 053AL01439
Francisco Molina Serrano	23.248.114-J	E/ 016AL03008
Mandy Moore	X-7404128-Z	E/ 016AL03021
José Anton Pérez García	74.625.606-J	OV-C/ 053AL01423
Rafael Piedra Salvador	27.507.122-L	E/ 066AL00972
Isabel María Fernández Alonso	27.537.405-B	AP/ 006AL00064
Eladio Torrente Rodríguez	23.251.654-B	AP/ 006AL00112
Nicola Henry	X-5310819-G	E/ 035AL03000
Juan Manuel López Redondo	34.837.679-Q	E/ 066AL00974
José Torrente Sánchez	23.261.461-C	OV-C/ 099AL01218
Antonio Soto Simón	34.862.338-L	E/ 066AL01403
Juan Haro Haro	27.087.004-L	OV-C/ 075AL01027
Susan Rowland	200840711	E/ 053al03035
Marcos González Fernández	75.263.893-G	E/ 066AL01409
Juan Carlos Muñoz Martínez	45.600407-D	E/ 035AL03071
Vanesa Tejera Gómez	75.770.087-Z	E/ 035AL03065
Juan Rojas de Haro	75.207.522-Y	OV-C/ 035AL01121
Victoriano Robles Muñoz	75.234.200-G	E/ 016AL03009

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Miguel Perez Fernández	27.152.122-R	AP/ 902AL01720

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

-Nombre y apellidos/razón social: Don David Rivera Ariza.
-DNI/NIF: 44064751V.
-Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0557/17.
-Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 4.5.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110147301.
-Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

-Nombre y apellidos/razón social: Doña Nélida Rodal Maestre.
-DNI/NIF: 45380995 V.
-Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0593/17.
-Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 23.4.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110146232.
-Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

-Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Heredia Riscart.
-DNI/NIF: 75902651Y.
-Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0638/17.
-Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 25.5.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110148992.
-Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Rodríguez Sosa.
 - DNI/NIF: 31731327K.
 - Procedimiento: Expte. Sancionador num. CA/0092/18.
 - Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 30.5.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482000283502.
 - Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
-
- Nombre y apellidos/razón social: Control Zoosanitario, S.L.
 - DNI/NIF: B72163306.
 - Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0113/18.
 - Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y D. Rural de fecha 22.5.18 Resolución de Caducidad.
 - Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
-
- Nombre y apellidos/razón social: Don José Manuel Holgado Herrera.
 - DNI/NIF: 31844665S.
 - Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0115/18.
 - Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y D. Rural en Cádiz de fecha 27.4.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110137455.
 - Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 22 de junio de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican trámites de audiencia relativos a procedimientos de inactividad de unidades productivas y/o explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente Anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Agraria Guadajoz y Campiña Este, sita en la C/Mesones, núm. 2, de Baena (Córdoba), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: Eva Navas León.

DNI/NIF: 30957481X.

Procedimiento/núm. expte.: Inactividad de explotación ganadera con código 007CO00175.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 29 de enero de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones : 15 días.

Nombre y apellidos: Francisco Jesús Ramírez Cañete.

DNI/NIF: 30985595H.

Procedimiento/núm. expte.: Inactividad de unidad productiva de Bovino con código 007CO00041.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 25 de enero de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Nombre y apellidos: Montebañó, S.A.

DNI/NIF: A41049446.

Procedimiento/núm. expte.: Inactividad de explotación ganadera con código 025CO00073.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 29 de enero de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones : 15 días.

Nombre y apellidos: Antonio Herencia Castellanos.

DNI/NIF: 29991180P.

Procedimiento/núm. expte.: Inactividad de explotación ganadera con código 046CO00008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 29 de enero de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones : 15 días.

Nombre y apellidos: Cándida Negro Casero.

DNI/NIF: 02808175J.

Procedimiento/núm. expte.: Inactividad de unidad productiva de Porcino con código 039CO00024.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 25 de enero de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones : 15 días.

Nombre y apellidos: Ortíz Atenciano C. B.

DNI/NIF: E14552715.

Procedimiento/núm. expte.: Inactividad de explotación ganadera con código 007CO00087.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 25 de enero de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones : 15 días.

Nombre y apellidos: Manuel Aranda Alba.

DNI/NIF: 75588602E.

Procedimiento/núm. expte.: Inactividad de explotación ganadera con código 019CO00194.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 29 de enero de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones : 15 días.

Córdoba, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004, Córdoba. Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Juan Manuel Abellán Heredia.

NIF: 30989240Y.

Número de expediente: CO/0179/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 6.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 - Córdoba - Tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Sorin Corcoveanu.

NIF: X8346100K.

Número de expediente: CO/0124/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 2.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre., y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	FRANCISCO SÁNCHEZ JESÚS	29712616C	RESOLUCIÓN	HU/0475/18	1 MES

Huelva, 21 de junio de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan.

Contenido del acto: Intentadas sin efecto por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se relacionan, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en: C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	Mateo Arias, Myrian	28727240X	Requerimiento de subsanación	01-21-00453-01	15 días
2	Remel Fruit, S.L.	B21514476	Resolución	01-21-01921-17	1 mes (R. Repos) o 2 meses (RCA)

Huelva, 22 de junio de 2018.-El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para Permiso de Investigación Marbella núm. 6847, en los términos municipales de Benahavís y Pujerra (Málaga). (PP. 1311/2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/029/17, con la denominación de «Permiso de Investigación Marbella núm. 6847», en los términos municipales de Benahavís y Pujerra (Málaga), promovido por Simplewater, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, notificando las liquidaciones provisionales correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª planta, 29006, Málaga, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquél. En el plazo de un mes contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio se podrán interponer contra este mismo órgano recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesado: Baig Yusuf Ali. DNI: Y1928907A. Domicilio: Ur. Buena Vista I, La Quinta, 221, CP 29679, Benahavís, Málaga. Expediente: TEI-032/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 64,91 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Fernández Ruiz, Francisco (herederos de). DNI: 24944131X. Domicilio: BO San Isidro, 1, pl. 1, pt. B, CP 29120, Alhaurín el Grande, Málaga. Expediente: TEI-032/14-02-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 12,73 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: López Fernández, Ana (herederos de). DNI: 24968504A. Domicilio: C/ Ramón María Pérez Torre, 1 pl. 3, pt. A, CP 29006, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-066/14-09-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 3,81 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Ortega Moreno Dolores (herederos de). DNI: 24967177X. Domicilio: CO Rueda, 8, CP 29754, Cúmpeta, Málaga. Expediente: TEI-066/14-11-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 7,35 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Esfaraia, S.L. DNI: B92007608. Domicilio: C/ Miguel Bejillos, 10, CP 29700, Vélez-Málaga, Málaga. Expediente: TEI-066/14-46-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 2,27 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: De Winter Wendelina, Adriana Petronella. DNI: Y4655998F. Domicilio: LG Barranco Pérez, 112, CP 29754, Cúmpeta, Málaga. Expediente: TEI-066/14-48-A-MA.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 5,53 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Sleenwhoek Cornelis, Johannes. DNI: Y4655729Z. Domicilio: LG Barranco Pérez, 112, CP, 29754, Cúmpeta, Málaga. Expediente: TEI-066/14-48-B-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 5,53 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Jiménez Carbajal, Ana. DNI: 25053300K. Domicilio: Avda. Mediterráneo, 100, es. 3, pl. 2, pt. C, CP 29730, Rincón de la Victoria, Málaga. Expediente: TEI-099/14-02-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 116,78 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: El Quejigal de Benahavís Inmobiliaria, S.A. DNI: B92602143. Domicilio: Avda. Ricardo Soriano, 22, Edf. Sabadell, CP 29600, Marbella, Málaga. Expediente: TEI-104/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 31,14 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Kruij Alexandra Marijke. DNI: X3027458Z. Domicilio: C/ Hilera, Ed. Escala 2000, 4, pt. 2, pt. B, CP 29007, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-105/14-02-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 73,77 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: González García, Juan (herederos de). DNI: 24713712M. Domicilio: Pza. De los Verdiales, 10 pt. 4, 1, CP 29011, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-04-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 50,14 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Muñoz Urbano, José. DNI: 24930929X. Domicilio: LG Lagar Timoteo PD Tres Cha, CP 29014, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-10-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 306,90 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Cruzado Villalva, Francisco (herederos de). DNI: 24916128K. Domicilio: C/ Almendrillo, 13 pl. bj, CP 29014, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-15-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 31,80 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Ternero Sánchez, Antonia. DNI: 24719813B. Domicilio: C/ Alteas, 10, Pl. bl, CP 29014, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-17-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 150,04 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Ternero Torres, Cristóbal (herederos de). DNI: 24924792Z. Domicilio: Pza. El Carpintero, 182, CP 29014, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-18-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 94,55 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Salas Calle, José Manuel. DNI: 25059861G. Domicilio: Ur. Rivera del Sol, F7, 33, bl, 1, pt. 74, Mijas Costas, CP 29649, Mijas, Málaga. Expediente: TEI-110/14-25-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 826,46 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Ortega Toval, M.^a Carmen. DNI: 24730682R. Domicilio: C/ Cruz Verde, 41, pl.1, pt. D, CP 29012, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-26-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 43,98 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Salas Andrade, Salvador (herederos de). DNI: 24667849G. Domicilio: Ps. Marítimo Ciudad de Melilla, 7, CP 29016, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-27-B-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 51,12 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Pura Limpieza, S.L. DNI: B29163508. Domicilio: C/ San Rafael, 8, es. 10, CP 29008, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-27-D-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 128,84 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Ortega Gutiérrez, David Ignacio. DNI: 26802282Z. Domicilio: C/ Moscatel, pl. 4, pt. 2, CP 29014, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-31-A-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 23,52 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Bueno Salamanca, Maria Isabel. DNI: 25041871T. Domicilio: Ur. Rivera del Sol, F 7, 33, bl. 1, pt. 74, Mijas Costa, CP 29649, Mijas. Málaga. Expediente: TEI-110/14-33-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 146,75 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Chamizo Aguilar, Juan. DNI: 25039176L. Domicilio: Pd. Santa Catalina, 50, CP 29010, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-35-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 107,47 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Chamizo Aguilar, Miguel. DNI: 24617907H. Domicilio: C/ Florencia, parque. 5, CP 29014, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-37-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 30,23 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Chamizo Aguilar, Manuel. DNI: 24643628W. Domicilio: Pantano Agujero, 77, CP 29014, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-38-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 12,07 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Sánchez Ternero, Antonio (herederos de). DNI: 24984805C. Domicilio: Pd. Santa Catalina FC Rivera, CP 29011, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-39-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 54,22 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Baeza Salcera, Antonio Jesús. DNI: 23655841L. Domicilio: C/ Carlos Haya, 67, CP 29010, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-44-A-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 57,37 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Rodríguez Fernández, María Inmaculada. DNI: 27883175E. Domicilio: C/ Carlos Haya, 67, CP 29010, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-44-B-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 57,37 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Salas Andrada, Salvador (herederos de). DNI: 24667849G. Domicilio: Ps. Marítimo Ciudad de Melilla, 7, CP 29016, Málaga, Málaga. Expediente: TEI-110/14-46-A-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 13,28 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Sánchez Robles Tarín, José María. DNI: 00854247G. Domicilio: Avda. Ricardo Soriano, 49, CP 29601, Marbella, Málaga. Expediente: TEI-116/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 73,32 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Antequera Rueda, Rosa. DNI: 32026965V. Domicilio: C/ Manilva, BO S M Tesorillo, CP 11340, Jimena de la Frontera, Málaga. Expediente: TEI-120/14-02-B-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 226,20 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Antequera Rueda, Ana. DNI: 32038823F. Domicilio: C/ San Roque, Tesorillo, 12, CP 11340, Jimena de la Frontera, Cádiz. Expediente: TEI-120/14-02-C-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 226,20 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Calzado Porras, María Rosario. DNI: 27378153B. Domicilio: DS Majadilla del Muerto, 108, CP 29640, Fuengirola, Málaga. Expediente: TEI-134/14-01-D-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 24,57 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Moreno Rueda, Juan (herederos de). DNI: 24641830K. Domicilio: PD Pie Gallina, bl. N, CP 29120, Alhaurín el Grande, Málaga. Expediente: TEI-139/14-03-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 6,75 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: El Quejigal de Benahavís Inmobiliaria, S.A. DNI: B92602143. Domicilio: Avda. Ricardo Soriano, 22, Edf. Sabadell, CP 29600, Marbella, Málaga. Expediente: TEI-141/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 250,56 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Gutiérrez Gil, Ana (herederos de). DNI: 25498877L. Domicilio: C/ Pasaje José Antonio, 10, CP 29380, Cortes de la Frontera, Málaga. Expediente: TEI-154/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 140,87 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Acevedo Gómez, Esteban. DNI: 78966064A. Domicilio: C/ Santa Isabel, 5, pl. 1, pt. B, San Pedro, CP 29670, Marbella, Málaga. Expediente: TEI-158/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 857,02 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Málaga, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 16 de abril de 2018, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Málaga, relativo a Modificación Puntual de elementos del PGOU de Gaucín para la inclusión en Suelo Urbano de «Parque Público y Tanatorio Municipal».

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 16 de abril de 2018, en la que se acuerda aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo 2.º, letra a), de la LOUA, la Modificación Puntual de elementos del PGOU de Gaucín para la inclusión en Suelo Urbano de «Parque Público y Tanatorio Municipal», una vez ha sido inscrito en registro autonómico de instrumentos de planeamiento y en registro local de instrumentos de planeamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de CTOTU de 16.4.2018, de Modificación Puntual de elementos del PGOU de Gaucín para la inclusión en Suelo Urbano de «Parque Público y Tanatorio Municipal» (Expediente EM-GA-26) (Anexo I).
- Normas Urbanísticas (Anexo II).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.03.2018 celebrada el 16 de abril de 2018, adopta el siguiente acuerdo:

Expediente: EM-GA-26.

Municipio: Gaucín (Málaga).

Asunto: Modificación de elementos del PGOU de Gaucín para la inclusión en suelo urbano de parque público y tanatorio municipal.

ANTECEDENTES

Primero. Planeamiento de aplicación.

Normativa urbanística general:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP).

En materia de ordenación del territorio:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, BOJA núm. 250, de 29 de diciembre de 2006 (POTA).

- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga. Aprobado por Resolución de 6/03/1987, del Consejero de Obras Públicas y Transportes. Publicado en BOJA núm. 69, de 9/04/2007.

Normativa urbanística municipal:

- Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Gaucín, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de junio de 2012 (BOP de 12 de diciembre de 2012).

- Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Gaucín aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión 4/86 de fecha 13 de junio de 1986 (BOP de 17 de julio de 1986).

Segundo. Objeto.

Según se indica en la memoria expositiva, la modificación tiene por objeto «la inclusión en suelo urbano de los terrenos colindantes con el cementerio municipal y el parque público existente en dicho entorno».

La actuación afecta al borde «Este» del núcleo urbano, clasificando como suelo urbano consolidado terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable de protección paisajística, que ocupan una superficie de 2.951,41 m².

Se contemplan en el nuevo suelo urbano dos sistemas generales: Sistema General de Equipamiento Tanatorio (SGE-TAN), colindante al cementerio y Sistema General Áreas Libres (SGAL-5), coincidente con parque público que existe en la actualidad.

- Determinaciones urbanísticas.

Las NN.SS. de Gaucín clasifican los suelos objeto de esta innovación como suelo no urbanizable de protección paisajística. El artículo II.5.4.2.e) de la normativa urbanística establece las limitaciones para este suelo, con el objeto, según se indica, de «mantener la calidad paisajística del casco de Gaucín, preservándolo de la edificación indiscriminada».

Para la subzona V4, sobre la que se sitúa el ámbito, se excluye «toda posibilidad de edificación y se propone mantener los usos actuales, fomentando la repoblación forestal».

En la Adaptación Parcial a la LOUA se incluyen estos suelo como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, de acuerdo con el artículo 46.2.b) de la LOUA, por aplicación de la letra c) del apartado 1 del mismo artículo: «Ser merecedores de algún régimen de especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes...». En este caso los valores son paisajísticos.

- Contenido documental (art. 19 LOUA).

La modificación de las NN.SS. analizada incluye la siguiente documentación:

MEMORIA (Documento aprobación provisional 07/07/2016).

- Memoria Expositiva.

- Memoria Informativa.

- Memoria de Ordenación (Incluye Normas Urbanísticas).

- Estudio Económico-Financiero. Informe de sostenibilidad económica.

PLANOS (Documento aprobación provisional 07/07/2016).

- Planos de Información.

- Planos de Ordenación.

RESUMEN EJECUTIVO (Documento aprobación provisional 07/07/2016).

Documentación ambiental (Adenda aprobación provisional 07/07/2016, resto aprobaciones anteriores)

- Estudio de Impacto Ambiental.

- Adendas al Estudio Ambiental Estratégico.

- Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales.
- Estudio de Afección Sonora y Zonificación Acústica.

La documentación aportada se ajusta a los requisitos mínimos documentales establecidos por el artículo 19 de la LOUA.

Tercero. Tramitación.

En fecha 09/02/2018 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Gaucín acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento en fecha 01/09/2014 del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 12/06/2014 por el que se aprueba inicialmente la modificación de elementos del PGOU de Gaucín para la inclusión en suelo urbano de parque público y tanatorio municipal. Consta en el expediente certificado original. Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento en fecha 13/07/2016 del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 07/07/2016 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de elementos del PGOU de Gaucín para la inclusión en suelo urbano de parque público y tanatorio municipal y estudio ambiental estratégico.

- Copia del informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 10/11/2014.

- Informe emitido por la Delegación Territorial de Málaga de Cultura en fecha 23/03/2017.

- Copia del informe emitido por la Delegación Territorial de igualdad, Salud y Políticas Sociales sobre la aprobación provisional de la innovación de las Normas Subsidiarias de Gaucín «Parque mirador y tanatorio» en fecha 06/04/2017.

- Declaración ambiental estratégica de la innovación de planeamiento mediante modificación puntual del plan general de ordenación urbanística (adaptación parcial de la LOUA de las NN.SS. de Gaucín) para inclusión en suelo urbano de «Parque público y tanatorio municipal», emitida en fecha 09/07/2017.

- Por esta Delegación Territorial se emitió informe en el que se concluye que el expediente está incompleto debiendo aportarse por el Ayuntamiento planimetría completa debidamente diligenciada. En fecha 20/02/2018 se envió requerimiento al Ayuntamiento presentándose nueva documentación el 08/03/2018.

- Se solicita la aprobación definitiva de la innovación por la Consejería competente en materia de urbanismo.

Tramitación municipal.

a) Aprobación inicial:

- Pleno del Ayuntamiento, sesión extraordinaria celebrada el 12/06/2014.

b) Información pública de la aprobación inicial:

- BOP de 1/07/2014.

- La Opinión de Málaga de 4/07/2014.

- Tablón de edictos del Ayuntamiento.

- Según certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 1/09/2014 la aprobación inicial de la presente innovación ha estado sometida a información pública durante el periodo de un mes habiéndose presentado escritos de alegaciones por don Juan Jesús Hidalgo Jiménez en fecha 25/07/2014, por doña Ana Mónica Pellón Pariente en fecha 21/07/2014 y por don Juan Antonio San Gil López en fecha 21/07/2014. Estas alegaciones, las cuales constan en el expediente, fueron desestimadas en su integridad por el Pleno del Ayuntamiento celebrado en fecha 3/09/2015, en el que se adoptó el acuerdo de aprobación provisional.

c) Aprobación provisional:

- Pleno del Ayuntamiento, sesión ordinaria celebrada el 3/09/2015.

- Pleno del Ayuntamiento, sesión ordinaria celebrada el 7/07/2016.

d) Información pública de la aprobación provisional:

- BOP de 29/07/2016.

- La Opinión de Málaga de 30/07/2016.

Según certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 2/02/2017 la aprobación provisional de la presente innovación, que incluye como parte integrante adenda al Estudio Ambiental Estratégico, ha estado sometida a información pública durante el periodo de un mes, no habiéndose presentado sugerencias o alternativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia y procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1.^a de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación propuesta corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación que afecta a determinaciones de la ordenación estructural en concreto las establecidas en el artículo 10.1.A).a) y c) de la citada Ley, puesto que la innovación consiste en modificar la vigente delimitación de suelo urbano para incluir en la misma los terrenos colindantes con el cementerio, en los que actualmente se ubica el parque mirador, con el objeto de habilitar una parcela para la construcción del tanatorio municipal.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

El artículo 36.1 de la LOUA dispone que cualquier innovación de instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos; el artículo 38.3, por su parte, establece que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

La resolución sobre la aprobación definitiva deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación por el Ayuntamiento del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal (artículo 32.4 de la LOUA), teniendo en cuenta que «Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar».

Segundo. Informes sectoriales.

Constan emitidos los siguientes informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados. Todos los informes son de carácter preceptivo y vinculante excepto el informe de incidencia territorial que es preceptivo y no vinculante.

1. Informe de incidencia territorial: 10/11/2014.

2. Informes emitidos por la Delegación Territorial de Cultura:

- Informe favorable condicionado emitido en fecha 3/11/2014.

- Informes desfavorables emitidos en fechas 26/10/2015 y 26/01/2016.

- Informe favorable emitido en fecha 23/03/2017.

3. Declaración ambiental estratégica: 09/07/2017.

4. Informes Sanitarios: favorables de 21/10/2015 y 06/04/2017.

Tercero. Análisis técnico emitido por el servicio de urbanismo.

Tras el estudio de la documentación técnica presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, en informe técnico de Servicio de Urbanismo emitido el 05/04/2018 se indica:

«Análisis de la propuesta:

- Encaje territorial.

El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga cataloga diferentes espacios en el municipio de Gaucín: Complejo Serrano de Interés Ambiental Valle del Genal (CS-20), Complejo Serrano de Interés Ambiental Valle del Guadiaro (CS-21), Paisaje Agrario Singular Huertas del Río Guadiaro (AG-11).

El ámbito de la innovación, sin embargo, no está afectado por ninguno de estos espacios, por lo que puede concluirse que no existe protección territorial.

La Adaptación Parcial a la LOUA, no obstante, en el plano "Clase y categorías de suelo en Adaptación OA-01.1" incluye en la leyenda los terrenos como "SNU-EP suelo no urbanizable especial por planificación territorial-SNUEPpp Suelo No Urbanizable Protección Paisajística.»

Esta determinación debe considerarse un error, ya que al no existir protección por el PEPMF, ésta sería exclusivamente urbanística.

- Análisis urbanístico.

El artículo 5.1.1.5 de la normativa urbanística de las NN.SS. de Gaucín contempla la posibilidad de que éstas puedan ser modificadas, entre otros supuestos, en los siguientes:

- Cambios puntuales en la clasificación del suelo que no afecten al modelo territorial ordenado en las mismas.

- Estableciendo sistemas generales, no previstos en las NS, que no modifiquen el modelo territorial ordenado en las mismas.

En el caso que nos ocupa, estaríamos ante ambos supuestos, considerándose que no resulta afectado el modelo territorial dado el reducido ámbito de la innovación.

Es de aplicación el régimen de la innovación de los instrumentos de planeamiento establecida en el artículo 36 de la LOUA.

En cuanto a la ordenación se considera que quedan justificadas las mejoras que supone para el bienestar de la población y para la red de sistemas generales del municipio.

No se contempla aumento de aprovechamiento lucrativo, no siendo necesarias medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto al aprovechamiento. Al contrario, la innovación supone un notable incremento de las dotaciones actuales.

Se analiza, de manera pormenorizada los aspectos que introduce la innovación:

- Sobre el nuevo Sistema General de Espacios Libres.

La Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Gaucín puso de manifiesto que el conjunto de los Sistemas Generales de Espacios Libres del municipio eran insuficientes para cumplir con el estándar mínimo (entre 5 y 10 m² por habitante) establecido en el artículo 10.1.A.c.c1. Por ello se indicaba en su texto normativo (artículo AP11) que: «... en el futuro las innovaciones de planeamiento que se realicen en el término municipal habrán de comprender un incremento de Áreas Libres sobre los estándares previstos en el artículo 17 que permita llegar a cumplir los estándares necesarios del artículo 10 de la LOUA».

Esta innovación supone una importante mejora en este aspecto, al incorporar un nuevo sistema general de espacios libres (SGAL-5), con una superficie de 2.059,16 m².

Esto supone que los SGAL del municipio pasen de 5.055,00 m³ (superficie actual) a 7.114,16 m² (superficie resultante tras la innovación), por lo que el actual estándar de 1,18 m²s/habitante se incrementa hasta 3,69 m²s/habitante.

Esta propuesta, junto con la previsión establecida en el ya mencionado artículo AP11 de la Adaptación Parcial a la LOUA, hacen que el objetivo de cumplir el estándar mínimo (entre 5 y 10 m²/habitante) quede más cercano.

- Sobre el nuevo Sistema General de Equipamiento Tanatorio SGE-TAN.

El nuevo SGE-TAN se plantea como una necesidad para el municipio y viene a complementar el uso del cementerio, aunque sin suponer una ampliación de éste (en cuanto a número de sepulturas). Como se ha indicado cuenta con informe favorable del organismo competente en materia de salud.

Su implantación se considera una mejora para el bienestar de la población, responde al interés general y se ajusta a los principios y fines de la actividad pública urbanística (LOUA art. 3), además de suponer un incremento de la media dotacional.

- Sobre cambio de clasificación de suelo no urbanizable de protección paisajística a suelo urbano consolidado.

La propuesta de cambio de clasificación hace que sea necesaria la justificación de cumplimiento del artículo 45.2.A de la LOUA.

A estos efectos, se justifica la existencia de acceso rodado por vía urbana y de servicios urbanísticos como alumbrado público, saneamiento, energía eléctrica, abastecimiento de agua.

Respecto a la relación con el núcleo urbano se indica que los terrenos están físicamente y funcionalmente vinculados al suelo urbano existente. Físicamente al estar el ámbito colindante y conectado al actual suelo urbano, funcionalmente por acoger en la actualidad uso de parque urbano y contemplarse el tanatorio como uso complementario del cementerio, actualmente incluido en el suelo urbano.

Respecto a la protección paisajística cabe decir que a pesar del cambio de clasificación la única alteración sería la propuesta del tanatorio, puesto que el Sistema General de Áreas Libres mantiene la imposibilidad de implantar edificaciones y reconoce los jardines actualmente existentes.

El expediente indica al respecto que el tanatorio se prevé oculto tras el parque, apartado de las vistas paisajísticas desde el exterior del casco urbano.

- Sobre la afección al patrimonio histórico.

El ámbito se encuentra afectado por el entorno de protección del «Bien de Interés Cultural» (BIC) denominado «Castillo del Águila», contando con el preceptivo informe favorable de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico (ver apartado 1.4).

En base a lo expuesto se considera que la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.) de Gaucín, justifica adecuadamente y de conformidad a la normativa urbanística aplicable, el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado, la propuesta de los nuevos sistemas generales de áreas libres y tanatorio, así como la no afección negativa al paisaje a pesar de los cambios propuestos.

Visto los informes jurídico y técnico del Servicio de Urbanismo, y de acuerdo con la propuesta formulada; de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la Modificación Puntual del PGOU de Gaucín, relativa a la clasificación de suelo urbano para parque público y tanatorio municipal (Expediente EM-GA-26).

2.º Notificar el acuerdo que se adopte al Excmo. Ayuntamiento de Gaucín, proceder a su inscripción en el registro de instrumentos urbanísticos, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a los artículos 40 y 41 de la LOUA.

El presente acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, Vicepresidente 3.º de la CTOTU. Fdo.: Adolfo Moreno Carrera.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

1. Memoria expositiva.

1.1. Objeto y procedencia de la Innovación

Constituye el objeto de la presente Modificación puntual del Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU: Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) de Gaucín, la inclusión en Suelo Urbano de los terrenos colindantes con el cementerio municipal y el parque público existente en dicho entorno, a fin de formalizar coherentemente la delimitación del suelo urbano en el borde Este del Núcleo Urbano de Gaucín, permitiendo una actuación edificatoria complementaria y externa al citado cementerio (tanatorio municipal) e incorporando la realidad de hecho existente (parque existente), actualmente en uso y funcionamiento al servicio del propio núcleo de población en el que físicamente se integra.

Por resultar afectada la clasificación urbanística del suelo (en la actualidad dicho enclave pertenece de derecho al suelo no urbanizable) se trata de una innovación que afecta a la ordenación estructural del planeamiento general vigente.

El planeamiento de partida es el Documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Gaucín en el que, por su mimetismo preceptivo con respecto al planeamiento urbanístico propiamente dicho, se ha mantenido la clasificación de suelo no urbanizable de dicho enclave pese a su integración formal, física y funcional en la estructura urbana municipal. En consecuencia la innovación que se formula se fundamenta en las siguientes motivaciones:

- Resolver y formalizar la situación planteada por la necesidad municipal de construir un pabellón anexo al cementerio para tanatorio sobre un lote de suelo colindante con dicho equipamiento público urbano (el planeamiento vigente incluye al cementerio en la delimitación del suelo urbano) y ubicado junto al parque «urbano» existente.

- Resolver de forma urbanísticamente coherente la clasificación de suelo correspondiente al actual cementerio y al futuro tanatorio complementario, ya que no es razonable que el cementerio esté en suelo urbano y el tanatorio anexo se ubique en suelo no urbanizable. De hecho el cementerio se identifica como el SGE-Cementerio (sistema general de equipamiento) del suelo urbano en el planeamiento general vigente.

- Reconocer la efectiva entidad y caracterización como parque urbano municipal (en realidad el único existente y en uso al servicio de la población) de la citada zona verde, de forma unitaria con la necrópolis colindante. El citado parque se encuentra clasificado por el planeamiento general vigente como suelo no urbanizable.

- Asumir tras el reconocimiento del terreno y de sus circunstancias urbanísticas objetivas, y tal como se justificará oportunamente en el presente Documento, que el

enclave en cuestión es efectivamente una pieza de suelo integrada en la malla urbana municipal, dotada de los servicios urbanísticos básicos, lo que permite su reconocimiento como suelo urbano de hecho.

- Garantizar, dado el objeto de la actuación, que la innovación del planeamiento vigente a formular no va a ocasionar afección alguna a indicadores urbanísticos de edificabilidad y densidad, ni al aprovechamiento urbanístico en definitiva, ni a la media dotacional de la zona (de hecho se aumentará sustancialmente), ni conllevará proceso de desarrollo sistemático alguno ya que la totalidad del suelo, de propiedad municipal, se destinará a usos dotacionales públicos que en gran parte son preexistentes.

En consecuencia en función de las citadas motivaciones entendemos claramente definido el objeto de la innovación y suficiente argumentada «a priori» su procedencia objetiva.

2. Memoria informativa.

2.2. Ámbito territorial afectado. Edificaciones, vegetación e infraestructuras existentes.

Los terrenos afectados por la presente Modificación de planeamiento se corresponden estrictamente con un apéndice de suelo no urbanizable, básicamente coincidente con el referido parque público existente al Sur del cementerio, que se presenta incrustado en el ámbito urbano que delimita el núcleo poblacional de Gaucín en su borde Este.

Se trata de una parte segregada físicamente de la parcela catastral 29056A0070056, de propiedad municipal, con una extensión superficial resultante de 2.951,41 m²s según medición finalmente realizada, que limita al Norte con el cementerio (el cual se encuentra incluido física y jurídicamente en el suelo urbano actualmente delimitado), al Sur y Oeste con el propio núcleo urbano principal de Gaucín (presentando fachada y acceso rodado desde las vías urbanas Calle Laguna al Sur y Calle Parras al Norte y Oeste), y al Este con el suelo no urbanizable (existiendo una alambrada que delimita el recinto global del parque actual y que básicamente constituirá la directriz del límite de la actuación). En su interior se localizan el espacio público viario de acceso al cementerio y el mencionado parque público, urbanizado, ajardinado y dotado de las condiciones funcionales y de uso al servicio de la población, que pueden observarse objetivamente en los planos de información y reportaje fotográfico adjuntos al presente Documento de innovación de planeamiento.

No existe edificación alguna en el ámbito que delimita la actuación proyectada ya que la totalidad del espacio, tal como ya se ha descrito está constituido, además de por el vial pavimentado de acceso al cementerio ubicado en el ángulo Noroeste (Calle Parras), por el parque ajardinado de carácter urbano que se compone de sendas peatonales que serpentean entre diversos parterres cubiertos de especies ornamentales y macizos florales, banco y fuente central de piedra, mirador hacia el Valle del Genal con bancos de madera, y frondosa ladera ajardinada mediante vegetación autóctona que recubre el talud existente al Sur y al Oeste hasta la alineación de los viales perimetrales existentes. El recinto del parque se cierra mediante una alambrada que constituye su lindero Este con el suelo no urbanizable propiamente dicho.

Las infraestructuras urbanísticas que acometen a dicho ámbito de suelo son las propias de las calles urbanas existentes en su perímetro que cubren todos los servicios urbanísticos básicos legalmente exigibles (abastecimiento de agua y energía eléctrica, alumbrado urbano, saneamiento de aguas residuales, riego de zonas verdes, y existiendo puntualmente espacio de aparcamiento propiciado en general por la irregularidad formal de las propias alineaciones viarias) y que garantizan por sí mismas el acceso rodado al parque y al futuro tanatorio.

Topográficamente los terrenos constituyen prácticamente una meseta ocupada por el parque-mirador actual que se ubica a la misma cota aprox. del cementerio actual (y de la Calle Parras desde la que se accede por el Norte) y a una altura de entre 10 y

12 m con respecto a la Calle Laguna que discurre por su borde Sur, quedando salvado el desnivel existente mediante el referido talud dotado de vegetación que completa la imagen visual del parque y que presenta una pendiente media máxima del 67% aprox. y geológicamente el suelo está conformado por dolomías grises, por sus características edafológicas los terrenos son regosoles calcáreos, y objetivamente su riesgo de erosión es bajo. Pero en cualquier caso se trata realmente de una pieza de suelo ya urbanizada, destinada básicamente a zona verde urbana de hecho, que mediante la presente innovación de planeamiento alcanzará su reconocimiento de derecho como suelo urbano convenientemente calificado como dotacional público.

2.3. Estructura de la propiedad.

La propiedad del ámbito completo de la actuación corresponde en la actualidad al Ayuntamiento de Gaucín. Se trata de una parcela de 2.951,41 m²s delimitados pertenecientes a la finca catastral núm. 29056A0070056. En este sentido conviene destacar que la realidad de la estructura de la propiedad existente de hecho no se ajusta a la parcelación catastral que identifica a la citada finca como la única parcela catastral existente en el entorno del ámbito de actuación.

Prueba de ello es, como ya se ha indicado, que con motivo de las gestiones previas a la formulación de la presente innovación de planeamiento, se ha identificado como de propiedad privada a un enclave de 167,29 m²s ubicado junto al cementerio, lo que requerirá la obtención del suelo, ya sea mediante permuta o expropiación, que permita al Ayuntamiento disponer de la totalidad del suelo necesario para llevar a cabo la actuación propuesta por la presente innovación de planeamiento.

En definitiva actualmente el Excmo. Ayuntamiento de Gaucín, CIF núm. P-2905600-I y domicilio en Plaza Guzmán el Bueno, núm. 23, 29480 Gaucín (Málaga), es propietario en la actualidad del 94,33% de la superficie total del ámbito de actuación.

2.4. Situación urbanística actual. Evolución del planeamiento.

Como ya se ha adelantado, el t.m. de Gaucín cuenta con unas Normas Subsidiarias de planeamiento municipal (NN.SS.) adaptadas parcialmente a la LOUA (y consecuentemente con rango devenido de PGOU). Las citadas NN.SS. fueron definitivamente aprobadas por la CPOTU en sesión de 13.06.86 (BOP 17.07.86) y la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, (LOUA) fue aprobada en PLN de 28.06.12 y oficialmente publicada en BOP 12/12/12. Por su parte el PGOU iniciado cuyo Avance de planeamiento fue oficialmente publicado en BOP 27.05.05, y cuya tramitación se encuentra suspendida, carece a todos los efectos de vinculación urbanística alguna.

En consecuencia el planeamiento vigente, a modificar puntualmente por el presente expediente de innovación, está constituido por las NN.SS. de 1986 adaptadas parcialmente a la LOUA en 2012. La adaptación parcial no es un instrumento de planeamiento propiamente dicho sino un simple procedimiento administrativo, de adaptación a la LOUA de la ordenación estructural del planeamiento vigente sin alteración de sus determinaciones, por ello las NN.SS. mantienen su vigencia en la actualidad con las especificaciones y actualizaciones formales introducidas por el citado procedimiento de adaptación parcial a la LOUA que le confiere el rango jurídico de Plan General de Ordenación Urbanística. Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Analizado el contenido informativo y/o normativo en su caso de las citadas NN.SS. se extraen las siguientes especificaciones y referencias que afectan al ámbito de actuación:

- Debe conservarse la imagen paisajística del casco urbano de Gaucín desde el Sur manteniendo un «cinturón verde de suelo no urbanizable» en dicho borde Sur.
- El cementerio se encuentra apartado de las vistas paisajísticas desde el exterior del casco urbano.
- El cementerio es considerado por las NN.SS. como un uso «no urbano» si bien las propias normas permiten su inclusión en el suelo urbano si el planeamiento le otorga

expresamente tal la calificación urbanística detallada para dicho uso. De hecho las NN.SS. de Gaucín reconocen al cementerio como SLE (sistema local de equipamiento), y la adaptación parcial a la LOUA como SG-CEM (sistema general cementerio) dentro de la delimitación del suelo urbano en ambos documentos.

- En los planos de estructura general y clasificación del suelo de las NN.SS. a nivel del término municipal el ámbito de actuación se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable Común (no sujeto en consecuencia a protección específica alguna) en coherencia con el vigente PEPMF (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga) que efectivamente no contempla protección sobre dicho suelo. Sin embargo en los planos correspondientes al Núcleo Urbano el citado ámbito aparece incluido en el Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (NUPP).

- Por su parte el Documento de Adaptación Parcial a la LOUA resuelve esa teórica contradicción interpretando que el suelo está clasificado por el planeamiento como SNUEPPP (de protección paisajística por planificación territorial) y lo identifica como PP-4, si bien en ningún caso se trata de un suelo protegido por planificación territorial alguna, ni por el PEPMF como ya se ha dicho, sino por el propio planeamiento urbanístico de Gaucín.

- En el suelo no urbanizable de protección paisajística se identifican (en la Memoria de las NN.SS. aunque no en los Planos) diferentes espacios según su importancia visual en los que, con carácter general, se prohíbe la edificación. No obstante en la situación V5 (definida por las NN.SS. como aquella constituida por una «... franja de terreno de 150 m de ancho desde la delimitación de suelo urbano del casco...») se contempla expresamente la posibilidad de implantar actuaciones de interés público y social como única edificación admisible en el suelo no urbanizable NUPP del entorno del núcleo urbano. Asimismo, en dicho enclave el planeamiento vigente permite las modificaciones de planeamiento que, obviamente, no alteren el modelo urbanístico en vigor y las que se formulen para la creación de sistemas generales que sean igualmente compatibles con dicho modelo.

Pero por otra parte es seguramente discutible que la situación V5 sea aplicable a todos los suelos NUPP del entorno del casco urbano incluido el NUPP4, quizás la interpretación más coherente sea que al «NUPP4» le corresponda la situación «V4» y que la situación «V5» sea solo la aplicable al «NUPP5», en cuyo caso la normativa vigente no permitiría actualmente edificación alguna en nuestro ámbito de actuación por pertenecer al NUPP4 no vinculado, bajo dicha hipótesis, a la situación V5.

En cualquier caso es precisamente el objeto de la presente innovación de planeamiento modificar tal determinación urbanística mediante el reconocimiento de derecho de la situación urbana de hecho existente en los terrenos, habida cuenta de la legitimidad técnica y jurídica de formular dicho instrumento urbanístico, de la realidad objetiva de dicho enclave territorial, y de la previsión de las NN.SS. que efectivamente permiten innovaciones de planeamiento para la creación de sistemas generales. Una vez aprobada la innovación el suelo será urbano y, por lo tanto, edificable para la implantación de un sistema general dotacional (tanatorio) anexo al cementerio actual (SGE según el planeamiento vigente) desapareciendo en consecuencia la supuesta prohibición edificatoria al respecto derivada del supuesto de la situación V4.

- Por otra parte, en relación con posibles afecciones y servidumbres de carácter sectorial, el suelo objeto de la innovación de planeamiento se encuentra inicialmente afectado por el entorno de BIC Castillo del Águila identificado en el planeamiento adaptado al respecto como el enclave núm. 1.

- El documento de adaptación parcial a la LOUA reconoce que la dotación cuantitativa de sistemas generales de áreas libres en Gaucín es inferior a la mínima requerida por la LOUA (5 m²s/habitante). Con motivo de ello la citada adaptación parcial determina expresamente que las innovaciones de planeamiento que se vayan aprobando tendrán que conseguir sucesivamente incrementar el indicador actual (1,18 m²s/habitante de

SGAL), es decir los nuevos SGAL habrán de dimensionarse por encima de los propios requerimientos de las respectivas innovaciones.

- El ámbito de la actuación propuesta, pese a su pertenencia actual al SNU, se encuentra incrustado en el suelo urbano municipal con el que es colindante a través de tres de los cuatro lados que configuran su configuración poligonal (tan solo su linde Este limita con el suelo no urbanizable). Dicho suelo urbano colindante pertenece a la Zona NT (Núcleo Tradicional) a la que el planeamiento adaptado le asigna el uso global «Residencial» y los indicadores 102 viviendas/ha y 1,159 m²t/m²s de densidad y edificabilidad global respectivamente. Por otra parte en dicho instrumento urbanístico se indica, a los efectos oportunos, que la superficie de suelo público existente (equipamientos, zonas verdes y red viaria) en la citada Zona NT representa en la actualidad un 31,20% de la superficie total.

- Por último la descripción de la situación urbanística actual que afecta a los terrenos objeto de la operación urbanística planteada, y de sus antecedentes y evolución, no puede obviar la propuesta urbanística contemplada en los documentos correspondientes al PGOU formulado en desarrollo de la LOUA que no llegó a alcanzar la aprobación inicial.

Pese a que en la actualidad se haya desistido continuar su tramitación, y carezca absolutamente de validez y rango jurídico a todos los efectos, no cabe duda de que sus contenidos informativos y propositivos pudieran constituir una cierta referencia y servir de utilidad para la presente innovación de planeamiento. El referido PGOU proponía, en síntesis, las siguientes especificaciones relativas al ámbito de actuación:

- El cementerio actual, que ya pertenecía al suelo urbano, se identificó como sistema general de equipamiento.

- La ampliación del cementerio para tanatorio se incluyó en el suelo urbano como equipamiento local.

- El parque actualmente existente se integró asimismo en la delimitación del suelo urbano formando parte de un nuevo sistema general de áreas libres.

Consecuentemente el objeto de la innovación de planeamiento también resulta coherente objetivamente con la situación urbanística actual de los terrenos, y con los antecedentes y evolución del planeamiento municipal en su conjunto.

2.5. Afecciones y servidumbres.

La parcela de terreno objeto de la actuación, de titularidad municipal y perteneciente jurídicamente al suelo no urbanizable actual, no tiene la consideración de bien de dominio público natural ni está sujeto a limitaciones o servidumbres que por razón de ello demanden la preservación de sus características.

Los citados suelos no están sujetos a protección por legislación específica y sectorial alguna dirigida a la preservación de la naturaleza, flora, fauna y medio ambiente. Y de hecho el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de la provincia de Málaga no los incluye en ningún ámbito de protección.

Los terrenos sí han merecido por parte del propio planeamiento urbanístico municipal vigente, pese a la posible contradicción al respecto observada en el apartado 2.4 anterior, su sometimiento a Especial protección por razones de Carácter Paisajístico. Concretamente las NN.SS. parcialmente adaptadas a la LOUA incluyen a los terrenos, como determinación urbanística propia como Suelo No Urbanizable de Especial Protección paisajística (SNUEPPP4).

Los suelos en cuestión carecen actual y potencialmente de valor agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogos ya que, como se ha reiterado a lo largo de la exposición informativa del presente Documento, su destino actual real, efectivo y en pleno funcionamiento es de Parque Público ajardinado y Viario de Acceso al Cementerio, de borde del Casco Urbano (Calles Las Parras y Laguna) ambos integrados en el casco de urbano propiamente dicho.

Según ya se ha citado y, especialmente, según se deduce del estudio de Evaluación de Impacto Ambiental realizado con motivo de la presente innovación de planeamiento, y al que nos referiremos detalladamente más adelante, el suelo no presenta riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales. En cualquier caso tanto los terrenos objeto de la innovación, como la totalidad de Gaucín, se encuentra incluido en el Lugar de Interés Comunitario ES-6170016 «Valle del Río Genal».

El ámbito de la actuación se encuentra afectado por el entorno del BIC «Castillo del Águila» que se localiza próximo aunque mayor cota topográfica al Norte de la actuación, ya que por su pertenencia actual al suelo no urbanizable a los terrenos les son aplicables los 200 m correspondientes a la zona de entorno de protección del BIC definida por la D.A. 4.ª de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con independencia de la interpretación práctica que sea aplicable a la citada D.A., a los efectos de la delimitación exacta del entorno de protección, el presente Documento de innovación de planeamiento reproduce fielmente (copia exacta) el plano ITBI-06 «Protección del Patrimonio Cultural» del planeamiento general vigente (NN.SS. de Gaucín adaptadas parcialmente a la LOUA) en el que se reflejan dichas delimitaciones (en suelos urbano y no urbanizable) a los efectos oportunos. En consecuencia las determinaciones gráficas de esta innovación de planeamiento (plano I.07) al respecto de la delimitación del entorno del BIC, son la simple transcripción del planeamiento urbanístico en vigor y no constituyen determinaciones de carácter vinculante propias de la innovación que, en ese sentido, se somete a los criterios de la administración sectorial competente en la materia.

En cualquier caso, la presente innovación ha incorporado en el plano O.07 la delimitación exacta de dicho entorno de protección atendiendo estrictamente a los requerimientos al respecto de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.

Por lo que se refiere al cementerio, que en cualquier caso pertenece al suelo urbano actual y consecuentemente es externo al ámbito de la innovación, son reseñables las afecciones y/o servidumbres que se derivan de la legislación vigente en la materia.

En concreto el Reglamento de Policía Mortuoria (Decreto 95/2001, de 3.4.01), modificado mediante el Decreto 62/2012, de 13 de marzo, establece en su art. 39.1 que el entorno de los cementerios debe preservarse libre de edificaciones de cualquier tipo y/o ajardinado en un radio de 50 m, y que para usos residenciales ese radio de protección ha de ser ampliado en 200 m más (no obstante, en aplicación literal de lo dispuesto por el art. 39.3, esta segunda zona de protección no conlleva por sí sola la situación de fuera de ordenación de las edificaciones residenciales existentes legalmente construidas).

En cualquier caso cabe recordar, a los efectos oportunos, que la actuación proyectada no propone usos residenciales ni nuevas edificaciones, con la excepción del nuevo suelo reservado para tanatorio que se plantea vinculado funcionalmente al propio cementerio preexistente aunque en edificación aislada, de uso exclusivo y con acceso independiente (art. 33 Decreto 62/2012). Es necesario hacer constar al respecto que, a los efectos del Decreto de policía mortuoria, la ubicación del tanatorio junto al cementerio existente no constituye «ampliación» propiamente dicha del mismo, por constituirse efectivamente en un equipamiento independiente y no conllevar aumento del número de sepulturas (art. 39.4).

Por otra parte el art. 39.2, en relación con los cementerios existentes, permite que ambos recintos de protección de 50 y 200 m de anchura respectivamente queden limitados a una única franja de 25 m. Y aunque de hecho el cementerio existente está integrado en el propio núcleo urbano delimitado por el planeamiento, sin guardar tal separación con respecto a los suelos edificados, el emplazamiento del nuevo tanatorio, cuya calificación urbanística constituye el objeto fundamental de la presente innovación de planeamiento, mantendrá en todos sus puntos una distancia a las parcelas residenciales no inferior en ningún caso a los citados 25 m reglamentarios y será coherente con la propia ordenación urbanística en vigor (art. 32.1 Decreto 62/2012).

Y por último, en coherencia con las referencias efectuadas en el apartado 2.4 anterior a los trabajos iniciados correspondientes al PGOU, no cabe duda de que especialmente sus contenidos informativos pueden resultar útiles para la presente innovación de planeamiento. En síntesis se expresan a continuación las siguientes especificaciones de carácter informativo relativas al ámbito de actuación:

- Los terrenos se asumen en el análisis del planeamiento como una pieza más del núcleo urbano, por lo tanto no se contemplan sobre ellos afecciones de ningún tipo (incendios, impactos ambientales, riesgos paisajísticos, ruidos excesivos o ni tolerables más allá de o derivados del uso urbano de las calles perimetrales...). En cualquier caso los suelos inmediatamente colindantes, que pertenecen a la misma clase y categoría urbanística (suelo no urbanizable de especial protección paisajística) que los que constituyen el ámbito de la innovación, presentaban en aquél análisis riesgo moderado de incendios, nivel de impacto compatible y riesgo paisajístico bajo.

- Por otra parte los citados estudios reconocían en su análisis de la estructura urbana del núcleo que el viario perimetral del ámbito de actuación (en concreto la calle Laguna) forma parte de un itinerario urbano de cierto interés panorámico, ambiental y turístico.

2.6. Síntesis informativa del estudio de impacto ambiental.

2.6.1. Afecciones jurídico-administrativas:

1. Los terrenos no pertenecen a la RENPA (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía) siendo el Espacio Natural más próximo el Paraje Natural Sierra de Crestellina situado a 4,6 km de distancia.

2. Los terrenos, como todo el núcleo urbano de Gaucín están incluidos en el Lugar de Interés Comunitario ES-6170016 «Valle del Río Genal».

3. Los terrenos están teóricamente incluidos en el polígono «matorrales termo-mediterráneos y pre-estépico» del mapa de Hábitats de Interés Comunitario (HICs) de la UE, si bien el grado de urbanización y de consolidación del parque urbano existente suprimió en su momento ese tipo de vegetación natural.

4. Los terrenos están incluidos en la actualidad en el entorno del BIC Castillo del Águila, y sometido en consecuencia a las especificaciones que de ello se deriven en virtud de la Ley 14/2007, PHA.

5. Los terrenos no presentan afecciones relativas a Montes Públicos, Vías Pecuarias, Dominio Público Hidráulico, Carreteras, Redes eléctricas..., ni pertenecen a un ámbito subregional objeto de planeamiento territorial. Por su parte el vigente PEPMF de la Provincia de Málaga no contempla catalogación ni protección específica alguna sobre el suelo objeto de intervención.

2.6.2. Análisis de la calidad ambiental.

Según el EIA los elementos ambientales susceptibles de ser afectados por la actuación presentan respectivamente la siguiente magnitud de impactos:

- Magnitud de impacto compatible sin necesidad de medidas correctoras:

Elementos atmosféricos, hidrológicos, geológicos, vegetación, hábitats, socio-económicos (culturales).

Magnitud de impacto compatible mediante la adopción de medidas correctoras:

Presentan magnitud de impacto de carácter moderado (que tras la aplicación de medidas correctoras pasarían a compatible) los elementos paisajísticos y socio-económicos (usos del suelo).

Por otra parte la valoración ambiental de los elementos antrópicos (actividad-empleo, desarrollo económico y equipamiento sectorial) es positiva. Y, en consecuencia, la conclusión del EIA es que el impacto ambiental del cambio de clasificación de suelo propuesta es de magnitud compatible si bien para ello habrán de tenerse en cuenta determinadas medidas correctoras puntuales durante las obras de construcción del tanatorio y las ordinarias de urbanización para la regularización viaria planificada.

3. Memoria de ordenación.

3.1. Objetivos de la modificación. Conveniencia y oportunidad.

Como ya ha sido expuesto en la memoria expositiva precedente la presente Innovación de planeamiento persigue, en síntesis, un doble objetivo concreto y expreso:

- Atender a la necesidad manifiesta del municipio de construir un tanatorio junto al cementerio actual, el cual se encuentra actualmente incluido en la delimitación del suelo urbano, en situación de borde con respecto al suelo no urbanizable, y calificado como equipamiento público de carácter local, y

- Reconocer la efectiva entidad y caracterización como parque urbano municipal (único existente y en uso al servicio de la población) de la zona verde, jurídicamente no reconocida como tal, existente en suelo no urbanizable junto al referido cementerio y colindante con el suelo urbano actualmente delimitado.

En cuanto a la conveniencia y oportunidad de la formulación del expediente ya nos hemos extendido en los apartados anteriores de la presente Memoria, si bien cabe añadir lo siguiente:

- La legislación urbanística vigente (LOUA) contempla expresamente (art.38) la posibilidad de formular innovaciones de planeamiento de carácter puntual (modificaciones que no tienen el carácter de revisión total o parcial).

- La existencia de la Adaptación Parcial a dicha LOUA de las NN.SS. municipales legitima la formulación de innovaciones de la ordenación estructural del planeamiento vigente pese a haber transcurrido más de 4 años de la entrada en vigor de la citada LOUA (D.T. Segunda 2).

- La necesidad del municipio de contar un tanatorio; la disponibilidad para ello de suelo de propiedad municipal junto al cementerio actual; la existencia real en el mismo lugar de una zona verde de carácter urbano al servicio de la población; la localización de dichos enclaves en suelo no urbanizable pero en situación de borde con respecto al suelo urbano actual... demandan un tratamiento técnico y jurídico más coherente, conveniente y oportuno del planeamiento urbanístico a fin de hacer cumplir con mayor calidad y eficacia los fines y principios de la actividad urbanística sin desvirtuar las características básicas y objetivos de la ordenación originaria establecidas por el planeamiento vigente.

- La innovación propuesta no altera, en ningún caso, las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ya que los terrenos que se reclasifican como suelo urbano son estrictamente los suelos públicos ya existentes al servicio de la población (parque) constituyendo la única novedad real la creación del nuevo suelo dotacional (tanatorio) anexo al cementerio igualmente existente y la previsión de una reserva de aparcamiento público propiciada por los reajustes de las alineaciones viarias internas al ámbito de la actuación.

Y por otra parte, si se tienen en cuenta los objetivos del planeamiento vigente en relación con dicho ámbito, que se resumen en el apartado 2.4 de la memoria informativa del presente Documento, puede observarse que el objeto de la propuesta de la innovación es coherente con aquellos. En efecto:

- Se conserva la imagen paisajística actual del casco urbano de Gaucín desde el Sur manteniendo inalterado el parque existente y el teórico cinturón verde de suelo no urbanizable circundante.

- El tanatorio previsto oculto tras el parque, en la misma medida que el cementerio, se encuentra apartado de las vistas paisajísticas desde el exterior del casco urbano.

- Se propone incluir en suelo urbano a la parcela dotacional prevista para tanatorio municipal en coherencia con la clasificación y calificación urbanísticas actuales del cementerio existente (equipamiento «SL» en NN.SS. y finalmente «SG» en la Adaptación Parcial perteneciente al suelo urbano clasificado).

- La innovación que se formula y los usos urbanísticos que se proponen son coherentes con la protección paisajística actual que afecta al ámbito de la actuación, ya que el planeamiento vigente permite las modificaciones de planeamiento que no alteren

el modelo urbanístico y las que se formulen para la creación de sistemas generales que sean igualmente compatibles con dicho modelo.

- La actuación propuesta no afecta en principio, según consta, a ningún yacimiento arqueológico existente en la zona si bien el suelo objeto de la innovación de planeamiento se encuentra inicialmente afectado el entorno correspondiente al BIC Castillo del Águila identificado en el planeamiento adaptado como elemento 1.

- El documento de adaptación parcial a la LOUA reconoce que la dotación cuantitativa de sistemas generales de áreas libres en Gaucín es inferior a la mínima requerida por la LOUA por lo que la presente innovación conseguirá un sensible incremento de la proporcionalidad rotacional existente al respecto.

- Del mismo modo la incorporación jurídica de los terrenos al núcleo tradicional del suelo urbano de Gaucín, propiciará no solo el mantenimiento sino incluso una cierta disminución de los indicadores globales de densidad y edificabilidad actuales, y un notable incremento de la media dotacional con respecto al planeamiento vigente.

Por último la descripción de la situación urbanística actual que afecta a los terrenos objeto de la operación urbanística planteada, y de sus antecedentes y evolución, no puede obviar la propuesta urbanística contemplada en los documentos correspondientes al PGOU formulado en desarrollo de la LOUA. Pese a que en la actualidad se haya desistido continuar su tramitación, y carezca absolutamente de validez y rango jurídico a todos los efectos, no cabe duda de que sus contenidos informativos y propositivos pudieran constituir una referencia y servir de utilidad para la presente innovación de planeamiento.

El referido PGOU proponía, en síntesis, las siguientes especificaciones relativas al ámbito de actuación:

- El cementerio actual, que ya pertenecía al suelo urbano, se identificó como sistema general de equipamiento.

- La ampliación del cementerio para tanatorio se contempló como equipamiento local del suelo urbano.

- El parque actualmente existente se integró asimismo en la delimitación del suelo urbano formando parte de un nuevo sistema general de áreas libres.

En consecuencia se considera suficientemente justificada la conveniencia y oportunidad de formulación de la presente innovación de planeamiento.

3.2. Descripción urbanística de la propuesta.

3.2.1. Ámbito de actuación. Clasificación y categorización del suelo.

Se trata de incluir en la actual delimitación del suelo urbano una superficie de 2.951,41 m²s que el citado planeamiento vigente clasifica como suelo no urbanizable en la categoría de SNUEPPP4 (de especial protección paisajística por la propia planificación urbanística). Se trata de la pieza de suelo que delimita el recinto global del parque actual (incluidos taludes y espacios residuales) colindante con el cementerio al Norte, con el viario de borde del casco urbano a Oeste y Sur y, en la mayor parte de su longitud, con la alameda existente en su límite formalizando el cierre del referido recinto del parque.

Como consecuencia de ello la superficie de suelo urbano consolidado correspondiente al núcleo principal de Gaucín (actualmente de 184.639,47 m²s, según el Documento de Adaptación Parcial) pasa a ser de 187.590,88 m²s, lo que supone un incremento total del 1,60% aprox.

Como ya ha sido expuesto los suelos a incluir en la delimitación del suelo urbano municipal se corresponden con los terrenos sobre los que actualmente se encuentran el referido parque público en uso efectivo al servicio de la población, y el elemento viario de acceso al cementerio municipal colindante (equipamiento que ya pertenece al suelo urbano actualmente delimitado).

Se trata, pues, de suelos física y funcionalmente vinculados al suelo urbano existente dotados perimetralmente de acceso rodado (en una longitud de 110 m aprox.) por viales urbanos dotados de los servicios urbanísticos básicos, y colindantes con el suelo

urbano de derecho. En consecuencia se trata de reconocer jurídicamente, a efectos de la clasificación urbanística, su situación actual de suelo urbano de hecho, bajo la categorización de suelo urbano consolidado.

3.2.2. Zonificación del suelo urbano. Usos e indicadores urbanísticos globales.

La innovación propuesta conlleva simultáneamente la incorporación de los terrenos en cuestión a la Zona NT del suelo urbano municipal cuya superficie resulta aumentada hasta un total de $2.951,41 + 184.639,47 = 187.590,88 \text{ m}^2\text{s}$ pero sin que resulten afectados sus índices globales de edificabilidad y densidad, ya que los nuevos suelos se califican pormenorizadamente por la innovación de planeamiento para equipamiento público, áreas libres públicas y viario público. En consecuencia los citados indicadores urbanísticos de partida resultan, en cualquier caso, puntualmente reducidos al mismo tiempo que se aumenta significativamente la media dotacional existente vinculada al uso global Residencial de la Zona NT.

3.2.3 Calificación urbanística detallada.

La presente innovación de planeamiento contempla la ordenación urbanística detallada, y el trazado pormenorizado de la trama urbana, que se caracteriza por estar constituida completamente por espacios públicos y dotaciones comunitarias. Se trata de formalizar y reajustar urbanísticamente la realidad urbana consolidada definiendo pormenorizadamente las alineaciones de la zona verde actual y del viario perimetral (prácticamente incluido en la totalidad de su superficie en la vigente delimitación de suelo urbano) de acceso al cementerio y calificando detalladamente una nueva parcela dotacional destinada a tanatorio municipal.

La predefinición, por la normativa urbanística municipal vigente, de usos y ordenanzas de edificación y urbanización aplicables, junto a las preexistencias consolidadas en el ámbito de actuación (parque y acceso al cementerio) permitirán directamente la actividad de ejecución (en todo caso muy puntual: ajustes viarios) sin necesidad de planeamiento de desarrollo alguno. Dichos ajustes viarios permiten por una parte habilitar un acceso rodado racional a la necrópolis municipal (cementerio-tanatorio) y por otra mejorar y ordenar la dotación de aparcamiento público existente al aire libre (20 plazas aprox.) de apoyo al citado equipamiento y al parque urbano, como un primer paso para paliar, al menos cualitativamente, una de las carencias fundamentales del casco urbano de Gaucín: el aparcamiento.

En resumen la ordenación urbanística detallada del suelo incorporado a la delimitación del suelo urbano municipal arroja las siguientes características urbanísticas:

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DETALLADA		USO ESPECÍFICO PROPUESTO	SUPERFICIE
SGE	Sistema General de Equipamiento	Tanatorio	417,67
SGAL	Sistema General de Areas Libres	Zona Verde	2.059,16
SLV	Sistema Local Viario	Viario-Aparcamiento	474,58
TOTAL			2.951,41 m ² s

3.3. Justificación del cumplimiento normativo. Ordenación estructural y pormenorizada.

Básicamente el régimen aplicable a las innovaciones de planeamiento (y en concreto a las Modificaciones propiamente dichas) es el que se deriva de lo dispuesto por los arts. 36.2 y 38 LOUA puestos en relación con el art. 10 del mismo texto legal, cuyo cumplimiento justificamos a continuación:

3.3.1. Justificación de las mejoras para el bienestar de la población.

La Modificación propuesta consiste básicamente en el reconocimiento de derecho de una situación de hecho (incorporación del parque preexistente a la clasificación de suelo urbano) por lo que en principio no se alteran las condiciones iniciales relativas al bienestar de la población.

Pero en este sentido es conveniente dejar claro que la citada incorporación del parque al suelo urbano bajo la calificación urbanística de «área libre pública» constituye una innovación de gran calado ya que implica su reconocimiento jurídico como tal, y su definitiva y efectiva protección como elemento paisajístico de cierre del casco urbano de Gaucín, por lo que dicha reclasificación de no urbanizable a urbano conlleva implícita una sustancial mejora cualitativa de la ordenación urbanística actual.

Pero además la innovación propicia la habilitación de una nueva parcela edificable destinada a la construcción de un nuevo equipamiento urbano complementario al cementerio actual con destino a un tanatorio municipal, dotación pública de la que carece Gaucín que, consecuentemente, vendrá a incrementar cuantitativa y cualitativamente el sistema local de equipamientos al servicio de la población.

Simultáneamente la innovación permite redefinir las alineaciones del espacio viario existente en su interior, mejorando los accesos al cementerio y habilitando un total estimado de 20 plazas de aparcamiento público (y con posibilidad de albergar, si así lo prevé el oportuno proyecto municipal de obras ordinarias de urbanización, al menos menos 3 plazas para minusválidos junto al punto de acceso al conjunto cementerio-tanatorio-parque), lo que igualmente significa una mejora de los servicios urbanísticos en beneficio de la población.

El art. 3.1 LOUA contempla, entre otros, los siguientes fines de la actividad urbanística:

- Mantenimiento y/o mejora de la calidad de vida.
- Vinculación de los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.
- Subordinar los usos del suelo y de las construcciones al interés general.
- Atender a la función social y utilidad pública del suelo.
- Garantizar las adecuadas dotaciones y equipamientos urbanos.

Y para lograr dichos objetivos los arts. 3.2 y 8 LOUA imponen al planeamiento urbanístico, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Organizar de forma racional la ocupación y usos del suelo, de conformidad con el interés general, mediante su clasificación y calificación urbanística.
- Determinar, reservar, afectar y proteger el suelo dotacional público: infraestructuras, parques, jardines, equipamientos...
- Solucionar la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento...
- Integrar los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad consolidada mejorando su ordenación estructural.
- Mantener o mejorar la proporcionalidad entre usos lucrativos y dotaciones públicas.
- Procurar la coherencia, funcionalidad, accesibilidad, ubicación, articulación, vertebración, integración, cohesión social..., de las dotaciones y equipamientos.
- Propiciar la mejora del tráfico, aparcamientos...
- Proteger el patrimonio histórico, urbanístico, arquitectónico...
- Mejorar la calidad ambiental asegurando la protección y mejora del paisaje.

En consecuencia dadas las características de la ordenación urbanística propuesta resulta evidente la adecuación de la misma a todos los fines y objetivos anteriormente enunciados, la mayor eficacia para responder a los propios objetivos del planeamiento actualmente en vigor para el ámbito de la actuación, y la mayor capacidad y funcionalidad de las dotaciones y servicios urbanísticos, por lo que se entienden expresa y concretamente justificadas las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población.

3.3.3. Ordenación estructural. Clasificación del suelo.

La presente innovación de planeamiento general ofrece una nueva solución urbanística sin menoscabo de los objetivos originales de las vigentes NN.SS. adaptadas a la LOUA. En efecto:

- La normativa urbanística actual permite las modificaciones de planeamiento siempre que no alteren su modelo urbanístico y/o que se formulen para la creación de sistemas generales coherentes con dicho modelo. Efectivamente el parque urbano preexistente se califica por la innovación como SGAL.

- El Documento de adaptación parcial a la LOUA de dichas NN.SS. establece explícitamente que las modificaciones de planeamiento que se formulen, cuando proceda en función de sus propios objetivos en cada caso, ocasionen gradualmente el incremento cuantitativo del sistema general de áreas libres actualmente deficitario. En efecto, así se propone por la innovación.

- La descripción del suelo no urbanizable SNUEPPP4 que se contempla en las citadas NN.SS. adaptadas expresa literalmente que se trata de un suelo de protección paisajística asimilable a un sistema general de áreas libres propiamente dicho, lo que ahora se reconoce jurídicamente mediante la presente innovación de planeamiento.

- El actual cementerio municipal está incluido en la delimitación del suelo urbano ya que la propia normativa urbanística de las NN.SS. establece que el uso «cementerio» se admite como un uso «urbano» siempre que el planeamiento califique expresamente el suelo del equipamiento para dicho destino concreto. Evidentemente la construcción del tanatorio anexo al cementerio, que constituye la propuesta fundamental de la innovación, debe producirse racionalmente también en suelo urbano y no en el suelo urbanizable al que actualmente pertenece.

La inclusión del ámbito de actuación en la delimitación de suelo urbano municipal obedece, en cualquier caso, a criterios objetivos y reglados por aplicación literal de las determinaciones que establece al respecto el art. 45 LOUA. Veamos:

- Física y funcionalmente los terrenos forman parte del núcleo principal de población de Gaucín y, por supuesto, son susceptibles de incorporarse jurídicamente al mismo, como puede observarse en todos y cada uno de los documentos gráficos y fotográficos que integran la información urbanística del presente Documento.

- Los terrenos están dotados de los servicios urbanísticos básicos: acceso rodado por vía urbana que discurre por los bordes Sur y Oeste de su perímetro en una longitud de 110 m aprox., abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica en baja tensión, alumbrado riego de la zona verde urbanizada existente en su interior, de superficie útil no inferior a los 2/3 de la extensión del ámbito de actuación, y servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos.

- En los terrenos no existe edificación alguna si bien el referido parque urbano consolidado propiamente dicho y sus espacios vinculados (accesos, taludes, etc.), ocupan prácticamente el 100% del suelo sobre el que se interviene. Los suelos en cuestión, por otra parte, constituyen la antesala de acceso al cementerio (equipamiento interno al suelo urbano actual) con el que comparten lindero en una longitud de 50 m aprox.

- Por todo ello se trata de terrenos integrados en la malla urbana y conectados con los citados servicios urbanísticos básicos.

- Por otra parte los suelos que constituyen el ámbito de actuación responden a los requisitos establecidos por el art. 45.2.A LOUA ya que se trata de suelos urbanizados que en virtud del viario preexistente, y de la ordenación detallada propuesta por la presente innovación, tienen la condición de solares (en concretamente se delimitan dos: uno destinado al parque actual y otro al futuro tanatorio municipal) y, en ningún caso, se requieren obras significativas de urbanización ni se contemplan actuaciones integradas de reforma interior, ni se plantean incrementos de aprovechamiento, ya que no se trata de un suelo urbano preexistente sino de nueva clasificación.

En consecuencia sobre los terrenos en cuestión se dan las circunstancias previstas por la legislación urbanística en vigor para que el planeamiento general (o sus innovaciones) los adscriba a la clasificación de suelo urbano en la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Consideramos por otra parte que la protección paisajística (por planificación urbanística) que presentan los terrenos (ya hemos indicado que existe contradicción al respecto en las NN.SS.: los planos específicos de ordenación estructural del t.m. no contemplan protección alguna específica para este suelo, si bien en los planos a mayor escala correspondientes al núcleo urbano sí se pormenoriza la protección paisajística PP4 de los terrenos finalmente asumida por la Adaptación Parcial a la LOUA) no impide la reclasificación propuesta a la vista del estado real de los terrenos, de su integración en la malla urbana, y de la ausencia de proceso alguno de transformación urbanística derivado de la innovación de planeamiento formulada. En cualquier caso el vigente Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de la Provincia de Málaga no impone ningún tipo de protección para los citados terrenos.

3.3.3. Ordenación estructural. Sistemas Generales.

La nueva ordenación urbanística estructural propuesta no ocasiona incremento alguno de población en el municipio al destinarse exclusivamente a la creación de suelos dotacionales públicos. En consecuencia la presente innovación de planeamiento no está sometida preceptivamente a la previsión de nuevos sistemas generales, contemplada por el art. 10 LOUA, ni a justificar el mantenimiento o mejora de proporcionalidad alguna entre usos lucrativos y suelos dotacionales a la que se refiere al art. 36 LOUA.

En concreto, desde la óptica cuantitativa, la reserva mínima de 5 m²s/habitante requerida legalmente para los sistemas generales de áreas libres (y/o de 5 m²s/40 m²c de uso residencial) no es exigible evidentemente a esta innovación de planeamiento por la citada razón expuesta. No obstante se hace constar lo siguiente:

El Documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. tras un estudio detallado de los sistemas generales existentes en el t.m. de Gaucín llega a la conclusión de que el sistema general de áreas libres (SGAL) no alcanza la dotación mínima requerida por la LOUA y, para paliar dicho déficit, se remite a futuras innovaciones de planeamiento para que gradual y sucesivamente consigan incrementar dicha dotación pública reservando superficies de SGAL superiores a las necesarias para el mantenimiento de la proporcionalidad preexistente. En cumplimiento de dicha especificación la presente innovación de planeamiento califica como sistema general de áreas libres (SGAL-5) al parque existente que resulta adscrito e incluido en la clasificación de suelo urbano.

Y por otra parte se hace constar a título informativo que el PGOU inicialmente aprobado, actualmente en suspenso, ya contempló asimismo la consideración de dicho parque como SGAL adscrito e incluido en el suelo urbano delimitado por dicho PGOU.

La superficie de dicho nuevo SGAL tras la definición formal de sus límites y alineaciones resulta ser de 2.059,16 m²s por lo que teniendo en cuenta comparativamente la información aportada al respecto por el planeamiento general vigente, la cuantificación global del SGAL municipal tras la innovación que se formula resulta ser la siguiente:

SISTEMAS GENERALES DE ÁREAS LIBRES		SUPERFICIE
PLANEAMIENTO VIGENTE	(SGAL-1, 2, 3 y 4)	5.055,00
INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO	(SGAL-5)	2.059,16
TOTAL SGAL RESULTANTE		7.114,16 m ² s

Lo que aplicado al dato correspondiente al número de habitantes previsto por el referido Documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. (1.929 habitantes), y teniendo en cuenta que la innovación no afecta cuantitativamente a dicha población, ocasiona que la dotación del sistema general de áreas libres de Gaucín resulte ser tras la citada innovación de 3,69 m²s/habitante frente al indicador 1,18 m²s/habitante del planeamiento general vigente.

Por lo que se refiere al sistema general de equipamientos cabe reseñar que el cementerio actual, adscrito e incluido en la delimitación del suelo urbano en vigor, está calificado como sistema general (SGE-CEM) por el planeamiento preexistente. El tanatorio

municipal que ahora se anexiona a dicho cementerio y se incluye en dicha delimitación de suelo urbano es sin duda una dotación pública (equipamiento) que tanto pudiera considerarse perteneciente al sistema general como al sistema local de equipamientos.

En efecto:

- La LOUA define a los sistemas generales como piezas de la red básica dotacional pública que garantizan la racionalidad, coherencia, calidad, y funcionalidad del desarrollo urbanístico, que se constituyen en los principales espacios de uso colectivo por su carácter supramunicipal, por su destino específico, por sus dimensiones, o por su posición estratégica.

- Sin embargo la LOUA no contempla definición expresa ni referencia explícita a los sistemas locales que, en cualquier caso, del entendimiento de los textos legales y reglamentos que han configurado históricamente el sistema urbanístico español y, por asimilación, de la propia literalidad de la legislación urbanística coetánea de otras comunidades autónomas, es posible deducir que el tanatorio municipal previsto responde seguramente más a la figura urbanística de sistema local de equipamiento que a un sistema general propiamente dicho.

En efecto, tras el oportuno análisis al respecto, se llega a la conclusión de que, constitutivamente y por definición, los sistemas locales son infraestructuras, dotaciones y equipamientos al servicio de áreas (sectores, unidades de ejecución, áreas homogéneas, zonas, barrios, núcleos urbanos o rurales...) inferiores al propio ámbito municipal o supramunicipal, como elementos de conexión con los sistemas generales, internos y/o externos a dichos ámbitos, y de ampliación y refuerzo de los mismos.

Se entiende que la capacidad de servicio del tanatorio es diferente a la del cementerio (elemento dotacional singular, exclusivo y único al servicio obligado de toda la población de del t.m.) ya que no es descartable que pudieran darse en el futuro otras iniciativas públicas y privadas para la construcción de tanatorios o soluciones equivalentes en otros emplazamientos; que su localización es interna a un área homogénea urbanísticamente delimitada; que por sus dimensiones y ubicación es una dotación que conecta con el SGE-Cementerio al cual refuerza y complementa; y que se trata de un equipamiento vinculado a dicho cementerio pero física y funcionalmente independiente del mismo.

En definitiva, los sistemas locales no son elementos estructurantes del territorio sino que forman parte de la ordenación pormenorizada y, por deducción, están al servicio de un determinado ámbito (como máximo el conjunto del suelo urbano) y no de toda la población municipal (el ámbito funcional de los sistemas generales es municipal o supramunicipal). Los sistemas locales son dotaciones complementarias a los sistemas generales que pueden ser implantados tanto por el planeamiento de desarrollo como por el planeamiento general, por lo que esta innovación ha optado por considerar al tanatorio, del mismo modo que a la propia red viaria y aparcamientos anexos que estructuran el ámbito de la actuación, como sistema local.

Pese a todo lo citado el planeamiento general vigente en Gaucín mediante su adaptación parcial a la LOUA optó por el criterio de identificar a todos los equipamientos públicos como Sistemas Generales. En consecuencia la presente innovación de planeamiento califica igualmente al suelo destinado a tanatorio como sistema general SGE-Tanatorio, de 417,67 m²s de superficie, como parte integrante de la ordenación estructural del planeamiento.

3.3.4. Ordenación Estructural. Zonificación e Indicadores Globales.

En cumplimiento del art. 10.1.A.d) LOUA el planeamiento general adaptado parcialmente contempla la preceptiva zonificación del suelo urbano con indicación para cada zona de los respectivos usos, densidades y edificabilidades globales. Los terrenos objeto de la actuación que se incorporan jurídicamente al suelo urbano se encuentran formal y territorialmente integrados en la zona identificada como el área homogénea AH-NT (Núcleo Tradicional) que abarca con excepciones puntuales a la práctica totalidad del casco urbano de Gaucín.

Por consiguiente se propone que el ámbito de actuación de la innovación (parque urbano SGAL, tanatorio EQ y viario de apoyo) se incorpore asimismo a la zona AH-NT del citado núcleo urbano de Gaucín que, consecuentemente, aumentará ligeramente su superficie total.

El planeamiento vigente establece para la Zona AH-NT los correspondientes indicadores urbanísticos globales que se mantendrán inalterados tras la innovación de planeamiento según se justifica a continuación:

INDICADORES GLOBALES	NN.SS. ADAPTADAS	INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO	
USO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	Según las NN.SS. el «equipo público es un subgrupo del USO RESIDENCIAL»
DENSIDAD	102 viviendas/ha	≤ 102 viviendas/ha	La innovación no crea nuevo suelo residencial
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA	1,159 m ² c/m ² s	≤ 1,159 m ² c/m ² s	La innovación no ocasiona aprovechamiento lucrativo
OBSERVACIONES	Dada la escasa entidad superficial del ámbito de actuación con respecto a la extensión total de la Zona AH-NT la disminución de los indicadores globales de densidad y edificabilidad es prácticamente irrelevante.		

Y al mismo tiempo la propuesta urbanística de la innovación presupone evidentemente, sin necesidad de justificación alguna, la mejora de la media dotacional preexistente en la Zona. En cualquier caso, partiendo de los datos que aporta la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Gaucín, se obtiene el siguiente cuadro resultante para la Zona AH-NT en el que se detalla la media dotacional (superficie de suelo público/superficie global de la zona) antes y después de la innovación:

DOTACIONES PÚBLICAS ZONA AH-NT (ÁREAS LIBRES, EQUIPAMIENTOS Y VIARIO)		MEDIA DOTACIONAL (incluido viario público)
PLANEAMIENTO VIGENTE	57.609,78 m ² s	57.609,78 / 184.639,47 = 0,312 m ² s/m ² s
INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO	2.951,41 m ² s	60.561,19 / 187.590,86 = 0,323 m ² s/m ² s
TOTAL SUELO PÚBLICO RESULTANTE		60.561,19 m ² s

3.3.4. Ordenación estructural. Protecciones y servidumbres.

En relación con lo dispuesto por el art. 10.1.A.g LOUA el suelo objeto de la innovación no constituye por sí mismo un ámbito de especial protección, ni corresponde a un espacio urbano de un centro histórico que presente singulares valores arquitectónicos, históricos o culturales que por ello requiera efectivamente de protección. Por el contrario en materia arqueológica se trata de un suelo afectado por el entorno del BIC «Castillo del Aguila» por encontrarse actualmente, como suelo no urbanizable, en el ámbito de aplicación de los 200 m correspondiente a la zona de entorno de dicho BIC a los que se refiere la legislación vigente en la materia.

No obstante, la situación urbana de hecho del ámbito de actuación (parque urbano preexistente y en uso al servicio de la población) y su reconocimiento por la presente innovación de planeamiento como suelo urbano propiamente dicho a todos los efectos, reduciría supuestamente dicha cautela de referencia un radio de 50 m y, consecuentemente, los terrenos en cuestión quedarían seguramente fuera del citado entorno de protección según lo establecido para esta clase de suelo por la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cualquier caso esta innovación de planeamiento se somete a los criterios al respecto de la administración sectorial competente en la materia y, en particular, a lo dispuesto por el art. 50 de la citada LPHA.

En cuanto a su proximidad inmediata al cementerio es obvio que el tanatorio que lo complementa física y funcionalmente no queda afectado por las servidumbres derivadas del Reglamento de policía mortuoria y, en cualquier caso, dicho nuevo equipamiento no constituye ampliación alguna del cementerio existente ni aumenta su capacidad, ya que se trata de una dotación externa a ubicar en parcela independiente que, por consiguiente no altera las condiciones actualmente permitidas reglamentariamente a dicho cementerio preexistente. En cualquier caso el emplazamiento del edificio del nuevo tanatorio respetará una distancia a las parcelas residenciales del entorno urbano superior a los citados 25 m reglamentarios y es coherente con la propia ordenación urbanística en vigor (art. 32.1 Decreto 62/2012).

Por su parte el Estudio de Impacto Ambiental realizado con carácter previo, y en simultaneidad a la innovación de planeamiento, no contempla contraindicación alguna en relación con la propuesta de planeamiento que se formula. En concreto las medidas de corrección de los puntuales impactos ambientales, de carácter moderado en cualquier caso, que pudieran producirse con motivo de las obras de edificación del tanatorio, las de mantenimiento del parque, y las ordinarias de urbanización sobre el viario existente, se resumen más adelante en el apartado 3.5 del presente Documento.

3.3.6. Ordenación Pormenorizada. Trazado de la trama urbana.

Como corresponde al suelo urbano consolidado la presente innovación de planeamiento establece la ordenación pormenorizada determinando la calificación urbanística detallada, el trazado de la trama urbana, y las ordenanzas de edificación correspondientes a la única parcela edificable destinada al tanatorio municipal.

En función de ello y tratándose prácticamente de una situación de hecho a reconocer urbanísticamente como suelo urbano consolidado, la referida ordenación urbanística detallada legitima directamente la ejecución física y jurídica de la citada actuación edificatoria y la de las obras ordinarias de urbanización que corresponda.

En ese sentido se hace constar que la ejecución jurídica consistiría, en su caso, en gestionar la adquisición de los 167,29 m² de propiedad privada, tal como preceptúa la LOUA (arts. 139 y 160) para la obtención de los suelos dotacionales públicos que no sean objeto de cesión obligatoria y gratuita.

El trazado de la ordenación urbanística detallada que se propone consiste en la regularización del viario perimetral existente (que en gran parte pertenece al suelo urbano actual), formalizando nuevas alineaciones, interiormente al ámbito de la actuación (*), para permitir la reordenación de plazas de aparcamiento público anexas; definir la delimitación concreta del parque urbano asimismo preexistente que se califica como sistema general de áreas libres (SGAL-5); y garantizar por vial urbano el acceso al conjunto dotacional cementerio-tanatorio calificándose como sistema general de equipamiento (SGE-TAN), según se ha justificado anteriormente, el suelo destinado al citado tanatorio.

(*) Cualquier determinación expresada o grafiada por la presente innovación de planeamiento fuera del ámbito de actuación delimitado es de carácter meramente orientativo y no vinculante.

La citada red viaria proyectada, que es el resultado del ajuste formal de los viales preexistentes, presenta una sección variable (motivada por las alineaciones consolidadas de las parcelas edificadas del núcleo urbano colindante) que en todo caso garantiza una anchura mínima resultante $\geq 4,50$ m de calzada, 1,50 m de acerado perimetral a la zona verde, y una plataforma viaria de acceso común al parque y al tanatorio con una anchura total de 10 m aprox. Por su parte las 20 plazas de aparcamiento que pueden conseguirse, de 2,20 x 4,50 m de dimensiones mínimas, se disponen dispondrían «en serie» previéndose una posible reserva para minusválidos en el enclave de suelo urbano preexistente junto al punto de acceso al sistema parque-cementerio-tanatorio.

En resumen, las características urbanísticas de la citada ordenación pormenorizada resultante se expresan en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	IDENTIFICACIÓN	Superficie		Reserva de aparcamiento	Uso y Dominio
		m ² s	%		
EQUIPAMIENTO (SISTEMA GENERAL)	SGE-TANATORIO	417,67	14,15		Público
ÁREAS LIBRES (SISTEMA GENERAL)	SGAL-5	2.059,16	69,77		Público
RED VIARIA (SISTEMA LOCAL)	SLV	474,58	16,08	20 plazas	Público
TOTAL ACTUACIÓN		2.951,41	100%	20 plazas	Público

3.3.7. Ordenación Pormenorizada. Ordenanzas de Edificación.

La Ordenanza de aplicación a la única parcela edificable resultante de la ordenación sería en principio la correspondiente a los sistemas de equipamiento según se establece actualmente por el planeamiento general vigente. Es decir:

- Ocupación 50%.
- Edificabilidad 1 m²/m².
- Altura 3 plantas.

Por otra parte las NN.SS. especifican que el uso y tipología de los equipamientos ha de ser en todo caso asimilable al propio uso residencial característico del núcleo urbano en el que se ubica. En función de ello los parámetros normativos serían los siguientes:

- Ocupación: Variable entre 80% y 100%.
- Edificabilidad: Variable entre 1,30 y 2,00 m²/m².
- Altura: Variable entre 2 y 3 plantas.

En consecuencia para el caso concreto del tanatorio propuesto las condiciones edificatorias serán las siguientes:

- Superficie de parcela: Superficie total calificada como SGE-Tanatorio.
- Ocupación máxima: 80%.
- Edificabilidad: La resultante.
- Altura máxima: 2 planta.
- Tipología edificatoria: Dada su ubicación entre el Cementerio y el Parque, se permitirá la máxima libertad en cuanto a la posición de la edificación dentro de la parcela.

En cualquier caso se justificará su integración arquitectónica y ambiental en el entorno y, especialmente, por su pertenencia al entorno de BIC «Castillo del Águila» (espacio protegido a efectos de cualquier alteración que pudiera afectar a los valores del Monumento) será necesaria autorización previa de la Administración de Cultura de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto por el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Otros parámetros edificatorios: Se contemplarán los restantes parámetros edificatorios regulados por las ordenanzas generales de edificación vigentes aplicables al núcleo urbano de Gaucín.

El tanatorio propiamente dicho habrá de cumplir con los requisitos que establece el art. 34 del referido Decreto 95/2001, de 3 de abril, sobre policía mortuoria, y con las cautelas de carácter arqueológico que, por su pertenencia en origen al entorno del BIC «Castillo del Águila», resulten preceptivas en virtud de lo dispuesto por la citada Ley 14/2007, y en particular por su art. 50, en el procedimiento de aprobación del proyecto de construcción.

Por último las obras ordinarias de reurbanización viaria derivadas de la ordenación propuesta, que mantienen la traza urbana y rasantes preexistentes, se ajustarán en lo que proceda a la normativa de urbanización de las NN.SS. y a las condiciones técnicas requeridas por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y la Orden de 9.1.12 vigentes en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. En cualquier caso se evitará que los muros de contención que en su caso resultaren necesarios a pie del SGAL-5, con motivo de la regularización de las alineaciones viarias para creación de aparcamientos, alcancen una altura superior a 3,00 m sobre rasante en ninguno de sus puntos (la ordenación orientativa que como imagen final se establece en los planos de la presente innovación de planeamiento ha contemplado concreta y expresamente ese aspecto en particular para evitar la creación de impactos).

3.3.8. Ordenación Pormenorizada. Previsiones de Programación y Gestión.

La modificación de planeamiento que establece el presente Documento se limita al reconocimiento de la situación urbana de hecho de unos terrenos que, por ello, pasan a ser incluidos a todos los efectos en la delimitación del suelo urbano municipal, con la consecuencia inmediata de propiciar la edificación directa de una parcela edificable calificada para equipamiento público destinada a tanatorio municipal.

Simultáneamente con dichas obras de edificación el Ayuntamiento acondicionará el acceso a dicha dotación pública, y habilitará espacio para plazas de aparcamiento anexas a la red viaria aprovechando las obras ordinarias de formalización y regularización de la sección de los viales existentes que resultan de las nuevas alineaciones propuestas por la propia innovación de planeamiento.

El parque urbano preexistente, que se mantiene inalterado con la única novedad de quedar delimitado mediante las correspondientes alineaciones, únicamente requerirá en el futuro de las oportunas obras de conservación y mantenimiento, y/o de las intervenciones internas propias de todo espacio público que los presupuestos municipales contemplen cuando proceda.

En consecuencia la clasificación de derecho «ex novo» como suelo urbano de los terrenos en cuestión, en su categoría de «consolidado», no ocasiona proceso de gestión urbanística propiamente dicho (de cesión, urbanización y equidistribución) si bien sí requiere de la adquisición (permuta o, en su caso, expropiación forzosa) de los citados 167,29 m²s para constituir en su totalidad un suelo de titularidad y gestión municipal sometido, en cualquier caso, a obras ordinarias puntuales de urbanización a contemplar en su momento por los correspondientes presupuestos anuales municipales.

3.5. Conclusiones del estudio de impacto ambiental.

La conclusión del EIA es que el impacto ambiental del cambio de clasificación de suelo propuesta es, en general, de magnitud compatible. No obstante, algunos elementos como el paisaje y los usos del suelo son susceptibles de ocasionar una magnitud de impacto moderado, por lo que para garantizar la valoración absoluta de impacto ambiental compatible el EIA contempla determinadas medidas correctoras puntuales que habrán de aplicarse durante las obras de construcción del tanatorio y las ordinarias de urbanización para la regularización viaria planificada. Las medidas correctoras más significativas aplicadas a la actuación urbanística prevista por la innovación de planeamiento serían las siguientes:

- Riego periódico de pistas y humectación de materiales para evitar contaminación atmosférica por polvo en suspensión. Reducción de actividad en épocas de viento. Cubrición con lonas de los camiones que transporten tierras.

- Evitar ruidos mediante empleo de maquinaria moderna, y su adecuado mantenimiento preventivo. Utilización en su caso de pantallas y barreras acústicas. Velocidad reducida de circulación de vehículos y maquinaria. Horarios adecuados para la ejecución de las obras, evitando el horario nocturno.

- Riego de zonas verdes por goteo en horas de menor insolación, evitando pérdidas por evaporación. Se procurará la reutilización de aguas depuradas.
- Control y almacenamiento de vertidos líquidos, aceites y grasas, evitando vertidos de y cambios de aceite sobre el terreno de maquinarias y camiones. Establecer protocolos de actuación para casos especiales que puedan producir vertidos tóxicos o peligrosos.
- Se evitarán en la medida de lo posible los movimientos de tierra y alteraciones del perfil natural del terreno. En este sentido las obras de ampliación y regularización del viario existente evitarán la aparición de muros de contención de altura superior a 3,00 m y la modificación de la pendiente del talud del parque. El proyecto ordinario de obras de urbanización justificará expresamente el cumplimiento de dichas medidas ambientales.
- Los proyectos de edificación y urbanización contemplarán las medidas oportunas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos. Los residuos de obras deberán ser transportados a vertederos homologados, debiendo así figurar en los pliegos de condiciones técnicas de las obras.
- La tierra vegetal resultante de las obras a reutilizar posteriormente se almacenará, en lugares ajenos a las obras, mediante caballones de 1,50 m de altura máx.
- Cualquier indicio de contaminación del suelo excavado deberá comunicarse al Ayuntamiento y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente.
- Se respetará al máximo la cubierta vegetal limitando la tala de árboles a los casos estrictamente necesarios. Se utilizarán especies autóctonas con bajos requerimientos hídricos en las futuras intervenciones sobre los jardines, procurando la biodiversidad, la aceleración de la revegetación natural mediante la introducción de vegetación matorral. Se actuará expresamente sobre la vegetación muerta, ramas sueltas y malas hierbas a efectos de evitar la propagación de posibles incendios.
- El proyecto del tanatorio utilizará materiales, texturas y colores integrados en el medio urbano y ambiental en el que se ubica. El tratamiento de jardinería de sus bordes perimetrales con el parque se basará en elementos arbóreos.
- Se realizará una intensa vigilancia arqueológica ante la posible aparición de yacimientos arqueológicos o etnológicos.
- Debe elaborarse en su caso un plan de vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras en las fases de construcción y de funcionamiento de las obras, de acuerdo con las especificaciones al respecto del EIA.

3.6. Marco legislativo que posibilita la modificación propuesta.

Además de las NN.SS. parcialmente adaptadas a la LOUA, que constituye el marco normativo urbanístico que legitima la presente Modificación al no resultar afectado su modelo ni la coherencia interna de sus determinaciones como ha quedado suficientemente justificado y demostrado, las bases y fundamentos legislativos que posibilitan la innovación son los siguientes:

- Real Decreto Legislativo 2/2008 (Texto Refundido de la Ley Estatal de Suelo 8/2007) que, tiene carácter normativo básico con respecto a la legislación urbanística propiamente dicha (LOUA), la cual ya fue adaptada a dichos preceptos básicos mediante la Ley 2/2012.
- Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía que tácitamente permite las modificaciones del planeamiento urbanístico con la única limitación de no afectar a la ordenación del territorio. En este caso la innovación propuesta aunque puntualmente referida a la ordenación estructural del planeamiento general vigente carece de incidencia en la ordenación territorial propiamente dicha al limitarse a reajustar determinaciones de planeamiento estrictamente urbanísticas.
- Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, que expresamente contempla y regula las innovaciones de planeamiento en sus distintas modalidades y entre ellas, de conformidad con lo previsto por el art. 38 LOUA, la de «Modificación» que es la figura a la que se acoge la presente actuación al no darse los

supuestos de «Revisión» integral o parcial a las que se refiere el art. 37 LOUA. Por otra parte la misma LOUA establece diferencias cualitativas y de procedimiento entre las propias modificaciones según que afecten a la ordenación estructural o a la ordenación pormenorizada del planeamiento general vigente. En este caso resulta afectada la ordenación estructural al alterarse aunque solo sea muy puntualmente la clasificación y categorización del suelo.

- Decreto 2159/1978, de 23 de junio (BOE 18.09.78): Reglamento de Planeamiento Urbanístico transitoriamente vigente en la actualidad que, en su justa medida, regula aún los contenidos técnicos y documentales de todas las figuras e instrumentos de planeamiento urbanístico.

Como ya ha sido expuesto, la circunstancia de encontrarse las NN.SS. de Gaucín parcialmente adaptadas a la LOUA, evita la aplicación de la D.T. segunda 2 LOUA que impide la aprobación de modificaciones que afecten a la ordenación estructural del planeamiento general que aún no haya sido adaptado la LOUA, por lo que en definitiva, a dichos efectos, queda posibilitada y legitimada la formulación y aprobación de la presente Modificación de planeamiento general.

Por lo que se refiere a la legislación y a la normativa de carácter sectorial expresamente vinculadas a la innovación de planeamiento formulada, que motivan la intervención de las respectivas administraciones sectoriales en el proceso de tramitación urbanística del expediente, las referencias aplicables son fundamentalmente las siguientes:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA 20.07.07 y BOE 09.08.07).

- Decreto 356/10, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada (BOJA 11.08.10).

- Reglamento de policía mortuoria. Decreto 95/2001, de 3 de abril (BOJA 03.05.01) modificado por Decreto 62/2012, de 13 de marzo (BOJA 27.03.12).

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA 19.12.07 y BOE 13.02.08).

Málaga, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.